

I N D I C E
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución por la que se modifican las Bases de Coordinación para regular la navegación en las zonas marinas mexicanas y autorizar los arribos y estancias a puertos mexicanos de buques de Estado destinados a fines no comerciales y de guerra extranjeros o con esa función	3
--	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Secretarial de intercambio de deuda pública en apoyo de proyectos de alto impacto social	4
Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Ficen, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado	7
Anexos 1 y 2 de la Primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000	8
Tasa de interés de los créditos a cargo del Gobierno Federal derivados del Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	30
Tasa de interés de los créditos a cargo del Gobierno Federal derivados del Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores sujetos a la Ley del Seguro Social cuyos recursos se encuentran depositados en la cuenta concentradora a que se refiere el artículo 75 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro	31

SECRETARIA DE ENERGIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SEDG-2000, Valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P., y medidas mínimas de seguridad que se deben observar durante su operación	31
---	----

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Actualización de la lista de árbitros independientes, oficialmente reconocidos por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, para actuar en las controversias que se susciten entre proveedores y consumidores	48
Aclaración al Acuerdo que modifica el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado el 30 de junio de 2000	62

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública un inmueble con superficie de 414.00 metros cuadrados, ubicado en la calle de Mercaderes número 52, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, a efecto de que lo continúe utilizando con las oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	62
Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional un inmueble con superficie de 841.06 metros cuadrados, ubicado en el rancho Caricho, donde se constituyó el fraccionamiento habitacional de tipo popular Los Ciruelos, Municipio de Tacámbaro, Mich., a efecto de que lo continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses	63

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional un inmueble con superficie de 1,034.86 metros cuadrados, que formó parte de otro de mayor extensión denominado San Juan Bautista, ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, Chis., a efecto de que lo continúe utilizando para el desarrollo de actividades castrenses, el adiestramiento del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la construcción de instalaciones militares	64
Declaratoria que tiene por objeto disponer que el inmueble con una superficie de 18,568.80 metros cuadrados, ubicado en las calles de Canal del Norte y Boleo, colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, forma parte del dominio público de la Federación	65

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad para la prevención y protección contra incendio en los centros de trabajo, para quedar como NOM-002-STPS-1999, Condiciones de seguridad-Prevención y protección de incendios o explosivos y combate de incendios en los centros de trabajo, publicado el 25 de octubre de 1999	66
Aclaración al Acuerdo que modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-1994, Cascos de protección-Especificaciones, métodos de prueba y clasificación, publicado el 16 de noviembre de 1999	97

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	98
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	98
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	99
Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de junio de 2000	99

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-049-SCT2-2000, De riel de acero	101
---	-----

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Fe de erratas a las Reglas de procedimiento a que se refiere el artículo 72 bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, publicadas el 6 de julio de 2000	111
---	-----

AVISOS

Judiciales y generales	111
------------------------------	-----

Internet: www.gobernacion.gob.mx
Correo electrónico: dof@rtn.net.mx

Esta edición consta de dos secciones
Informes, suscripciones y quejas: 5592-7919 / 5535-4583

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION por la que se modifican las Bases de Coordinación para regular la navegación en las zonas marinas mexicanas y autorizar los arribos y estancias a puertos mexicanos de buques de Estado destinados a fines no comerciales y de guerra extranjeros o con esa función.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LAS "BASES DE COORDINACION PARA REGULAR LA NAVEGACION EN LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS Y AUTORIZAR LOS ARRIBOS Y ESTANCIAS A PUERTOS MEXICANOS DE BUQUES DE ESTADO DESTINADOS A FINES NO COMERCIALES Y DE GUERRA EXTRANJEROS O CON ESA FUNCION".

La Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Procuraduría General de la República;

De conformidad con lo previsto en las Bases décima y décima primera de las "Bases de Coordinación para regular la navegación en las zonas marinas mexicanas y autorizar los arribos y estancias a puertos mexicanos de buques de Estado destinados a fines no comerciales y de guerra extranjeros o con esa función", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de 1999, el Comité de Seguimiento determinó unánimemente realizar modificaciones a las mismas.

Dichas modificaciones tienen como objeto precisar su alcance y reforzar la observancia del Derecho Internacional del Mar y de diversos ordenamientos nacionales en la materia; y fortalecer los objetivos de salvaguarda de los derechos de la Nación sobre el mar patrimonial y la soberanía nacional en el mar territorial.

Tomando en cuenta lo anterior, el Comité de Seguimiento determinó:

1. Se modifica el texto de la base tercera para quedar como sigue:

"TERCERA.- La SEMAR es la única dependencia competente para autorizar los arribos y estancias en puertos mexicanos de buques de Estado destinados a fines no comerciales y de guerra extranjeros o que tengan esa función, cuando realicen visitas oficiales, operacionales y/o de arribada forzosa, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente corresponden a los capitanes de puerto.

Las autorizaciones para arribar o permanecer en puertos mexicanos, concedidas a los buques y submarinos de Estado destinados a fines no comerciales y de guerra extranjeros o que tengan esa función, deberán apegarse a la legislación nacional y a las normas del Derecho Internacional del Mar.

En ningún caso, y por ningún motivo, se autorizarán, en mar territorial, operaciones marítimas combinadas y/o actividades de embarcaciones extranjeras con propósitos de interceptación o de persecución "en caliente", de una embarcación que se presuma realice actividades ilícitas.

...
...
...
...
...

La SEMAR podrá autorizar el arribo a puertos mexicanos de buques de Estado destinados a fines no comerciales, buques y submarinos de guerra extranjeros o con esa función que, por emergencia de carácter material o personal requieran el arribo, siempre que se indique la causa que lo motiva, debiendo zarpar al solucionar la emergencia."

2. Se modifica el texto de la base cuarta para quedar como sigue:

"CUARTA.- En caso de que buques y submarinos de Estado destinados a fines no comerciales y de guerra extranjeros o que tengan esa función, pretendan ejercer en alta mar el derecho de visita sobre una embarcación de bandera mexicana, respecto de la cual haya motivos razonables para sospechar que se dedica a actividades ilícitas, deberán previamente solicitarlo, a través de la vía diplomática, a la SEMAR, por conducto de la SRE, conforme a la normatividad aplicable; ello, salvo que el capitán del buque lo autorice.

..."

3. Se modifica el texto de la base sexta para quedar como sigue:

"SEXTA.- Las Partes garantizarán la facultad del Gobierno mexicano de negar, en todo momento, por razones de seguridad nacional, la solicitud de visitas oficiales y operacionales a puertos mexicanos, de los buques de Estado destinados a fines no comerciales, cualquiera que sea su medio de propulsión, así como de buques y submarinos de guerra extranjeros, o con esa función. En todos los casos la autoridad mexicana se apegará a la legislación nacional vigente, al Tratado de Tlatelolco y a sus Protocolos I y II."

TRANSITORIO

UNICO.- La presente modificación a las "Bases de Coordinación para regular la navegación en las zonas marinas mexicanas y autorizar los arribos y estancias a puertos mexicanos de buques de Estado destinados a fines no comerciales y de guerra extranjeros o con esa función" entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 30 de junio de 2000.- Por la Secretaría de Gobernación: el Secretario, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: la Secretaria, **Rosario Green Macías**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de la Defensa Nacional: el Secretario, **Enrique Cervantes Aguirre**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Marina: el Secretario, **José Ramón Lorenzo Franco**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario, **Carlos Ruíz Sacristán**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de la República: el Procurador, **Jorge Madrazo Cuéllar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**ACUERDO Secretarial de intercambio de deuda pública en apoyo de proyectos de alto impacto social.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO SECRETARIAL DE INTERCAMBIO DE DEUDA PUBLICA EN APOYO DE PROYECTOS DE ALTO IMPACTO SOCIAL.

JOSE ANGEL GURRIA TREVIÑO, Secretario de Hacienda y Crédito Público en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 31 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3o. y 4o. fracción I y 5o. fracción III de la Ley General de Deuda Pública, y 6 y 17 fracciones VIII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contratar y manejar la deuda pública del Gobierno Federal, pudiendo realizar operaciones de conversión o canje de deuda.

Que es principio constitucional que el sector público concurre con los sectores social y privado al desarrollo económico nacional, orientando y regulando las actividades que demande el interés general.

Que es interés del Gobierno Federal depender en menor medida de mercados externos y apoyarse más en mercados internos, entre otras cosas, mediante el intercambio de títulos de deuda pública colocados en el exterior por obligaciones de deuda pública interna, promoviendo la participación de entidades nacionales del sector privado en el desarrollo de proyectos de alto impacto social, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto crear el Programa de Intercambio de Deuda Pública en Apoyo de Proyectos de Alto Impacto Social, para la realización de operaciones de intercambio de deuda pública, que pretendan realizar personas morales mexicanas de fines no lucrativos, con el fin de desarrollar proyectos de alto impacto social en los sectores educativo, medio ambiente, agropecuario, salud y desarrollo social.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Secretaría: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- II. Coordinadora de Sector: La dependencia del Ejecutivo Federal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga a su cargo la atención del sector en que se solicite desarrollar proyectos de alto impacto social;
- III. Programa: El Programa de Intercambio de Deuda Pública en Apoyo de Proyectos de Alto Impacto Social que se crea mediante este Acuerdo;
- IV. Operación de Intercambio: El canje de deuda pública externa por deuda pública interna para apoyar proyectos de alto impacto social;
- V. Proyectos de Alto Impacto Social: Los proyectos enfocados al desarrollo de los sectores educativo, medio ambiente, agropecuario, salud y desarrollo social;
- VI. Deuda Pública Externa: Títulos representativos de deuda pública externa del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. Deuda Pública Interna: Financiamientos denominados en moneda nacional y pagaderos en territorio nacional, a cargo del Gobierno Federal, y
- VIII. Institución Solicitante: La persona moral de fines no lucrativos y de nacionalidad mexicana que solicite autorización para realizar operaciones de intercambio.

ARTICULO TERCERO.- Para la celebración de operaciones de intercambio, la Secretaría con fundamento en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, solicitará opinión,

informes, datos o cooperación técnica de las dependencias en cuyo sector se requiera llevar a cabo el Proyecto de Alto Impacto Social apoyado en la operación de intercambio objeto del Programa.

ARTICULO CUARTO.- Corresponde a la Secretaría:

- I. Resolver sobre la realización de operaciones de intercambio;
- II. Determinar los montos máximos de deuda pública externa que podrán intercambiarse durante cada ejercicio fiscal en cada modalidad, así como el monto máximo anual por cada institución solicitante. Para tales efectos deberán tomarse en consideración los montos que, en su caso, se hubieran establecido en los programas a que se refiere el artículo séptimo, y
- III. Expedir las reglas de operación del Programa para la recepción y análisis de las solicitudes que presenten las instituciones solicitantes y, en su caso, establecer los requisitos que se considere deban satisfacer las instituciones solicitantes, para que, en su caso, la solicitud respectiva sea resuelta favorablemente.

ARTICULO QUINTO.- Las operaciones de intercambio, se desarrollarán bajo las modalidades siguientes:

- I. Apoyo a proyectos específicos. Consiste en la ejecución de acciones encaminadas a desarrollar individualmente Proyectos de Alto Impacto Social, o
- II. Constitución de fondos patrimoniales. Consiste en la ejecución de acciones encaminadas a incrementar el patrimonio de las instituciones solicitantes, a fin de que estén en posibilidad de desarrollar permanentemente Proyectos de Alto Impacto Social.

ARTICULO SEXTO.- Las instituciones solicitantes interesadas en realizar operaciones de intercambio presentarán la solicitud a la Secretaría, a través de la Dirección General de Crédito Público, señalando la modalidad de intercambio requerida, acompañando la documentación que acredite que los recursos con que la Institución Solicitante adquirió los títulos representativos de deuda pública externa del Gobierno Federal que se solicita intercambiar, provinieron en su totalidad de donativos, o bien, que se trata de títulos que les fueron donados.

ARTICULO SEPTIMO.- En la modalidad de constitución de fondos patrimoniales, podrá establecerse con las Instituciones Solicitantes, el compromiso de realizar Operaciones de Intercambio hasta por cinco años consecutivos improrrogables, hasta por los montos anuales que al efecto se estipulen.

Asimismo, podrá pactarse que, durante los primeros años de vigencia del proyecto, los títulos representativos de deuda pública externa del Gobierno Federal que se pretenda intercambiar, podrán ser adquiridos por la Institución Solicitante con recursos diferentes de los indicados en el artículo anterior, sujeto a la condición de que la propia Institución, a más tardar a la fecha de vencimiento del proyecto, acredite haber obtenido donativos por un monto igual al valor de mercado de la totalidad de dichos títulos. En estos casos, los financiamientos que anualmente celebre la Institución Solicitante con el Gobierno Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo, se integrarán por dos porciones, cuyos montos serán determinados por la Secretaría, observándose en todo caso lo siguiente:

- I. La primera porción se documentará en un título de crédito negociable, y
- II. La segunda porción se documentará en un título de crédito no negociable, que deberá contener la previsión de que los intereses que devengue se capitalizarán mientras la Institución Solicitante acredita haber obtenido donativos por el monto establecido en el segundo párrafo de este artículo.

En todo caso, estos financiamientos deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el artículo décimo segundo.

En el contrato de intercambio que documente el compromiso señalado en el primer párrafo, y en los referidos títulos de crédito, deberá pactarse que si al vencimiento del plazo pactado la Institución Solicitante no acreditara el cumplimiento de la condición prevista en el segundo párrafo, con independencia de lo dispuesto en la fracción II anterior, la propia Institución Solicitante otorgará al Gobierno Federal una quita sobre la segunda porción de cada uno de los financiamientos anuales que se hubieran celebrado, por un porcentaje igual a la diferencia entre el monto de donativos que debía obtenerse conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de este artículo, y el monto de donativos que efectivamente se hubieran obtenido.

ARTICULO OCTAVO.- Los donativos a que se refiere el artículo sexto, podrán provenir de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, pero en ningún caso del Gobierno Federal. La Secretaría, considerando la naturaleza del Proyecto de Alto Impacto Social y las características de la Institución Solicitante, podrá determinar un porcentaje mínimo de donativos que deberán provenir de donantes extranjeros o bien que la Institución Solicitante acredite el origen lícito de los donativos.

ARTICULO NOVENO.- Las solicitudes a que se refiere el artículo sexto, además, deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- I. En la modalidad de apoyo a proyectos específicos:

- a) Copia certificada de su escritura constitutiva y, en su caso, de la escritura en que consten las últimas reformas estatutarias que se hubieran realizado, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad correspondiente;
 - b) Descripción del Proyecto de Alto Impacto Social a desarrollar, detallando los conceptos y costos a financiar, y
 - c) Opinión favorable de la Coordinadora de Sector.
- II. En la modalidad de constitución de fondos patrimoniales:
- a) Copia certificada de su escritura constitutiva y, en su caso, de la escritura en que consten las últimas reformas estatutarias que se hubieran realizado, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad correspondiente;
 - b) Monto en que se pretende incrementar el patrimonio de la institución, así como una explicación detallada de los Proyectos de Alto Impacto Social que, siendo materia de su objeto social, se desarrollarían de forma permanente, y
 - c) Opinión favorable de la Coordinadora de Sector.

ARTICULO DECIMO.- De ser resuelta favorable la solicitud, la Secretaría por conducto de la Dirección General de Crédito Público, y la Institución Solicitante de que se trate, celebrarán un contrato de intercambio de deuda pública, mismo que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. La modalidad de intercambio;
- II. El monto, plazo y demás condiciones financieras de la operación de intercambio;
- III. La obligación de la Institución Solicitante de presentar a la Secretaría, lo siguiente:
 - a) En la modalidad de apoyo a proyectos específicos, informes periódicos sobre el grado de avance de las acciones que conforme a la solicitud presentada, se ejecutarían para desarrollar el Proyecto de Alto Impacto Social de que se trate. En la modalidad de constitución de fondos patrimoniales, informes periódicos sobre el grado de avance de las acciones que conforme a la solicitud presentada, se ejecutarían para incrementar el patrimonio de la institución solicitante;
 - b) Estados financieros anuales, auditados por despachos contables autorizados para tales efectos, y
 - c) Los documentos que, a satisfacción de la Secretaría, acrediten que los recursos obtenidos mediante la operación u operaciones de intercambio realizadas, fueron efectivamente aplicados al Proyecto de Alto Impacto Social o al incremento del patrimonio de la institución solicitante, conforme a la modalidad de que se trate, y
- IV. Las penas convencionales que se impondrían a la Institución Solicitante, en caso de que no aplicara los recursos de la operación de intercambio al desarrollo del Proyecto de Alto Impacto Social o al incremento de su patrimonio, conforme a la modalidad de que se trate, o en cualquier otro caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Por virtud del contrato a que se refiere el artículo anterior, se formalizará una operación de canje de deuda pública externa por deuda pública interna, al convenirse que el Gobierno Federal adquirirá de la Institución Solicitante, a valor nominal y con cargo a un financiamiento representativo de deuda pública interna a favor de la misma Institución Solicitante, los títulos representativos de deuda pública externa objeto de la Operación de Intercambio.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El plazo y condiciones financieras señaladas en la fracción II del artículo décimo, estarán determinadas por lo siguiente:

- I. Para la modalidad de apoyo a proyectos sociales específicos, el plazo no podrá ser menor a tres años y la tasa de interés no podrá exceder del costo de financiamiento del Gobierno Federal en la emisión de títulos representativos de deuda interna;
- II. Para la modalidad de constitución de fondos patrimoniales, el plazo no podrá ser menor de diez años y la tasa de interés no podrá exceder del costo de financiamiento del Gobierno Federal en la emisión de títulos representativos de deuda interna.
Independientemente de lo anterior, tratándose de los programas para la realización de operaciones de intercambio a que se refiere el artículo séptimo, deberá quedar establecido que el plazo de los financiamientos que se lleguen a celebrar a partir del segundo año, deberá ajustarse a la fecha de vencimiento del financiamiento que se hubiera contratado el primer año;
- III. En ambas modalidades, podrá convenirse la capitalización de los intereses que devengue el crédito a cargo del Gobierno Federal, y
- IV. En ningún caso se podrá pactar la causación de intereses moratorios.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Secretaría, en cualquier momento y de considerarlo pertinente, podrá suspender la realización de operaciones de intercambio. En este caso, la Secretaría informará la

determinación tomada a las dependencias en cuyo sector se lleven a cabo los Proyectos de Alto Impacto Social apoyados en operaciones de intercambio objeto del Programa.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de junio de 2000.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Angel Gurría Treviño**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se modifica la autorización otorgada a Ficen, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- 101.-558.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACION OTORGADA A FICEN, S.A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6o. fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta dependencia emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a Ficen, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que le confiere el artículo 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la constitución y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará Ficen, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos previamente calificados por una institución calificadora de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, para su posterior colocación en el Mercado de Valores, a través de intermediarios inscritos en la Sección de Intermediarios de dicho Registro, y mediante la obtención de créditos de entidades financieras del país y el extranjero, en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como otorgar créditos destinados a la pequeña y mediana empresas.

TERCERO.- El capital social de Ficen, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, será variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de \$23'600,000.00 (veintitrés millones seiscientos mil pesos 00/100) moneda nacional.

La parte variable del capital será ilimitada.

CUARTO.- El domicilio social de Ficen, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, será la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- En lo no señalado expresamente por esta Resolución, Ficen, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, se ajustará en su constitución y funcionamiento a las disposiciones aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, y a los lineamientos que respecto a sus operaciones emita el Banco de México, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de abril de 2000.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Angel Gurría**.- Rúbrica.

(R.- 129013)

ANEXOS 1 y 2 de la Primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 1 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000.

A. Declaraciones, avisos y formatos.

Nombre de la declaración, aviso o formato.

Declaración para movimiento en cuenta aduanera de mercancías importadas conforme al artículo 85 de L.A.

Declaración para movimiento en cuenta aduanera de bienes importados conforme al artículo 86 de L.A.

Pago de contribuciones al comercio exterior (español, inglés y francés).

Padrón de importadores.

Padrón de exportadores sectorial.

Solicitud de Inscripción en los Padrones de Importadores de Sectores Específicos

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de junio de 2000.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

Declaración para movimiento en cuenta aduanera de mercancías importadas conforme al artículo 85 de L.A.

RF														
C														

FOLI	
O	

TIPO DE OPERACION INDICAR CON UNA "X" SI LA OPERACION ES:

1		2		3		4	
Normal		Complemen taria		persona física		Persona moral	

FOLIO Y FECHA DE LA DECLARACION QUE RECTIFICA EN CASO DE SER
DECLARACION COMPLEMENTARIA

	DIA	MES	AÑO		

1	DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE						
Apellido paterno, materno y nombre(s) denominación o razón social							
Domicilio fiscal		Calle		No. y/o letra exterior		No. y/o letra interior	
Colonia		Código Postal		Teléfono			
Municipio o delegación en el D.F.							
Localidad		Entidad Federativa					
2	DATOS DE LA CUENTA ADUANERA						
Institución de crédito o casa de bolsa:							
Número de cuenta o contrato:							
Importe en moneda nacional:				Títulos:			
Importe de los rendimientos:							
3	DATOS DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION DIREC TA VIRTUAL						
Núm. de pedimento:		Fecha de pedimento:		Aduana		Clave Agente Aduanal	
Nombre del producto:		Fracción arancelaria de exportación			Unidad de medida		
4	ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA MERCANCIA DE EXPORTACION O DEL PRODUCTO FACTURADO AL EXPORTADOR DIRECTO (ANALISIS UNITARIO)						
Costo total de producción:							
Proporción de los insumos extranjeros incorporados en el bien de exportación \$ %							
Precio de venta en fábrica del producto final \$ M.N.							
5	DATOS DE LAS IMPORTACIONES (DATOS DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACION CON CUENTA ADUANERA, DE LAS MERCANCIAS INCORPORADAS A LA MERCANCIA EXPORTADA)						
Descripción y fracción de importación	Núm. y fecha de pedimento	Cantidad que se descarga	Unidad de medida	Cantidad o % incorporado	Mermas o Desperdicios	Importe depositado o	Folio y fecha de constancia de depósito
6	IMPORTE SUSCEPTIBLE DE DEVOLUCION						

Total de contribuciones pagados con cuenta aduanera por la mercancía importada	ARANCELES:	Total de contribuciones susceptibles de devolución.	ARANCELES:	
	IVA:		IVA:	
	IEPS:		IEPS:	
	CUOTA COMP.:		CUOTA COMP.:	
1.- IMPORTE TOTAL DEPOSITADO MAS RENDIMIENTOS:			CANTIDAD DE TITULOS	
2.- IMPORTE TOTAL DE CONTRIBUCIONES A RECUPERAR:				
3.- IMPORTE TOTAL A TRANSFERIR A LA CUENTA DE LA TESOFE:				
7	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE O APODERADO ADUANAL			
Apellido paterno, materno y nombre(s)				
Domicilio				
Teléfono				
RFC			No. de patente o autorización:	
			Poder notarial	
Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en el presente aviso son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes				
Lugar y fecha			Sello del Módulo Bancario o Autoridad Aduanera	
Firma			Se presenta por triplicado	

Instructivo de llenado de la declaración para movimiento en cuenta aduanera de mercancías importadas conforme al Artículo 85 de L.A.

Instrucciones generales

Esta declaración deberá ser llenada a máquina o con letra de molde, en caso de que sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas.

Esta declaración la deberán presentar los importadores que hayan optado por pagar los impuestos a través de cuenta aduanera al exportar la mercancía en definitiva, teniendo derecho a determinar un saldo a su favor o bien a depositar en la cuenta de la Tesorería de la Federación en caso de que el contribuyente decida no retornar la mercancía o cuando transcurra más tiempo permitido por la Ley Aduanera.

Esta declaración se presentará conjuntamente con el pedimento de exportación.

El contribuyente deberá anotar el Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones, según corresponda.

Folio: identificar el formato con número consecutivo por ejercicio fiscal, ejemplo 01/2000; 02/2000, etc. En el espacio que se encuentra en el primer cuadro, se deberá marcar con una "x" el recuadro correspondiente a la declaración normal, cuando ésta sea la primera que se presenta por el periodo indicado. Si se corrigen datos o se manifiestan omisiones a la declaración normal o una complementaria presentada anteriormente, se marcará con una "x" el recuadro señalado con el número 2, complementaria. Asimismo, deberá marcar con "x" el recuadro correspondiente a Persona Física o Persona Moral según corresponda.

En el recuadro siguiente, deberá anotar el día, mes y año de la declaración que rectifica en caso de ser complementaria.

Esta forma no será válida si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras.

1 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE.

Deberá anotar su apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social así como su domicilio fiscal el orden solicitado.

2 DATOS DE LA CUENTA ADUANERA.

Institución de Crédito o Casa de Bolsa: anotará la denominación o razón social de la institución ante la que abrió la cuenta aduanera.

Número de cuenta o contrato: anotará el número correspondiente asignado por la institución bancaria o casa de bolsa según corresponda al tipo de pago (efectivo o fideicomiso).

Importe en moneda nacional: indicar el monto en moneda nacional que corresponda al momento de apertura de la cuenta, así como la cantidad de títulos que corresponda.

Importe de los rendimientos: los generados desde la apertura a la fecha en que se elabore esta declaración.

3 DATOS DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION.

Número de pedimento: el correspondiente al pedimento de exportación que ampara las mercancías que se exportan en definitiva.

Fecha de pedimento: fecha de pago del pedimento de exportación.

Aduana: el nombre de la aduana por la que se exporta.

Clave Agente Aduanal: la patente del Agente Aduanal o Apoderado Aduanal que tramita el pedimento de exportación.

Nombre del producto: el que corresponda a la mercancía de acuerdo a la nomenclatura de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación.

Fracción arancelaria de exportación: indicar conforme se haya declarado en el pedimento de exportación.

Unidad de medida. La que corresponda de acuerdo a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación.

4 ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA MERCANCIA DE EXPORTACION O DEL PRODUCTO FACTURADO AL EXPORTADOR DIRECTO (ANALISIS UNITARIO).

Costo total de producción: indicar el costo total incurrido en la producción del producto a exportar.

Proporción de los insumos extranjeros incorporados en el bien de exportación: Valor de los insumos extranjeros importados mediante cuenta aduanera incorporados al producto y porcentaje que representan del producto terminado.

Precio de venta en fábrica del producto final: señalar en moneda nacional el precio del producto terminado.

5 DATOS DE LAS IMPORTACIONES (DATOS DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACION CON CUENTA ADUANERA, DE LAS MERCANCIAS INCORPORADAS A LA MERCANCIA EXPORTADA).

Descripción y fracción de importación: de la mercancía importada, conforme al mercado y la fracción arancelaria que le corresponda conforme a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

Número y fecha de pedimento: anotará el número correspondiente al pedimento de importación o reexportación (de franja fronteriza al resto del país por reparación) y la fecha del pedimento en el orden de día, mes y año.

Cantidad que se descarga: la que corresponda respecto del pedimento de importación.

Unidad de medida: la que se hubiere declarado conforme al pedimento.

Cantidad o % incorporado: porcentaje de mercancía de procedencia extranjera incorporado al producto terminado que se exporta.

Mermas o desperdicios: el que resulte del proceso de transformación respecto de la mercancía incorporada al producto final.

Importe depositado: anotará la cantidad en moneda nacional que corresponda a la proporción de las mercancías efectivamente exportadas.

Folio y fecha de constancia de depósito: el correspondiente a la constancia de depósito en cuenta aduanera y la fecha en el orden de día, mes y año.

6 IMPORTE SUSCEPTIBLE DE DEVOLUCION.

Total de contribuciones pagadas con cuenta aduanera por la mercancía importada: en moneda nacional, anotará en forma desglosada, el importe de las contribuciones y cuotas compensatorias que se hubieren pagado a la importación.

Total de contribuciones susceptibles de devolución: en forma desglosada, las cantidades que en proporción resulten por la mercancía efectivamente exportada.

1.- Importe total depositado más rendimientos: anotará la cantidad total que resulte de la suma del depósito inicial más sus rendimientos, a la fecha de elaboración de esta declaración.

2.- Importe total de contribuciones a recuperar: asentará el importe total en moneda nacional de la cantidad a recuperar por el importador.

3.- Importe total a transferir a la cuanta de la TESOFE: la cantidad que corresponda a la Tesorería de la Federación por el pago de las mercancías no exportadas.

Cantidad de Títulos: anotará el número de títulos que corresponda a cada uno de los rubros anteriores.

7 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE O APODERADO ADUANAL.

Apellido paterno, materno y nombre(s): anotará el nombre completo del representante legal, agente aduanal o apoderado aduanal, comenzando por el apellido paterno seguido del materno y el nombre o nombres.

Domicilio: el domicilio fiscal del representante legal, agente o apoderado aduanal según quien efectúe la declaración.

Teléfono: anotará el número telefónico del domicilio fiscal del representante legal, agente o apoderado aduanal en su caso.

No. de patente o autorización: anotará el número de patente del agente aduanal o autorización del apoderado aduanal, en su caso.

Poder notarial: el número y fecha del testimonio notarial donde conste que se le han otorgado las facultades correspondientes.

Anotará el lugar y fecha de expedición y la firma del importador (declarante), del representante legal, agente aduanal o apoderado aduanal.

Declaración para movimiento en cuenta aduanera de bienes importados conforme al artículo 86 de L.A.

RF														
C														

FOLIO	
O	

TIPO DE OPERACION INDICAR CON UNA "X" SI LA OPERACION ES:

1		2		3		4	
Normal		Complemen		persona		Persona	
		taria		física		moral	

FOLIO Y FECHA DE LA DECLARACION QUE RECTIFICA EN CASO DE SER DECLARACION COMPLEMENTARIA

DÍA		MES		AÑO	

1	DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE						
Apellido paterno, materno y nombre(s) denominación o razón social							
Domicilio fiscal		Calle		No. y/o letra exterior		No. y/o letra interior	
Colonia		Código Postal				Teléfono	
Municipio o delegación en el D.F.							
Localidad				Entidad Federativa			
2	DATOS DE LA CUENTA ADUANERA						
Institución de crédito o casa de bolsa:							
Número de cuenta o contrato:							
Importe en moneda nacional:				Títulos:			
Importe de los rendimientos:							
3	DATOS DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION DIRECTA ☐ VIRTUAL ☐						
Núm. de pedimento:		Fecha de pedimento:		Aduana		Clave Agente Aduanal	
Nombre del producto:				Fracción arancelaria de exportación			
4	DATOS DE LAS MERCANCIAS RETORNADAS EN EL MISMO ESTADO						
Descripción y fracción de importación		Núm. y fecha de pedimento	Núm. de folio en cuenta aduanera	No. de días de permanencia del bien en el país	% máximo de deducción	Rendimiento menos proporción por días de permanencia	Importe a recuperar
5	IMPORTE SUSCEPTIBLE DE DEVOLUCION						
Total de contribuciones pagadas con cuenta aduanera por la mercancía importada		ARANCELES:		Total de contribuciones susceptibles de devolución		ARANCELES:	
		IVA:				IVA:	
		CUOTA COMP.:				CUOTA COMP.:	
1.- IMPORTE TOTAL DEPOSITADO MAS RENDIMIENTOS:						CANTIDAD DE TITULOS:	
2.- IMPORTE TOTAL DE CONTRIBUCIONES A RECUPERAR:							
3.- IMPORTE TOTAL A TRANSFERIR A LA CUENTA DE LA TESOFE:							
6	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE O APODERADO ADUANAL						
Apellido paterno, materno y nombre(s)							
Domicilio							
Teléfono							
RFC				No. de patente o autorización:			
				Poder notarial			

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en el presente aviso son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes	
Lugar y fecha	Sello Módulo Bancario Autoridad Aduanera del o
Firma	Se presenta por triplicado

Instrutivo de llenado de la declaración para movimiento en cuenta aduanera de bienes importados conforme al Artículo 86 de LA.
 Instrucciones generales

Esta declaración deberá ser llenada a máquina o con letra de molde, en caso de que sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas.

Esta declaración la deberán presentar los importadores que hayan optado por pagar los impuestos a través de cuenta aduanera al exportar la mercancía en definitiva, teniendo derecho a determinar un saldo a su favor o bien a depositar en la cuenta de la Tesorería de la Federación en caso de que el contribuyente decida no retornar la mercancía o cuando transcurra más tiempo permitido por la Ley Aduanera.

Esta declaración se presentará conjuntamente con el pedimento de exportación.

El contribuyente deberá anotar el Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones, según corresponda.

Folio: identificar el formato con número consecutivo por ejercicio fiscal, ejemplo 01/2000; 02/2000, etc.

En el espacio que se encuentra en el primer cuadro, se deberá marcar con una "x" el recuadro correspondiente a la declaración normal, cuando ésta sea la primera que se presenta por el periodo indicado. Si se corrigen datos o se manifiestan omisiones a la declaración normal o una complementaria presentada anteriormente, se marcará con una "x" el recuadro señalado con el número 2, complementaria. Asimismo, deberá marcar con "x" el recuadro correspondiente a Persona Física o Persona Moral según corresponda.

En el recuadro siguiente, deberá anotar el día, mes y año de la declaración que rectifica en caso de ser complementaria.

Esta forma no será válida si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras.

1 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE.

Deberá anotar su apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social así como su domicilio fiscal en el orden solicitado.

2 DATOS DE LA CUENTA ADUANERA.

Institución de Crédito o Casa de Bolsa: anotará la denominación o razón social de la institución donde apertura la cuenta aduanera.

Número de cuenta o contrato: anotará el número correspondiente asignado por la institución bancaria o casa de bolsa según corresponda al tipo de pago (efectivo o fideicomiso).

Importe: en moneda nacional el que corresponda al momento de apertura de la cuenta, así como la cantidad de títulos que corresponda.

Rendimientos: los generados a la fecha en que se elabore esta declaración.

3 DATOS DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION.

Número de pedimento: el correspondiente al pedimento de exportación que ampara las mercancías que se exportan en definitiva.

Fecha de pedimento: fecha de pago del pedimento de exportación.

Aduana: el nombre de la aduana por la que se exporta.

Clave Agente Aduanal: la patente del Agente Aduanal o Apoderado Aduanal que tramita el pedimento de exportación.

Nombre del producto: el que corresponda a la mercancía de acuerdo a la nomenclatura de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación.

Fracción arancelaria de exportación: indicar conforme se haya declarado en el pedimento de exportación.

Unidad de medida. La que corresponda de acuerdo a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación.

4 DATOS DE LAS MERCANCIAS RETORNADAS EN EL MISMO ESTADO.

Nombre, descripción y fracción de importación: el nombre genérico que corresponda al mercado y la fracción arancelaria que le corresponda conforme a la tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

Número de folio en cuenta aduanera: el número correspondiente a la constancia de depósito en cuenta aduanera.

No. de días de permanencia del bien en el país: cantidad de días que permaneció la maquinaria y/o equipo en territorio nacional.

% máximo de deducción: porcentaje máximo de deducción autorizado que contemplan los artículos 44 y 45 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Rendimiento menos proporción por días de permanencia: el resultado de restarle a la cantidad a recuperar la depreciación de la maquinaria y/o equipo en razón.

Importe a recuperar: total en moneda nacional del depósito a recuperar.

5 IMPORTE SUSCEPTIBLE DE DEVOLUCION.

Total de contribuciones pagadas con cuenta aduanera por la mercancía importada: anotará en forma desglosada, el importe de las contribuciones y cuotas compensatorias que se hubieren pagado a la importación.

Total de contribuciones susceptibles de devolución: en forma desglosada, las cantidades que en proporción resulten por la mercancía efectivamente exportada.

1.- Importe total depositado más rendimientos: anotará la cantidad total que resulte de la suma del depósito inicial más sus rendimientos, a la fecha de elaboración de esta declaración.

2.- Importe total de contribuciones a recuperar: asentará el importe total en moneda nacional de la cantidad a recuperar por el importador.

3.- Importe total a transferir a la cuenta de la TESOFE: la cantidad que correspondan a la Tesorería de la Federación por el pago de las mercancías no exportadas.

Cantidad de Títulos: anotará el número de títulos que corresponda a cada uno de los rubros anteriores.

6 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE O APODERADO ADUANAL.

Apellido paterno, materno y nombre(s): anotará el nombre completo del representante legal, agente aduanal o apoderado aduanal, comenzando por el apellido paterno seguido del materno y el nombre o nombres.

Domicilio: el domicilio fiscal del representante legal, agente o apoderado aduanal según quién efectúe la declaración.

Teléfono: anotará el número telefónico del domicilio fiscal del representante legal, agente o apoderado aduanal, en su caso.

No. de patente o autorización: anotará el número de patente del agente aduanal o autorización del apoderado aduanal, en su caso.

Poder notarial: el número y fecha del testimonio notarial donde conste que se le han otorgado las facultades correspondientes.

Anotará el lugar y fecha de expedición y la firma del importador (declarante), del representante legal, agente aduanal o apoderado aduanal.

LOGO **Pago de contribuciones al comercio exterior** _____

Nombre: _____

Apellido paterno

Materno

Nombre(s)

Dirección: _____

Calle

Núm.

Colonia

C.P.

Ciudad

Estado

País

Fecha de arribo _____

Día

Mes

Año

Arribo: a) Aéreo () b) Marítimo () c) Terrestre ()
 Línea y número

Puerto de
 procedencia:

Ciudad

País

Favor de señalar las mercancías por las que debe pagar impuestos.

Descripción de la mercancía	Cantidad	Valor Total (en dólares estadounidenses)	País de origen	Tasa	Impuesto

La tasa aplicable se determinará según el país de origen, de conformidad con lo siguiente:

País de origen	Tasa
E.U.A., Canadá	18.45%
Chile	18.45%
Costa Rica	19.60%
Colombia, Venezuela	19.60%
Bolivia	20.52%
Nicaragua	25.12%
Israel	27.67%
Unión Europea	27.68%
Otros	50.42%

Total de impuestos a pagar:

\$

Sanción: Cuando no declare mercancías por las que se deba pagar contribuciones y por tal motivo se omita dicho pago, se impondrá una multa del 80% al 120% del valor comercial de dichas mercancías, procediendo embargo precautorio de las mismas, salvo que se haya optado por solicitar que la autoridad practique la revisión de su equipaje y las mercancías que transporte. En este caso, la multa será del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías.

Las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias (permisos), no pueden ser importadas bajo este procedimiento. Las contribuciones de comercio exterior pagadas y determinadas en este formato no son deducibles para efectos del impuesto sobre la renta.

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en la presente declaración son ciertos.

Sello o certificación de
 La máquina registradora.

Firma

LOGO

Payment of duties

Name: _____ | _____ | _____

Last name

First name

Middle name or initial

Address: _____ | _____ | _____
Street Number Zip code_____ | _____ | _____
City State CountryDate of arrival: _____ | _____ | _____
Day Month Year

Arriving by: a) Air () b) Sea () c) Land ()

Arriving from: _____ | _____
City Country

Please indicate goods subject to payment of duties.

Description of goods	Quantity	Total value (in U.S. dollars)	Country of origin	Rate	Duties

The applicable rate of duty shall be determined according to the country of origin, as follows:

Country of origin	Rate
E.U.A., Canadá	18.45%
Chile	18.45%
Costa Rica	19.60%
Colombia, Venezuela	19.60%
Bolivia	20.52%
Nicaragua	25.12%
Israel	27.67%
Unión Europea	27.68%
Otros	50.42%

Total amount of duties: \$ _____

Penalties: Failure to report any goods subject to payment of duties will result in forfeiture of those goods. A fine of 80% to 120% of the commercial value of the goods will be imposed, unless you request that customs officials inspect your luggage and other goods you are carrying. In this case, will be imposed fine of 70% to 100% of the commercial value of the goods.

Goods subject to permits or other regulations, may not be imported under this procedure. Duties paid and determined on this format are not eligible for deduction for purposes of income taxes.

I hereby declare that all the information

provided is true.

Bank or cash-register
certification.

Signature

LOGO

**Païement de taxes au
commerce extérieur**

Nom

Prénom(s)

Adresse:

Numéro

Rue

Arrondissement

C.P.

Ville

Pays

Date d' arrivée

Jour

Mois

Année

Arrivée:

a) Aérienne ()

b) Maritime ()

c) Terrestre ()

Ligne et numéro:

Port de départ:

Ville

Pays

Veuillez indiquer les marchandises soumises au paiement de droits.

Description des marchandises	Quantité	Valeur Totale (en dollars U.S.)	Pays	Taux	Taxe

Les taux suivants sont applicables selon le pays d'origine des marchandises:

Pays d' origine	Taux
U.S.A., Canada	18.45%
Chili	18.45%
Costa Rica	19.60%
Colombie, Vénézuëla	19.60%
Bolivie	20.52%
Nicaragua	25.12%
Israël	27.67%
Communauté Européenne	27.68%
Autres	50.42%

Cachet de la banque ou de la caisse
de contrôle fiscale.

Signature

PADRON DE IMPORTADORES

A	L	R

CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERSO
NA
FISICA

1001

O
P
ERSON
A
MORAL

1001

[illegible]

PITE
X

1

CONTROLA
DA

1

ORGANISMO
GUBERNAMENTAL

4

MARQUE CON
UNA
"X" SI ES.

ECEX

2

ALTE
X

7

CONTROLA
DORA

7

MAQUILADORA

1

LLENAR CON TINTA NEGRA O AZUL, CON BOLIGRAFO
PRESENTA DIA

FECHA EN QUE SE

DIA _____ MES _____ AÑO _____

DATOS DE IDENTIFICACION

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100

CALLE

NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR

NUMERO Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA
GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE _____		

DOMICILIO EN DONDE SE ALMACENARAN LAS MERCANCIAS A IMPORTAR		
CALLE	NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR	NUMERO Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA
HA IMPORTADO ANTERIORMENTEFECHA DE SU ULTIMA IMPORTACION SUS IMPORTACIONES SON: SI () NO () AÑO ____ MES ____ DIA ____ HABITUALES () ESPORADICAS () POR UNICA VEZ ()) EN CASO DE HABITUALES INDIQUE CON UNA "X" LA PERIODICIDAD DE SUS IMPORTACIONES () DE 1 A 3 VECES AL AÑO () DE 4 A 6 VECES AL AÑO () DE 7 A 10 VECES AL AÑO () EN ADELANTE		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA																			
_____	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																		
APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES																		

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS EN LA MISMA SON REALES Y EXACTOS.
_____ NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

DOCUMENTOS ANEXOS QUE DEBERA PRESENTAR EN COPIAS FOTOSTATICAS LEGIBLES.

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL O AVISO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. ASI COMO LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS ANTES DEL MISMO ()

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. EN SU CASO, LAS ULTIMAS CUATRO DECLARACIONES ANUALES, ANEXANDO COMPLEMENTARIAS, SI EXISTEN ()

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ..PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO FISCAL POR EL QUE AUN NO SE ESTE OBLIGADO A PRESENTAR LA DECLARACION CORRESPONDIENTE ()

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.COMPROBANTE DE DOMICILIO A NOMBRE DEL SOLICITANTE (CONTRATO O RECIBO DE AGUA, LUZ O TELEFONO, PREDIAL, CONTRATO DE APERTURA O ESTADO DE CUENTA BANCARIA, LIQUIDACION DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, COMODATO, FIDEICOMISO O CARTAS DE RADICACION, LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN LA REGLA 3.6.2. DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR) ()

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.ACTA CONSTITUTIVA O PODER NOTARIAL QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL. ()

NOTA: EN CASO DE HABER MARCADO ALGUNA DE LAS CLASIFICACIONES DEL PRIMER RECUADRO, ANEXAR LA DOCUMENTACION QUE LA ACREDITE COMO TAL.

**ESTE FORMATO SE PRESENTA POR TRIPLICADO.
Anverso**

INSTRUCCIONES GENERALES

LOS CUADROS MARCADOS "ALR" SE UTILIZARAN ANOTANDO EL NUMERO DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION QUE CORRESPONDA EN ESTE CASO.

ANOTAR LA CLAVE DE RFC A TRECE POSICIONES (PERSONAS FISICAS) Y A DOCE POSICIONES (LAS PERSONAS MORALES), PARA LO CUAL SE DEJARA EL PRIMER ESPACIO EN BLANCO.

ANOTARA EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, TAL Y COMO APARECE EN SU AVISO DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) O EN EL CASO DE EXISTIR CAMBIO DE DENOMINACION, RAZON SOCIAL O REGIMEN DE CAPITAL ANOTARA EL REGISTRADO ACTUALMENTE.

ANOTAR EL DOMICILIO DONDE SE ALMACENARAN LAS MERCANCIAS IMPORTADAS, DEBIENDO DESCRIBIR CON LA MAYOR PRECISION LOS CONCEPTOS QUE EN EL MISMO FORMULARIO SE MENCIONAN.

EN CASO DE NO RECIBIR RESPUESTA A SU SOLICITUD DESPUES DE 12 DIAS HABILES A PARTIR DE LA RECEPCION DE SU TRAMITE EN LA ADMINISTRACION DE CORREOS, PODRA COMUNICARSE DE LAS 9:00 A LAS 18:00 HRS. A LOS TELEFONOS 01 800 90450 (DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, SIN COSTO ALGUNO Y EN EL D.F. AL 5227 02 97.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

[illegible]

PERSONA
FISICA☐

PERSONA MORAL

☐MARCAR CON
UNA "X" SI ESFABRICANT
E☐PRODUCTO
R☐

ENVASADOR

☐COMERCIALIZ
ADOR☐INDICAR EL
PRODUCTO A
EXPORTARBEBIDAS
REFRESCA
NTES☐

CERVEZA

☐BEBIDAS
ALCOHOL
ICAS☐

TABACO

☐

SI SU PRODUCTO A EXPORTAR SON BEBIDAS ALCOHOLICAS, INDICAR EL NIVEL DE GRADUACION:

HASTA
13.5° G.
L.☐MAS DE 13.5°
G. L. Y HASTA 20°
G. L.☐MAS DE 20°
G. L. Y HASTA
55° G. L.☐MAS DE
55° G. L.☐

DATOS DE IDENTIFICACION

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

CALLE NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR NUMERO Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA CODIGO POSTAL TELEFONO

LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA

GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DECLARO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD DE QUE LOS DATOS ASENTADOS EN LA MISMA SON REALES Y EXACTOS

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTOS ANEXOS QUE DEBERA PRESENTAR EN COPIAS FOTOSTATICAS LEGIBLES

- CEDULA Y AVISO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ASI COMO LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS ANTE EL MISMO..... ()
- EN SU CASO, LAS ULTIMAS CUATRO DECLARACIONES ANUALES DEL ISR, IVA, IMPAC Y DEL IEPS, ANEXANDO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS, SI EXISTEN ()
- PAGOS PROVISIONALES DEL ISR, IVA, IMPAC Y DEL IEPS DEL ULTIMO EJERCICIO FISCAL Y PAGOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS DEL EJERCICIO EN CURSO, SEGUN CORRESPONDA .()
- TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, TESTIMONIO NOTARIAL DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA Y, EN SU CASO, DE LAS MODIFICACIONES ()
- COMPROBANTE DE DOMICILIO A NOMBRE DEL SOLICITANTE (CONTRATO O RECIBO DE AGUA, LUZ O TELEFONO, PREDIAL, CONTRATO DE APERTURA O ESTADO DE CUENTA BANCARIA, LIQUIDACION DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, COMODATO, FIDEICOMISO O CARTAS DE RADICACION, LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN LA REGLA 3.6.2. DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR) ()
- CONSTANCIA DE INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRIBUYENTES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ()
- LISTAS DE CLIENTES Y PROVEEDORES PRESENTADAS EN EL ULTIMO EJERCICIO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 19, FRACCION VIII DE LA LEY DEL IEPS VIGENTE ()

Anverso

INSTRUCCIONES GENERALES

ANOTAR LA CLAVE DE RFC A TRECE POSICIONES (PERSONAS FISICAS) O DOCE POSICIONES (PERSONAS MORALES) PARA LO CUAL SE DEJARA EL PRIMER ESPACIO EN BLANCO.

ANOTAR EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, TAL Y COMO APARECE EN SU AVISO DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC). O EN EL CASO DE EXISTIR CAMBIO DE DENOMINACION, RAZON SOCIAL O REGIMEN DE CAPITAL ANOTARA EL REGISTRO ACTUAL.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

Reverso

**Solicitud de Inscripción en los Padrones de Importadores
de Sectores Específicos**

Registro Federal de Contribuyentes

Apellido paterno, materno y nombre (s)
Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en la presente solicitud son reales y exactos Nombre y firma del solicitante (interesado directo o representante legal)
DOCUMENTOS ANEXOS QUE DEBERAN PRESENTARSE 1. Copia fotostática legible del comprobante de domicilio fiscal (contrato o recibo de agua, luz o teléfono, predial, contrato de apertura o estado de cuenta bancaria, liquidación del Instituto Mexicano del Seguro Social, contrato de arrendamiento, subarrendamiento, comodato, fideicomiso o cartas de radicación, lo anterior conforme a lo dispuesto en la Regla 3.6.2. de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior). 2. Copia fotostática legible de la cédula de identificación fiscal, aviso o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, siempre que esta última no exceda de un mes de haber sido expedida por la autoridad competente. 3. Copias fotostáticas legibles de las declaraciones del impuesto sobre la renta de los últimos cuatro ejercicios, en su caso. 4. Copias fotostáticas legibles de las declaraciones de pagos provisionales del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado, por las que aún no esté obligado a presentar las declaraciones anuales correspondientes. 5. Copia fotostática legible del acta constitutiva de la empresa, con datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y además en su caso, del poder notarial con que se acredita la personalidad del representante legal. 6. Fotografías en las que aparezca la fachada del lugar, la zona de oficinas, el sitio donde se labore y donde se almacene la mercancía.

Instructivo de Llenado de la Solicitud de Inscripción en los Padrones de Importadores de Sectores Específicos.

- Esta solicitud será llenada a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros, en original y una copia fotostática.
- El original se entregará a la Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero, y la copia fotostática será para el interesado.
- RFC.- Se anotará el Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones según corresponda.
- Persona.- Se señalará con una "X" si se trata de una persona física o de una persona moral.
- Fecha.- Se deberá anotar la fecha de llenado de la solicitud, empezando por el día, mes y año.
- En caso de ser persona moral, se marcará con una "X" únicamente si se está en cualquiera de los siguientes supuestos: empresa que dictamina sus estados financieros; empresa que inicia operaciones o se encuentra en periodo preoperativo; empresa controlada o controladora u organismo gubernamental.

1. Datos Generales del Contribuyente.

Anotará el nombre completo, razón o denominación social de la persona física o moral del solicitante, comenzando por el apellido paterno, materno y nombre(s) o razón o denominación social; así como los datos relativos al domicilio fiscal: nombre de la calle, número y/o letra exterior, número y/o letra interior, las calles entre las que está ubicado el lugar, nombre de la colonia, código postal, número telefónico, municipio o la delegación, esta última para el caso de estar domiciliado en el Distrito Federal, entidad federativa, y por último, el giro o actividad preponderante del solicitante.

2. Domicilio de Bodegas y/o Sucursales en donde se mantendrán las mercancías a importar.

Anotará el nombre de la calle, número y/o letra exterior, número y/o letra interior, las calles entre las que está ubicado el lugar, nombre de la colonia, código postal, número telefónico, municipio o la delegación, esta última para el caso de estar domiciliado en el Distrito Federal y entidad federativa.

En el caso de que sean más de una las bodegas y/o sucursales en donde se mantendrán las mercancías a importar, se deberá de indicar en la solicitud el domicilio de la bodega y/o sucursal principal, y en una hoja anexa se deberán de señalar los domicilios de todas las demás bodegas y/o sucursales. Y en caso de que no se tengan bodegas y/o sucursales, o el domicilio de las bodegas sea el mismo que el domicilio fiscal, este espacio se deberá dejar en blanco.

3. Nombre del o de los Sectores en los que desea Inscribirse y la o las Fracciones Arancelarias Correspondientes.

Anotará el nombre del o de los sectores específicos en los que desea inscribirse y la o las fracciones arancelarias específicas correspondientes a las mercancías que desea importar, esto de conformidad con el Anexo 10 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000.

En el caso de que los datos anteriores no puedan plasmarse por razones de espacio en el cuerpo de la solicitud, se podrán indicar en una hoja anexa los datos que falten por asentar.

4. Datos del Representante Legal.

Anotará el apellido paterno, materno y nombre(s) del representante legal.

- Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad.- El solicitante (interesado directo o representante legal) declarará bajo protesta de decir de que los datos asentados en la solicitud son reales y exactos, y deberá asentar su firma autógrafa en la solicitud.

- Documentación anexa que deberá presentarse.- Se deberán anexar todos y cada uno de los documentos señalados al margen de la solicitud, salvo que se trate de los siguientes supuestos:

En el caso de ser empresa que dictamina estados financieros, se deberá anexar únicamente a esta solicitud lo señalado en los puntos 5 y 6 de "documentos anexos que deberán presentarse" y una copia fotostática de la carta de presentación del dictamen del último ejercicio o del aviso de presentación del mismo.

Tratándose de una empresa que inicia operaciones o se encuentra en periodo preoperativo, deberá cumplir solamente con lo señalado en los puntos 1, 2, 4, 5 y 6 de "documentos anexos que deberán presentarse", pudiendo cumplir con lo señalado en el punto 1 con la orden de verificación del Registro Federal de Contribuyentes, y en el punto 4 con la copia fotostática de la declaración de pago provisional trimestral del impuesto al valor agregado y de la retención del impuesto sobre la renta siempre que, en este último caso, tengan obligación de presentarla.

La empresa controlada o controladora, deberá anexar únicamente a esta solicitud, además de lo señalado en los puntos 2, 5 y 6 de "documentos anexos que deberán presentarse", copia fotostática del oficio de autorización de la consolidación emitida por la autoridad competente.

Cuando se trate de organismo gubernamental (Dependencias del Ejecutivo Federal, Poderes Legislativo y Judicial, y las Entidades que integran la Administración Pública Paraestatal de la Federación, Estados y Municipios), se deberá anexar únicamente a esta solicitud lo señalado en el punto 2 de "documentos anexos que deberán presentarse" y una copia fotostática del documento que acredite que se trata de la citada entidad.

Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Padrón de Importadores de Sectores Específicos, Administración General de Aduanas, Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero, Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, Planta Baja, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, 06300, México, D.F.

Nota Importante.- El solicitante podrá conocer el estado actual que guarda el trámite de inscripción a los Padrones de Importadores de Sectores Específicos, transcurridos 14 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, presentándose de manera personal al domicilio señalado con antelación los días martes y jueves de las 9:30 am a las 14:00 horas, o comunicándose los días lunes, miércoles y viernes de las 9:30 am a las 2:00 pm a los teléfonos 5228-62-55 y 5228-62-58.

ANEXO 2 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2000.

Multas y cantidades actualizadas que establece la Ley Aduanera vigentes a partir del 1o. de julio de 2000.

"Artículo 16.
II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1,156,025.00."

"Artículo 160.
IX.
En los casos a que se refiere esta fracción, el agente aduanal tendrá derecho a una contraprestación de \$154.00 por cada operación."

"Artículo 164.

- VII. Tratándose de los regímenes aduaneros temporales, de depósito fiscal y de tránsito de mercancías, declarar con inexactitud alguno de los datos a que se refiere el primer párrafo de la fracción II, del artículo 165 de esta Ley, siempre que con los datos aportados, excluida la liquidación provisional a que se refieren los artículos 127, fracción II y 131, fracción II de esta Ley, de haberse destinado la mercancía de que se trate al régimen de importación definitiva, la omisión no exceda de \$83,583.00

"Artículo 165.

II.

- a) La omisión en el pago de impuestos al comercio exterior, derechos y cuotas compensatorias, en su caso, exceda de \$119,404.00 y dicha omisión represente más del 10% del total de los que debieron pagarse.

VII.

- a) La omisión exceda de \$119,404.00 y del 10% de los impuestos al comercio exterior, derechos y, en su caso, cuotas compensatorias causadas.

"Artículo

173.

I.

- a) La omisión en el pago de impuestos al comercio exterior, derechos y cuotas compensatorias, en su caso, exceda de \$83,583.00 y dicha omisión represente más del 10% del total de los que debieron pagarse.

V.

- a) La omisión exceda de \$83,583.00 y del 10% de los impuestos al comercio exterior, derechos y, en su caso, cuotas compensatorias causadas.

VI.

No será cancelada la autorización de apoderado aduanal siempre que la omisión en el pago de impuestos al comercio exterior, derechos y cuotas compensatorias, no represente más de un 10% del total de los que debieron pagarse y dicha omisión no exceda de \$83,583.00.

"Artículo 178.

- II. Multa de \$2,388.00 a \$5,970.00 cuando no se haya obtenido el permiso de autoridad competente, tratándose de vehículos.

"Artículo 181. Se impondrá una multa de \$2,890.00 a \$3,853.00 a quien cometa la infracción a que se refiere el artículo 180 de esta Ley.

"Artículo 183.

- II. Si la infracción consistió en exceder los plazos concedidos para el retorno de las mercancías de importación o internación, según el caso, multa de \$963.00 a \$1,445.00 si el retorno se verifica en forma espontánea, por cada periodo de quince días o fracción que transcurra desde la fecha de vencimiento del plazo hasta que se efectúe el retorno. El monto de la multa no excederá del valor de las mercancías.

- V. Multa de \$35,821.00 a \$47,762.00 en el supuesto a que se refiere la fracción IV."

"Artículo 185.

- I. Multa de \$1,927.00 a \$2,408.00 en caso de omisión y de \$963.00 a \$1,445.00 por la presentación extemporánea a las mencionadas en las fracciones I y II.
- II. Multa de \$836.00 a \$1,194.00 a la señalada en la fracción III, por cada documento.
- IV. Multa de \$1,927.00 a \$2,890.00 a la señalada en la fracción V, por cada medio magnético que contenga información inexacta, incompleta o falsa.
- V. Multa de \$1,791.00 a \$2,985.00 a la señalada en la fracción VI.
- VI. Multa de \$1,791.00 a \$2,985.00, en el caso señalado en la fracción VII, por cada pedimento.

- VIII. Multa de \$963.00 a \$1,445.00, en los casos señalados en la fracción IX, por cada aeronave que arribe a territorio nacional.
- IX. Multa de \$96,335.00 a \$144,503.00, en los casos señalados en la fracción X, por cada aeronave que arribe al territorio nacional.
- X. Multa de \$1,194.00 a \$1,791.00, en el caso señalado en la fracción XI, por cada pedimento.
- XI. Multa de \$3,582.00 a \$4,776.00 en caso de omisión y de \$1,791.00 a \$2,985.00 por la presentación extemporánea, en el caso señalado en la fracción XII.
- XII. Multa de \$597.00 a \$1,194.00, en el caso señalado en la fracción XIII, por cada documento.

"Artículo 187.

- I. Multa de \$3,853.00 a \$4,817.00, a las señaladas en las fracciones I, II, IV, V, VII y XI.
- II. Multa de \$963.00 a \$1,445.00, a la señalada en la fracción III.
- IV. Multa de \$9,634.00 a \$14,450.00 a las señaladas en las fracciones IX y X.
- V. Multa de \$5,780.00 a \$7,707.00 a las señaladas en las fracciones XII y XIII.
- VI. Multa de \$35,821.00 a \$53,732.00, a las señaladas en las fracciones VIII y XIV.
- VIII. Multa de \$19,267.00 a \$38,534.00 a la señalada en la fracción XVI.
- X. Multa de \$47,762.00 a \$65,672.00, a la señalada en la fracción XIX.
- XI. Multa de \$597.00 a \$1,194.00, a la señalada en la fracción XVII."

"Artículo 189.

- I. Multa de \$19,267.00 a \$28,901.00, a quien cometa la infracción señalada en la fracción I.
- II. Multa de \$38,534.00 a \$57,801.00, a quien cometa la infracción señalada en la fracción II."

"Artículo 191.

- I. Multa de \$9,634.00 a \$14,450.00, tratándose de las señaladas en las fracciones I y II.
- II. Multa de \$19,267.00 a \$28,901.00, tratándose de la señalada en la fracción III.
- III. Multa de \$1,927.00 a \$2,890.00, tratándose de la señalada en la fracción IV.
- IV. Multa de \$38,534.00 a \$57,801.00, tratándose de la señalada en la fracción V, independientemente de las sanciones a que haya lugar por la comisión de delitos.

"Artículo 193.

- I. Multa de \$5,780.00 a \$7,707.00, a la señalada en la fracción I.
- II. Multa de \$7,707.00 a \$9,634.00 a la señalada en la fracción II, así como reparación del daño causado.
- III. Multa de \$7,707.00 a \$9,634.00, si se trata de la señalada en la fracción III.

"Artículo 200. Cuando el monto de las multas que establece esta Ley esté relacionado con el de los impuestos al comercio exterior omitidos, con el valor en aduana de las mercancías y éstos no pueden determinarse, se aplicará a los infractores una multa de \$28,901.00 a \$38,534.00."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de junio de 2000.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

TASA de interés de los créditos a cargo del Gobierno Federal derivados del Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

TASA DE INTERES DE LOS CREDITOS A CARGO DEL GOBIERNO FEDERAL DERIVADOS DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES SUJETOS A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5o. fracción XV de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, esta Comisión hace del conocimiento de las Instituciones de Crédito y demás participantes en los referidos sistemas, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha determinado que la tasa de interés que causarán los créditos a cargo del Gobierno Federal, a que se refiere el artículo 90 Bis-I de la

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, durante el periodo que inicia el 1 de julio de 2000 y concluye el 30 de septiembre del mismo año, será de 6.0 por ciento anual.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 Bis-J de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como en las reglas generales emitidas por esta Comisión, el saldo de las subcuentas de ahorro para el retiro de las cuentas individuales abiertas a los trabajadores, devengará intereses a una tasa mínima que resulte de restar a la tasa señalada en el párrafo anterior, la comisión autorizada por este organismo a las instituciones de crédito por la administración de las subcuentas de ahorro para el retiro antes mencionadas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de junio de 2000.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Guillermo Prieto Treviño**.- Rúbrica.

TASA de interés de los créditos a cargo del Gobierno Federal derivados del Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores sujetos a la Ley del Seguro Social cuyos recursos se encuentran depositados en la cuenta concentradora a que se refiere el artículo 75 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

TASA DE INTERES DE LOS CREDITOS A CARGO DEL GOBIERNO FEDERAL DERIVADOS DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES SUJETOS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL CUYOS RECURSOS SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN LA CUENTA CONCENTRADORA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 75 DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5o. fracción XV de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, esta Comisión hace del conocimiento de las Administradoras de Fondos para el Retiro que prestan servicios de administración a aquellos trabajadores que no han elegido Administradora de Fondos para el Retiro, y de las Instituciones de Crédito, en términos de lo dispuesto por los artículos tercero y cuarto transitorios del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como por la Circular CONSAR 27-1 "Reglas generales a las que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro, las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR y las Instituciones de Crédito, en relación a la prestación de servicios a los trabajadores que no hayan elegido Administradora de Fondos para el Retiro", y demás participantes en los referidos sistemas, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha determinado que la tasa de interés que causarán los créditos a cargo del Gobierno Federal, a que se refiere el artículo 75 segundo párrafo de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y séptimo transitorio del Decreto de Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y de reformas y adiciones a las leyes General de Sociedades e Instituciones Mutualistas de Seguros, para Regular las Agrupaciones Financieras, de Instituciones de Crédito, del Mercado de Valores y Federal de Protección al Consumidor, durante el segundo semestre del año 2000, será de 2.0 por ciento real anual.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo séptimo transitorio del Decreto antes mencionado, así como en las reglas generales emitidas por esta Comisión, el saldo de las subcuentas del seguro de retiro previsto en la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997, así como el saldo de las subcuentas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez previsto en la vigente Ley del Seguro Social, de aquellos trabajadores cuyos recursos se encuentran depositados en la Cuenta Concentradora, devengará intereses a una tasa de 2.0 por ciento real anual, pagadera mensualmente mediante su reinversión en las cuentas individuales. El cálculo de estos intereses se hará sobre el saldo promedio diario mensual de las cuentas individuales, ajustado en una cantidad igual a la resultante de aplicar a dicho saldo, la variación porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México, correspondiente al mes inmediato anterior al del ajuste.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de junio de 2000.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Guillermo Prieto Treviño**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SEDG-2000, Valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P., y medidas mínimas de seguridad que se deben observar durante su operación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-010-SEDG-2000, VALORACION DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LOS VEHICULOS QUE TRANSPORTAN, SUMINISTRAN Y DISTRIBUYEN GAS L.P., Y MEDIDAS MINIMAS DE SEGURIDAD QUE SE DEBEN OBSERVAR DURANTE SU OPERACION.

La Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 43, 44, 45, 46, 47 fracciones I y II, 68 primer párrafo, 73, 74, 91, 92, 94 fracción II y 97 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 32, 33 primer párrafo, 34 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. fracciones IV, XI, XIV, XV, XVII, XVIII, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXIX, XXXII, XXXIV y XXXV, 3o., 6o. primer párrafo, 29, 31, 32, 58 primer párrafo, 60 párrafos tercero y cuarto, 61, 64 fracción II, 78 fracciones I, II, IV, VI, VIII y X, 79, 84 fracciones I y IV, 85 primer párrafo, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 12 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es responsabilidad del Gobierno Federal establecer las medidas que sean necesarias a fin de asegurar que los recipientes no portátiles, equipos, dispositivos e instalaciones de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P. no constituyan un riesgo para la seguridad de las personas, del ambiente o dañen la salud.

SEGUNDO. Que el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo establece que son obligaciones de los permisionarios prestar el servicio de transporte, almacenamiento y distribución de Gas L.P. en forma segura; mantener en condiciones seguras las instalaciones, vehículos, equipos y accesorios y retirar del uso los semirremolques, autotanques y vehículos de reparto que no cumplan con las normas oficiales mexicanas aplicables; asimismo, establece que el personal que presta el servicio debe estar capacitado para la prevención y atención de siniestros; contratar y mantener vigente un seguro que cubra la responsabilidad por daños a terceros que pudiera derivarse de la presentación de sus servicios y llevar de conformidad con las norma oficiales mexicanas un libro bitácora para la supervisión y mantenimiento.

TERCERO. Que los resultados de las revisiones efectuadas a los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P. durante los años de 1997 y 1998 muestran que un gran número de esas unidades se encuentran en condiciones inseguras.

CUARTO. Que el 24 de abril del presente año se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de prórroga a la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-010-SEDG-1999, "Valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P., y medidas mínimas de seguridad que se deben observar durante su operación", por seis meses a partir del 23 de abril de 2000.

En razón de lo anterior, se hace indispensable contar con la Norma Oficial Mexicana que establezca la verificación de los manuales y cursos de capacitación al personal para la operación segura de los sistemas de Gas L.P., para el transporte seguro de ese combustible, así como para la prevención y atención a siniestros que pudieran ocasionarse por su manejo; la verificación de la existencia y actualización de la relación del parque vehicular presentada ante la Secretaría de Energía, de los dictámenes de la evaluación de la conformidad correspondientes, del programa de mantenimiento y bitácora para la supervisión del vehículo, del seguro vigente que cubra la responsabilidad por daños a terceros; la valoración mediante constatación ocular, medición y pruebas de laboratorio de las condiciones de seguridad de los componentes de los autotanques, semirremolques y vehículos de reparto, asimismo el procedimiento para la evaluación de la conformidad; por lo que se expide el siguiente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SEDG-2000, "Valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P., y medidas mínimas de seguridad que se deben observar durante su operación", aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Gas Licuado de Petróleo, en su sesión ordinaria del 27 de abril de 2000.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 primer párrafo de su Reglamento, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SEDG-2000, "Valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P., y medidas mínimas de seguridad que se deben observar durante su operación", se expide para consulta pública, a efecto de que dentro de los siguientes sesenta días naturales los interesados presenten sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Gas Licuado de Petróleo, en Insurgentes Sur 890, planta baja, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, teléfono 54 48 60 00 extensión 1323, fax 54 48 62 23 y correo electrónico rtellez@energia.gob.mx

Asimismo, de conformidad con el artículo 47 fracción I del ordenamiento legal citado, la manifestación de impacto regulatorio relacionada con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SEDG-

2000, "Valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P., y medidas mínimas de seguridad que se deben observar durante su operación", estará a disposición del público para su consulta en el domicilio antes señalado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de mayo de 2000.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Gas Licuado de Petróleo y Director General de Gas L.P. y de Instalaciones Eléctricas, **Francisco Rodríguez Ruiz.- Rúbrica.**

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Revisión documental de los vehículos
5. Medidas mínimas de seguridad en la operación de los autotanques, semirremolques y vehículos de reparto
6. Valoración de las condiciones de seguridad de los recipientes no portátiles de los autotanques y semirremolques
7. Valoración de las condiciones de seguridad de los componentes del autotanque
8. Valoración de las condiciones de seguridad de los componentes del semirremolque
9. Valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos de reparto
10. Periodo de valoración de las condiciones de seguridad de los componentes de los autotanques, semirremolques y vehículos de reparto

ANEXO A

ANEXO B

11. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
12. Vigilancia
13. Bibliografía
14. Concordancia con normas internacionales

Transitorios

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana establece el método para la valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P., las medidas mínimas de seguridad que se deben observar en su operación, así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad con esta Norma Oficial Mexicana.

Esta Norma Oficial Mexicana aplica para los siguientes vehículos:

1.1 Autotanques destinados exclusivamente para el transporte de Gas L.P. entre plantas de almacenamiento para depósito, plantas de almacenamiento para distribución, plantas de suministro, estaciones de Gas L.P. para carburación y estaciones de Gas L.P. para carburación de autoconsumo.

1.2 Autotanques destinados exclusivamente para la distribución de Gas L.P. a los usuarios finales en recipientes no portátiles de sus instalaciones de aprovechamiento, estaciones de Gas L.P. para carburación y estaciones de Gas L.P. para carburación de autoconsumo.

1.3 Semirremolques destinados exclusivamente para el transporte de Gas L.P. entre plantas de almacenamiento para depósito, plantas de almacenamiento para distribución, plantas de suministro y/o estaciones de gas para carburación.

1.4 Vehículos de reparto que distribuyen Gas L.P. exclusivamente en recipientes portátiles a instalaciones de aprovechamiento de los usuarios finales y a las bodegas de distribución de ese combustible.

2. Referencias

Esta Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes normas. Cuando se haga mención de las normas, se refiere siempre a las vigentes en el momento de la fabricación o valoración de los vehículos, según corresponda.

NOM-021/1-SCFI-1993	Recipientes sujetos a presión no expuestos a calentamiento por medios artificiales para contener Gas L.P. tipo no portátil. Requisitos generales.
NOM-021/5-SCFI-1993	Recipientes sujetos a presión no expuestos a calentamiento por medios artificiales para contener Gas L.P. tipo no portátil para transporte de Gas L.P.
NOM-011-SEDG-1999	Recipientes portátiles para contener Gas L.P. no expuestos a calentamiento por medios artificiales. Fabricación.
NOM-011/1-SEDG-1999	Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener Gas L.P.

NOM-004-SCT2/1994	Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT2/1994	Información de emergencia para el transporte terrestre de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-016-SCT-2-1996	Industria hulera-Llantas para camión-Especificaciones y métodos de prueba.

3. Definiciones

Para efectos de esta Norma, los siguientes términos se entenderán como se describen a continuación:

3.1 Autotanque.

Vehículo que en su chasis tiene instalado en forma permanente uno o más recipientes no portátiles con una capacidad máxima total de 25 000 litros, para contener Gas L.P., que suministra ese combustible a través de un sistema de trasiego.

3.1.1 Sistema para trasiego de Gas L.P.

Conjunto de accesorios y equipo cuya función es impulsar y conducir Gas L.P. líquido desde el recipiente del autotanque hasta otro recipiente no portátil.

3.1.1.1 Bomba de trasiego.

Equipo mecánico rotatorio diseñado para impulsar el Gas L.P. en fase líquida.

3.1.1.2 Medidor volumétrico.

Instrumento del sistema de trasiego que se utiliza para medir el volumen de Gas L.P. en fase líquida que pasa hacia la manguera de suministro.

3.1.1.3 Carrete.

Dispositivo mecánico de acción manual o eléctrica que tiene como función mantener enrollada la manguera de suministro y permitir su deslizamiento en la operación de trasiego del Gas L.P.

3.1.1.4 Manguera de suministro.

Elemento flexible utilizado para conducir Gas L.P. en estado líquido desde el sistema de medición del autotanque hasta la conexión que abastece a un recipiente no portátil.

3.1.1.5 Válvula automática de retorno.

Dispositivo mecánico de acción automática del sistema de trasiego cuya función es abrir para que el Gas L.P. en estado líquido retorne al recipiente, cuando se rebasa la presión diferencial a la que fue calibrada.

3.1.1.6 Accionador del acelerador.

Dispositivo mecánico de acción manual que se utiliza para graduar a control remoto la aceleración del motor del vehículo para controlar la velocidad de la bomba de trasiego, cuando el autotanque se encuentra suministrando Gas L.P.

3.1.2 Válvula interna del recipiente.

Dispositivo que está constituido por una válvula exceso de flujo integrada a una válvula de cierre con accionamiento a control remoto.

3.1.2.1 Accionador de la válvula interna del recipiente.

Dispositivo cuya función es accionar a control remoto el mecanismo de cierre de la válvula interna.

3.1.3 Válvula de llenado del recipiente.

Dispositivo formado por dos válvulas de no retroceso, instaladas en el recipiente para su llenado con Gas L.P. Este par de válvulas sólo permite el flujo de gas en estado líquido hacia el interior del recipiente.

3.2 Semirremolque.

Vehículo que cuenta con una estructura móvil no autopropulsada que mantiene en forma fija y permanente un recipiente no portátil para Gas L.P. con capacidad mayor a 25 000 litros, incluyendo los elementos necesarios para realizar maniobras de carga y descarga de ese combustible.

3.2.1 Estructura móvil.

Armazón del semirremolque integrada por un sistema de rodaje, protección a válvulas, patín y elemento de enganche a la quinta rueda, diseñada para soportar y transportar al recipiente no portátil lleno a 100% con Gas L.P.

3.2.1.1 Sistema de rodaje.

Conjunto de elementos estructurales y mecánicos que tienen como finalidad soportar y permitir el transporte del semirremolque.

3.2.1.2 Protección a válvulas.

Estructura cuyo propósito es brindar protección mecánica a las válvulas del recipiente del semirremolque, destinadas al trasiego de Gas L.P.

3.2.1.3 Patín.

Conjunto de elementos estructurales y mecánicos, soldado a la placa de refuerzo del recipiente del semirremolque, cuyo propósito es soportar y mantener en posición horizontal a éste cuando es desenganchado de la unidad de tracción.

3.2.1.4 Elemento para el enganche a la quinta rueda.

Componente metálico instalado directamente en la placa de refuerzo del recipiente del semirremolque, cuya función es permitir el acoplamiento del mismo a la quinta rueda de la unidad de tracción.

3.2.2 Válvula de globo.

Dispositivo mecánico de operación manual del semirremolque, que se utiliza en la operación de trasiego para permitir o interrumpir el flujo de Gas L.P. con más de una vuelta de su maneral.

3.2.2.1 Adaptador.

Accesorio que se acopla a la válvula de globo para permitir su conexión con la manguera de trasiego.

3.2.2.2 Tapón.

Accesorio utilizado para bloquear la entrada del adaptador de la válvula de globo cuando no se está efectuando operación de trasiego, cuya función es evitar la entrada de objetos extraños a la misma y contener fugas de Gas L.P.

3.2.2.3 Válvula de purga.

Dispositivo mecánico de operación manual utilizado para desalojar el Gas L.P. en estado líquido que queda atrapado entre la válvula de globo y la boquilla de la manguera de trasiego.

3.3 Vehículo de reparto.

Vehículo utilizado para la distribución de Gas L.P. exclusivamente en recipientes portátiles.

3.4 Recipiente no portátil.

Envase metálico no expuesto a medios de calentamiento artificiales que se utiliza para contener Gas L.P., y que por su peso y dimensiones no puede manejarse manualmente.

3.4.1 Rompeolas.

Elemento metálico colocado en el interior del recipiente no portátil, en forma transversal a su eje longitudinal, que tiene por objeto reducir la formación de olas en la fase líquida del Gas L.P.

3.5 Recipiente portátil.

Envase metálico no expuesto a medios de calentamiento artificiales que se utiliza para contener Gas L.P., y que por su peso y dimensiones puede manejarse manualmente.

3.6 Sello.

Protector de la válvula de recipientes portátiles que tiene por objeto evitar que se altere el contenido de Gas L.P. y el trasiego fuera de la planta.

3.7 Calzas.

Elementos adicionales para el bloqueo de las llantas cuando el vehículo se encuentra estacionado para llevar a cabo operaciones de trasiego o suministro de Gas L.P.

3.8 Cinta estática.

Elemento semiconductor que permite descargar a tierra la electricidad estática generada en el vehículo.

3.9 Valoración ocular y medición.

Determinación del estado físico y mecánico del vehículo mediante constatación ocular y medición.

3.10 Valoración mediante pruebas.

Determinación del estado físico del recipiente no portátil mediante pruebas.

3.11 Anomalía crítica.

Desgaste, daño o carencia de algún componente que obliga a retirar del servicio al vehículo, para su reparación o reposición.

3.12 Anomalía no crítica.

Desgaste, daño o carencia de algún componente que obliga a su reparación o reposición en un plazo máximo de treinta días naturales.

3.13 Abolladura.

Concavidad que se produce por un golpe en el cordón de soldadura, placa de la sección cilíndrica o casquetes del recipiente no portátil, al entrar en contacto con un objeto romo, donde existe deformación del material pero no pérdida de éste.

3.14 Protuberancia.

Parte de la superficie de la sección cilíndrica o casquetes del recipiente no portátil que se abulta o sobresale del resto de la superficie.

3.15 Cavidad.

Espacio vacío producto de la corrosión en el cordón de soldadura, en la placa de la sección cilíndrica o casquetes del recipiente no portátil, en donde existe pérdida de material.

3.16 Incisión.

Corte en el cordón de soldadura, en la placa de la sección cilíndrica o casquetes del recipiente no portátil, provocado por un objeto cortante, en donde se produce pérdida o discontinuidad de material en la superficie de contacto.

3.17 Corrosión.

Desgaste que sufren los materiales metálicos, por efecto del medio ambiente.

3.18 Grieta.

Discontinuidad superficial en el material de la soldadura, en la placa de la sección cilíndrica o casquetes del recipiente no portátil.

4. Revisión documental de los vehículos

4.1 Revisión documental de los autotanques, semirremolques y vehículos de reparto.

Se debe verificar la existencia y en su caso actualización de los siguientes documentos:

- a) Relación del parque vehicular presentada ante la Secretaría de Energía, donde se encuentre incluido el vehículo a valorar.
- b) Último dictamen de la evaluación de la conformidad con esta Norma Oficial Mexicana.
- c) Manual de capacitación para el transporte seguro de Gas L.P. por medio de autotanques, semirremolques y vehículos de reparto.
- d) Programa de capacitación y su cumplimiento, a los conductores de los autotanques, semirremolques y vehículos de reparto para el transporte seguro de Gas L.P.
- e) Manual para la prevención y atención a siniestros.
- f) Programa de capacitación al personal y su cumplimiento para la prevención y atención a siniestros.
- g) Programa de mantenimiento al vehículo.
- h) Bitácora para la supervisión y mantenimiento del vehículo.
- i) Seguro vigente que cubra la responsabilidad por daños a terceros.

4.1.1 Para los autotanques y semirremolques, además de lo establecido en el numeral 4.1 de esta Norma, se debe verificar la existencia y en su caso la actualización de los siguientes documentos:

- a) Certificado de la conformidad con las normas oficiales mexicanas aplicables a la fecha de fabricación del recipiente no portátil, equipos, materiales y dispositivos para Gas L.P., o documento equivalente al momento de su fabricación.
- b) Manual para la operación segura en el trasiego de Gas L.P.
- c) Programa de capacitación al personal y su cumplimiento, para la operación segura en el trasiego de Gas L.P.

4.1.2 Para vehículos de reparto, además de lo establecido en el numeral 4.1 de esta Norma, se debe verificar la existencia y en su caso la actualización de los siguientes documentos:

- a) Manual para el manejo seguro de recipientes portátiles.
- b) Programa de capacitación al personal y su cumplimiento para el manejo seguro de recipientes portátiles.

4.1.3 Para autotanques y vehículos de reparto, cuando cuenten con equipo de aprovechamiento de Gas L.P. en motores de combustión interna, además de lo establecido en los numerales 4.1, 4.1.1 y 4.1.2, se debe verificar la existencia y actualización del siguiente documento:

- a) Último dictamen de la evaluación de la conformidad con la Norma Oficial Mexicana referente al equipo de aprovechamiento de Gas L.P. en motores de combustión interna.

4.2 Periodo de revisión.

La revisión documental se debe realizar previo al inicio de la primera operación del vehículo nuevo, excepto el inciso b) del numeral 4.1.

Para los vehículos en uso, la revisión documental se debe realizar cada año a partir de la fecha de la última revisión.

5. Medidas mínimas de seguridad en la operación de los autotanques, semirremolques y vehículos de reparto

5.1 Para las personas que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P. queda prohibido lo siguiente:

- a) Durante sus labores fumar o encender fuego.
- b) Durante sus labores usar protectores metálicos en las suelas y tacones de los zapatos; peines, excepto los de aluminio; ropa sintética o de cualquier otro material que produzca chispa.
- c) En el vehículo de reparto, llevar a cabo trasiego de Gas L.P.
- d) Efectuar operaciones de trasiego de Gas L.P. en instalaciones distintas a las mencionadas en los dos párrafos siguientes.

El personal que presta el servicio por medio de autotanques para el transporte de Gas L.P. y semirremolques sólo podrá efectuar operaciones de trasiego de ese combustible en las plantas de

almacenamiento para depósito de Gas L.P., plantas de almacenamiento para distribución, plantas de suministro, estaciones de Gas L.P. para carburación y estaciones de Gas L.P. para carburación de autoconsumo.

El personal que presta el servicio por medio de autotanks para la distribución de Gas L.P. sólo podrá efectuar operaciones de trasiego de ese combustible en las plantas de almacenamiento para distribución, a recipientes no portátiles en instalaciones de aprovechamiento de los usuarios finales, estaciones de Gas L.P. para carburación y estaciones de Gas L.P. para carburación de autoconsumo.

5.2 Los manuales y cursos de capacitación para el personal que presta el servicio en el transporte, suministro y distribución de Gas L.P., deben incluir como mínimo:

- a) Los aspectos necesarios para la prevención y atención a siniestros ocasionados por el manejo de Gas L.P.
- b) Para el conductor del vehículo, los aspectos necesarios para el transporte seguro del Gas L.P. Los conductores deben contar con la licencia correspondiente conforme a las disposiciones federales, estatales o municipales.

5.2.1 Para el personal que presta el servicio por medio de autotanks y semirremolques, además de lo establecido en el numeral 5.2 de esta Norma:

- a) Los aspectos necesarios para la operación segura de trasiego de Gas L.P.

5.2.2 Para el personal que presta el servicio por medio de vehículos de reparto, además de lo establecido en el numeral 5.2 de esta Norma:

- a) Los aspectos necesarios para el manejo seguro de los recipientes portátiles y deben atenderse las siguientes disposiciones:

Los recipientes portátiles que se transporten en el vehículo de reparto que contengan Gas L.P., para su distribución a bodegas y venta a los usuarios, deben ser propiedad del distribuidor, contar con sello, el cual debe mantenerse íntegro hasta su entrega, estar identificados como se establece en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-011-SEDG-1999 o NOM-011/1-SEDG-1999, así como con los colores y logotipo de la empresa distribuidora.

En los vehículos de reparto se podrán transportar recipientes portátiles con identificación de otra empresa distribuidora, siempre y cuando éstos se encuentren vacíos.

Los recipientes portátiles que contengan Gas L.P. deben transportarse siempre en posición vertical y estar sujetos de tal manera que se evite su desplazamiento cuando el vehículo esté en movimiento.

Los recipientes portátiles llenos o vacíos no se deben golpear en su manejo de tal manera que sufran daño, ni rodarse sobre su sección cilíndrica.

6. Valoración de las condiciones de seguridad de los recipientes no portátiles de los autotanks y semirremolques

6.1 Valoración a la parte externa de la sección cilíndrica y casquetes del recipiente mediante constatación ocular y medición.

Deben ser retirados del servicio, para su reparación, los recipientes que presenten las siguientes anomalías críticas:

- a) Abolladura.
Cuando se detecte abolladura en un cordón de soldadura con profundidad igual o mayor a 6,35 mm o cuando se detecte en la placa de la sección cilíndrica o de los casquetes y su profundidad sea igual o mayor a 7,00 mm.
- b) Protuberancia.
Cuando en el recipiente se detecte protuberancia en la sección cilíndrica o casquetes.
- c) Incisión o cavidad.
Cuando en el cordón de soldadura se detecte incisión o cavidad con una profundidad mayor al 40% del espesor nominal de la placa más delgada de las unidas por la soldadura. La incisión o cavidad debe medirse a partir de la base de la corona.
Cuando la placa de la sección cilíndrica o casquetes presente incisión o cavidad con una profundidad tal que el espesor remanente sea menor a 5,75 mm.
- d) Grieta.
Cuando en el recipiente se detecte cualquier grieta.

6.1.1 Periodo de valoración.

La valoración a la parte externa de la sección cilíndrica y casquetes del recipiente mediante constatación ocular y medición se debe efectuar previo al inicio de la primera operación del autotank o semirremolque nuevo; posteriormente cada año y cuando el autotank o semirremolque sufra un accidente.

6.2 Valoración a la parte interna del recipiente mediante constatación ocular.

Debe ser retirado del servicio, para su reparación, el recipiente que presente las siguientes anomalías críticas:

a) Cuando el recipiente no cuente con rompeolas o éstos no se encuentren sujetos al mismo.

b) Cuando las tuberías y coples se encuentren dañados.

6.2.1 Periodo de valoración.

La valoración a la parte interna del recipiente mediante constatación ocular se debe efectuar a los diez años contados a partir de la fecha de fabricación del recipiente y posteriormente cada cinco años.

6.3 Valoración del recipiente mediante pruebas.

El recipiente debe ser retirado del servicio cuando no se hayan efectuado las pruebas establecidas en esta Norma o para su reparación cuando los resultados de las pruebas indiquen que no cumple con las especificaciones de las normas oficiales mexicanas, instructivos o reglamentos vigentes a la fecha de su fabricación, a falta de éstos, a las especificaciones del país de origen o a las del fabricante, y a falta de éstas, a las de las normas oficiales mexicanas vigentes al momento de llevar a cabo las pruebas.

6.3.1 Prueba hidrostática.

La presión a la que debe ser sometido el recipiente en la prueba hidrostática debe ser 1,5 veces la presión máxima de trabajo por un periodo mínimo de 30 minutos; en este periodo se debe revisar los cordones de soldadura, y la placa de la sección cilíndrica y casquetes del recipiente.

6.3.1.1 Pruebas por reparación.

La prueba hidrostática se debe realizar cuando en la reparación del recipiente se aplique soldadura para la unión de placas de la sección cilíndrica o casquetes.

6.3.2 Prueba ultrasónica para la medición de espesores.

Los puntos de medición de espesores que como mínimo se deben realizar durante las pruebas ultrasónicas a los casquetes y sección cilíndrica, se indican en el anexo A de esta Norma para los autotankes, y en el anexo B para los semirremolques.

6.3.2.1 Pruebas por reparación y periódicas.

La prueba ultrasónica para la medición de espesores se debe realizar a los diez años contados a partir de la fecha de fabricación del recipiente; posteriormente, cada cinco años y en el área de la sección cilíndrica o casquetes que haya sido reparada con cambio de placa.

6.3.3 Pruebas por medio de líquidos penetrantes o partículas magnéticas.

Se deben efectuar en el exterior del recipiente como mínimo en cinco cruces de unión de soldadura de cada uno de los casquetes y la sección cilíndrica, así como en las zonas adyacentes a las soldaduras donde se detecte corrosión severa.

6.3.3.1 Periodo de pruebas.

Las pruebas por medio de líquidos penetrantes o partículas magnéticas se deben efectuar a los diez años contados a partir de la fecha de fabricación del recipiente y posteriormente cada cinco años.

6.3.4 Prueba radiográfica.

Esta prueba se debe efectuar a 100% de las soldaduras que se apliquen en la reparación del recipiente.

6.3.5 Pruebas a las que debe ser sometido el recipiente cuando haya estado expuesto al fuego por incendio.

a) Radiográficas en 100% de las soldaduras del área afectada.

b) Ultrasónica, para la medición de espesores conforme se establece en el numeral 6.3.2 de esta Norma.

c) Dureza de materiales, como mínimo en seis puntos del área afectada.

d) Réplicas metalográficas, como mínimo en cuatro puntos del área afectada.

e) Hidrostática conforme se establece en el numeral 6.3.1 de esta Norma.

6.4 Reparaciones del recipiente.

Los recipientes reparados deben cumplir con lo establecido en las normas oficiales mexicanas, instructivos o reglamentos vigentes a la fecha de fabricación, a falta de éstas a las especificaciones del país de origen o a las del fabricante y a falta de éstos a las de las normas oficiales mexicanas vigentes al momento de llevar a cabo la reparación.

7. Valoración de las condiciones de seguridad de los componentes del autotankue

7.1 Valoración de las válvulas, accesorios y conexiones del recipiente no portátil y clasificación de anomalías.

7.1.1 Válvulas.

Las válvulas de relevo de presión y las válvulas de llenado del recipiente tendrán una vida útil máxima de siete años a partir de su fecha de fabricación o cinco años a partir de su fecha de instalación, lo que ocurra primero, a cuyo término deben ser sustituidas por nuevas.

Las válvulas de exceso de flujo tendrán una vida útil máxima de cinco años a partir de la fecha de su instalación, a cuyo término deben ser sustituidas por nuevas.

Las válvulas internas y la válvulas de máximo llenado, las cuales, al ser susceptibles de reparación, no tienen una vida útil finita.

Anomalías	Clasificación de anomalías
-----------	----------------------------

7.1.1.1 Válvula de relevo de presión.

a	No existencia	Crítica
b	Existencia de fuga	Crítica
c	Que no esté protegida por un tapón de hule y/o capuchón	No crítica
d	Fecha de fabricación o de instalación vencida	No crítica

7.1.1.2 Válvula interna.

a	No existencia	Crítica
b	Que al accionarse el actuador que permite el cierre normal de la válvula, el vástago no se mueva	Crítica

7.1.1.3 Válvula exceso de flujo.

a	No existencia	Crítica
b	Fecha de instalación vencida	No crítica

7.1.1.4 Válvula de llenado.

a	Existencia de fuga	Crítica
b	Fecha de fabricación o de instalación vencida	No crítica

7.1.1.5 Válvula de máximo llenado.

a	Existencia de fuga	Crítica
b	Obstrucciones en el orificio de salida	Crítica

7.1.2 Accesorios.

7.1.2.1 Indicador de nivel tipo rotatorio o magnético.

a	No existencia	Crítica
b	Carátula rota o aguja desprendida	Crítica
c	Carátula ilegible	Crítica
d	Existencia de fuga	Crítica

7.1.2.2 Manómetro.

a	No existencia	Crítica
b	Carátula rota o aguja desprendida	Crítica
c	Carátula ilegible	Crítica
d	Existencia de fuga	Crítica
e	Intervalo diferente de 0 a no menos de 1,961 MPa (20 Kg/cm ²) y no más de 2,942 MPa (30 Kg/cm ²)	No crítica

7.1.2.3 Termómetro.

a	No existencia	Crítica
b	Carátula rota o aguja desprendida	Crítica
c	Existencia de fuga en el termopozo	Crítica
d	Carátula ilegible	Crítica
e	Intervalo menor de 223 K (-50°C) y mayor a 323 K (50°C)	No crítica

7.1.3 Conexiones en el recipiente.

a	Existencia de fuga	Crítica
b	Corrosión en forma de cavidades	Crítica

7.1.4 Registro pasahombre.

a	Tornillería incompleta	Crítica
b	Existencia de fuga	Crítica
c	Corrosión en forma de cavidades en la tornillería	No crítica

7.2 Valoración del sistema de trasiego de Gas L.P.**7.2.1 Bomba de trasiego.**

a	Existencia de fuga	Crítica
b	Cuando el recipiente contenga Gas L.P. a 80% de su capacidad total, la distancia de la base de la bomba al piso sea menor de 30 cm	Crítica
c	Estar mal anclada a la estructura del autotank de modo que permita su desplazamiento	Crítica
d	Tornillería incompleta de la carcasa	Crítica

7.2.2 Accionador del acelerador en su caso.

a	No funcionamiento	Crítica
---	-------------------	---------

7.2.3 Medidor volumétrico.

a	Corrosión en forma de cavidades en 50% del área del cuerpo	Crítica
b	Existencia de fuga	Crítica

7.2.4 Accionador de la válvula interna.

a	No existencia	Crítica
b	No funcionamiento	Crítica
c	Que no se encuentre ubicada en el área de control del sistema de trasiego	Crítica

7.2.5 Tuberías y conexiones.

a	Existencia de fuga	Crítica
b	Movimiento y/o desplazamiento de tubería por estar mal soportada	Crítica

7.2.5.1 Coples flexibles.

Los coples flexibles deben cambiarse máximo cada cinco años contados a partir de su fecha de instalación.

a	Malla de refuerzo dañada	Crítica
b	Fecha de instalación mayor a cinco años	No crítica

7.2.6 Válvulas.**7.2.6.1 Válvula de retorno automática.**

a	No existencia	Crítica
b	Mal funcionamiento Para comprobar su funcionamiento, se debe bloquear la tubería de descarga para producir el desvío de Gas L.P.	Crítica
c	Existencia de fuga	Crítica

7.2.6.2 Válvulas de cierre rápido y/o de globo.

a	Que no sean para uso de Gas L.P.	Crítica
b	Que su presión de trabajo sea menor a los 2,74 MPa (28 Kgf/cm ²)	Crítica
c	Existencia de fuga	Crítica
d	Que no cuente con el maneral o volante, respectivamente	Crítica

7.2.7 Carrete.

a	No existencia	Crítica
b	Mal funcionamiento de la junta rotatoria	Crítica
c	Existencia de fuga en la junta rotatoria	Crítica
d	En el caso de utilizar motor eléctrico, que éste no sea a prueba de explosión	Crítica

7.2.8 Manguera de suministro.

La manguera de suministro tendrá como máximo una vida útil de cinco años a partir de su fecha de fabricación.

a	Que presente uniones de tramos de manguera	Crítica
b	Malla rota	Crítica

c	Fecha de fabricación vencida	No crítica
---	------------------------------	------------

7.3 Valoración de la unidad motriz.**7.3.1 Anclaje del recipiente al chasis.**

a	Falta de soportes y/o tornillería	Crítica
b	Desplazamiento del recipiente en relación con el chasis	Crítica
c	Chasis fracturado	Crítica

7.3.2 Sistema de frenos y suspensión.

a	Falta de mantenimiento a los frenos y suspensión (verificar en la bitácora el cumplimiento del programa de mantenimiento)	Crítica
---	--	---------

7.3.3 Sistema de luces del autotank.

a	No funcionamiento de las luces de posición; cuartos, bajas y altas	Crítica
b	No funcionamiento de las luces actuadas por el pedal del freno	Crítica
c	No funcionamiento de las luces intermitentes tanto delanteras como traseras	Crítica
d	No funcionamiento de las luces direccionales del autotank	Crítica
e	Falta de micas	No crítica

7.3.4 Sistema de escape.

a	No existencia	Crítica
b	En el caso de usar gasolina o Gas L.P. como combustible para la carburación del motor, los gases de la combustión descarguen directamente hacia cualquier recipiente de combustible	Crítica
c	En el caso de usar diesel como combustible del motor, el tubo de escape no esté en posición vertical a una altura que sobrepase la cabina	Crítica
d	Que se encuentre incompleto o roto	Crítica
e	Movimiento y/o desplazamiento por estar mal soportado	No crítica

7.3.5 Espejos laterales.

a	No existencia	Crítica
b	Que estén rotos o incompletos	No crítica

7.3.6 Llanta.

a	Que presente protuberancias	Crítica
b	Que no presente indicador de profundidad o que el desgaste de la banda de rodamiento ha dejado 1,6 mm de profundidad de ranura	Crítica
c	Que presente separación de banda de rodamiento, costados, capas, ceja, arrancaduras, agrietamiento, uniones abiertas o cuerdas expuestas	Crítica
d	Que cualquiera de las llantas delanteras esté recubierta	Crítica

7.4 Valoración de los accesorios complementarios.**7.4.1 Calzas.**

a	No existencia	No crítica
---	---------------	------------

7.4.2 Cinta estática.

a	No existencia	No crítica
b	Cuando el recipiente contenga 50% de Gas L.P. no toque el piso	No crítica

7.4.3 Extintor.

a	No existencia	Crítica
b	Capacidad menor a 9 Kg	Crítica
c	Que no cuente con indicador de presión	Crítica
d	Que de acuerdo con su indicador la presión se encuentre abajo del rango de operación	Crítica
e	Que no contenga polvo químico seco tipo ABC	Crítica
f	Fecha de recarga de polvo químico seco, vencida	Crítica

7.4.4 Adaptador de seguridad para válvula de llenado.

a	No existencia	No crítica
---	---------------	------------

7.4.5 Martillo con cabeza que no produzca chispas.

a	No existencia	No crítica
---	---------------	------------

7.4.6 Señales reflejantes para carretera.

a	No existencia	No crítica
---	---------------	------------

7.4.7 Lámpara de mano.

a	No existencia	No crítica
---	---------------	------------

7.5 Valoración del marcado, carteles y símbolos.

Los carteles y símbolos deben cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

7.5.1 En las puertas de la cabina.

a	No existencia de: - Nombre, razón social o marca comercial del permisionario - Dirección y teléfonos del permisionario - Número económico del autotankue	Crítica
b	Que la altura de los caracteres sea menor a 4 cm	Crítica

7.5.2 En el recipiente del autotankue para la distribución de Gas L.P.

a	No existencia de: - Número económico del autotankue SERVICIO PARA LA DISTRIBUCION DE GAS L.P. - Capacidad a 100% en litros de agua - En la parte posterior "Peligro Gas L.P." - Números telefónicos para la atención a reportes de fugas - Cartel de identificación con el símbolo y número internacional de identificación del Gas L.P. (UN) - Dirección donde se guarda el autotankue	Crítica
b	Que la altura de los caracteres sea menor a 6 cm	Crítica

7.5.3 Cartel de precio y tarifas vigentes.

a	No existencia	Crítica
b	Que la altura de los caracteres sea menor a 4 cm	Crítica

7.5.4 En el recipiente del autotankue para el transporte de Gas L.P.

a	No existencia de: - Número económico del autotankue SERVICIO PARA EL TRANSPORTE DE GAS L.P. - Capacidad a 100% en litros de agua - En la parte posterior "Peligro Gas L.P." - Cartel de identificación con el símbolo y número internacional de identificación del Gas L.P. (UN) - Dirección donde se guarda el autotankue	Crítica
b	Que la altura de los caracteres sea menor a 6 cm	Crítica

7.6 Valoración de los letreros preventivos.

a	No existencia	Crítica
b	No indiquen "Peligro, descargando Gas L.P."	Crítica
c	Que los caracteres sean menores a 15 cm	Crítica

8. Valoración de las condiciones de seguridad de los componentes del semirremolque**8.1 Valoración de las válvulas, accesorios y conexiones del recipiente y clasificación de anomalías.****8.1.1 Válvulas.**

Las válvulas de relevo de presión y las válvulas de no retroceso del recipiente, tendrán una vida útil máxima de siete años a partir de su fecha de fabricación o cinco años a partir de su fecha de instalación, lo que ocurra primero, a cuyo término deben ser sustituidas por nuevas.

Las válvulas de exceso de flujo, tendrán una vida útil máxima de cinco años a partir de la fecha de su instalación, a cuyo término deben ser sustituidas por nuevas.

Las válvulas de máximo llenado, válvulas de globo y las válvulas de purga, las que al ser susceptibles de reparación no tienen una vida útil finita.

Anomalías	Clasificación de anomalías
-----------	----------------------------

8.1.1.1 Válvula de relevo de presión.

a	No existencia	Crítica
b	Existencia de fuga	Crítica
c	Fecha de fabricación o de instalación vencida	No crítica
d	Que no esté protegida por un tapón de hule y/o capuchón	No crítica

8.1.1.2 Válvula exceso de flujo.

a	No existencia	Crítica
b	Fecha de instalación vencida	No crítica

8.1.1.3 Válvula de no retroceso.

a	No existencia	Crítica
b	Existencia de fuga	Crítica
c	Fecha de fabricación o de instalación vencida	No crítica

8.1.1.4 Válvula de máximo llenado.

a	Existencia de fuga	Crítica
b	Obstrucciones en el orificio de salida	Crítica

8.1.1.5 Válvula de globo.

a	Que no sea para uso de Gas L.P.	Crítica
b	Que su presión de trabajo sea menor a 2,74 MPa (28 Kgf/cm ²)	Crítica
c	Que no interrumpa totalmente el flujo de Gas L.P.	Crítica
d	Existencia de fuga	Crítica
e	Que no cuente con volante	Crítica

8.1.1.5.1 Adaptador de la válvula de globo.

a	No existencia	Crítica
b	Cuerda de las roscas dañadas	Crítica

8.1.1.5.2 Tapón del adaptador de la válvula de globo.

a	No existencia	No crítica
b	Que la cadena del tapón no esté sujeta a la estructura	No crítica
c	Cuerdas de las roscas dañadas	No crítica

8.1.1.6 Válvula de purga.

a	Que no cuente con maneral o volante	Crítica
b	Existencia de fuga	Crítica

8.1.2 Accesorios.

8.1.2.1 Indicador de nivel tipo magnético o rotatorio.

a	No existencia	Crítica
b	Carátula rota o aguja desprendida	Crítica
c	Carátula ilegible	Crítica
d	Existencia de fuga	Crítica

8.1.2.2 Manómetro.

a	No existencia	Crítica
b	Carátula rota o aguja desprendida	Crítica

c	Carátula ilegible	Crítica
d	Existencia de fuga	Crítica
e	Intervalo diferente de 0 a no menos de 1,961 MPa (20 Kg/cm ²) y no más de 2,942 MPa (30 Kg/cm ²)	No crítica

8.1.2.3 Termómetro.

a	No existencia	Crítica
b	Carátula rota o aguja desprendida	Crítica
c	Existencia de fuga en el termopozo	Crítica
d	Carátula ilegible	Crítica
e	Intervalo menor de 223 K (-50°C) y mayor a 323 K (50°C)	No crítica

8.1.3 Conexiones en el recipiente.

a	Existencia de fuga	Crítica
b	Corrosión en forma de cavidades	Crítica

8.1.4 Registro pasahombre.

a	Tornillería incompleta	Crítica
b	Existencia de fuga	Crítica
c	Corrosión en forma de cavidades en la tornillería	No crítica

8.2 Valoración a la estructura móvil.**8.2.1 Sistema de rodaje.****8.2.1.1 Elemento estructural o plataforma.**

a	Que las soldaduras de unión a la placa de refuerzo del recipiente presenten grietas o corrosión en forma de cavidades	Crítica
---	---	---------

8.2.1.2 Elementos mecánicos.**8.2.1.2.1 Sistema de frenos y suspensión.**

a	Falta de mantenimiento a los frenos y suspensión (verificar en bitácora el cumplimiento del programa de mantenimiento)	Crítica
---	--	---------

8.2.1.2.2 Llanta.

a	Que presente protuberancias	Crítica
b	Que no presente indicador de profundidad o que el desgaste de la banda de rodamiento ha dejado 1,6 mm de profundidad de ranura	Crítica
c	Que presente separación de banda de rodamiento, costados, capas, ceja, arrancaduras, agrietamiento, uniones abiertas o cuerdas expuestas	Crítica

8.2.2 Protección a válvulas para el trasiego de Gas L.P.

a	No existencia	Crítica
b	Que alguna soldadura de unión se encuentre fracturada	Crítica
c	Que alguna de las válvulas se encuentre fuera de la protección	Crítica

8.2.3 Patín.

a	Que la soldadura de unión de la placa de refuerzo del recipiente con el patín presente grietas o corrosión en forma de cavidades	Crítica
b	Que los soportes presenten deformaciones o flexiones al sostener el recipiente	Crítica

8.2.4 Elemento para el enganche a la quinta rueda.

a	Que la soldadura de unión de la placa de refuerzo del recipiente con el elemento para el enganche presente grietas o corrosión en forma de cavidades	Crítica
b	Que la tornillería de anclaje del elemento para el enganche a la quinta rueda esté incompleta y con corrosión en forma de cavidades	Crítica

8.3 Valoración al sistema de luces del semirremolque.

a	No funcionamiento de las luces de posición traseras y laterales	Crítica
b	No funcionamiento de las luces actuadas por el pedal del freno	Crítica

c	No funcionamiento de las luces intermitentes traseras y laterales	Crítica
d	No funcionamiento de las luces direccionales de ambos lados	Crítica
e	Falta de micas	No crítica

8.4 Valoración de los accesorios complementarios.**8.4.1 Calzas.**

a	No existencia	No crítica
---	---------------	------------

8.4.2 Cinta estática.

a	No existencia	No crítica
b	Cuando el recipiente contenga 50% de Gas L.P. no toque el piso	No crítica

8.4.3 Extintor.

a	No existencia	Crítica
b	Capacidad menor a 9 Kg	Crítica
c	Que no cuente con indicador de presión	Crítica
d	Que de acuerdo con su indicador la presión se encuentre abajo del rango de operación	Crítica
e	Que no contenga polvo químico seco tipo ABC	Crítica
f	Fecha de recarga de polvo químico seco, vencida	Crítica

8.4.4 Señales reflejantes para carretera.

a	No existencia	No crítica
---	---------------	------------

8.4.5 Lámpara de mano.

a	No existencia	No crítica
---	---------------	------------

8.5 Valoración del marcado, carteles y símbolos.

Los carteles y símbolos deben cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

8.5.1 En el recipiente.

a	No existencia de: - Nombre, razón social o denominación del permisionario SERVICIO PARA EL TRANSPORTE DE GAS L.P. - Número económico del semirremolque - Capacidad a 100% en litros de agua - En la parte posterior "Peligro Gas L.P." - Números telefónicos para la atención a emergencias - Cartel de identificación con el símbolo y número internacional de identificación del Gas L.P. (UN)	Crítica
b	Que la altura de los caracteres sea menor a 6 cm	Crítica

9. Valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos de reparto**9.1 Valoración ocular y clasificación de anomalías.**

Anomalías	Clasificación de anomalías
-----------	----------------------------

9.1.1 Plataforma.

a	Que la plataforma no sostenga en forma vertical a los recipientes portátiles	Crítica
---	--	---------

9.1.2 Armazón perimetral de la plataforma.

a	No existencia	Crítica
b	Incompleta	Crítica
c	Que presente desgaste que ponga en riesgo la seguridad de los recipientes	Crítica

9.1.3 Parabrisas

a	Que por su estado no permita la claridad en la visibilidad total del operador	Crítica
b	Que presente roturas	No crítica

9.1.4 Sistema de frenos y suspensión.

a	Falta de mantenimiento a los frenos y suspensión (verificar en bitácora el cumplimiento del programa de mantenimiento)	Crítica
---	--	---------

9.1.5 Sistema de luces del vehículo de reparto.

a	No funcionamiento de las luces de posición: cuartos, bajas y altas	Crítica
b	No funcionamiento de las luces actuadas por el pedal del freno	Crítica
c	No funcionamiento de las luces intermitentes tanto delanteras como traseras	Crítica
d	No funcionamiento de las luces direccionales del vehículo de reparto	Crítica
e	Falta de micas	No crítica

9.1.6 Sistema de escape.

a	No existencia	Crítica
b	Que los gases de la combustión descarguen directamente hacia cualquier recipiente de combustible	Crítica
c	Que se encuentre incompleto o roto	Crítica
d	Movimiento y/o desplazamiento por estar mal soportado	No crítica

9.1.7 Espejos laterales.

a	No existencia	Crítica
b	Que estén rotos e incompletos	No crítica

9.1.8 Llanta.

a	Que presente protuberancias	Crítica
b	Que no cuente con indicador de profundidad o que el desgaste de la banda de rodamiento ha dejado 1,6 mm de profundidad de ranura	Crítica
c	Que presente separación de banda de rodamiento, costados, capas, ceja, arrancaduras, agrietamiento, uniones abiertas o cuerdas expuestas	Crítica
d	Que cualquiera de las llantas delanteras esté recubierta	Crítica

9.2 Valoración de los accesorios complementarios.**9.2.1 Calzas.**

a	No existencia	No crítica
---	---------------	------------

9.2.2 Cinta estática.

a	No existencia	No crítica
b	Que no toque el piso	No crítica

9.2.3 Extintor.

a	No existencia	Crítica
b	Capacidad menor a 9 Kg	Crítica
c	Que no cuente con indicador de presión	Crítica
d	Que de acuerdo con su indicador la presión se encuentre abajo del rango de operación	Crítica
e	Que no contenga polvo químico seco tipo ABC	Crítica
f	Fecha de recarga de polvo químico seco, vencida	Crítica

9.2.4 Señales reflejantes para carretera.

a	No existencia	No crítica
---	---------------	------------

9.2.5 Lámpara de mano.

a	No existencia	No crítica
---	---------------	------------

9.3 Valoración del marcado, carteles y símbolos.

Los carteles y símbolos deben cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

9.3.1 En las puertas de la cabina.

a	No existencia de: • Nombre, razón social o marca comercial del distribuidor • Dirección y teléfonos del distribuidor • Número económico del vehículo de reparto	Crítica
b	Que la altura de los caracteres sea menor a 4 cm	Crítica

9.3.2 En el armazón perimetral de la plataforma.

a	No existencia de: • Números telefónicos para la atención a reporte de fugas • SERVICIO PARA LA DISTRIBUCION DE GAS L.P. • Cartel de identificación con el símbolo y número internacional de identificación del Gas L.P. (UN) • Precio vigente del Gas L.P. contenido en recipientes portátiles, en sus diferentes capacidades • Dirección donde se guarda el vehículo de reparto • "Peligro Gas L.P."	Crítica
b	Que la altura de los caracteres sea menor a 6 cm.	Crítica

10. Periodo de valoración de las condiciones de seguridad de los componentes de los autotanques, semirremolques y vehículos de reparto

10.1 La valoración de los componentes de los autotanques, semirremolques y los vehículos de reparto se debe realizar previo al inicio de la primera operación del vehículo nuevo, posteriormente cada año y cuando sufra un accidente.

ANEXO "A"

VER IMAGEN 07ju-01.BMP

ANEXO "B"

VER IMAGEN 07ju-02.BMP

11. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

11.1 Para efectos de este procedimiento, los siguientes términos se entenderán como se describen a continuación:

11.1.1 DGGIE.

Dirección General de Gas L.P. y de Instalaciones Eléctricas de la Secretaría de Energía.

11.1.2 Ley.

A la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

11.1.3 Evaluación de la conformidad.

A la determinación del grado de cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana mediante verificación.

11.1.4 Verificación.

A la constatación ocular, comprobación mediante medición, pruebas de laboratorio y examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad con esta Norma Oficial Mexicana.

11.1.5 Dictamen.

Al documento que emite la Unidad de Verificación y Laboratorio de Pruebas mediante el cual se determina el grado de cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana.

11.1.6 Unidad de Verificación.

A la persona física o moral acreditada y aprobada conforme lo establece la Ley, que realiza actos de verificación.

11.1.7 Laboratorio de pruebas.

Al laboratorio de pruebas acreditado y aprobado conforme lo establece la Ley.

11.2 Procedimiento.

Artículo 1. El presente procedimiento es aplicable a la evaluación de la conformidad con esta Norma Oficial Mexicana mediante la verificación de documentos, condiciones y medidas de seguridad que se establecen para los vehículos en uso que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P.

Artículo 2. Evaluación de la conformidad a petición de parte.

El permisionario debe requerir la evaluación de la conformidad con esta Norma Oficial Mexicana en los periodos establecidos en la misma, y conservar el original del dictamen que deberá estar a disposición de la DGGIE o de la autoridad competente conforme a sus atribuciones.

Artículo 3. La verificación documental, condiciones y medidas de seguridad para los vehículos en uso, que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P. se llevará a cabo por las Unidades de Verificación y Laboratorios de Pruebas conforme a lo siguiente:

- I La verificación documental, valoración ocular, medición y pruebas ultrasónicas para la medición de espesores, se llevará a cabo por las Unidades de Verificación.
- II La verificación de las medidas mínimas de seguridad en la operación de los vehículos se constatará en los manuales y cursos de capacitación para la prevención y atención a siniestros, por las Unidades de Verificación.
- III La verificación mediante pruebas se llevará a cabo por Laboratorios de Prueba.

El interesado obtendrá el directorio de Unidades de Verificación y Laboratorios de Pruebas en la oficialía de partes de la DGGIE, ubicada en Insurgentes Sur 890, planta baja, colonia Del Valle, código postal 03100, México D.F. (edificio sede) o de la página de la Secretaría de Energía, vía Internet, en la siguiente dirección www.energia.gob.mx sección servicios y trámites, módulo-trámites del público y requisitos referentes al Gas L.P.

Los gastos que se originen de las verificaciones a petición de parte serán a cargo de la persona a quien se efectúe éstas.

Artículo 4. Evaluaciones de la conformidad de seguimiento.

- I Las evaluaciones de la conformidad de seguimiento se podrán efectuar por parte de la DGGIE.
- II Las evaluaciones de la conformidad de seguimiento podrán realizarse en cualquier momento.

Artículo 5. El dictamen de la evaluación de la conformidad debe determinar el grado de cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana.

Artículo 6. En aquellos casos en los que del resultado de la verificación se determine incumplimiento a esta Norma Oficial Mexicana, condiciones inseguras en el vehículo o cuando la misma no pueda llevarse a cabo por causa imputable al permisionario, la Unidad de Verificación o el Laboratorio de Pruebas darán aviso inmediato a la DGGIE, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

12. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana está a cargo de la Secretaría de Energía, conforme a sus atribuciones.

13. Bibliografía

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Safety Rules of the Liquefied Petroleum Gas Division. Railroad Commission of Texas.
- DOT, Code of Federal Regulation No. 49.

14. Concordancia con normas

Esta Norma no tiene concordancia con normas internacionales ni con normas mexicanas, por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al término de la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-010-SEDG-1999, Valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P., y medidas mínimas de seguridad que se deben observar durante su operación, pero no antes de sesenta días naturales siguientes a su publicación.

SEGUNDO.- Los permisionarios, a la entrada en vigor de la presente Norma, deben contar con el o los dictámenes que determinen el grado de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-010-SEDG-1999, dichos dictámenes serán reconocidos para efectos de la conformidad con esta Norma Oficial Mexicana.

TERCERO.- Las valoraciones de los recipientes no portátiles mediante pruebas efectuadas previo a la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-010-SEDG-1999, se reconocerán para efectos de la conformidad con esta Norma siempre y cuando se hayan efectuado por Laboratorios de Prueba o Unidades de Verificación acreditados y aprobados conforme a la Ley.

CUARTO.- Los permisionarios a la entrada en vigor de la presente Norma, deben haber presentado a la DGGIE el programa de valoración y pruebas establecidas en los numerales 6.2 y 6.3.3, relativos a la valoración interna del recipiente no portátil mediante constatación ocular y a las pruebas por medio de líquidos penetrantes o partículas magnéticas. La valoración y pruebas contempladas en el programa no deben exceder al 31 de agosto del año 2001.

QUINTO.- Los permisionarios deben presentar a la DGGIE, para su visto bueno, en un plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Norma, el manual y programa de capacitación para el transporte seguro del Gas L.P. que se impartirá a los conductores de los autotanques, semirremolques y vehículos de reparto.

SEXTO.- Los numerales 6.2, 6.3.3 y 7.1.4 de esta Norma, no aplican para los recipientes no portátiles que fueron fabricados bajo Norma, instructivo o reglamento que no establecían la obligatoriedad de contar con pasahombres.

SEPTIMO.- Cuando no sea posible determinar por algún medio la fecha de fabricación del recipiente no portátil, se considerará como fecha de fabricación la de diez años anteriores al día de la primera evaluación de la conformidad con la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-010-SEDG-1999.

OCTAVO.- Cuando no sea posible determinar por algún medio la fecha de fabricación o de instalación de las válvulas, que en esta Norma se determina su vida útil, se deben sustituir por nuevas.

NOVENO.- Los incisos b) del numeral 7.2.5.1 y c) del numeral 7.2.8 de esta Norma Oficial Mexicana, aplicarán al año contado a partir de la entrada en vigor de la misma.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México D.F., a 18 de mayo de 2000.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Gas Licuado de Petróleo y Director General de Gas L.P. y de Instalaciones Eléctricas, **Francisco Rodríguez Ruiz.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

ACTUALIZACION de la lista de árbitros independientes, oficialmente reconocidos por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, para actuar en las controversias que se susciten entre proveedores y consumidores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de la Dirección de Protección al Consumidor, con fundamento en los artículos 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 3, 4, 5, 9, 10 y 11 fracción VII de su Reglamento; 27 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y 21 fracción VIII del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y en términos del artículo 7o. fracciones V y VI de los Lineamientos para la integración, operación y funcionamiento del Comité Técnico previsto por el Reglamento del artículo 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, da a conocer la siguiente:

ACTUALIZACION DE LA LISTA DE ARBITROS INDEPENDIENTES, OFICIALMENTE RECONOCIDOS POR LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, PARA ACTUAR EN LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE PROVEEDORES Y CONSUMIDORES

PRIMERO.- Se actualiza la Lista de Arbitros Independientes publicada el 21 de junio de 1999, adicionada el 9 de agosto y 21 de octubre de 1999, y 3 de abril de 2000, en los siguientes términos:

- a) Se renuevan las inscripciones tramitadas en tiempo y forma, por los árbitros independientes con vencimiento al 2 y 22 de junio de 2000, cuya vigencia se prorroga por un año más, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento del artículo 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Quedan sin efectos las inscripciones de Carlos Humberto Pereira Vázquez, Luis Arévalo Contreras y Ester Alvarez Muñoz, quienes no solicitaron la renovación de su inscripción en los términos del artículo citado.
- b) Quedan vigentes las inscripciones correspondientes a las adiciones de la Lista de Arbitros Independientes antes mencionadas, hasta el cumplimiento de su vigencia.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto en el punto precedente, se integra la Lista de Arbitros Independientes, para quedar como sigue:

PLAZA: AGUASCALIENTES

Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
01.1.1	Yolanda López Guzmán	Licenciada en Derecho Céd. Prof. No. 892009 Especialidad: Correduría Pública	Sierra del Laurel No. 320 Col. Bosques del Prado Aguascalientes, Ags., 20127 Tel. (49) 12-34-50 Fax (49) 12-33-93 Correo electrónico: Notari33@acnet.net

01.1.2	Miguel Angel Muñoz González	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 981636 Especialidad: Correduría Pública	Francisco I. Madero No. 251-307 Col. Centro Aguascalientes, Ags., 20000 Tel. y fax (49) 15-60-59
--------	--------------------------------	---	---

PLAZA: BAJA CALIFORNIA

Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
02.1.1	Joaquín Oseguera Iturbide	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 466962 Correduría Pública, Asesoramiento Jurídico y Marítimo	Blvd. Agua Caliente No. 4558-303 Col. Aviación Tijuana, B.C., 22420 Tel. (66) 86-54-86 y 86-22-50 Fax (66) 86-54-81 Correo electrónico: oce@gtel.com.mx
02.2.1	Guillermo Caropresi Gómez	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 242065 Contador Público Céd. Prof. No. 149725 Especialidad: Arbitraje Mercantil y Correduría Pública	David Alfaro Siqueiros No. 25, Desp. 401 Col. Zona Río Tijuana, B.C., 22320 Tel. (66) 34-75-01 Fax (66) 34-75-02 Correo electrónico: caropres@telnor.net

PLAZA: COAHUILA

Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
05.3.1	Severo Carlos Mendoza Hernández	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 103464 Especialidad: Correduría Pública	Leona Vicario No. 270 Sur Zona Centro Torreón, Coah., 27000 Tel. y fax (17) 16-17-94 Correo electrónico: sevcar@prodigy.net.mx
05.3.2	Juan Manuel Barrera Martínez	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 750190 Especialidad: Correduría Pública	Av. Morelos No. 854 Ote. Col. Centro Torreón, Coah., 27000 Tel. (17) 13-77-44 Correo electrónico: barrecp6@prodigy.net.mx
05.3.3	Carlos Lauro Romo Vázquez	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 166641 Especialidad: Valuación, Arbitraje y Correduría Pública	Av. Matamoros No. 913 Pte. Col. Centro Torreón, Coah., 27000 Tel. (17) 12-30-85 Fax (17) 12-31-15 Correo electrónico: cromov@prodigy.net.mx

PLAZA: COLIMA

Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
06.1.1	Elba Leticia Barragán Cárdenas	Licenciada en Derecho Céd. Prof. No. 989708 Especialidad: Arbitraje Comercial, Mediación Mercantil y Correduría Pública	Libertad No. 152 Col. Jardines de la Corregidora Colima, Col., 28030 Tel. y fax (331) 403-95

PLAZA: CHIAPAS

Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
--------------	---------------	--------------------------------	------------------------------

07.1.2	Lester Acevedo Gallardo	Licenciado en Relaciones Comerciales Céd. Prof. No. 1413244 Especialidad: Arbitraje en amigable composición en controversias de consumo	11a. Calle Ote. Sur No. 140 Col. Centro Tuxtla Gutiérrez, Chis., 29000 Tel. (961) 133-72 Fax (961) 369-79
PLAZA: CHIHUAHUA			
Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
08.1.1	Gabriel Humberto Sepúlveda Reyes	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1098967 Especialidad: Correduría Pública	Av. Zaragoza No. 125-304 Col. Centro Hidalgo del Parral, Chih., 33800 Tel. y fax (152) 229-22
08.2.1	Luis Miguel Díaz González Rubio	Doctor en Derecho Céd. Prof. No. 325712 Especialidad: Facilitador, Cuestiones Internacionales	Universidad Regional del Norte Calzada Valle de Juárez No. 6922 Col. San Lorenzo Cd. Juárez, Chih., 32320 Tel. (16) 17-35-36 Correo electrónico: lmd@crc.nmsu.edu
PLAZA: DISTRITO FEDERAL			
Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
0.00.1	Pedro García Tiburcio	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 928612 Especialidad: Derecho Corporativo y Correduría Pública	Ibsen No. 15-302 Col. Polanco Deleg. Miguel Hidalgo México, D.F., 11560 Tel. (5) 280-88-68 y 280-87-42 Fax (5) 280-01-19 Correo electrónico: PEGATI@df.telmex.net.mx
0.00.2	Mauro A. Candano Alvarez del Castillo	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 410963 Especialidad: Asesoría Jurídica y Correduría Pública	Av. San Jerónimo No. 134 Col. Jardines del Pedregal Deleg. Alvaro Obregón México, D.F., 01090 Tel. (5) 550-69-98 y 616-18-97 Fax (5) 550-72-44
0.00.3	Susana Margarita Bravo Vieytez	Licenciada en Derecho Céd. Prof. No. 936666 Especialidad: Derecho Mercantil y Correduría Pública	Fujiyama No. 72 Col. Las Águilas Deleg. Alvaro Obregón México, D.F., 01710 Tel. (5) 660-37-42 Fax (5) 651-52-40 Correo electrónico: bravov@attglobal.net
0.00.5	Omar Alejandro Said Saldaña	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1277596 Especialidad: Derecho Corporativo, Sociedades Mercantiles y Correduría Pública	Capulín No. 46-207 Col. Del Valle Deleg. Benito Juárez México, D.F., 03100 Tel. (5) 559-88-80, 559-66-32 Fax (5) 575-90-45
0.00.6	Ricardo Iñiguez Segura	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 476896 Especialidad: Asesoría Jurídica y Correduría Pública	Gobernador José María Tornel No. 52 Col. San Miguel Chapultepec Deleg. Miguel Hidalgo México, D.F., 11850 Tel. (5) 273-71-08 Fax (5) 273-70-48 Correo electrónico: iniguez@iwm.com.mx

0.00.7	Carlos Arturo Matsui Santana	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1094303 Especialidad: Correduría Pública	Gobernador José María Tornel No. 52 Col. San Miguel Chapultepec Deleg. Miguel Hidalgo México, D.F., 11850 Tel. (5) 273-79-30 Fax (5) 273-70-48 Correo electrónico: matsui@iwm.com.mx
0.00.8	Federico Gabriel Lucio Decanini	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1028632 Especialidad: Civil, Mercantil y Correduría Pública	Cda. de Mercaderes No. 30 Col. San José Insurgentes Deleg. Benito Juárez México, D.F., 03900 Tel. (5) 615-14-14, 615-13-54 y 615-18-62 Fax (5) 598-72-34 Correo electrónico: corpub31@viernes.iwm.com.mx
0.00.10	Manuel Ramírez y Franco	Licenciado en Relaciones Comerciales Céd. Prof. No. 01487879 Especialidad: Correduría Pública	Av. Sonora No. 149-201 Col. Condesa Deleg. Cuauhtémoc México, D.F., 06140 Tel. (5) 211-58-01, 211-90-45, 211-54-23 y 211-91-35 Fax (5) 211-32-14 Correo electrónico: currator@df1.telmex.net.mx
0.00.11	Salomón Vargas García	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1271355 Especialidad: Derecho Bursátil y Correduría Pública	Nueva York No. 36 Col. Nápoles Deleg. Benito Juárez México, D.F., 03810 Tel. (5) 669-43-44, 669-43-69 y 669-44-29 Fax (5) 669-42-56 Correo electrónico: Corr35@infosel.net.mx
0.00.12	María Esther García Álvarez	Licenciada en Derecho Céd. Prof. No. 510991 Especialidad: Correduría Pública	Marsella No. 16 Col. Juárez Deleg. Cuauhtémoc México, D.F., 06600 Tel. (5) 566-47-28 Fax (5) 566-44-11
0.00.13	Pedro José Canseco Malloy	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 806439 Especialidad: Correduría Pública	Insurgentes Sur No. 949, 6o. piso Col. Nápoles Deleg. Benito Juárez México, D.F., 03810 Tel. (5) 536-11-63 y 536-90-50 al 52 Fax (5) 687-03-98 Correo electrónico: cansecopedro@hotmail.com
0.00.14	Dionisio José de Velasco Mendívil	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 275497 Especialidad: Correduría Pública	Insurgentes Sur No. 1991, Torre B, 12o. piso Col. Guadalupe Inn Deleg. Alvaro Obregón México, D.F., 01020 Tel. (5) 662-00-70 Fax (5) 661-03-25

0.00.15	Rafael Camargo Aranda	Licenciado en Relaciones Comerciales Céd. Prof. No. 414609 Especialidad: Correduría Pública	Av. Cuauhtémoc No. 932-2 Col. Narvarte Deleg. Benito Juárez México, D.F., 03020 Tel. (5) 682-46-72 Fax (5) 682-45-55
0.00.16	Arturo Reina Antuña	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 506663 Especialidad: Empresarial, Contratos, Comercio Exterior y Medio Ambiente	Francisco Petrarca No. 133 Desp. 602 Col. Chapultepec-Polanco México, D.F., 11560 Tel. (5) 545-28-70 Fax: (5) 250-09-26 Correo electrónico: areina@df1.telmex.net.mx
0.00.17	Misael Santiago Dehesa Pulido	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1811988 Especialidad: Derecho Privado y Correduría Pública	Río Mixcoac No. 63 Desp. 301 Col. Insurgentes Mixcoac Deleg. Benito Juárez México, D.F., 03920 Tel. (5) 611-61-35 Fax (5) 598-45-23
0.00.19	Miguel Angel Augusto Camposeco Cadena	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 134913 Especialidad: Correduría Pública	Insurgentes Sur No. 421, Edif. "A", Desp. 1406 Col. Hipódromo Condesa Deleg. Cuauhtémoc México, D.F., 06170 Tel. (5) 584-86-76 Fax (5) 564-52-47 Correo electrónico: Mac34@df1.telmex.net.mx
0.00.20	Héctor Cervantes Andrade	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1252983 Especialidad: Correduría Pública	Miguel Angel de Quevedo No. 1013 Col. Rosedal Deleg. Coyoacán México, D.F., 04330 Tel. (5) 689-45-13 Fax (5) 544-59-81 Correo electrónico: hralonso@prodigy.net.mx
0.00.23	Salvador Jiménez Méndez Aguado	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 95725	Piñón No. 140 Col. Cumbres de San Mateo Naucalpan, Edo. Mex., 53240 Tel. (5) 373-34-97
0.00.24	Ernesto Alvarado Cadena	Arquitecto Céd. Prof. No. 52230 Especialidad: Arbitraje en amigable composición de controversias relacionadas con proyectos y construcción de obras de arquitectura	Bajío No. 287, Desp. 203 Col. Roma Deleg. Cuauhtémoc México, D.F., 06760 Tel. y fax (5) 564-96-42
0.00.25	Isabel Trujillo Plaisant	Licenciada en Derecho Céd. Prof. No. 1481323 Especialidad: Derecho Civil, Mercantil y Corporativo	Río Rhin No. 54, 6o. piso Col. Cuauhtémoc México, D.F., 06500 Tel. (5) 208-28-02 y 207-34-93 Fax (5) 705-29-80 Correo electrónico: trujillo@df1.telmex.net.mx

0.00.26	Marcial Popoca Serna	Especialidad: Arbitraje en amigable composición en controversias relacionadas con servicios de tintorería, lavado en seco, desmanchado y planchado	Río Danubio No. 38 Col. Cuauhtémoc México, D.F., 06500 Tel. (5) 514-61-01 y 511-72-42 Fax (5) 553-67-37
0.00.27	Jaime Alapisco Gámez	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 2032692 Especialidad: Derecho Civil, Mercantil y Corporativo	Mercaderes No. 131-301 Col. San José Insurgentes México, D.F., 03900 Tel. y fax (5) 680-40-48 (con cinco líneas)
0.00.29	Enrique Fernández Rivera	Arquitecto Céd. Prof. No. 2106350 Especialidad: Arbitraje en amigable composición en controversias relacionadas con proyectos y construcción de obras de arquitectura	Av. Revolución No. 1527-2 Col. San Angel México, D.F., 01000, Tel. (5) 662-18-85 Fax (5) 662-69-01
0.00.30	José Raúl Alfaro Robles	Técnico Mecánico Automotriz Especialidad: Arbitraje en amigable composición en controversias relacionadas con mecánica automotriz	Viveros de Asís No. 211 Col. Viveros de la Loma Tlalnepantla, Edo. Mex., 54080 Tel. (5) 398-58-18 y 361-28-71 Correo electrónico: galfaro@compuserve.com
0.00.31	José Antonio Rodríguez Márquez	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 552666 Especialidad: Correduría Pública	Crepúsculo No. 47 Col. Insurgentes Cuicuilco México, D.F., 04530 Tel. (5) 666-11-78 Fax (5) 666-11-44 Correo electrónico: xuljarm@data.net.mx
0.00.32	Isidoro Cal y Mayor y Reyes Spíndola	Ingeniero Civil Céd. Prof. No. 47321 Especialidad: Arbitraje en amigable composición en controversias relacionadas con: grafoscopia y tránsito terrestre	Av. Toluca No. 500 Col. Olivar de los Padres México, D.F., 01780 Tel. (5) 668-33-52 y 595-42-11 Fax. (5) 595-42-11
0.00.33	Isidoro Luis Cal y Mayor Rodríguez	Diseñador Industrial Céd. Prof. No. 1734278 Especialidad: Arbitraje en amigable composición en controversias relacionadas con: maquinaria y equipo, bienes inmuebles, grafoscopia y documentoscopia	Av. Toluca No. 500 Col. Olivar de los Padres México, D.F., 01780 Tel. (5) 595-42-11, 668-5375 Fax. (5) 668-33-52
0.00.34	Luis Fermín Cal y Mayor Rodríguez	Odontólogo Céd. Prof. No. 760932 Especialidad: Arbitraje en amigable composición en controversias relacionadas con: servicios de odontología y valuación de bienes muebles e inmuebles	Av. Toluca No. 500 Col. Olivar de los Padres México, D.F., 01780 Tel. (5) 681-70-23 Fax (5) 595-42-11

0.00.36	Alejandro Valdés Garza	Médico Cirujano Céd. Prof. No. 1158173 Especialidad: Arbitraje en amigable composición en controversias relacionadas con: servicios de pediatría y atención médica en general	Av. Toluca No. 421 Col. Olivar de los Padres México, D.F., 01780 Tel. (5) 668-57-52 Telbip 5125-7397 Fax (5) 595-79-80 Correo electrónico: alevagar@mex15.com
0.00.37	Francisco Garza Llorente	Ingeniero Químico Céd. Prof. No. 119403 Especialidad: Arbitraje en amigable composición en controversias relacionadas con: muebles y acabados de madera, renta de autos, alimentos para aves y ganado, derivados industriales del maíz, pinturas y resinas	Av. Toluca No. 421 Col. Olivar de los Padres México, D.F., 01780 Tel. (5) 681-44-23, 595-48-97 Fax. (5) 668-57-52 Correo electrónico: fgarzall@hotmail.com
0.00.38	Vicky Cerda Medina	Licenciada en Derecho Céd. Prof. No. 2704446 Especialidad: Valuación de bienes muebles, inmuebles, joyas y obras de arte	Cañada de Lombardía No. 34 Col. Olivar de los Padres Deleg. Alvaro Obregón México, D.F., 01780 Tel. (5) 595 65 71 Fax (5) 595 79 80
0.00.40	Jaime Romero Anaya	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 210482 Especialidad: Correduría Pública	Río Pánuco No. 153 Col. Cuauhtémoc Deleg. Cuauhtémoc México, D.F., 06500 Tel. (5) 533-40-50 al 52 Fax (5) 525-69-46 Correo electrónico: romeroaj@iwm.com.mx
0.00.41	Mariano Velasco Márquez	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 164664 Especialidad: Correduría Pública	Romero de Terreros No. 808 Col. Del Valle Deleg. Benito Juárez México, D.F., 03100 Tel. (5) 639-80-15 Fax (5) 639-89-44 Correo electrónico: vecopu48@prodigy.net.mx
0.00.42	Francisco Xavier Breña Malagamba	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1147094 Especialidad: Correduría Pública	Ibsen No. 15, 4o. piso Col. Polanco Deleg. Miguel Hidalgo México, D.F., 11560 Tel. (5) 281-19-20 Fax (5) 280-01-19
0.00.43	Juan Martín Álvarez Moreno	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1206948 Especialidad: Correduría Pública	Av. Insurgentes Sur No. 577-301 Col. Nápoles Deleg. Benito Juárez México, D.F., 03810 Tel. (5) 523-01-77 Fax (5) 523-92-76 Correo electrónico: correduria46df@yahoo.com.mx

0.00.44	Roberto Pérez Arteaga	Contador Público Céd. Prof. No. 275982 Especialidad: Correduría Pública	Ezequiel Montes No. 122 Col. Tabacalera Deleg. Cuauhtémoc México, D.F., 06030 Tel. (5) 705-62-39 y 566-46-55 Fax (5) 566-46-55 Correo electrónico: ropear@prodigy.net.mx
0.00.45	Loretta Ortiz Ahlf	Licenciada en Derecho Céd. Prof. No. 546995 Especialidad: Correduría Pública	Nueva York No. 36 Col. Nápoles Deleg. Benito Juárez México, D.F., 03810 Tel. (5) 267-42-46 Fax (5) 267-42-44
0.00.48	Carlos Alberto Dupont Carrillo	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1348060 Especialidad: Derecho Mercantil y facilitador en controversias comerciales	Bucareli No. 161-7 Col. Juárez Deleg. Cuauhtémoc México, D.F., 06600 Tel. (5) 566-56-00 Fax (5) 363-24-38
0.00.49	Pedro Fernando Vilchis Pérez	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1610696 Especialidad: Derecho Mercantil, Financiero y Bancario; cuestiones agropecuarias y de construcción	Bucareli No. 161-7 Col. Juárez Deleg. Cuauhtémoc México, D.F., 06600 Tel. y fax (5) 566-56-00 Fax (5) 363-24-38
PLAZA: DURANGO			
Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
10.1.1	Liliana del Rayo Rodríguez Sarmiento	Licenciada en Derecho Céd. Prof. No. 1711224 Especialidad: Correduría Pública	5 de Febrero No. 1507 Ote. 1er. piso Col. Guillermina Durango, Dgo., 34270 Tel. (18) 17-81-94 y 17-97-17 Fax (18) 17-81-94 Correo electrónico: lilirayo@hotmail.com
10.1.2	Jorge Marco Aurelio Martínez Romo	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1516861 Especialidad: Correduría Pública	Prol. Lerdo No. 111 Fracc. Empleado Municipal Durango, Dgo., 34110 Tel. y fax (18) 12-83-95
PLAZA: GUANAJUATO			
Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
11.1.1	Gerardo Vicente Estrada Alvarado	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 881954 Especialidad: Correduría Pública	Allende Sur No. 121 Zona Centro Celaya, Gto., 38000 Tel. (461) 299-17 y 282-58 Cel. 044-461-902-04 Fax (461) 201-29 Correo electrónico: gealegal@prodigy.net.mx
11.1.2	José Luis Andrade Nava	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1672191 Especialidad: Derecho Corporativo, Asesoría Jurídica y Correduría Pública	Viena No. 216 Col. Andrade León, Gto., 37370 Tel. y fax (47) 13-89-74 y 13-89-75 Correo electrónico: andranav@leon.online.com.mx

PLAZA: GUERRERO			
Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
12.1.2	David Augusto Sotelo Rosas	Doctor en Derecho Céd. Prof. No. 1945419 Especialidad: Derecho Constitucional y Administrativo y Correduría Pública	Juan R. Escudero No. 1, Desp. 31 y 32 Col. Centro Acapulco, Gro., 39300 Tel. y fax (74) 83-63-50 Correo electrónico: dsotelo@prodigy.net.mx
12.1.3	Adrián García Fierro	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1065680 Especialidad: Derecho Privado y Correduría Pública	Jesús Carranza No. 9-2 Col. Centro Acapulco, Gro., 39300 Tel. y fax (74) 83-49-07
PLAZA: JALISCO			
Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
14.1.2	Rolando Félix de Jesús Álvarez Barba	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 233868 Especialidad: Correduría Pública	Lázaro Cárdenas No. 3422-403 Col. Chapalita Guadalajara, Jal., 44500 Tel. (3) 121-37-56 y 647-49-78 Fax (3) 121-34-62
14.1.3	Juan Villaseñor Gudiño	Contador Público Céd. Prof. No. 458325 Especialidad: Arbitraje en amigable composición en controversias relacionadas con: áreas contable, fiscal, administrativa y computación	Ghilardi No. 271 Col. Artesanos Guadalajara, Jal., 44200 Tel. y fax (3) 825-27-14 Cel. (3) 140-47 87 Mensajes (3) 669-05-79, pin 6977944
14.1.4	Mario Humberto Torres Verdín	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1098987 Especialidad: Correduría Pública	Pavo No. 135-608 Col. Centro Guadalajara, Jal., 44100 Tel. (3) 613-64-42 Fax (3) 671-13-99 Correo electrónico: mhvtv@vianet.com.mx
14.1.5	Alejandro Moreno Pérez	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 618999 Especialidad: Correduría Pública	Colomos No. 2468 Col. Providencia Guadalajara, Jal., 44639 Tel. (3) 817-41-10 y 817-42-37 Fax (3) 817-42-26
14.1.6	Pablo González Vázquez	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1775642 Especialidad: Derecho Mercantil y Correduría Pública	Mexicaltzingo No. 1987-301 Col. Moderna Guadalajara, Jal., 44100 Tel. (3) 826-54-24 y 826-54-74 Fax (3) 826-70-36 Correo electrónico: pgonzlz@mail.udg.mx
14.1.7	Eduardo de Alba Góngora	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 2296983 Especialidad: Derecho Privado y Correduría Pública	López Cotilla No. 1475-B Col. Moderna Guadalajara, Jal., 44160 Tel. (3) 630-30-71 Fax (3) 630-01-50
14.1.8	María Leticia Velasco Covarrubias	Licenciada en Derecho Céd. Prof. No. 2367301 Especialidad: Correduría Pública	Hospital No. 1087-2 Col. Artesanos Zona Centro Guadalajara, Jal., 44200 Tel. y fax (3) 825-18-70

14.1.9	Jorge García Domínguez	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1309320 Especialidad: Derecho Mercantil	Hidalgo No. 564-106 Col. Centro Guadalajara, Jal., 44210 Tel. (3) 614-16-28 Correo electrónico: gardom@cencar.udg.mx
--------	------------------------	---	---

PLAZA: ESTADO DE MEXICO

Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
15.1.1	Rodolfo Santos González Salcedo	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1003152 Especialidad: Derecho Procesal y Correduría Pública	Carmen Serdán No. 214 Col. Residencial Colón Toluca, Edo. de Mex., 50120 Tel. (72) 17-89-14 y 17-28-80 Fax (72) 17-28-80
15.1.2	Luis Gerardo Bernal Baledón	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1641476 Especialidad: Correduría Pública	Paseo Fidel Velázquez No. 1104 Col. San Sebastián Toluca, Edo. de Mex., 50090 Tel. y fax (72) 17-82-72

PLAZA: MICHOACAN

Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
16.1.1	Armando G. Manzano Alba	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 295761 Licenciado en Administración de Empresas Céd. Prof. No. 324264 Especialidad: Correduría Pública	Av. Acueducto No. 1464 Col. Chapultepec Norte Morelia, Mich., 58260 Tel. (43) 24-49-59 Fax (43) 24-67-69 Correo electrónico: manzanoa@prodigy.net.mx

PLAZA: MORELOS

Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
17.1.1	Bernardita Concepción Alegría García	Licenciada en Relaciones Comerciales Céd. Prof. No. 502444 Especialidad: Correduría Pública	Blvd. Benito Juárez No. 55, Desp. 2 Col. Centro Cuernavaca, Mor., 62000 Tel. (73) 18-06-42 Fax (73) 18-05-66
17.1.2	Raúl Fernández Rodríguez	Corredor Público Especialidad: Correduría Pública	Copalhuacán No. 11 Col. Amatitlán Cuernavaca, Mor., 62410 Tel. (73) 12-72-19 y 18-21-71 Fax (73) 18-21-71

PLAZA: NAYARIT

Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
18.1.1	Gilberto Miramontes Correa	Especialidad: Correduría Pública	José Ma. Morelos y Pavón No. 334 Pte. Col. Centro Tepic, Nay., 63000 Tel. (32) 16-08-09 Fax (32) 16-01-31 Correo electrónico: gamiba@nay1.telmex.net.mx
18.1.2	Manuel Altamirano Quintero	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1129027 Especialidad: Correduría Pública	Av. México No. 181-3 Sur Col. Centro Tepic, Nay., 63000 Tel. y fax (32) 14-08-31

PLAZA: NUEVO LEON

Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
--------------	---------------	--------------------------------	------------------------------

19.1.1	José María González Elizondo	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1600149 Especialidad: Correduría Pública	Pedro de Alvarado No. 112 Pte. Col. Mirasierra San Pedro Garza García, N.L., 66240 Tel. (8) 336-69-28 y 338-15-78 Fax (8) 336-69-28 Correo electrónico: jmgelizond@yahoo.com
19.1.2	Gerardo Maldonado García	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 208901 Especialidad: Fiscal y Correduría Pública	Río Amacuzac No. 1109-A Col. Valle Oriente San Pedro Garza García, N.L., 66269 Tel. (8) 335-09-04 y 335-09-14 Fax (8) 356-52-08 Correo electrónico: gemaldonado@infosel.net.mx
19.1.3	Gustavo Escamilla Flores	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 886604 Especialidad: Correduría Pública	Av. Bosques del Valle No. 106-8 Col. Bosques del Valle San Pedro Garza García, N.L., 66220 Tel. (8) 356-77-00 Fax (8) 335-62-17 Correo electrónico: geflores@infosel.net.mx
19.1.4	Diana Graciela Rodríguez Treviño	Licenciada en Ciencias Jurídicas Céd. Prof. No. 1562207 Especialidad: Correduría Pública	Vía Savotino No. 601 Ote. Col. Fuentes del Valle San Pedro Garza García, N.L., 66220 Tel. (8) 335-22-57 Fax (8) 378-65-66

PLAZA: OAXACA

Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
20.1.1	Marcial Pérez Hernández	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1241704 Especialidad: Derecho y Docencia	Reforma No. 528-A-4 Zona Centro Oaxaca, Oax., 68000 Tel. (951) 445-94 Fax (951) 459-59
20.1.2	Zenón López López	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 644999 Especialidad: Correduría Pública	Aurelio Valdivieso No. 116, Desp. 8 Col. Centro Oaxaca, Oax., 68000 Tel. y fax (951) 670-50
20.1.3	Enrique López Salinas	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1663771 Especialidad: Correduría Pública	Gardenias No. 501, 1er. piso Col. La Crucecita Bahías de Huatulco, Oax., 70989 Tel. (958) 701-74 Fax (958) 713-62

PLAZA: PUEBLA

Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
21.1.1	Manuel Enrique Díaz y Pérez	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 133724 Especialidad: Abogado, Notario, Actuario y Correduría Pública	Privada 5 "B" Sur No. 4101 Col. Gabriel Pastor Puebla, Pue., 72420 Tel. (22) 40-75-49, 66-06-95 y 66-06-99 Fax (22) 40-75-49
21.1.2	Ricardo Vila Esponda	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 157002 Especialidad: Correduría Pública	Av. Juárez 2108-202 Col. La Paz Puebla, Pue., 72160 Tel. y fax (22) 42-17-11

21.1.3	Francisco Javier Lara Mendoza	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1163882 Especialidad: Abogado, Notario, Actuario y Correduría Pública	2a. Cerrada de Alfonso G. Alarcón No. 2505 Col. Bella Vista Puebla, Pue., 72500 Tel. (22) 37-61-78 y 40-21-75 Fax (22) 31-61-78 Correo electrónico: misa70@prodigy.net.mx
21.1.4	Alejandro Tinoco Cabrera	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 743259 Especialidad: Derecho Mercantil y Finanzas Públicas	23 Sur No. 702 "A"-804 Col. La Paz Puebla, Pue., 72160 Tel. (22) 48-86-29
PLAZA: QUERETARO			
Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
22.1.1	Martín Torres Ramírez	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 120700 Especialidad: Derecho Privado, Derecho Mercantil y Derecho Procesal Civil	Lienzo No. 1 C Fracc. Balcón Campestre Querétaro, Qro., 76130 Tel. y fax (42) 17-79-08
22.1.2	Enrique Jorge González	Doctor en Derecho Céd. Prof. No. 1318120 Especialidad: Derecho Mercantil	Plaza de la Constitución No. 225 Col. Las Plazas Querétaro, Qro., 76180 Tel. (42) 16-63-21
22.1.4	Carlos Eugenio de la Isla Estrada	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 798131	Mariano de las Casas No. 30 Col. Mariano de las Casas Querétaro, Qro., 76037 Tel. (42) 15-60-91 Fax (42) 15-62-73
22.1.5	José Gabriel Baeza Montemayor	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 2701713 Especialidad: Transporte de carga, mecánica automotriz y operaciones inmobiliarias	Vicente Guerrero Sur No. 12-4 Col. Centro Querétaro, Qro., 76000 Tel. (42) 37-91-38
PLAZA: QUINTANA ROO			
Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
23.1.1	Oscar Jorge Fink Serra	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 902728 Especialidad: Derecho Mercantil, Corporativo, avalúos y fe pública	Robalo No. 70 Super Manzana 3, Mza. 8 Cancún, Q. Roo, 77500 Tel. (98) 87-42-50 Fax (98) 84-18-55
23.1.2	Eduardo González Alonso	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1484683 Especialidad: Correduría Pública	Av. Tulum No. 200, local 309 Super manzana 4 Plaza México Cancún, Q. Roo, 77500 Tel. (98) 87-18-35 Fax (98) 87-18-49 Correo electrónico: correduria2@infosel.net.mx
PLAZA: SAN LUIS POTOSI			
Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización

24.1.1	Jorge Chessal Palau	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1517090 Especialidad: Derecho mercantil	Valentín Gama No. 875 Col. Jardín San Luis Potosí, S.L.P., 78270 Tel. (48) 17-79-94 Fax (48) 13-72-19 Correo electrónico: hpl@www.orb.org.mx
PLAZA: SINALOA			
Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
25.1.1	Jesús Gabino Aldana Hernández	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 832579 Especialidad: Derecho Contractual y Correduría Pública	Juárez No. 108 Pte. (altos) Col. Centro Culiacán, Sin., 80000 Tel. (67) 13-59-25 y 12-21-22 Cel. 044-67-19-66-15 Fax (67) 12-21-22 Correo electrónico: jesus_gabino@yahoo.com.mx
25.1.2	David Cristóbal Alvarez Bernal	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1114467 Especialidad: Correduría Pública	Doctor Rafael Domínguez No. 308-B Col. Palos Prietos Mazatlán, Sin., 82010 Tel. (69) 81-36-53 y 85-08-47 Fax (69) 82-83-41 Correo electrónico: dcalvarez@mzt.megared.net.mx
25.1.3	Gerardo Aldama de la Rocha	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 296063 Especialidad: Correduría Pública	Miguel Hidalgo No. 450 Pte. Col. Centro Culiacán, Sin., 80000 Tel. y fax (67) 13-60-18
PLAZA: SONORA			
Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
26.1.1	Carlos Orduño Fragoza	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1472245 Especialidad: Derecho Mercantil y Correduría Pública	Arista No. 13 Col. Centro Hermosillo, Son., 83000 Tel. y fax (62) 12-07-82, 13-08-77 y 12-45-34 Correo electrónico: corredor@rtn.uson.mx
26.1.2	Javier Iriarte Torres	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1120921 Especialidad: Derecho Mercantil y Correduría Pública	Paseo de la Arboleda No. 48-A Col. Valle Grande Hermosillo, Son., 83250 Tel. y fax (62) 60-35-06 Correo electrónico: Snap_66@hotmail.com
26.1.3	Ramón Valencia Serrano	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 385069 Especialidad: Correduría Pública	Aguascalientes No. 25-9 Col. Modelo Hermosillo, Son., 83190 Tel. (62) 15-88-85 Fax (62) 10-25-46
PLAZA: TABASCO			
Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
27.1.1	Jaime Antonio Reynes Manzur	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1151655 Especialidad: Mercantil, Bancaria, Seguros, Fianzas y Correduría Pública	Melchor Ocampo esq. Paseo Tabasco s/n, 3er. piso Col. Centro Villahermosa, Tab., 86000 Tel. y fax (93) 12-17-67

PLAZA: TAMAULIPAS			
Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
28.4.1	Luis Antonio Pérez Benítez	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 914901 Especialidad: Correduría Pública	Av. Allende No. 3425-5 altos Col. Jardín Nuevo Laredo, Tamps., 88260 Tel. (87) 19-00-03 Fax (87) 19-07-64 Correo electrónico: Luispere@nlaredo.globalpc.net lperez@tampnet.com.mx
28.5.1	Alejandra Perales Bautista	Licenciada en Derecho Céd. Prof. No. 728707 Especialidad: Derecho Comercial y Financiero, Derecho Fiscal y Aduanero y Correduría Pública	Camelia No. 110, Desp. 2 Col. Flores Tampico, Tamps., 89220 Tel. y fax (12) 17-19-30 Correo electrónico: aperales@prodigy.net.mx
28.5.2	Julio César Morales Romo	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 328530 Especialidad: Correduría Pública	Emilio Carranza No. 216-210 Pte. Zona Centro Tampico, Tamps., 89000 Tel. (12) 12-54-36 Fax (12) 14-33-28
PLAZA: VERACRUZ			
Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
30.1.1	Fernando Figueroa Bujaidar	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 172863 Especialidad: Correduría Pública	Jesús Reyes Heróles No. 36, 9o. piso, Desp. 904 Col. Obrero Campesina Xalapa, Ver., 91040 Tel. (28) 40-13-40 Fax (28) 40-10-55
30.1.2	Rafael Rogelio Pensado Gómez	Ingeniero Civil Céd. Prof. No. 1088411 Especialidad: Arbitraje en amigable composición en controversias relacionadas con obras y proyectos de construcción	Díaz Mirón No. 5 Col. Centro Xalapa, Ver., 91000 Tel. (28) 17-45-61
30.2.1	Homero Gutiérrez Melchor	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1880812	Av. I. de la Llave No. 303-9 Col. Centro Coatzacoalcos, Ver., 96400 Tel. y fax (921) 286-40
PLAZA: YUCATAN			
Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
31.1.1	Enrique José Mendoza Cámara	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1537128 Especialidad: Correduría Pública	Calle 58-C No. 271 x 19 Fracc. Montejo Mérida, Yuc., 97127 Tel. (99) 26-36-33 y 26-13-31 Fax (99) 26-13-31 Correo electrónico: emendoza@sureste.com
31.1.2	Manuel José Rodríguez Villamil	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1209260 Especialidad: Correduría Pública	C-32 No. 529 x 62-A y 64 Col. Centro Mérida, Yuc., 97000 Tel. (99) 20-26-27 y 20-07-49 Fax (99) 20-26-27 Correo electrónico: manuelrv@sureste.com

31.1.3	Efraín Jesús Díaz y Díaz	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 325991 Especialidad: Correduría Pública	Calle 23 No. 199-D x 22 y 24 Col. García Ginerés Mérida, Yuc., 97070 Tel. (99) 25-19-50 y 20-00-11 Fax (99) 25-19-50
--------	--------------------------	---	--

México, D.F., a 8 de junio de 2000.- El Director de Protección al Consumidor, **Miguel Angel Sánchez Hinojosa**.- Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo que modifica el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado el 30 de junio de 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

ACLARACION AL ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 30 DE JUNIO DE 2000.

Página 6, Primera Sección, renglón 27, dice:

...

Excepto: Fabricados en los Estados Unidos de América, Canadá o la Comunidad

...

Debe decir:

...

Excepto: Procedentes de los Estados Unidos de América, Canadá o la Comunidad

...

México, D.F., a 30 de junio de 2000.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Antonio Canchola Castro**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública un inmueble con superficie de 414.00 metros cuadrados, ubicado en la calle de Mercaderes número 52, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, a efecto de que lo continúe utilizando con las oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARSENIO FARELL CUBILLAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 414.00 metros cuadrados, ubicado en la calle de Mercaderes número 52, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Educación Pública con las oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

La propiedad del inmueble se acredita mediante contrato número CD.- 42/94 de fecha 15 de noviembre de 1994, en el que consta la donación del inmueble al que alude el párrafo precedente a favor del Gobierno Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 35597 el 16 de febrero de 1995, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano sin número, elaborado a escala 1:100 en noviembre de 1996 por la Secretaría de Educación Pública, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Educación Pública, mediante oficio número 712.4.1.2/00083/97 de fecha 7 de enero de 1997, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el párrafo

primero de estos considerandos, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos número 55749 de fecha 17 de febrero de 2000, determinó la convalidación de derechos adquiridos antes de la entrada en vigor del Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, haciendo constar que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento es permitido, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con las oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Educación Pública diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, Distrito Federal, a los seis días del mes de julio de dos mil.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional un inmueble con superficie de 841.06 metros cuadrados, ubicado en el rancho Caricho, donde se constituyó el fraccionamiento habitacional de tipo popular Los Ciruelos, Municipio de Tacámbaro, Mich., a efecto de que lo continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARSENIO FARELL CUBILLAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 841.06 metros cuadrados, ubicado en el rancho denominado "Caricho", donde se constituyó el fraccionamiento habitacional de tipo popular "Los Ciruelos", Municipio de Tacámbaro, Estado de Michoacán, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de la Defensa Nacional en el desarrollo de actividades castrenses.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 1431 de fecha 20 de mayo de 1999, otorgada por el Notario Público número 106 de Morelia, Estado de Michoacán, en la que consta la donación del inmueble a que alude el párrafo precedente a favor del Gobierno Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 53761 el 7 de enero de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante oficio número 33655 de fecha 12 de mayo de 2000, manifestó su interés para que se destine a su favor el inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tacámbaro, Estado de Michoacán, mediante oficio sin número de fecha 29 de marzo de 2000, emitió dictamen procedente respecto al uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, ya que resulta compatible con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los seis días del mes de julio de dos mil.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional un inmueble con superficie de 1,034.86 metros cuadrados, que formó parte de otro de mayor extensión denominado San Juan Bautista, ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, Chis., a efecto de que lo continúe utilizando para el desarrollo de actividades castrenses, el adiestramiento del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la construcción de instalaciones militares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARSENIO FARELL CUBILLAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 1,034.86 metros cuadrados, que formó parte de otro de mayor extensión denominado "San Juan Bautista", ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de la Defensa Nacional para el desarrollo de actividades castrenses, el adiestramiento del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la construcción de instalaciones militares.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 3931 de fecha 31 de mayo de 1988, otorgada por el Notario Público número 27 del Estado de Chiapas, en la que consta la donación del inmueble a que alude el párrafo precedente a favor del Gobierno Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 24424 el 17 de febrero de 1989, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1 elaborado a escala 1:100 en diciembre de 1988 por la Secretaría de la Defensa Nacional, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante oficio número 37654 de fecha 30 de mayo de 2000, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de que lo continúe utilizando para los fines señalados en el propio párrafo;

Que la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Chiapas, mediante oficio número DE.121.3.1.157.00 de fecha 16 de mayo de 2000, emitió dictamen procedente respecto al uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, ya que es compatible con el Plan de Desarrollo Urbano de la localidad en que se ubica, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando para el desarrollo de actividades castrenses, el adiestramiento del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la construcción de instalaciones militares.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y acciones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de julio de dos mil.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

DECLARATORIA que tiene por objeto disponer que el inmueble con una superficie de 18,568.80 metros cuadrados, ubicado en las calles de Canal del Norte y Boleo, colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, forma parte del dominio público de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARSENIO FARELL CUBILLAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 1o., 2o. fracción V, 16, 17 fracción I y último párrafo, 34 fracción I, 83, 85 fracción VII, y 87 primer párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Bienes Nacionales dispone que se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación, los inmuebles utilizados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la prestación de los servicios públicos que tienen a su cargo;

Que la Subdirección de Acervos Registrales del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, mediante oficio número SAJ/RPP/27/SAR/0391/2000 de fecha 16 de marzo de 2000, informó que no se localizó antecedente registral alguno, respecto del inmueble ubicado en las calles de Canal del Norte y Boleo, colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México;

Que por Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de octubre de 1964, se desincorporó del patrimonio de Ferrocarriles Nacionales de México el inmueble a que se refiere el párrafo anterior. Por virtud de ese ordenamiento, el Gobierno Federal destinó el bien para la construcción de la unidad industrial de Talleres Gráficos de la Nación, encomendando a la entonces Sociedad Cooperativa de Participación Estatal del mismo nombre, su explotación. Dicho inmueble se entregó a la sociedad cooperativa mediante acta administrativa de fecha 5 de septiembre de 1966;

Que por Acuerdo Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de enero de 1993, se dispuso la disolución y liquidación de Talleres Gráficos de la Nación, S.C. de P.E. y R.S., y por Decreto Presidencial publicado en el mismo órgano informativo el 10 de febrero de 1994, se creó el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, denominado Talleres Gráficos de México. El ordenamiento antes citado determinó que la propia Secretaría de Gobernación promovería lo conducente a efecto de que los bienes que correspondieran al Gobierno Federal por la liquidación de la Sociedad Cooperativa fueran destinados y, en su caso, aplicados en favor del mencionado órgano desconcentrado, por lo que a través del acta de fecha 19 de agosto de 1994, le fue entregado a este último el inmueble materia de esta Declaratoria;

Que por Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de enero de 1999, se crea el organismo público descentralizado Talleres Gráficos de México, estableciéndose que los bienes muebles e inmuebles con los que operaba el órgano desconcentrado Talleres Gráficos de México, serían la aportación del Gobierno Federal para la constitución del organismo descentralizado. A la fecha, el inmueble objeto de este ordenamiento es ocupado por la entidad paraestatal mencionada;

Que el organismo descentralizado Talleres Gráficos de México, por oficio número TGM/GGAF/102/2000 de fecha 17 de febrero de 2000, solicitó se instrumente una declaratoria por la cual se disponga que el inmueble a que alude el segundo párrafo de estos considerandos, forma parte del dominio público de la Federación, a efecto de que, con base en ella, se inicien los trámites que permitan la

obtención de los derechos de propiedad sobre el mismo y su transmisión al propio organismo, con el propósito de dar cumplimiento al Decreto que lo crea;

Que el inmueble materia de la presente Declaratoria, tiene una superficie de 18,568.80 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se consignan en el plano número LT-01, elaborado a escala 1:500 en diciembre de 1997 por Talleres Gráficos de México, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

Que el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Gobierno del Distrito Federal, mediante certificado de Acreditamiento de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos número CE100711/1997 de fecha 17 de diciembre de 1997, determinó la convalidación de derechos adquiridos antes de la entrada en vigor del Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, haciendo constar que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento es permitido;

Que la Ley General de Bienes Nacionales establece las normas fundamentales para regular el patrimonio federal, previendo mecanismos administrativos que permitan la defensa, protección y conservación de los bienes que conforman dicho patrimonio, incluso de los inmuebles que utiliza el Gobierno Federal en calidad de poseedor para la prestación de servicios públicos;

Que uno de los mecanismos jurídicos a que se refiere el párrafo precedente, es la Declaratoria establecida en el artículo 17 fracción I de la mencionada ley, mediante la cual el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, dispone que un inmueble forma parte del dominio público de la Federación, por estar comprendido en alguno de los supuestos del propio ordenamiento o por haber estado bajo el control y administración del Gobierno Federal, y

Que en virtud de que el inmueble objeto de la presente Declaratoria, se encuentra comprendido en los supuestos previstos en la fracción I del citado artículo 17, ya que es utilizado en la prestación de servicios a cargo del organismo descentralizado Talleres Gráficos de México y que ha venido siendo administrado por el Gobierno Federal desde hace más de 30 años, destinándolo al servicio de entidades y órganos de la Administración Pública Federal, y que asimismo es necesario dar certeza jurídica a los inmuebles que utilice el propio Gobierno Federal para el desempeño de sus funciones, una vez integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que el inmueble a que se refieren los párrafos segundo y séptimo de los considerandos de este ordenamiento, forma parte del dominio público de la Federación, por estar comprendido dentro de los supuestos que establecen los artículos 2o. fracción V, y 17 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEGUNDO.- Inscríbase la presente Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto en los artículos 85 fracción VII y 87 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Publíquese esta Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales.

CUARTO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo vigilará, en el ámbito de sus atribuciones, el estricto cumplimiento de esta disposición.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Expedida a los cinco días del mes de julio de dos mil.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad para la prevención y protección contra incendio en los centros de trabajo, para quedar como NOM-002-STPS-1999, Condiciones de seguridad-Prevención y protección de incendios o explosivos y combate de incendios en los centros de trabajo, publicado el 25 de octubre de 1999.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO AL PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-1993, RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LA PREVENCION Y PROTECCION CONTRA INCENDIO EN LOS CENTROS DE TRABAJO, PARA QUEDAR COMO NOM-002-STPS-1999, CONDICIONES DE SEGURIDAD-PREVENCION Y PROTECCION DE INCENDIOS O EXPLOSIONES Y COMBATE DE INCENDIOS EN

LOS CENTROS DE TRABAJO, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 25 DE OCTUBRE DE 1999.

CARLOS ARMANDO BIEBRICH TORRES, Subsecretario de Previsión Social, en cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en representación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por acuerdo del Titular del Ramo hecho en los términos de la fracción II del artículo 5 y fracción XIII del artículo 7 del Reglamento Interior de la dependencia, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 6 de enero de 1999, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-1999, Relativa a las condiciones de seguridad para la prevención y protección contra incendio en los centros de trabajo, para quedar como NOM-002-STPS-1999, Condiciones de seguridad-Prevención y protección de incendios o explosiones y combate de incendios en los centros de trabajo, a efecto de que, dentro de los siguientes 60 días naturales a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral;

Que como consecuencia de lo anterior, presentaron comentarios los organismos y empresas que a continuación se indican:

DAHFSA.

CAMARA NACIONAL DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

PFAUDLER, S.A. DE C.V.

CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO, A.C.

CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE IRAPUATO.

ASOCIACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA.

ASESORIA Y CAPACITACION PROFESIONAL EN PRIMEROS AUXILIOS, SEGURIDAD E HIGIENE.

PETROLEOS MEXICANOS. COMITE DE NORMALIZACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.

PAPELERA IRUÑA, S.A. DE C.V.

DESI-FYRE, S.A. DE C.V.

LUZ Y FUERZA DEL CENTRO. SUBDIRECCION DE SERVICIOS TECNICOS.

EXTINGUE. CORPORATIVO RANGEL DE GUEVARA.

SONY NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.

DU PONT.

Que dentro del término previsto por el artículo 47 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, procedió a estudiar los comentarios recibidos y emitió las respuestas respectivas, resolviendo modificar el Proyecto de Norma Oficial Mexicana señalado, por lo que acordó solicitar a esta Secretaría la publicación de dichas respuestas;

Que en atención a las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publican las respuestas a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-1999, Relativa a las condiciones de seguridad para la prevención y protección contra incendio en los centros de trabajo, para quedar como NOM-002-STPS-1999, Condiciones de seguridad-Prevención y protección de incendios y combate de incendios en los centros de trabajo.

DAHFSA y la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.

4. Definiciones

COMENTARIO: Para tener una concordancia con los términos manejados en el presente Proyecto de Norma, se sugiere incluir las siguientes definiciones.

INSPECCION: Es una verificación rápida para asegurarse de que el extintor está disponible y podrá funcionar.

La inspección se hace para asegurar que el extintor esté completamente cargado y operable, esto se hace observando que esté en su lugar designado, que no ha sido operado o alterado y que no hay evidencia o daño físico de condiciones que impidan el funcionamiento.

MANTENIMIENTO: El mantenimiento es una verificación completa del extintor, el cual está destinado a dar la máxima seguridad de que el extintor funcionará de una manera efectiva y segura. Incluye un examen completo y cualquier reparación o repuesto que necesite el extintor.

Los procedimientos de mantenimiento deben incluir un examen minucioso de los elementos básicos de un extintor.

- Partes mecánicas.
- Agente extinguidor.

- Medios expelentes.
- Refacciones y repuestos que requieran.
- Sellos y aerosellos que garanticen la hermeticidad.

RECARGA: La recarga es el reemplazo del agente extinguidor y también del expelente para ciertos tipos de extintores.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que se sustituye el término "inspección", por el término "revisión" en el siguiente capítulo, apartados e inciso: 11; 11.1; 11.1.1; 11.1.2 y 8 e).

CAPITULO 5. Obligaciones del patrón

5.5. Los extintores deben tener impresa en su placa o etiqueta, la fecha de caducidad del agente extinguidor, y contar con la contraseña oficial de un organismo de certificación acreditado y aprobado, en los términos de la Ley sobre Metrología y Normalización.

COMENTARIO: Dado que a la fecha no se cuenta por parte de los fabricantes, distribuidores e importadores de los agentes extinguidores, una fecha de caducidad de los mismos y al no contar con una Norma Oficial Mexicana que indique cómo se debe realizar el servicio de mantenimiento o recarga, y el prestador del servicio es el que deberá garantizar el funcionamiento del extintor.

Propuesta.

5.5 Los extintores deberán contener en su etiqueta la fecha en que se realizó el servicio o recarga y el prestador del servicio debe garantizar el funcionamiento del mismo por el lapso mínimo de un año.

5.5.1 La etiqueta deberá de contener los siguientes datos:

- a) Razón social
- b) Dirección completa
- c) Números telefónicos
- d) Registro Federal de Contribuyentes
- e) Fecha del servicio realizado indicando como mínimo mes y año
- f) Agente extinguidor
- g) Capacidad nominal

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el apartado 5.5 quedando en los siguientes términos:

5.5. Verificar que los extintores cuenten con su placa o etiqueta, colocada al frente que contenga, por lo menos, la siguiente información:

- a) nombre, denominación o razón social del fabricante o prestador de servicios;
- b) nemotecnia de funcionamiento, pictograma de la clase de fuego (A, B, C o D) y sus limitaciones;
- c) fecha de la carga original o del último servicio de mantenimiento realizado, indicando al menos mes y año;
- d) agente extinguidor;
- e) capacidad nominal, en kg o l;
- f) en su caso, la contraseña oficial del organismo de certificación, acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, según lo establecido en el Capítulo 11.

Se agrega el apartado 5.6 y se recorre la numeración de los apartados subsecuentes, en los siguientes términos:

5.6 Verificar que los detectores y sistemas fijos contra incendio cuenten con una placa o etiqueta, la cual contenga, por lo menos, la siguiente información:

- a) nombre, denominación o razón social del fabricante o prestador de servicios;
- b) en su caso, nemotecnia de funcionamiento y pictograma de la clase de fuego (A, B, C o D);
- c) fecha de fabricación o del último servicio de mantenimiento realizado, indicando al menos mes y año;
- d) en su caso, agente extinguidor;
- e) en su caso, la contraseña oficial del organismo de certificación, acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para aquellos detectores o equipos que así lo requieran.

CAPITULO 7. Programa específico de seguridad para la prevención, protección y combate de incendios.

- g) El registro de la revisión y mantenimiento preventivo realizado al equipo de combate de incendio, detección y alarma, para asegurar su funcionamiento y operación, el cual se deberá efectuar por lo menos cada doce meses. En caso de haberse efectuado el servicio de recarga del agente extinguidor, éste debe contar con la contraseña oficial de un organismo de certificación acreditado y aprobado, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

COMENTARIO: Tomando en cuenta que una empresa especializada realizó el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo al equipo y éste otorga una garantía mínima de un año sobre el servicio realizado.

Propuesta.

g) El registro de la revisión y mantenimiento preventivo realizado al equipo de combate de incendio, detección y alarma, para asegurar su funcionamiento y operación, el cual se deberá efectuar por lo menos cada doce meses. En caso de haberse efectuado el servicio de mantenimiento por una empresa externa, ésta deberá de entregar la constancia de los servicios realizados y su garantía.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, se modifica el inciso g) del capítulo 7 para quedar en los siguientes términos:

g) el registro del cumplimiento de la revisión mensual y mantenimiento preventivo anual realizado al equipo contra incendios y a los detectores de incendios para garantizar su funcionamiento y operación.

CAPITULO 11. Inspección y mantenimiento

11.1.1 Los extintores deben inspeccionarse al momento de su instalación y posteriormente a intervalos no mayores a un mes.

COMENTARIO: Que la revisión puede realizarse por una persona designada por el patrón o por una empresa externa especializada.

Propuesta.

11.1.1 Los extintores deben inspeccionarse al momento de su instalación y posteriormente a intervalos no mayores a un mes, dicha revisión podrá ser realizada por el patrón o por un prestador de servicio y deberá de existir un registro por escrito de dichas verificaciones.

RESPUESTA: No procede su comentario, es una obligación del patrón que podrá cumplir por sus propios medios o a través de una empresa externa.

11.2.1 El mantenimiento consiste en la verificación completa del extintor por el prestador del servicio, el cual debe estar certificado por un organismo de certificación acreditado y aprobado, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, de acuerdo a las normas oficiales mexicanas o normas mexicanas vigentes.

Dicho mantenimiento debe ofrecer la máxima garantía de que el extintor funciona efectivamente, e incluye un examen completo y, en su caso, cualquier tipo de reparación o sustitución de repuestos o recarga que necesite el extintor.

COMENTARIO: No es conveniente incluir obligaciones que no tienen un sustento legal ni procedimiento a seguir, porque ello genera incertidumbre y una tramitología innecesaria que sólo retarda las actividades comerciales, ya que habrá que tener presente, que a la fecha no se cuenta con una norma de recarga de extintores, motivo por el cual el prestador de servicios es el que efectúa y garantiza el mantenimiento o recarga del extintor.

Propuesta.

11.2.1 El mantenimiento consiste en la verificación completa del extintor y sus complementos por el prestador de servicio, el cual debe de entregar una garantía por escrito del servicio realizado por un periodo mínimo de un año.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, en base a la respuesta del inciso g) del capítulo 7, por lo que el apartado 11.2.1, que pasa a ser el 11.2.2, queda en los siguientes términos:

11.2.2 El mantenimiento consiste en la verificación completa del extintor por el prestador de servicios, siguiendo las instrucciones del fabricante. Dicho mantenimiento debe ofrecer la máxima garantía de que el extintor funcionará efectivamente y cumplir, en su caso, con las normas oficiales mexicanas en la materia, o en su defecto, incluir un examen completo y, de requerirlo, cualquier tipo de reparación o sustitución de partes con repuestos originales.

Se debe identificar claramente que se efectuó un servicio de mantenimiento preventivo, colocando una etiqueta adherida al extintor indicando la fecha, nombre o razón social y domicilio completo del prestador de servicios.

11.2.2 La recarga es el remplazo total del agente extinguidor por uno nuevo, y para efectuarla el patrón debe entregar los extintores vacíos al prestador de servicios para ser llenados con un agente extinguidor nuevo y su correspondiente agente propelente.

COMENTARIO: Las autoridades encargadas del cumplimiento de las leyes ambientales, vigilan que se cumpla la prohibición de que se emitan productos contaminantes al medio ambiente (agua, tierra y aire) por lo que no es posible que el patrón entregue al prestador de servicios los extintores vacíos, además de que no cuenta con contenedores apropiados para su descarga, ni tampoco existen lugares apropiados para su confinamiento final; de ahí la exigencia de reutilizar estos agentes extintores puesto que no son auto degradables.

Propuesta.

11.2.2 La recarga es el reemplazo total del agente extinguidor por uno nuevo, entregando el prestador de servicios la garantía por escrito del servicio realizado, por un periodo mínimo de un año.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, debido a que la obligación del patrón es darle mantenimiento a los extintores y no siempre será necesariamente la recarga el resultado, por lo que el apartado 11.2.2, que pasa a ser el 11.2.3, queda en los siguientes términos:

11.2.3 La recarga es el reemplazo total del agente extinguidor por uno nuevo, entregando el prestador de servicios de mantenimiento la garantía por escrito del servicio realizado y, en su caso, el extintor debe contar con la contraseña oficial de un organismo de certificación, acreditado y aprobado, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

11.2.3 Se deberá considerar y tomar en cuenta la vigencia y garantía que los fabricantes den en la vida útil de los agentes extinguidores.

COMENTARIO: Que a la fecha ningún fabricante, distribuidor o importador de agentes extinguidores ha establecido una fecha de caducidad de los mismos.

Propuesta.

11.2.3 Los fabricantes e importadores de los diferentes agentes extinguidores deberán de extender la garantía de fabricación de su producto, fecha de caducidad y extender la documentación o certificación que corresponda según las normas oficiales mexicanas y la Ley Federal de Metrología y Normalización (o cualquiera que la ley por su fabricación les imponga).

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que se cancela el apartado 11.2.3 y se modifica la numeración del 11.2.4 para quedar como 11.2.1.

11.2.4 Los extintores deben recibir mantenimiento cuando menos una vez al año.

COMENTARIO: Que el prestador de servicios es el que efectúa el mantenimiento o recarga y es el que revisa las partes y componentes para el óptimo funcionamiento del equipo, por consiguiente está obligado a entregar la garantía correspondiente.

Propuesta.

11.2.4 Los extintores deben recibir mantenimiento cuando menos una vez al año para lo cual el prestador del servicio deberá de contar con los siguientes equipos para poder extender la garantía de servicios.

- a) Tolva de despresurizado.
- b) Prensa de cadena o gato manual o neumático de sujeción de cilindros de extintor.
- c) Maquinaria para trasvase del polvo, carga por aspiración o vacío, eléctrica o neumática.
- d) Mesa de trabajo para desarmado y limpieza de partes del extintor.
- e) Regulador para nitrógeno y mangueras de alta presión con válvulas de cierre rápido.
- f) Malla de acero para proteger al operario cuando presurice con nitrógeno o cargue cilindros de bióxido de carbono.
- g) Máquina manual o automática, eléctrica o neumática para pruebas hidrostática, de baja presión.
- h) Máquina secadora para cilindros a base de aire caliente.
- i) Juego de mangueras de alta presión para recarga de extintores de bióxido de carbono (cuando la recarga se hace por trasvase).
- j) Báscula mecánica o digital calibrada y autorizada por SECOFI que verifique peso exacto.

RESPUESTA: No procede su comentario, ya que su propuesta contenida en el mismo sería objeto de otra Norma Oficial Mexicana o, en su caso, una Norma Mexicana.

12.1 El patrón tendrá la opción de contratar una unidad de verificación acreditada y aprobada, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para verificar o evaluar el cumplimiento de la presente Norma, en los apartados 5.2 al 5.11 inclusive.

COMENTARIO: A efecto de que la NOM que se comenta no incurra en imprecisiones, se debe tener presente que el único elemento que a la fecha se encuentra certificado es el polvo químico seco ABC a base de fosfato mono amónico, y no los demás agentes extinguidores, ni las partes mecánicas que hacen funcionar el extintor, por lo tanto, habrá que realizar las precisiones conducentes a efecto de no generar incumplimiento de la misma.

Propuesta.

12.1 El prestador de servicios tiene la obligación de entregar la garantía por escrito del servicio de recarga contratado, donde se deberá especificar el tipo de agente extinguidor utilizado.

RESPUESTA: No procede su comentario, el Proyecto de Norma establece los requisitos de seguridad para la prevención y protección contra incendios, dentro de los cuales está la certificación de los agentes extinguidores por organismos de certificación, por lo que la unidad de verificación podrá evaluar el grado de cumplimiento de la norma.

12.2 Las unidades de verificación acreditadas y aprobadas para verificar el grado de cumplimiento de la norma, deben entregar al patrón sus dictámenes e informes de resultados mismos que deben de contener:

- a) Datos del centro de trabajo:
- 1) Nombre, denominación o razón social.
 - 2) Domicilio completo.
 - 3) Nombre y firma del representante legal.
- b) Datos de la unidad de verificación:
- 1) Nombre, denominación o razón social.
 - 2) Número de acreditación otorgado por la entidad de acreditación.
 - 3) Número de aprobación otorgado por la STPS.
 - 4) Normas verificadas.
 - 5) Resultado de la verificación.
 - 6) Nombre y firma del representante legal.
 - 7) Lugar y fecha en la que se expida el dictamen.
 - 8) Vigencia del dictamen.

COMENTARIO: Por economía procesal se da por reproducido el comentario que antecede. Propuesta.

Los productos que se encuentren regulados para su fabricación dentro de las normas oficiales mexicanas, Ley Federal sobre Metrología y Normalización y cuentan con la certificación de calidad correspondiente, tendrán que entregar periódicamente los resultados de las pruebas efectuadas a su producto. Los resultados serán del conocimiento de todos los consumidores, comercializadores y público en general.

- a) Datos del centro de trabajo:
- 1) Nombre, denominación o razón social.
 - 2) Domicilio completo.
 - 3) Nombre y firma del representante legal.
- b) Datos de la unidad de verificación:
- 1) Nombre, denominación o razón social.
 - 2) Número de acreditación otorgado por la entidad de acreditación.
 - 3) Número de aprobación otorgado por la STPS.
 - 4) Normas verificadas.
 - 5) Resultado de la verificación.
 - 6) Nombre y firma del representante legal.
 - 7) Lugar y fecha en la que se expida el dictamen.
 - 8) Vigencia del dictamen.

RESPUESTA: No procede su comentario en base a lo expresado en la respuesta anterior.

COMENTARIO: Se propone incluir los siguientes incisos nuevos:

12.4 La garantía expedida por el prestador de servicio de mantenimiento o recarga deberá de contar con los siguiente datos:

- a) Nombre, denominación o razón social.
- b) Domicilio completo.
- c) Nombre y firma del representante legal.
- d) Vigencia y tipo de garantía.

12.5 Para la mejor comprensión y aplicación de esta Norma y su cumplimiento, se presentan las siguientes definiciones.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario según la modificación que se realizó al apartado 11.2.1.

Con respecto al 12.5 no procede su comentario ya que no presenta propuesta alguna.

COMENTARIO: Las recomendaciones para realizar la recarga de extintores se establece en la tabla número 1.

TABLA 1

	RENOVACION ANUAL	COMPLEMENTA R	USO REPETIDO	RECOMENDACION ES DE RECARGA EN AÑOS
AGUA	SI	NO	NO	ANUAL
POLVO QUIMICO SECO TIPO BC	NO	SI	SI	5 AÑOS
POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC	NO	SI	SI	5 AÑOS
BIOXIDO DE CARBONO (CO ₂)	NO	SI	SI	5 AÑOS
HALON	NO	SI	SI	5 AÑOS

ESPUMA MECANICA AFFF	NO	NO	NO	3 AÑOS
AGENTE ESPECIAL	NO	SI	SI	NO

REFERENCIA NORMA NFPA-10
PAG. 16

UNE 26-601-79 FACTORY MUTUAL FMU/5

BIBLIOGRAFIA

NFPA

RESPUESTA: No procede su comentario ya que no define los conceptos renovación anual, complementar y uso repetido, y las recomendaciones no son objeto de una Norma Oficial Mexicana.

PFAUDLER, S.A. DE C.V.

5.10 "Dotar a las brigadas contra incendio del equipo de protección personal específico para el combate de incendio".

COMENTARIO: La introducción de este enunciado hace obligatoria la dotación de equipo de protección personal para el combate de incendios, sin especificar sus características en cuanto al grado de riesgo o particularidades del centro de trabajo, lo cual puede resultar en que en algún caso sea innecesario excesivo.

Tal situación así expresada se presenta tan ambigua que se hace letra muerta o, peor aún, motivo de abusos o contradicciones.

La sugerencia es que, dependiendo del grado de riesgo y tipo de empresa, se enuncie el equipo recomendado. No en todos los casos será necesario el traje de bombero, que por cierto requiere una fuerte inversión. De esta manera, no se incurriría en obligar a las empresas a hacer gastos no sustantivos o comprometerlas a una carga administrativa sin justificación.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que en el apartado 5.10, que pasa a ser 5.11, se aclara que esta obligación es una función de lo que establece la norma de equipo de protección personal, en donde se establece que el patrón debe seleccionar este equipo en función al análisis del riesgo, por lo que se modifica el apartado 5.11 para quedar de la siguiente manera:

5.11 Integrar y capacitar brigadas contra incendio en los centros de trabajo con alto grado de riesgo de incendio, y proporcionarles el equipo de protección personal específico para el combate de incendios, de acuerdo con lo establecido en la NOM-017-STPS-1993.

9.4 a) 4) Tener un sistema de detección de incendios, con supervisión automática y dispositivos de alarma remota audibles y visibles, de acuerdo al estudio que se realice, mismo que debe determinar el tipo y características del sistema.

COMENTARIO: Consideramos pertinente que las empresas conserven cierta libertad en la elección de sus sistemas de prevención con tal que efectivamente cumplan con su objetivo. Desde luego que es óptimo contar con sistemas automatizados de detección y de aviso, sin embargo, no en todos los casos es posible o pertinente atendiendo a su sofisticación, complejidad y costo. Por tal motivo sugerimos que los sistemas automatizados sean recomendables y deseables pero no obligatorios en todos los centros de trabajo de la categoría en que se incluye como es el sentido del proyecto.

Por otra parte, nos gustaría saber si existe o existirá algún listado de las compañías autorizadas para la instalación y mantenimiento de los sistemas y equipos (extintores, detectores) consideramos en este Proyecto de Norma una vez que se emita en su versión definitiva.

RESPUESTA: Se está desarrollando una Norma Oficial Mexicana para equipo de combate de incendios que obligará a las empresas especialistas a certificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, sin embargo procede parcialmente su comentario, por lo que el subinciso 4 del inciso a) del apartado 9.4, que por reestructura del capítulo 9 pasa a ser apartado 9.3.1.6, queda en los siguientes términos:

9.3.1.6 Contar con detectores de incendio de acuerdo al estudio que se realice, mismo que debe determinar su tipo y características.

CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO, A.C.

COMENTARIO: A) Del punto 5.5. Esto es improcedente, ya que los artículos 58 y 57 de la LFSMN son incluyentes y establecen claramente que es a los productores, fabricantes y los prestadores de servicios sujetos a normas oficiales mexicanas a quienes corresponde aplicar controles de calidad y verificar sistemáticamente las especificaciones del producto, en forma tal que objetivamente se aprecie el cumplimiento de dichas especificaciones.

COMENTARIO: B) Del punto 11.2.3. Esto también es improcedente, ya que se desconoce la vida útil que cada fabricante da a su producto y la caducidad que la norma da al polvo es muy ambigua e incumple con los artículos 32 y 38 de la LFPC. La capacidad de extinción de un polvo la determina el porcentaje contenido de fosfato mono amónico y se expresa en unidades de extinción: Así, para cumplir con la LFPC, el fabricante de polvo deberá precisar y comprobar las unidades de extinción en fuegos "A", "B2" y "C", que su producto pierde por cada día que transcurre después de un año de la fecha de su fabricación, tal y como lo hacen los medicamentos al especificar el día, mes y año en que caducan.

RESPUESTA: No proceden sus comentarios ya que los artículos a que hace referencia no tienen relación con lo establecido en el Proyecto de Norma.

CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE IRAPUATO.

COMENTARIO: A) Del punto 5.5: Esta obligación no corresponde al patrón. Los artículos 56 y 57 de la LFSMN son concluyentes al determinar que esa obligación es del fabricante del polvo, así como del prestador del servicio cuando recarga los extintores.

RESPUESTA: No procede su comentario, sin embargo se modifica el apartado 5.5, de acuerdo a la respuesta que se dio a DAHFSa y la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.

COMENTARIO: B) Del punto 11.2.3.- La vida útil que los fabricantes dan a su producto la desconoce el patrón, en tanto que la caducidad que señala la NOM-104-STPS-1994, incumple los artículos 32 y 38 de la LFPC.

B.1. La capacidad de extinción de un polvo la determina el porcentaje de fosfato mono amónico contenido y se expresa en unidades de extinción en fuegos tipo "A", "B" y "C". Para cumplir con los artículos 32 y 38 de la LFPC, el fabricante está obligado a especificar y comprobar las unidades de extinción que su producto pierde por cada día que transcurre después de un año de la fecha de su fabricación.

B.2. La Asociación Mexicana de Higiene y Seguridad, A.C. (AMHSAC), en su revista del mes de febrero del presente año, da a conocer que sólo 2 de los 6 principales fabricantes de polvo de México, cumplen con las especificaciones del fosfato mono amónico a que obliga la NOM-104-STPS-1994; es una práctica fraudulenta que ponen en grave riesgo la vida de los trabajadores y la seguridad de los centros de trabajo. Nos preguntamos si la STPS procedió en términos que señalan los artículos 56 y 57 de la LFSMN.

RESPUESTA: No proceden sus comentarios por no contener una propuesta concreta.

COMENTARIO: C) De la guía de referencia IV: Siendo las NOM normas de aplicación obligatoria, incluir conceptos de aplicación no obligatoria genera confusión. Habiliten las antiguas normas S-5 y S-7 de la DGN como normas mexicanas STPS, e inclúyanlas como bibliografía. Su contenido es más técnico y preciso.

RESPUESTA: No procede su comentario, ya que en el Proyecto de Norma se establece claramente que las guías de referencia no son de cumplimiento obligatorio, la NOM-S-5 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** como NOM-100-STPS-1994 el 8 de enero de 1996, se incluye en el capítulo 3, denominado Referencias. El contenido de la NOM-S-7 será objeto de una Norma Oficial Mexicana.

ASOCIACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA.

1. Objetivo

DICE: Establecer las condiciones de seguridad para la protección de los trabajadores y la prevención contra incendios o explosiones, y capacitarlos y adiestrarlos para el combate de incendios en los centros de trabajo.

DEBE DECIR: Establecer las condiciones de seguridad para la protección de los trabajadores y la prevención contra incendios o explosiones.

COMENTARIO: Es innecesario incluir en el objetivo el texto "y capacitarlos y adiestrarlos para el combate de incendios en los centros de trabajo" porque está considerado expresamente, como muchos otros requerimientos, procedimientos de seguridad, señalización, etc., dentro de la estructura de la norma (ver 5.7, 5.9, 6.2, 7-d, 7-f y 8-f) y porque se omite la necesidad de capacitación y adiestramiento para la prevención de explosiones.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el capítulo 1 queda en los siguientes términos:

1. Objetivo

Establecer las condiciones mínimas de seguridad para la protección de los trabajadores y la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

3. Referencias

DICE: Para la correcta interpretación de esta Norma, deben consultarse las siguientes normas oficiales mexicanas vigentes:

NOM-001-SEMP-1994, Relativa a las instalaciones destinadas al suministro y uso de la energía eléctrica.

COMENTARIO: Le solicitamos nos indique qué sección de la NOM-001-SEMP-1994 tomaron como referencia, dado que fue publicada la nueva versión y sólo debiera referirse a la normatividad vigente para evitar referencias a una versión obsoleta, en su caso.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, al momento de enviar a publicación este Proyecto de Norma, no se había publicado la modificación a que hace referencia, por lo que la clave de la norma en el capítulo 3 queda en los siguientes términos:

NOM-001-SEDE-1999, Instalaciones eléctricas (Utilización).

4. Definiciones

Para los efectos de esta Norma se establecen las siguientes definiciones:

s) elemento corta-fuego

DICE: Es parte de la construcción, componente, dispositivo o estructura que evita la propagación del fuego durante un determinado periodo de tiempo.

COMENTARIO: Eliminar este término no se encuentra referido en el cuerpo de la norma.

RESPUESTA: Procede su comentario, por lo que se cancela la definición y se modifica la numeración en el capítulo 4 de las definiciones subsecuentes.

ji)

DICE: Límite de inflamabilidad

DEBE DECIR:

ji) intervalo de inflamabilidad

COMENTARIO: Es más apropiado cuando se hace referencia a "porcentajes" comprendidos entre dos puntos definidos (límites de inflamabilidad) el uso de los términos rango o intervalo.

RESPUESTA: No procede su comentario, ya que estos son los términos que se utilizan en la NOM-114-STPS-1994 y el establecimiento de un límite inferior y un límite superior equivale a un rango o intervalo.

kk) límite inferior de inflamabilidad

DICE: Es la mínima concentración (% por volumen en aire) que se inflama si hay una fuente de ignición presente a la temperatura ambiente.

DEBE DECIR: Es la mínima concentración de un gas o vapor inflamable (% por volumen en aire) que se inflama si hay una fuente de ignición presente a la temperatura ambiente.

RESPUESTA: Procede su comentario, por lo que el inciso kk) del capítulo 4, que pasa a ser inciso ee), queda tal como lo proponen.

ll) límite superior de inflamabilidad

DICE: Es la máxima concentración (% por volumen en aire) que se inflama si hay una fuente de ignición presente a la temperatura ambiente.

DEBE DECIR: Es la máxima concentración de un gas o vapor inflamable (% por volumen en aire) que se inflama si hay una fuente de ignición presente a la temperatura ambiente.

RESPUESTA: Procede su comentario, por lo que el inciso ll) del capítulo 4, que pasa a ser inciso ff), queda tal como lo proponen.

COMENTARIO: 1. Incluir las siguientes definiciones:

- Espumas
- Agentes extinguidores especiales
- Mercancía. Se omite la definición de mercancía existente en la versión actual de la NOM-002-STPS, aun cuando se sigue usando en el Proyecto de Modificación de la NOM en cuestión (ver 8-a, 9.1.1, 9.1.2). Por lo que debe incluirse en el presente Proyecto de Modificación
- Sólidos combustibles (en la tabla 2)
- Sólidos inflamables
- Gases inflamables o combustibles (8-a)
- Residuos peligrosos inflamables (8-a)
- Fuentes de incendio (8-g)
- Fuente de ignición
- Convección y conducción

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que se agregan las definiciones que a continuación se enlistan y se recorre la numeración de los incisos del capítulo 4, en los siguientes términos:

d) agentes extinguidores especiales: son productos que se utilizan para apagar fuegos clase D, para metales combustibles.

o) espumas mecánicas: es una masa de burbujas formada por la acción mecánica de aereación a una solución espumante y que sirve para la extinción de fuegos clases A y B.

y) gases inflamables o combustibles: son todos aquellos materiales que en condiciones normales de presión y temperatura no tienen volumen ni forma definida, adoptando la forma del recipiente que los contenga, desprenden vapores antes de los 37.8°C, alcanzan fácilmente su temperatura de ignición y tienen una gran velocidad de propagación de llama.

ii) mercancía: es la combinación de productos y sus materiales de empaque, embalaje o contenedores.

mm) residuos peligrosos inflamables: son aquellos residuos en cualquier estado físico, que por sus características pueden arder fácilmente.

qq) sólidos combustibles: son aquellos materiales que arden en estado sólido al combinarse con un comburente y entrar en contacto con una fuente de calor.

rr) sólidos inflamables: son aquellos materiales que desprenden vapores antes de los 37.8°C, alcanzan fácilmente su temperatura de ignición y tienen una gran velocidad de propagación de llama.

5.2

DICE: Informar a todos los trabajadores de los riesgos de incendio o explosión.

DEBE DECIR: Proporcionar a los trabajadores capacitación y adiestramiento para la prevención, protección y combate de incendios o explosiones.

COMENTARIO: Al combinar el punto 5.2 como parte del 5.7 los términos “capacitación” y “adiestramiento” son más formales en su aplicación que lo que denota el “informar” y este último puede quedar incluido en aquéllos. En el 5.2 del anteproyecto sí se hace alusión al término “explosión” y en el 5.7 se omite. Es importante no olvidar que sí se puede capacitar y adiestrar a los trabajadores al menos en materia de prevención de explosiones.

- El Proyecto de Modificación considera relevante el tomar en cuenta el riesgo de explosión, lo cual enfatiza en la descripción de la nueva versión de la norma NOM-002-STPS e incluye en su objetivo. No obstante, en los numerales de obligaciones del patrón, por mencionar algo, tales como 5.3, 5.4, 5.6 y 5.7 no se establece ningún requerimiento relativo a explosiones, es decir se habla de determinar el grado de riesgo de incendio pero no el de explosión; de instalar sistemas y equipos para la detección y combate de incendios pero nada referido a explosiones; programa o relación de medidas para la prevención, protección y combate de incendios, pero nada que haga referencia a explosiones; capacitación y adiestramiento para la prevención, protección y combate de incendios, pero nada que indique algo respecto a explosiones. Sugiero se precise si se desea realmente considerar o no lo relativo a explosiones y se hagan las adecuaciones pertinentes, particularmente en un tema tan delicado y que por ende no puede ni debe abordarse de manera vaga o inconsistente.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, no se modifica lo establecido en los apartados 5.2 y 5.7 ya que son preceptos diferentes. Se elimina del contexto del Proyecto de Norma lo relativo a explosiones ya que su prevención es objeto de la NOM-005-STPS-1998.

5.5

DICE: Los extintores deben tener impresa en su placa o etiqueta, la fecha de caducidad del agente extinguidor, y contar con la contraseña oficial de un organismo de certificación acreditado y aprobado, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

DEBE DECIR: Los extintores deben tener impresa en su placa o etiqueta, y contar con la contraseña oficial de un organismo de certificación acreditado y aprobado, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Agregar en el apartado de transitorios: cuarto. El punto 5.5 de la presente NOM entrará en vigor cuando se cuente con la infraestructura de organismos de certificación (comentar lo del comunicado CONCAMIN/STPS).

COMENTARIO: Los extintores no tienen fecha de caducidad, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, NOM-104-STPS-1994, Seguridad extintores contra incendio de polvo químico seco tipo ABC, a base de fosfato mono amónico, en el Apéndice A.4 Caducidad, encontramos lo siguiente:

“Este producto puede comenzar a perder sus características de efectividad a partir de 1 año de su fecha de fabricación”.

Un extintor caduca por efecto de humedad o porque se apelmace el producto. Por lo que solicitamos que se elimine el término fecha de caducidad.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el apartado 5.5 se modifica en los términos de la respuesta que se dio a DAHFSA y la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.

5.11

DICE: Contar con un dispositivo de alarma, acorde al grado de riesgo del centro de trabajo, para advertir al personal que se produjo un incendio o explosión.

DEBE DECIR: Contar con un dispositivo de alarma, acorde al grado de riesgo del centro de trabajo, para advertir al personal que es inminente un riesgo de incendio o explosión o que se tiene un incendio.

RESPUESTA: No procede su comentario, ya que su propuesta aplicaría en casos muy especiales y el Proyecto de Norma es de aplicación general.

6.1

DICE: Cumplir con las medidas de prevención, protección y combate de incendios establecidas por el patrón.

DEBE DECIR: Cumplir con las medidas de prevención, protección y combate de incendios o explosiones establecidas por el patrón.

RESPUESTA: No procede su comentario según la respuesta que se dio a su comentario del apartado 5.2.

6.2

DICE: Participar en las actividades de capacitación y adiestramiento proporcionadas por el patrón para la prevención y combate de incendios.

DEBE DECIR: Participar en las actividades de capacitación y adiestramiento proporcionadas por el patrón para la prevención y combate de incendios o explosiones.

RESPUESTA: No procede su comentario según la respuesta que se dio a su comentario en el apartado 5.2.

6.3

DICE: En caso de ser requerido, auxiliar en las emergencias que se presenten en el centro de trabajo.

DEBE DECIR: En caso de ser requerido, auxiliar en las emergencias que se presenten en el centro de trabajo y aquellas que puedan afectar la seguridad o los intereses de la empresa.

RESPUESTA: No procede su comentario, ya que no enriquece el Proyecto de Norma y al mencionar la seguridad o intereses de la empresa, se podría prestar a diversas interpretaciones.

6.5

DICE: Participar en las brigadas contra incendios cuando sea requerido por el patrón o su representante para ello.

DEBE DECIR: Participar en las brigadas contra incendios, de evacuación del personal y de atención a primeros auxilios, cuando sea requerido por el patrón o su representante para ello, auxiliar en el centro de trabajo, siempre y cuando no ponga en riesgo su vida, particularmente si no es brigadista.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el apartado 6.5 para quedar en los siguientes términos:

6.5 Participar en las brigadas contra incendios, de evacuación de personal y de atención de primeros auxilios, cuando sea requerido por el patrón.

6.6.

DICE: Avisar al patrón o a su representante, en caso de inicio de fuego o emergencia.

DEBE DECIR: Avisar al patrón o a su representante, en caso de inicio de fuego o explosión.

RESPUESTA: No procede su comentario según la respuesta que se dio a su comentario en el apartado 5.2, sin embargo se modifica el apartado 6.6 para quedar en los siguientes términos:

6.6 Avisar al patrón en caso de inicio de fuego o alguna otra emergencia.

7.

DICE: Programa específico de seguridad para la prevención, protección y combate de incendios.

DEBE DECIR: Programa específico de seguridad para la prevención, protección y combate de incendios o explosiones.

RESPUESTA: No procede su comentario según la respuesta que se dio a su comentario en el apartado 5.2.

a)

DICE: Los procedimientos de seguridad a seguir en las operaciones y actividades en caso de riesgo de incendio.

DEBE DECIR: Los procedimientos de seguridad a seguir en las operaciones y actividades en caso de riesgo de incendio o explosión.

RESPUESTA: No procede su comentario según la respuesta que se dio a su comentario en el apartado 5.2.

d)

DICE: La capacitación y adiestramiento que se debe proporcionar a todo el personal para el uso del equipo contra incendio, y la relativa a las prácticas de evacuación de emergencia:

DEBE DECIR: La capacitación y adiestramiento que se debe proporcionar al personal en el ámbito de sus responsabilidades para el uso del equipo contra incendio, y la relativa a las prácticas de evacuación de emergencia y de primeros auxilios.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifican los incisos d) y f) del capítulo 7, para quedar en los siguientes términos:

d) la capacitación y adiestramiento que se debe proporcionar a todos los trabajadores para el uso y manejo de extintores, y para la evacuación de emergencia;

f) la capacitación y adiestramiento que se debe proporcionar a las brigadas para el combate de incendios, de acuerdo a las características de los materiales existentes en el centro de trabajo, y la relativa a la evacuación del personal y a la atención de primeros auxilios.

e)

DICE: La capacitación y adiestramiento proporcionado a las brigadas contra incendio, de acuerdo al riesgo específico del centro de trabajo, y la relativa a la evacuación de personal y atención de primeros auxilios;

DEBE DECIR: La capacitación y adiestramiento a proporcionar a las brigadas contra incendio, de acuerdo al riesgo específico del centro de trabajo, y la relativa a la evacuación de personal y atención de primeros auxilios.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, que se refiere al inciso f), modificado según la respuesta anterior.

g)

DICE: El registro de la revisión y mantenimiento preventivo realizado al equipo de combate de incendios, detección y alarma, para asegurar su funcionamiento y operación, el cual se deberá efectuar al menos cada doce meses. En caso de haberse efectuado el servicio de recarga del agente extinguidor, éste debe contar con la contraseña oficial de un organismo de certificación acreditado y aprobado, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

DEBE DECIR: El cumplimiento del mantenimiento preventivo realizado al equipo de combate de: incendios, detección y alarma, para asegurar su funcionamiento y operación, de acuerdo a lo establecido en el capítulo 11 de la presente NOM.

(En caso de haberse efectuado el servicio de recarga del agente extinguidor, éste debe contar con la contraseña oficial de un organismo de certificación acreditado y aprobado, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización).

COMENTARIO:

El párrafo delimitado por los corchetes proponemos que se quede permanente hasta que exista la infraestructura en nuestro país.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el inciso g) del Capítulo 7, queda en los términos de la respuesta que se dio a DAHFSa y la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.

i)

DICE: el registro de la revisión de las instalaciones eléctricas del centro de trabajo, efectuado por personal capacitado y autorizado por el patrón, el cual debe hacerse al menos cada doce meses.

DEBE DECIR: el cumplimiento de la revisión de las instalaciones eléctricas del centro de trabajo, efectuado por personal capacitado y autorizado por el patrón, el cual deberá realizarse al menos cada doce meses.

COMENTARIO:

Incluir en la guía no normativa de referencia sobre qué debe incluirse en una "revisión de instalaciones eléctricas" para poder precisar qué se debe registrar y qué en un momento dado puede solicitar un inspector, con el inconveniente de que surja el aspecto de discrecionalidad.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el inciso i) del capítulo 7, queda en los siguientes términos:

i) el registro del cumplimiento de la revisión anual efectuada a las instalaciones eléctricas del centro de trabajo, realizada por personal capacitado y autorizado por el patrón, la cual debe comprender al menos: tableros, transformadores, cableado, contactos y motores, considerando las características de humedad y ventilación.

8

DICE: Relación de medidas de prevención, protección y combate de incendios

DEBE DECIR: Relación de medidas de prevención, protección y combate de incendios o explosiones

RESPUESTA: No procede su comentario según la respuesta que se dio a su comentario en el apartado 5.2.

e)

DICE: el registro de la inspección y mantenimiento a los equipos contra incendio, de acuerdo a lo establecido en el capítulo 11.

DEBE DECIR: el registro de la inspección y mantenimiento a los extintores, de acuerdo a lo establecido en el capítulo 11.

COMENTARIO:

El capítulo 11 se refiere exclusivamente a extintores los cuales son parte de equipos contra incendio.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el inciso e) del capítulo 8 queda en los siguientes términos:

e) el registro del cumplimiento de la revisión mensual y mantenimiento preventivo realizado al equipo contra incendio.

g)

DICE: el registro de la revisión y mantenimiento preventivo al equipo de combate de incendios, detección y alarma, para asegurar su funcionamiento y operación, el cual debe realizarse cada doce meses;

ELIMINAR

Este punto es repetitivo (7, inciso g) y no aporta algo más.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, ya que es repetitivo del inciso e) de este mismo capítulo, por lo que se recorre la numeración de los incisos subsecuentes.

i)

DICE: el registro de la revisión de las instalaciones eléctricas del centro de trabajo, efectuado por personal capacitado y autorizado por el patrón, el cual debe hacerse al menos cada doce meses.

ELIMINAR

Este es repetitivo (7, inciso i) y no aporta algo más.

RESPUESTA: No procede su comentario, ya que el capítulo 7 aplica a ciertos tipos de centros de trabajo y el capítulo 8 a los demás centros de trabajo.

9.1.1

DICE: El aislamiento de las áreas, locales o edificios debe hacerse separándolos por distancias o por pisos, muros o techos de materiales resistentes al fuego; uno u otro tipo de separación debe seleccionarse y determinar sus dimensiones tomando en cuenta los procesos o actividades que ahí se realicen, así como las mercancías, materias primas, productos o subproductos que se fabriquen, almacenen o manejen.

Cuando en las áreas de producción existan huecos, éstos deberán protegerse por materiales obturadores resistentes al fuego.

DEBE DECIR: El aislamiento de las áreas, locales o edificios debe hacerse separándolos por distancias o por pisos, muros o techos de materiales resistentes al fuego; uno u otro tipo de separación debe seleccionarse y determinar sus dimensiones tomando en cuenta los procesos o actividades que ahí se realicen, así como las mercancías, materias primas, productos o subproductos que se fabriquen, almacenen o manejen.

COMENTARIO:

Eliminar el segundo párrafo porque el término "huecos" es muy vago y en la práctica podemos encontrar muchos "huecos" por ejemplo entre niveles de una unidad de proceso donde el piso es de rejilla; en aberturas hechas ex profeso para ventilación natural, etc.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, ya que el primer párrafo basta para definir el aislamiento requerido, por lo que se elimina el segundo párrafo del apartado 9.1.1, que por reestructura del capítulo 9, pasa a ser 9.3.1.1, y la definición de material obturador, por lo que se modifica la numeración del capítulo 4. El apartado 9.3.1.1 queda en los siguientes términos:

9.3.1.1 Se deben aislar las áreas, locales o edificios, separándolos por distancias o por pisos, muros o techos de materiales resistentes al fuego; uno u otro tipo de separación debe seleccionarse y determinar sus dimensiones tomando en cuenta los procesos o actividades que ahí se realicen, así como las mercancías, materias primas, productos o subproductos que se fabriquen, almacenen o manejen.

9.1.2. f)

DICE: f) contar con los dispositivos de seguridad necesarios de acuerdo a su riesgo.

COMENTARIO:

Definir el término "dispositivos de seguridad".

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que se cancela el inciso f) ya que los dispositivos de seguridad están considerados en el inciso a) del apartado 9.4, que por reestructura del capítulo 9, queda contenido en el apartado 9.3.1; por lo que los incisos g) y h), del apartado 9.1.2, pasan a ser e) y f) del apartado 9.3.1.2, respectivamente, quedando en los siguientes términos:

e) limitarse la cantidad de dichos materiales a la requerida para esas actividades;

f) en su caso, disponer de recipientes portátiles de seguridad para líquidos inflamables y combustibles y para residuos sólidos con líquidos inflamables, mismos que deben contar con arrestador de flama y con un dispositivo que no permita que se fuguen los líquidos.

9.3.1

DICE: Los equipos de combate de incendios deben recibir, cuando menos una vez al año, mantenimiento preventivo, a fin de que se encuentren permanentemente en condiciones seguras de funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en el capítulo 11.

DEBE DECIR: Los extintores deben recibir, cuando menos una vez al año, mantenimiento preventivo, a fin de que se encuentren permanentemente en condiciones seguras de funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en el capítulo 11.

COMENTARIO:

El capítulo 11 se refiere exclusivamente a extintores, los cuales son sólo parte de equipos contra incendio.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el apartado 9.3.1 que por reestructura del capítulo 9, pasa a ser 9.2.1, queda en los siguientes términos:

9.2.1 Los extintores deben recibir, cuando menos una vez al año, mantenimiento preventivo, a fin de que se encuentren permanentemente en condiciones seguras de funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en el capítulo 11.

9.3.3

a)

DICE: colocarse en lugares visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos, de tal forma que el recorrido hacia el extintor más cercano, tomando en cuenta las vueltas y rodeos necesarios para llegar a uno de ellos, no exceda de 15 metros desde cualquier lugar del centro de trabajo.

DEBE DECIR: colocarse en lugares visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos, de tal forma que el recorrido hacia el extintor más cercano, tomando en cuenta las vueltas y rodeos necesarios para llegar a uno de ellos, no exceda de 15 metros dentro de una zona de riesgo.

RESPUESTA: No procede su comentario, la disposición de contar con extintores es para todo centro de trabajo, aunque no se tenga una zona de alto grado de riesgo de incendio.

b)

DICE: Ubicarse de forma fija y estar a una altura mínima del piso no menor de 10 cm del suelo a la parte más baja del extintor y, en caso de encontrarse colgados, deben estar a una altura máxima de 1.50 m, medidos del piso a la parte más alta del extintor.

DEBE DECIR: Ubicarse de forma fija y en caso de encontrarse colgados, deben estar a una altura máxima de 1.50 m, medidos del piso a la parte más alta del extintor.

COMENTARIO:

Eliminar el requisito relativo a la altura de 10 cm ya que no existe inconveniente de poderlo tener sobre el piso directamente, particularmente cuando, en caso de recarga, si el extintor emergente que dejen mientras se recarga el de la compañía no usa un soporte compatible con el del extintor en cuestión.

RESPUESTA: No procede su comentario, ya que se establece la altura mínima para proteger al extintor cuando se realicen labores de limpieza.

c)

DICE: Colocarse en sitios donde la temperatura no exceda de 50°C y no sea menor de -5°C.

COMENTARIO: Debe considerarse que existen plantas en lugares muy cálidos y en lugares muy fríos, y al parecer este criterio sólo aplicaría para extintores de polvo químico seco y para halón.

RESPUESTA: No procede su comentario, ya que carece de una propuesta específica.

9.3.4 b)

DICE: Tener una fuente automática para el suministro de la energía necesaria para su funcionamiento.

DEBE DECIR: Tener una fuente automática para el suministro de la energía necesaria para su funcionamiento del sistema que es fijo.

COMENTARIO:

Especificar qué parte se refiere al sistema fijo, y si éste está basado en los hidrantes (agua) y red contra incendios, ya que dependiendo de los materiales y sustancias empleados en las diferentes industrias cambiará el tipo de extintor y el sistema contra incendio.

Es necesario especificar para qué tipo de riesgo se consideró en el punto 9.4.

RESPUESTA: No procede su comentario, el apartado 9.3.4 es exclusivamente para sistemas fijos.

ASESORIA Y CAPACITACION PROFESIONAL EN PRIMEROS AUXILIOS, SEGURIDAD E HIGIENE.

COMENTARIO:

1. Sugiero se modifique: Brigada contra incendio, por brigadas contra emergencia; pues toda la guía de referencia III trata al respecto.

RESPUESTA: Procede su comentario, por lo que el título de la guía de referencia III se modifica para quedar como brigadas de emergencia.

COMENTARIO:

2. Por ser de carácter eminentemente preventivo y correctivo, sugiero que el contenido de esta guía además de ser un complemento para la mejor comprensión de la norma sea de cumplimiento obligatorio porque lo que está en juego son nuestras fuentes de trabajo, en algunas situaciones nuestro patrimonio y en otras la vida tan valiosa de seres humanos.

RESPUESTA: No procede su comentario, ya que esta guía no obligatoria se elaboró tomando como base los términos de referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil del Distrito Federal, por lo que estaríamos sobrerregulando.

COMENTARIO:

3. En el punto III. Formación de brigadas, las cuales estarán a cargo de un coordinador general.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el apartado 5.9, que pasa a ser 5.10, para quedar en los siguientes términos:

5.10 Organizar y capacitar brigadas de evacuación de personal y de atención de primeros auxilios. En los centros de trabajo donde se cuente con más de una brigada, debe haber una persona responsable de coordinar las actividades de las brigadas.

COMENTARIO:

4. Con respecto a las etapas antes, durante y después de cualquier emergencia, siniestro o desastre, tengo a bien sugerir lo siguiente con respecto al punto III.5

ANTES

- a) Estar capacitados o capacitarse en cursos formales de primeros auxilios por parte de empresas o instituciones reconocidas.
- b) Mantener actualizados y vigentes los botiquines de emergencia fijos y portátiles, según se requieran; de acuerdo con la guía de la norma NOM-005-STPS-1998, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de febrero de 1998, la cual será de carácter obligatorio.
- c) Contar con un listado de personas que padezcan enfermedades crónicas, y tener los medicamentos específicos para cada caso.
- d) Realizar simulacros de emergencia con lesionados, al menos una vez cada 6 meses.

DURANTE

- e) Proporcionar los primeros auxilios cuando algún individuo sufra la manifestación de una enfermedad o accidente súbitos; por lo que los brigadistas deberán mantenerse actualizados.
- f) En caso de emergencia, siniestro o desastre, se deberá instalar un puesto de socorro o zona de triage en una zona de seguridad, para proporcionar los primeros auxilios en tanto se recibe ayuda médica especializada.
- g) Entregar al lesionado a los cuerpos de emergencia en coordinación con la brigada de comunicación.

DESPUES

- h) Una vez pasada la emergencia, realizar un inventario del equipo y medicamentos utilizados, así como proceder a su reposición, para mantener actualizados y vigentes los botiquines.
- i) Entregar un reporte pormenorizado al coordinador general de brigadas.

RESPUESTA: No procede su comentario de acuerdo a la respuesta que se dio a su comentario número 2.

COMENTARIO:

5. Para integrarse en las definiciones lo siguiente:

TRIAGE. Palabra derivada del francés trier, que significa "escoger o sortear, seleccionar". Se emplea en el servicio de urgencias de manera constante para determinar cuál de los pacientes requiere cuidados más urgentes.

ZONA DE TRIAGE. Se denomina así al lugar seguro en la zona de impacto, para dar atención a los lesionados que resulten en el desastre, en esta zona se hace una evaluación diagnóstica de los lesionados y se clasifican según las lesiones que presenten, con tarjetas de colores que indican la prioridad del lesionado.

Fuente: 1989. Fourglas A. Rund. "Lo esencial de las urgencias médicas". 2a. edición. Editorial el Manual Moderno. México.

RESPUESTA: No procede su comentario, ya que ese término no se utiliza en el Proyecto de Norma.

PEMEX. COMITE DE NORMALIZACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.

Apéndice A

DICE: Inventario de gases inflamables en litros.

DEBE DECIR: Se debe poner una nota aclaratoria al final de la tabla para mencionar que los volúmenes corresponden a la fase líquida de las sustancias consideradas.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica la tabla, que debe ser tabla A.1, en el cuarto concepto, para quedar en los siguientes términos:

Inventario de gases inflamables, en litros (en fase líquida).

PAPELERA IRUÑA, S.A. DE C.V.

COMENTARIO:

En el punto número 4 es conveniente definirlo, referente al riesgo de incendio y área de riesgo, sugiriendo las siguientes definiciones:

RIESGO DE INCENDIO. Efecto supuesto de un peligro de incendio no contemplado, apreciado en términos de la probabilidad de que sucederá un conato de fuego.

AREA DE RIESGO. Se refiere al área más propensa a sufrir una contingencia de incendio, debido a las materias primas, compuestos, productos o subproductos, mercancías, residuos y sustancias químicas almacenadas o manejadas en el centro de trabajo.

RESPUESTA: No procede su comentario, ya que no enriquece el Proyecto de Norma, éste establece que las áreas del centro de trabajo se pueden dividir para determinar su propio grado de riesgo de incendio.

En el punto número 5.4

DICE: "Instalar sistemas y equipos para detección y combate de incendios de acuerdo al grado de riesgo de incendio y a la clase de fuego que se pueda presentar en el centro de trabajo".

SE SUGIERE: Instalar sistemas y equipos para la detección y combate de incendios, de acuerdo a los resultados del análisis para la determinación del grado de riesgo de incendio, a la clase de fuego que se pueda presentar en el centro de trabajo y a las cantidades de los materiales, almacenados, procesados o producidos.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el apartado 5.4 queda en los siguientes términos:

5.4 Instalar equipos contra incendio, de acuerdo al grado de riesgo de incendio, a la clase de fuego que se pueda presentar en el centro de trabajo y a las cantidades de materiales en almacén y en proceso.

En el punto 5.9

DICE: "Organizar y capacitar a brigadas contra incendio, de evacuación del personal y de atención de primeros auxilios en función del grado de riesgo del centro de trabajo".

SE SUGIERE: Organizar y capacitar brigadas contra incendio, de evacuación del personal y de atención de primeros auxilios en función del grado de riesgo del centro de trabajo, y de la capacidad de producción de la planta.

RESPUESTA: No procede su comentario, en la Guía de referencia III, apartado III.1.5, se recomienda que se determine el número de brigadas necesarias en función de las áreas de riesgo.

En el punto 5.11

DICE: "Contar con un dispositivo de alarma, acorde al grado de riesgo del centro de trabajo, para advertir al personal que se produjo un incendio o explosión".

SE SUGIERE: Contar con un dispositivo de alarma, acorde al grado de riesgo del centro de trabajo, para advertir al personal que se produjo un incendio o explosión, contando con la cantidad e intensidad adecuada para que sea escuchada en todas las áreas.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el apartado 5.11, que pasa a ser 5.12, queda en los siguientes términos:

5.12 Contar con detectores de incendio, acordes al grado de riesgo de incendio en las distintas áreas del centro de trabajo, para advertir al personal que se produjo un incendio o que se presentó alguna otra emergencia.

En el punto 7.a.

DICE: "Los procedimientos de seguridad a seguir en las operaciones y actividades en caso de riesgo de incendio".

SE SUGIERE: Los procedimientos de seguridad a seguir en las operaciones y actividades en caso de riesgo de incendio (antes, durante y después del evento).

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el inciso a) del capítulo 7, para quedar en los siguientes términos:

a) los procedimientos de seguridad para prevenir riesgos de incendio y, en caso de un incendio, los procedimientos para regresar a condiciones normales de operación;

En el punto 7.e.

DICE: "La descripción de las características de los simulacros de evacuación para emergencias como son: la ubicación de las señales de alarma de las rutas de evacuación, de las salidas de emergencia y de las zonas de seguridad; lo relativo a la solicitud de auxilio a cuerpos especializados para la atención de la emergencia, y la forma de evacuar al personal. Dichos simulacros, deben practicarse al menos una vez cada doce meses, con la participación de todos los trabajadores, debiéndose registrar sus resultados".

SE SUGIERE: La descripción de las características de los simulacros de evacuación para emergencias, como son: la ubicación de las señales de alarma, de las rutas de evacuación, de las salidas de emergencia y de las zonas de seguridad; lo relativo a la solicitud de auxilio a cuerpos especializados para la atención de la emergencia, y la forma de evacuar al personal. Dichos simulacros, deben practicarse al menos una vez cada doce meses, con la participación de todos los trabajadores de las áreas determinadas de alto riesgo de incendio, debiéndose registrar sus resultados.

RESPUESTA: No procede su comentario, ya que es una obligación que emana del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, para aplicarse en todas las áreas del centro de trabajo.

En el punto 7.f.

DICE: "La capacitación y adiestramiento proporcionado a las brigadas contra incendio, de acuerdo al riesgo específico del centro de trabajo, y la relativa a la evacuación de personal y atención de primeros auxilios".

SE SUGIERE: La capacitación y adiestramiento proporcionado a las brigadas contra incendio, de acuerdo al riesgo específico del centro de trabajo, y la relativa a la evacuación de personal y atención de primeros auxilios se podrá realizar en conjunto o por separado.

RESPUESTA: No procede su comentario, mientras no se establezca la obligación de realizarse conjuntamente, puede hacerse por separado.

En el punto 7.g.

DICE: "El registro de la revisión y mantenimiento preventivo realizado al equipo de combate de incendios, detección y alarma, para asegurar su funcionamiento y operación, el cual se deberá efectuar al menos cada doce meses. En caso de haberse efectuado el servicio de recarga del agente extinguidor, éste debe contar con la contraseña oficial de un organismo de certificación acreditada y aprobado, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización".

SE SUGIERE: El registro de la revisión y mantenimiento preventivo realizado al equipo de combate de incendios, detección y alarma, para asegurar su funcionamiento y operación, el cual se deberá efectuar bajo un programa interno de cada empresa, realizándose como mínimo uno cada doce meses en caso de haberse efectuado el servicio de recarga del agente extinguidor, éste debe contar con la contraseña oficial de un organismo de certificación acreditado y aprobado, en los términos de la Ley sobre Metrología y Normalización.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, quedando el inciso g) del capítulo 7 en los términos de la respuesta que se dio a DAHFSa y la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.

En el punto 7.h.

DICE: "Establecer por escrito un plan de emergencia en caso de incendio, que incluya su difusión, el entrenamiento que se proporcionará a los trabajadores y la forma de verificar su aplicación".

SE SUGIERE: Establecer por escrito un plan de emergencia de evacuación en caso de incendio, que incluya su difusión, el entrenamiento que se proporcionará a los trabajadores en general y la forma de verificar su aplicación.

RESPUESTA: No procede su comentario, ya que con base en este plan se debe aplicar el inciso d) que incluye las prácticas de evacuación de emergencia.

En el punto 8.a.

DICE: "Las medidas de prevención para cada caso en las áreas de trabajo, en los supuestos de utilizar, transportar o almacenar líquidos o gases inflamables o combustibles, materias primas, subproductos, productos, mercancías y residuos peligrosos inflamables o combustibles en cualquier cantidad".

SE SUGIERE: Las medidas de prevención, protección y combate para cada área de trabajo que representen riesgos de incendio, ya sea por la utilización, transportación o almacenamiento de líquidos o gases inflamables o combustibles, materias primas, subproductos, productos, mercancías y residuos peligrosos inflamables o combustibles en cualquier cantidad que pueda representar riesgo de incendio.

RESPUESTA: No procede su comentario, sin embargo se modifica el inciso a) del capítulo 8, para quedar en los siguientes términos:

a) las instrucciones de seguridad para prevenir riesgos de incendio;

En el punto 8.f.

DICE: "La capacitación que se debe de impartir a todos los trabajadores por lo menos una vez al año, sobre el uso y manejo de extintores".

SE SUGIERE: La capacitación que se debe de impartir a todos los trabajadores por lo menos una vez al año, sobre el uso y manejo de equipo de combate de incendio.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el inciso f) del capítulo 8 queda en los siguientes términos:

f) la capacitación que se debe impartir a todos los trabajadores, por lo menos una vez al año, sobre el uso y manejo del equipo contra incendio con que se cuente;

En el punto 9.2.1.

DICE: "La distancia a recorrer desde el punto más alejado del interior de una edificación a un área de salida, no debe ser mayor de 40 metros."

SE SUGIERE: La distancia a recorrer desde el punto más alejado del interior de una edificación a un área segura no debe ser mayor de 40 metros.

RESPUESTA: No procede su comentario, ya que el área de salida está definida como un área segura.

En el punto 9.2.3.a.

DICE: Las puestas de salida deben: "abrirse en el sentido de la salida, y contar con un mecanismo que las cierre y otro que permita abrirlas desde adentro mediante una operación simple de empuje".

SE SUGIERE: "abrirse en el sentido de flujo personal, y contar con un mecanismo que las cierre y otro que permita abrirlas desde adentro mediante una operación simple de empuje".

RESPUESTA: No procede su comentario por no enriquecer el Proyecto de Norma.

En el punto 9.2.3. d.

DICE: "Ser de materiales resistentes al fuego y capaces de impedir el paso del humo."

SE SUGIERE: Ser de materiales resistentes al fuego y capaces de impedir el paso del humo en las interiores.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el inciso d) del apartado 9.2.3, que por reestructura del capítulo 9 pasa a ser 9.1.3, queda en los siguientes términos:

d) ser de materiales resistentes al fuego y capaces de impedir el paso del humo entre áreas de trabajo; El punto 9.3.3.a.

DICE: "En la instalación de los extintores se debe cumplir con lo siguiente: colocarse en lugares visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos, de tal forma que el recorrido hacia el extintor más cercano, tomando en cuenta la vueltas y rodeos necesarios para llegar a uno de ellos, no exceda de 15 metros desde cualquier lugar del centro de trabajo".

SE SUGIERE: Colocarse en lugares visibles de fácil acceso y libres de obstáculos, de tal forma que el recorrido hacia el extintor más cercano, tomando en cuenta la vueltas y rodeos necesarios para llegar a uno de ellos, no exceda de 15 metros para las áreas determinadas como de alto riesgo y de 30 metros como mínimo para áreas de bajo riesgo.

RESPUESTA: No procede su comentario, ya que se trata de evitar que un fuego se convierta en incendio sin importar el grado de riesgo de incendio del centro de trabajo.

En el punto 9.3.4.e.

DICE: "El equipo fijo de extinción de incendios puede estar en un gabinete cerrado que tenga un cristal de hasta 4 mm de espesor, y que cuente en su exterior con una herramienta que permita romperlo y acceder fácilmente a su operación en caso de emergencia".

SE SUGIERE: El equipo fijo de extinción de incendios puede estar en un gabinete cerrado que tenga un cristal de hasta 4 mm, de espesor, y que cuente en su exterior con una herramienta, dispositivo o mecanismo de fácil apertura que permita romperlo y acceder fácilmente a su operación en caso de emergencia.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el inciso e) del apartado 9.3.4, que por reestructura del capítulo 9 pasa a ser inciso d) del apartado 9.2.4, queda en los siguientes términos:

d) las mangueras del equipo fijo contra incendio pueden estar en un gabinete cubierto por un cristal de hasta 4 mm de espesor, y que cuente en su exterior con una herramienta, dispositivo o mecanismo de fácil apertura que permita romperlo o abrirlo y acceder fácilmente a su operación en caso de emergencia.

En el punto 9.4.a.3.

DICE: "Tener un sistema fijo contra incendio, de acuerdo al estudio que se realice, mismo que debe determinar el tipo y características del sistema".

SE SUGIERE: Tener un sistema fijo contra incendio, de acuerdo al estudio que se realice, mismo que debe determinar el tipo y características del sistema y que será complemento al equipo portátil instalado.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el subinciso 3 del inciso a), del apartado 9.4, que por reestructura del capítulo 9 pasa a ser apartado 9.3.1.5, queda en los siguientes términos:

9.3.1.5 Contar con equipo fijo contra incendio, de acuerdo al estudio que se realice, mismo que debe determinar su tipo y características, y ser complementario a los extintores.

En el punto 9.4.a.4.

DICE: "Tener un sistema de detección de incendios, con supervisión automática y dispositivo de alarma remota audibles y visibles, de acuerdo al estudio que se realice, mismo que debe determinar el tipo de características del sistema".

SE SUGIERE: Tener un sistema de detección de incendios, con supervisión automática y dispositivo de alarma remota audibles y visibles, de acuerdo a la factibilidad del estudio que se realice, mismo que debe determinar el tipo de características del sistema que se requiera.

RESPUESTA: No procede su comentario, sin embargo se modifica el subinciso 4 del inciso a) del apartado 9.4, de acuerdo a la respuesta que se dio a PFAUDLER, S.A. de C.V.

En el punto 9.4.a.5.

DICE: "Tener detectores de gases con alarma audible integrada en las áreas cerradas en donde se utilicen, gases combustibles y éstos sean parte del proceso de producción.

SE SUGIERE: Tener detectores de gases con alarma audible integrada en las áreas en donde se utilicen procesen o almacenen gases combustibles.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el subinciso 5 del inciso a), del apartado 9.4, que por reestructura del capítulo 9 pasa a ser apartado 9.3.1.7, queda en los siguientes términos:

9.3.1.7 Contar con detectores de gases en las áreas donde se procesen o almacenen gases combustibles.

En el punto 9.4.b.3.

DICE: Tener detectores de incendio con alarma audible integrada, de acuerdo a la clase de fuego, en las áreas en donde no sea perceptible el sonido de la alarma, se deben tener dispositivos remotos de alarma audible activados por los detectores”.

SE SUGIERE: Tener detectores de incendio con alarma audible integrada, de acuerdo a la clase de fuego, en las áreas en donde no sea perceptible el sonido de la alarma, se deben tener dispositivos remotos de alarma audible activados por los detectores. De acuerdo a un estudio de factibilidad de estos dispositivos.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el subinciso 3 del inciso b), del apartado 9.4, que por reestructura del capítulo 9 pasa a ser inciso c) del apartado 9.3.2, queda en los siguientes términos:

c) tener detectores de incendio.

En el punto 9.4.b.4 se sugiere incluir este punto:

Tener un sistema fijo contra incendio, de acuerdo a un diagnóstico de factibilidad, mismo que debe determinar el tipo y características del sistema.

RESPUESTA: No procede su comentario, ya que carece de una propuesta concreta e incluir su sugerencia se prestaría a discrecionalidad.

En el punto 9.4.c.1.”.

DICE: “En cada nivel del edificio, instalar al menos un extintor portátil, de acuerdo a la clase de fuego”.

SE SUGIERE: En cada nivel del edificio o por cada 500 m2 o fracción, instalar al menos un extintor portátil, de acuerdo a la clase de fuego.

RESPUESTA: No procede su comentario, ya que la intención del Proyecto de Norma es no tener la necesidad de subir o bajar escaleras para acceder a un extintor.

En el punto 9.4.c.3.

DICE: “Tener al menos un detector de incendios con alarma audible integrada”.

SE SUGIERE: Contar con detectores de incendio con alarma audible integrada de acuerdo a un diagnóstico de factibilidad para la instalación de este equipo.

RESPUESTA: No procede su comentario, ya que carece de una propuesta concreta e incluir su sugerencia se prestaría a discrecionalidad.

En el punto 10.1.a.

DICE: “Los integrantes de la brigada contra incendio deben ser capaces de detectar los riesgos asociados a la situación de emergencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el patrón y, en su caso, con lo establecido en la hoja de datos de seguridad”;

SE SUGIERE: Detectar los riesgos asociados a la situación de emergencia de incendio, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el patrón y, en su caso, con lo establecido en las hojas de datos de seguridad de las sustancias químicas que se manejen.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el inciso a) del apartado 10.1, que pasa a ser 10, queda en los siguientes términos:

a) detectar los riesgos de la situación de emergencia por incendio, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el patrón;

En el punto 10.1.d.

DICE: “Operar los equipos y herramientas contra incendio, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el patrón”.

SE SUGIERE: Operar los equipos y herramientas contra incendio, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el patrón o instituciones especializadas en la materia.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el inciso d) del apartado 10.1, que pasa a ser inciso b) del apartado 10, queda en los siguientes términos:

b) operar los equipos contra incendio, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el patrón o con las instrucciones del fabricante;

En el punto 11.2.4.

DICE: “Los extintores deben recibir mantenimiento cuando menos una vez al año”.

SE SUGIERE: Los extintores deben recibir mantenimiento cuando menos una vez al año y el proveedor tendrá la obligación de proporcionar el equipo de apoyo a razón de un 50% del equipo retirado.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el apartado 11.2.4, que pasa a ser 11.2.1, queda en los siguientes términos.

11.2.1 Los extintores deben recibir mantenimiento cuando menos una vez al año, durante su mantenimiento deben ser sustituidos por equipo para el mismo tipo de fuego y por lo menos de la misma capacidad.

DESI-FYRE, S.A. DE C.V.

COMENTARIO:

En el punto 5.5.

DICE: Los extintores deben tener impresa en su placa o etiqueta, la fecha de caducidad del agente extintor, y contar con la contraseña oficial de un organismo de certificación acreditado y aprobado, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

CONSIDERANDO

Dado que a la fecha no se cuenta por parte de los fabricantes, distribuidores e importadores de los agentes extintores una fecha de caducidad de los mismos y al no contar con una norma oficial mexicana que indique cómo se debe realizar el servicio de mantenimiento o recarga, el prestador del servicio deberá garantizar funcionamiento del extintor, por lo que:

SE SUGIERE QUE DIGA

5.5. Los extintores deberán contener en su etiqueta la fecha en que se realizó el servicio de mantenimiento o recarga y el prestador de servicios debe garantizar por escrito el funcionamiento del mismo por el lapso mínimo de un año.

5.5.1 La etiqueta deberá de contener los siguientes datos:

- a) Razón social o propietario.
- b) Dirección completa y teléfonos.
- c) Registro Federal de Causantes.
- d) Fecha del servicio conteniendo como mínimo mes y año.
- e) Agente extintor y contenido neto.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el apartado 5.5 queda en los términos de la respuesta que se dio a DAHFSA y la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.

En el capítulo 7 inciso "G"

DICE: El registro de la revisión y mantenimiento preventivo realizado al equipo de combate de incendio, detección y alarma, para asegurar su funcionamiento y operación, el cual se deberá efectuar por lo menos cada doce meses. En caso de haberse efectuado el servicio de recarga del agente, éste debe contar con la contraseña oficial de un organismo de certificación acreditado y aprobado, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

CONSIDERANDO

Tomando en cuenta que una empresa y mantenimiento preventivo realizado al equipo de combate de incendio, detección y alarma, para asegurar su funcionamiento y operación, el cual se deberá efectuar por lo menos cada doce meses; en caso de haberse efectuado un cambio de partes en el equipo o el servicio de mantenimiento o recarga del agente extintor, por una empresa externa, ésta deberá entregar por escrito la garantía de los servicios realizados por un año de máxima funcionalidad.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, de acuerdo a la respuesta que se dio al inciso g) del capítulo 7 de DAHFSA y la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.

En el punto 11.1.1

DICE: Los extintores deben inspeccionarse al momento de su instalación y posteriormente a intervalos no mayores a un mes.

CONSIDERANDO:

Que la revisión puede realizarse por una persona designada por el patrón o por una empresa externa especializada.

SE SUGIERE QUE DIGA: Los extintores deben inspeccionarse al momento de su instalación y posteriormente a intervalos no mayores a un mes, dicha revisión podrá ser realizadas por el patrón o por un prestador de servicio y deberá de existir un registro por escrito de dichas verificaciones.

RESPUESTA: No procede su comentario, en base a la respuesta que se dio al apartado 11.1.1 a DAHFSA y la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.

En el punto 11.2.1

DICE: El mantenimiento consiste en la verificación completa del extintor por el prestador de servicios, el cual debe estar certificado por un organismo de certificación acreditado y aprobado, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, de acuerdo a las normas oficiales mexicanas o normas mexicanas vigentes. Dicho mantenimiento debe ofrecer la máxima garantía de que el extintor funciona efectivamente. Incluye un examen completo y, en su caso, cualquier tipo de reparación o sustitución de repuestos o recarga que necesite el extintor.

CONSIDERANDO:

Que a la fecha no se cuenta con una Norma Oficial Mexicana de recarga de extintores, y el prestador de servicios es el que efectúa y garantiza el mantenimiento o recarga del extintor.

SE SUGIERE QUE DIGA: El mantenimiento consiste en la verificación completa del extintor y sus complementos por el prestador de servicio, el cual debe de entregar una garantía por escrito del servicio realizado por un periodo mínimo de un año.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el apartado 11.2.1 queda en los términos de la respuesta que se le dio a DAHFSA y la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.

En el punto 11.2.2.

DICE: La recarga es el reemplazo total del agente extintor por uno nuevo, y para efectuarla el patrón debe entregar los extintores vacíos al prestador de servicios para ser llenados con un agente extintor nuevo y su correspondiente agente propelente.

CONSIDERANDO

Que las leyes emitidas por la Secretaría de Protección al Ambiente prohíben la emisión de productos contaminantes al medio ambiente (agua, tierra y aire) por lo que no es posible que el patrón entregue al prestador de servicios los extintores vacíos, además de que no cuenta con contenedores apropiados para su descarga ni tampoco existen lugares apropiados para su confinamiento final; de ahí la exigencia de reutilizar estos agentes extintores puesto que no son autodegradables.

SE SUGIERE QUE DIGA: La recarga es el llenado total con agente extintor nuevo, entregando el prestador de servicios la garantía por escrito del servicio realizado, por un periodo mínimo de un año.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el apartado 11.2.2 queda en los términos de la respuesta que se dio a DAHFSA y la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.

En el punto 11.2.3.

DICE: Se deberá considerar y tomar en cuenta la vigencia y garantía que los fabricantes den en la vida útil de los agentes extintores.

CONSIDERANDO

Que a la fecha ningún fabricante, distribuidor o importador de agentes extintores a establecido una fecha de caducidad de los mismos, en virtud de que no hay documento oficial sobre la pruebas realizadas por los fabricantes a los mismos agentes extintores ni existen fechas comprobadas de caducidad del producto en cuestión.

SE SUGIERE QUE DIGA: Los fabricantes de los diferentes agentes extintores deberán de extender la garantía de fabricación de su producto, fecha de caducidad comprobada y extender la documentación o certificación que corresponda según las normas oficiales mexicanas y la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (o cualquiera que la ley por su fabricación les imponga).

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el apartado 11.2.3 queda en los términos de la respuesta que se dio a DAHFSA y la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.

En el punto 11.2.4

DICE: Los extintores deben recibir mantenimiento por lo menos una vez al año.

CONSIDERANDO

Que el prestador de servicios es el que efectúa el mantenimiento o recarga y es el que revisa las partes y componentes para el óptimo funcionamiento del equipo.

SE SUGIERE QUE DIGA: Los extintores deben recibir mantenimiento cuando menos una vez al año para lo cual el prestador del servicio deberá de contar con los siguientes equipos para poder extender la garantía de servicio.

- a) Tolva de despresurizado.
- b) Prensa de cadena o gato manual o neumático de sujeción de cilindros de extintor.
- c) Maquinaria para trasvase del polvo, carga por aspiración o vacío eléctrica o neumática.
- d) Mesa de trabajo para desarmado y limpieza de partes del extintor.
- e) Regulador para nitrógeno y mangueras de alta presión con válvulas de cierre rápido.
- f) Malla de acero para proteger al operario cuando presurice con nitrógeno o cargue cilindros de bióxido de carbono.
- g) Máquina manual o automática, eléctrica o neumática para pruebas hidrostáticas de baja presión.
- h) Máquina secadora para cilindros a base de aire caliente.
- i) Juego de mangueras de alta presión para recarga de extintores de bióxido de carbono (cuando la recarga se hace por trasvase).
- j) Báscula mecánica o digital calibrada y autorizada por SECOFI que verifique peso exacto.

RESPUESTA: No procede su comentario, en base a la respuesta que se dio al apartado 11.2.4 de DAHFSA y la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.

En el punto 12.1

DICE: El patrón tendrán la opción de contratar una unidad de verificación acreditada y aprobada, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para verificar o evaluar el cumplimiento de la presente Norma, en los apartados 5.2 al 5.11 inclusive.

CONSIDERANDO

Que el único elemento que a la fecha se encuentra certificado es el polvo químico seco ABC, a base de fosfato mono amónico y no los demás agentes extintores ni las partes mecánicas que hacen funcionar el extintor.

SE SUGIERE QUE DIGA: El patrón tendrá la opción de solicitar, al prestador de servicios la garantía por escrito del servicio de recarga contratado, donde se deberá especificar el tipo de agente extintor utilizado y, en su caso, el Comprobante de Certificación del Producto.

RESPUESTA: No procede su comentario, con base en la respuesta que se dio al apartado 12.1 de DAHFSA y la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.

En el punto 12.2

DICE: Las unidades de verificación acreditadas y aprobadas para verificar el grado de cumplimiento de la norma, deben entregar al patrón sus dictámenes e informes de resultados mismos que deben de contener:

- A. Datos del centro de trabajo:
 - 1. Nombre, denominación o razón social.
 - 2. Domicilio completo.
 - 3. Nombre y firma del representante legal.
- B. Datos de la unidad de verificación.
 - 1. Nombre, denominación o razón social.
 - 2. Número de acreditación otorgado por la entidad de acreditación.
 - 3. Número de aprobación otorgado por la STPS.
 - 4. Normas verificadas.
 - 5. Resultado de la verificación.
 - 6. Nombre y firma del representante legal.
 - 7. Lugar y fecha en la que se expide el dictamen.
 - 8. Vigencia del dictamen.

CONSIDERANDO:

Que el único elemento que a la fecha se encuentra certificado es el polvo químico seco ABC a base de fosfato mono amónico, y no los demás agentes extintores ni las partes mecánicas que hacen funcionar el extintor.

SE SUGIERE QUE DIGA: Los productos que se encuentren regulados para su fabricación dentro de las Normas Oficiales Mexicanas, Ley Federal sobre Metrología y Normalización y cuentan con la Certificación de Calidad correspondiente, tendrán que entregar periódicamente los resultados de las pruebas efectuadas a su producto. Los resultados serán del conocimiento de todos los consumidores, comercializadores y público en general.

- A. Datos del centro de trabajo:
 - 1. Nombre, denominación o razón social.
 - 2. Domicilio completo.
 - 3. Nombre y firma del representante legal.
- B. Datos de la unidad de verificación.
 - 1. Nombre, denominación o razón social.
 - 2. Número de acreditación otorgado por la entidad de acreditación.
 - 3. Número de aprobación otorgado por la STPS.
 - 4. Normas verificadas.
 - 5. Resultado de la verificación.
 - 6. Nombre y firma del representante legal.
 - 7. Lugar y fecha en la que se expide el dictamen.
 - 8. Vigencia del dictamen.

RESPUESTA: No procede su comentario, con base en la respuesta que se dio al apartado 12.2 de DAHFSA y la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.

INCISOS NUEVOS

12.4 La garantía expedida por el prestador de servicio de mantenimiento o recarga deberá de contar con los siguiente datos:

- a) Nombre, denominación o razón social.
- b) Domicilio completo.
- c) Nombre y firma del representante legal.

d) Vigencia y tipo de garantía.

12.5 Para la mejor comprensión y aplicación de esta Norma y su cumplimiento, se presenta las siguientes definiciones.

INSPECCION

Es una verificación rápida para asegurarse de que el extintor está disponible y podrá funcionar. La inspección se hace para asegurar que el extintor esté completamente cargado y operable, esto se hace observando que esté en su lugar designado, que no ha sido operado, alterado y que no hay evidencia o daño físico o condiciones que impidan el funcionamiento.

MANTENIMIENTO

El mantenimiento es una verificación completa del extintor, el cual está destinado a dar la máxima seguridad de que el extintor funcionará de una manera efectiva y segura. Incluye un examen completo y cualquier reparación o repuesto que necesite el extintor. Los procedimientos de mantenimiento deben incluir un examen minucioso de los elementos básicos de un extintor.

- I. Partes mecánicas.
- II. Agente extintor.
- III. Medio expelente.
- IV. Refacciones y repuestos que requieran.
- V. Sellos y arosellos que garanticen la hermeticidad.

RECARGA

La recarga es el reemplazo del agente extintor y también del expelente para ciertos tipos de extintores. Las recomendaciones para realizar la recarga de extintores se detallan a continuación:

TABLA 1

	RENOVACION ANUAL	COMPLEMENTAR	USO REPETIDO	RECOMENDACIONES DE RECARGA EN AÑOS
AGUA	SI	NO	NO	ANUAL
POLVO QUIMICO SECO TIPO BC	NO	SI	SI	5 AÑOS
POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC	NO	SI	SI	5 AÑOS
BIOXIDO DE CARBONO (CO2)	NO	SI	SI	5 AÑOS
HALON	NO	SI	SI	5 AÑOS
ESPUMA MECANICA AFFF	NO	NO	NO	3 AÑOS
AGENTE ESPECIAL	NO	SI	SI	NO

REFERENCIA

NORMA NFPA-10
PAG 16

UNE 26-601-79 FACTORY MUTUAL FMU/5

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario según la modificación que se realizó al apartado 11.2.1, con respecto al 12.5 no procede su comentario, ya que no presenta propuesta alguna. Los demás no proceden, ya que el término inspección fue cancelado del contexto del proyecto de Norma y en la tabla no se definen los conceptos renovación anual, complementar y uso repetido, y las recomendaciones no son objeto de una Norma Oficial Mexicana.

LUZ Y FUERZA DEL CENTRO. SUBDIRECCION DE SERVICIOS TECNICOS.

TABLA IV.4

Intervalo de Prueba Hidrostática para Extintores

- a) Columna Tipo Extintor
 - Bióxido de carbono
Columna: "Intervalo de Prueba", en años 5
- b) Columna Tipo Extintor
 - Químico Seco, cargado a presión con cartucho expelente y con recipiente de acero dulce
Columna: "Intervalo de Prueba", en años 12
Columna: "Máximo de Prueba", antes de quedar obsoletos: en años 2

COMENTARIO:

Parece que la obsolescencia marcada en los extintores tiene su origen más en lo comercial, que en el aspecto técnico. Es importante si existe alguna norma extranjera que así lo respalde, o bien pruebas.

También es importante mencionar que de acuerdo con esta tabla, los extintores de polvo químico seco con presión contenida y los de cartuchos tienen la misma vida útil, y que inclusive se puede dar el caso de

que el extintor de presión incorporada (cartucho expelente), jamás haya sido operado en los 24 años de vida útil. No queda bien claro si la primera prueba hidrostática es la que el fabricante hizo.

Por último, la norma tendrá aplicación en el Territorio Nacional, existiendo una gran variedad de climas y condiciones ambientales que puedan afectar la vida útil, inclusive también lo podría ser si se localiza en el interior de algún local o no. Se debería mencionar algún criterio para establecer el máximo número de pruebas antes de quedar obsoletos, en base a su localización y uso.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica la tabla IV.4 para quedar en los siguientes términos:

TABLA 1V.4
INTERVALO DE PRUEBA HIDROSTATICA PARA EXTINTORES

TIPO DE EXTINTOR	INTERVALO DE PRUEBA, EN AÑOS
De agua a presión y/o anticongelante	5
Agente humectante (agua penetrante)	5
AFFF y FFFP (espuma formadora de película acuosa)	5
Químico seco con cápsula de acero inoxidable	5
Bióxido de carbono	5
Polvo químico seco, cargado a presión con cilindros de acero maleable, de metal bronceado o de aluminio	12
Agentes halogenados	12

COMENTARIO:

Capítulo 7 inciso g)

El registro y mantenimiento preventivo.....

En el caso de haberse efectuado el servicio de recarga del agente extinguidor, este deberá contar con la contraseña oficial de un Organismo Certificado.

Para el mantenimiento mecánico, hace el servicio de recarga de los extintores, es importante saber si existe algún impedimento y/o procedimiento de certificación.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario por lo que el inciso g) del capítulo 7 queda en los términos de la respuesta que se dio a DAHFSA y la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.

EXTINGUE. Corporativo Rangel de Guevara.

COMENTARIO:

A).- Del punto 7 inciso "g": No precisa con exactitud si es el servicio o el producto el que deberá contar con la contraseña oficial. Dado que no existe NOM que establezca las especificaciones del servicio de recarga de extintores, y a fin de cumplir con el artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC), proponemos la siguiente redacción: El registro de la revisión y mantenimiento preventivo realizado al equipo de combate de incendios, detección y alarma, para asegurar su funcionamiento y operación, el cual se deberá efectuar al menos cada doce meses. "En caso de efectuarse la recarga de los extintores a base de polvo químico, deberá usarse, para garantizar la seguridad de los centros de trabajo, un agente extinguidor que cuente con la contraseña oficial de un organismo de certificación acreditado y aprobado en los términos de la LFSMN".

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el inciso g) del capítulo 7 queda en los términos de la respuesta que se dio a DAHFSA y Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.

B).- Del punto 11.2.1.- Este punto al igual que el anterior es confuso, no precisa si es el servicio o el prestador del servicio el que deberá contar con la contraseña oficial. El punto 8.2 inciso e) de la NOM-100-STPS-1994 señala que terminado el extintor, deberá llevar grabado el número de autorización de la DGN de la SECOFI, por lo tanto y a fin de cumplir con el referido artículo 32 de la LFPC, proponemos la siguiente redacción, eliminando de paso el punto 11.2.4: "El mantenimiento a los extintores debe efectuarse cuando menos una vez al año, incluyendo un examen completo de las partes que lo integran y, en su caso, cualquier tipo de reparación o recarga, que garantice su funcionamiento al momento de usarlo. El prestador del servicio, deberá contar con autorización de la STPS, previa verificación en términos de la LFSMN".

B.1.- La SECOFI no acepta como suya la responsabilidad de expedir la autorización que señala la NOM-100-STPS-1994, aduciendo que en términos del artículo 43 de la LFSMN, debe ser la dependencia que emite quien debe otorgarla. Si la STPS acepta esa responsabilidad, dispondrá de un padrón de recargadores de extintores que le permitirá inspeccionarlos y verificar el cumplimiento del artículo 56 de la LFSMN.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el apartado 11.2.1 queda en los términos de la respuesta que se dio a DAHFSA y la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.

COMENTARIO:

C).- Del punto 11.2.3.- La vida útil que los fabricantes dan a su producto, y la caducidad que señala la NOM-104-STPS-1994, no se apegan a lo establecido por los artículos 32 y 38 de la LFPC, para que ésta sea clara y veraz, el fabricante está obligado a comprobar cuántas unidades de extinción pierde su producto por cada día que transcurre después de la fecha de su fabricación.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el apartado 11.2.3 queda en los términos de la respuesta que se dio a DAHFSA y la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.

COMENTARIO:

D).- De la guía de referencia IV: Siendo las normas mexicanas de aplicación obligatoria, incluir conceptos de aplicación no obligatoria genera confusión. Habiliten las normas S-5 y S-7 de la DGN como normas mexicanas de la STPS, e inclúyanlas como bibliografía. Su contenido es más técnico y preciso.

RESPUESTA: No procede su comentario, de acuerdo a la respuesta que se dio al inciso C) de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Irapuato.

SONY NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.

5.5 Los extintores..... "contar con la contraseña oficial de un organismo de certificación acreditado y aprobado"....

COMENTARIO:

Definir claramente el significado de contar con la contraseña, que debe estar aprobado o certificado el agente extinguidor o el prestador del servicio de mantenimiento y recarga de extintores.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el apartado 5.5. queda en los términos de la respuesta que se dio a DAHFSA y la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.

5.8 Practicar simulacros de incendios....

COMENTARIO:

Se refiere a realizar un simulacro de evacuación en caso de incendio o a realizar una práctica con extintores y mangueras, etc., o realizar un ejercicio de escritorio.

RESPUESTA: No procede su comentario, practicar se refiere a llevar el simulacro a la práctica y no a un ejercicio de escritorio; no se obliga al patrón a que en el simulacro se opere el equipo contra incendio, sin embargo es recomendable hacerlo durante el simulacro, excepto en caso de tener extintores cargados con halones, para que a su vez se proporcione a los trabajadores y a la brigada la capacitación a que obliga el Proyecto de Norma.

5.9 Organizar y capacitar....

COMENTARIO:

En la guía de referencia III sugieren la integración de brigadas de evacuación, primeros auxilios, prevención y combate de incendios y de comunicación. Los procedimientos de Protección Civil establecen 4 tipos de brigadas contra incendios, rescate, primeros auxilios y evacuación.

No es mejor unificar ambos criterios con la obligatoriedad de integrar brigadas de emergencia multidisciplinarias incluyendo la respuesta a emergencias con materiales peligrosos, desastres naturales, rescate en espacios confinados, etc. Ya que la disponibilidad de personal para integrar "X" cantidad de brigadas es una cuestión más que considerar.

RESPUESTA: No procede su comentario, la guía de referencia III se elaboró en base a los términos de referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil del Distrito Federal.

5.10 Dotar a las brigadas contra...

Se debe tomar en cuenta que el e.p.p. cumpla con las normas de NFPA, ya que no se cuenta con una norma mexicana específica al respecto.

RESPUESTA: No procede su comentario, sin embargo se modifica el apartado 5.9 en los términos de la respuesta que se dio a PFAUDLER, S.A. de C.V.

6.5 Participar en las brigadas...

Se puede considerar que la participación en las brigadas ya no será voluntaria.

RESPUESTA: No procede su comentario, en la NOM-002-STPS-1993 vigente, la participación en brigadas es obligatoria.

7. e).- descripción de las características de los simulacros...

Es independiente del punto 5.8 o se pueden realizar en forma simultánea, etc.

RESPUESTA: El inciso e) del capítulo 7, establece como cumplir con el apartado 5.8 que pasa a ser 5.9.

7. f).- la capacitación y adiestramiento...

No se menciona a la brigada de comunicación o no es necesaria su integración y capacitación.

RESPUESTA: No procede su comentario, la brigada de comunicación es obligatoria en el Distrito Federal de acuerdo a los términos de referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil del Distrito Federal.

7. g).- el registro de la revisión...

Definir claramente el significado de contar con la contraseña, que deben estar aprobado o certificado el agente extinguidor o el prestador del servicio de manto y recarga de extintores.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el inciso g) del capítulo 7 queda en los términos de la respuesta que se dio a DAHFSA y la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.

7. i).- el registro de la revisión...

El personal capacitado y autorizado puede pertenecer al centro de trabajo o tiene que ser realizado por un perito o una unidad de verificación.

Definir que tipo de revisión se debe realizar de las instalaciones: visual, medición de resistencia a tierra, balanceo de circuitos, etc.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el inciso i) del capítulo 7 queda en los términos de la respuesta que se dio a la Asociación Nacional de la Industria Química.

8. e).- el registro de la inspección y manto...

h).- el registro de la inspección y manto...

Si se está exigiendo registro de todas las revisiones, incluir también la del equipo de protección personal para bomberos.

RESPUESTA: No procede su comentario ya que el equipo de protección personal para brigadas contra incendio no es materia de este capítulo, sin embargo se cancela el inciso h) del capítulo 8, ya que se incluye en el inciso e) del mismo capítulo.

8. i).- el registro de la revisión...

Es el mismo punto que el 7. inciso i..

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el inciso i) del capítulo 8, que pasa a ser inciso g), queda en los siguientes términos:

g) el registro del cumplimiento de la revisión anual realizada a las instalaciones eléctricas del centro de trabajo, realizada por personal capacitado y autorizado por el patrón, la cual debe comprender al menos: tableros, transformadores, cableado, contactos y motores, considerando las características de humedad y ventilación.

9.2.4.- Los pasillos, corredores, rampas...

Deberán contar con una rampa para permitir la salida de personal discapacitado en silla de ruedas.

RESPUESTA: No procede su comentario ya que estos requisitos se encuentran establecidos en el apartado 5.4 de la NOM-001-STPS-1999.

9.3.3. La presente norma no aplica a...

No aplica o se refiere a extinguidores que no se deben utilizar o pueden seguir utilizándose a pesar de que no están considerados en esta norma.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el inciso g) del apartado 9.3.3, que por reestructura del capítulo 9 pasa a ser apartado 9.2.3, para quedar en los siguientes términos:

g) por ser obsoletos, no se puede dar cumplimiento a lo establecido en la presente Norma con la instalación de extintores de cobre o de bronce manufacturados con remaches o soldadura blanda (excepto los de bomba manual), y con los agentes extinguidores relacionados a continuación:

1) soda-ácido;

2) espuma química;

3) líquido vaporizante (como: E.J.M., tetracloruro de carbono, bromuro de metilo);

4) agua con anticongelante operados por cartucho o cápsula;

9.4.- Requisitos para las áreas...

Definir la capacidad de los extintores de los incisos a) 1, b) 1 y c) 1 no basarse únicamente en el tipo de fuego.

RESPUESTA: No procede su comentario ya que no aporta una propuesta concreta y esa especificación depende de las características propias del centro de trabajo.

11.2.1 El mantenimiento consiste...

Se refiere al prestador de servicios.

RESPUESTA: No procede su comentario ya que aporta una propuesta concreta.

APENDICE A.- Determinación del grado de riesgo...

A.1

Revisar los criterios establecidos en la tabla 1, ya que no es posible determinar al verdadero grado de riesgo de un centro de trabajo únicamente basándose en el número de personas, tamaño de las

instalaciones (altura y superficie construida), así como los inventarios de gases y líquidos inflamables, sólidos y líquidos combustibles, más que nada por las cantidades para considerar el riesgo alto, ya que un cine se consideraría con riesgo alto sólo por el hecho de tener más de 250 asistentes, un edificio de más de cuatro pisos también, lo mismo para una estación de gasolina, una tlapalería o una tienda de pinturas y no se diga una empresa, que tenga más de 250 trabajadores y visitantes, con una superficie de 3,000 m² (50 x 60 mts), ahora tendrán que invertir en la instalación de un sistema fijo contra incendio.

RESPUESTA: No procede su comentario ya que no aporta una propuesta concreta.

A.2.2

Significa sólo se instalará el sistema fijo contra incendios en el área que resulte con riesgo alto y no para toda la planta (Ejem.: almacén de químicos o bodega).

RESPUESTA: No procede su comentario, su interpretación es correcta ya que significa que como obligación del patrón sólo debe instalar sistema fijo contra incendio en las áreas de alto grado de riesgo de incendio.

DU PONT

4. Definiciones

a) acceso a la ruta general de evacuación: es la parte de una ruta de evacuación que conduce del puesto de trabajo al área de salida.

COMENTARIO

Considerar la evaluación de los términos a), d) y n) para que sean de uso y conocimiento común.

RESPUESTA: No procede su comentario ya que no aporta una propuesta concreta.

i) carga calorífica; carga de fuego: es la energía calorífica de la totalidad de los materiales combustibles contenidos en un recinto, incluyendo los revestimientos, muros, suelos y techos.

COMENTARIO

Considerar cambiar la palabra "recinto" por un sinónimo, Ej.: Área determinada.

RESPUESTA: No procede su comentario. Este término se cancela por no encontrarse referenciado dentro del contexto del Proyecto de Norma, por lo que se modifica la numeración de los incisos subsecuentes del capítulo 4.

k) combustión: es la reacción exotérmica de un combustible con un oxidante llamado comburente; este fenómeno viene acompañado generalmente por una emisión lumínica en forma de llamas o incandescencias, con desprendimiento de productos volátiles o humos, y que puede dejar un residuo de cenizas.

COMENTARIO

Considerar agregar entre paréntesis "libera energía" después de la palabra "exotérmica".

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario por lo que el inciso k) del capítulo 4, queda en los siguientes términos:

k) combustión: es la reacción exotérmica (liberación de energía) de un combustible con un oxidante llamado comburente; este fenómeno viene acompañado generalmente por una emisión lumínica en forma de llamas o incandescencias, con desprendimiento de productos volátiles o humos, y que puede dejar un residuo de cenizas.

p) dispositivo de control central: es el equipo que controla ininterrumpidamente el funcionamiento de equipos de detección y alarma de incendios, que señala las posibles fallas del mismo o la activación de sus componentes, y que debe contar con suministro autónomo de energía.

COMENTARIO

Considerar poner los términos completos de detector de incendios y dispositivo de alarma.

RESPUESTA: No procede su comentario. Este término se cancela por no encontrarse referenciado dentro del contexto del Proyecto de Norma, por lo que se modifica la numeración de los incisos subsecuentes del capítulo 4.

r) equipo contra incendios: es el conjunto de aparatos y dispositivos que se utilizan para el control y combate de incendios.

COMENTARIO

Considerar aclarar los conceptos de: aparatos, equipo, dispositivo y sistema

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el inciso r) del capítulo 4, que pasa a ser inciso ñ), queda en los siguientes términos:

ñ) equipo contra incendios: es el conjunto de aparatos y dispositivos instalados de manera permanente para el control y combate de incendios.

t) explosión: es la expansión violenta de gases que se produce por una reacción química, por sobrepresión, por ignición o por calentamiento de algunos materiales dentro de un recipiente o recinto cerrado, que se desarrolla en un lapso corto de tiempo, que produce fenómenos acústicos, térmicos y mecánicos.

COMENTARIO

Considerar cambiar "en un lapso corto de tiempo" por "en forma instantánea".

RESPUESTA: No procede su comentario, ya que este término se cancela en base a la respuesta que se dio a la Asociación Nacional de la Industria Química, por lo que se modifica la numeración de los incisos subsecuentes del capítulo 4.

u) explosivos: son los componentes químicos que en estado líquido o sólido reaccionan con calor, golpe o fricción, provocándose un cambio inmediato a gas el cual se desplaza uniformemente en todas direcciones, que provoca una fuerte presión y desarrolla altas temperaturas.

COMENTARIO

Considerar cambiar la palabra "fuerte" por "un aumento de presión"

RESPUESTA: Procede su comentario, por lo que el inciso u) del capítulo 4, que pasa a ser inciso p), queda tal como lo proponen.

v) extintor: es un aparato para combatir incendios incipientes, el cual tiene un agente extinguidor que es expulsado por la acción de una presión interna y que no es fijo, y que puede ser portátil o móvil.

COMENTARIO

Considerar cambiar de lugar "portátil o móvil" después de la palabra "aparato". Y eliminar y "que no es fijo". Considerar cambiar la palabra "incendio" por "fuego".

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el inciso v) del capítulo 4, que pasa a ser inciso q), queda en los siguientes términos:

q) extintor: es un equipo portátil o móvil para combatir conatos de incendio, el cual tiene un agente extinguidor que es expulsado por la acción de una presión interna, y que puede ser portátil o móvil.

w) extintor portátil: es un aparato diseñado para ser transportado y operado manualmente, que en condiciones de funcionamiento, su masa es menor o igual a 20 kilogramos.

COMENTARIO

Considerar cambiar la palabra "masa" por "peso"

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el inciso w) del capítulo 4, que pasa a ser inciso r), queda en los siguientes términos:

r) extintor portátil: es un equipo diseñado para ser transportado y operado manualmente, que en condiciones de funcionamiento, tiene un peso menor o igual a 20 kilogramos.

x) extintor móvil: es un aparato diseñado para ser transportado y operado sobre ruedas, sin locomoción propia, y su masa es superior a 20 kilogramos.

COMENTARIO

Considerar poner "sobre ruedas" después de la palabra transportado y agregar "manualmente" después de la palabra operado. Considerar revisar el peso que una persona puede mover sin levantar y sin lastimarse.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el inciso x) del capítulo 4, que pasa a ser inciso s), queda en los siguientes términos:

s) extintor móvil: es un equipo diseñado para ser transportado sobre ruedas y operado manualmente, sin locomoción propia, y cuyo peso es superior a 20 kilogramos.

bb) fuego clase C: es aquel que involucra aparatos y equipos eléctricos energizados.

COMENTARIO

Considerar eliminar la palabra "energizados"

RESPUESTA: No procede su comentario, ya que la característica de este tipo de fuego es que exista corriente eléctrica.

cc) fuego clase D: es aquel en el que intervienen metales combustibles.

COMENTARIO

Considerar agregar la palabra: como Na, Li, K, Zr, Mg, Ti

RESPUESTA: No procede su comentario ya que hace limitativa la definición.

dd) halón: es todo hidrocarburo halogenado que se usa como agente extinguidor.

COMENTARIO

Poner un transitorio sobre el uso de halón

RESPUESTA: No procede su comentario, ya que la competencia para regular esos aspectos la tiene la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca. Esta dependencia publicó en el Programa Nacional de Normalización 1999 y reprogramó en el del año 2000, la elaboración de una nueva Norma Oficial Mexicana Relativa a las Sustancias agotadoras de la capa de ozono-Eliminación y especificaciones.

hh) líquido inflamable: es el líquido que tiene una temperatura de inflamación menor de 37.8 °C.

COMENTARIO

Considerar incluir en las definiciones "sólidos combustibles"

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que se agrega esa definición en los términos de la respuesta que se dio a la Asociación Nacional de la Industria Química.

jj) límite de inflamabilidad: es el porcentaje de mezclas de un gas inflamable con aire comprendidas entre los límites superior o inferior de inflamabilidad.

COMENTARIO

Considerar eliminar este punto.

RESPUESTA: Procede su comentario, ya que se tiene definido límite superior de inflamabilidad y límite inferior de inflamabilidad, por lo que se modifica la numeración del capítulo 4.

mm) marchamo; precinto: es la ligadura o fleje que se pone en torno a la válvula del extintor para sujetar el seguro o pasador, el cual también puede ser parte del seguro, y que garantiza que el extintor no ha sido operado.

COMENTARIO

Considerar agregar o sustituir por la palabra "sello", la palabra "marchamo y precinto"

RESPUESTA: Procede su comentario por lo que se agrega la palabra sello, como sinónimo, en el inciso mm) del capítulo 4, que pasa a ser inciso oo), y se modifica el inciso d) del apartado 11.1.2, para quedar en los siguientes términos:

d) los sellos de inviolabilidad estén en buenas condiciones;

nn) material obturador: es la mezcla elaborada con materiales intumescentes y endotérmicos, que al estar instalados en un hueco de pared, losa o unión estructural, evita el paso de humo, aire, gases y flamas a las áreas contiguas.

COMENTARIO

Considerar que se le agregue este paréntesis (que se expande) después de la palabra "intumescentes".

RESPUESTA: No procede su comentario, este término se canceló de acuerdo a la respuesta que se le dio al inciso nn) del capítulo 4 a la Asociación Nacional de la Industria Química.

ññ) material resistente al fuego: es todo aquel material que no es combustible y que estando sujeto a la acción del fuego no arde ni genera humos o vapores tóxicos, ni falla mecánicamente por un periodo de al menos 2 horas, según los esfuerzos a los que es sometido.

COMENTARIO

Considerar que el parámetro de resistencia al fuego no es verificable.

RESPUESTA: No procede su comentario ya que no aporta una propuesta concreta al Proyecto de Norma.

oo) materiales pirofóricos: son aquellas sustancias que en contacto con el aire reaccionan violentamente con desprendimiento de grandes cantidades de luz y calor.

COMENTARIO

Revisar definición para ver que sustancias entran en particular el Na.

RESPUESTA: No procede su comentario ya que no aporta una propuesta concreta al Proyecto de Norma.

5.7 Proporcionar a los trabajadores capacitación y adiestramiento para la prevención, protección y combate de incendios, acorde al grado de riesgo del centro de trabajo.

COMENTARIO

Considerar agregar la palabra "conato" después de la palabra "combate"

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el apartado 5.7, que pasa a ser 5.8, queda en los siguientes términos:

5.8 Proporcionar a todos los trabajadores capacitación y adiestramiento para la prevención y protección de incendios, y combate de conatos de incendio.

5.8 Practicar simulacros de incendios cuando menos una vez al año, de acuerdo al grado de riesgo del centro de trabajo.

COMENTARIO

Considerar cambiar la palabra "practicar" por "realizar".

Considerar incluir en las definiciones de "simulacro contra incendio"

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario por lo que el apartado 5.8, que pasa a ser 5.9, queda en los siguientes términos:

5.9 Realizar simulacros de incendio cuando menos una vez al año.

En relación a la inclusión de una definición del término "simulacro contra incendio", no enriquece al Proyecto.

5.11 Contar con un dispositivo de alarma, acorde al grado de riesgo del centro de trabajo, para advertir al personal que se produjo un incendio o explosión.

COMENTARIO

Considerar agregar al final o "cualquier situación de emergencia"

RESPUESTA: No procede su comentario, el objeto del Proyecto de Norma es prevención y protección de incendios. El patrón podrá utilizar la alarma para otras situaciones de emergencia.

6. Obligaciones de los trabajadores

6.6 Avisar al patrón o a su representante, en caso de inicio de fuego o emergencia.

COMENTARIO

En este punto considerar la sustitución de la palabra "inicio de fuego" por conato. Asimismo, definir la palabra emergencia que implique un conato.

RESPUESTA: No procede su comentario ya que las definiciones aclaran el contenido del apartado 6.6.

7. Programa específico de seguridad para la prevención, protección y combate de incendios

b) la selección y la ubicación del equipo de combate de incendios de acuerdo al grado de riesgo del centro de trabajo;

COMENTARIO

Considerar cambiar la palabra "selección" por "Tipo".

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario por lo que el inciso b) del capítulo 7, queda en los siguientes términos:

b) el tipo y la ubicación del equipo de combate de incendios;

e) la descripción de las características de los simulacros de evacuación para emergencias, como son: la ubicación de las señales de alarma, de las rutas de evacuación, de las salidas de emergencia y de las zonas de seguridad; lo relativo a la solicitud de auxilio a cuerpos especializados para la atención de la emergencia, y la forma de evacuar al personal. Dichos simulacros, deben practicarse al menos una vez cada doce meses, con la participación de todos los trabajadores, debiéndose registrar sus resultados;

COMENTARIO

Considerar poner el mismo término de simulacro contra incendio, en lugar de simulacro de evacuación.

RESPUESTA: No procede su comentario ya que el objeto del simulacro es prevenir el riesgo a los trabajadores.

i) el registro de la revisión de las instalaciones eléctricas del centro de trabajo, efectuado por personal capacitado y autorizado por el patrón, el cual deberá realizarse al menos cada doce meses.

COMENTARIO

Considerar agregar "de acuerdo a los procedimientos del patrón" después de la palabra "trabajo".

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el inciso i) del capítulo 7, queda en los términos de la respuesta que se dio a la Asociación Nacional de la Industria Química.

8. Relación de medidas de prevención, protección y combate de incendios

a) las medidas de prevención para cada caso en las áreas de trabajo, en los supuestos de utilizar, transportar o almacenar líquidos o gases inflamables o combustibles, materias primas, subproductos, productos, mercancías y residuos peligrosos inflamables o combustibles en cualquier cantidad;

COMENTARIO

Considerar emplear las mismas palabras utilizadas en otras normas de la STPS. Ej.: Utilizar = manejar.

Considerar sustituir "en los supuestos de" por "actividades".

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el inciso a) del capítulo 8, queda en los términos de la respuesta que se dio al inciso a) del capítulo 8, de Papelera Iruña, S.A. de C.V.

g) la identificación y control de las fuentes de incendio del centro de trabajo;

COMENTARIO

Especificar como se va a identificar y donde

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario por lo que se cancela el inciso g) del capítulo 8 y se recorre la numeración de los incisos subsecuentes.

9.1.1 El aislamiento de las áreas, locales o edificios debe hacerse separándolos por distancias o por pisos, muros o techos de materiales resistentes al fuego; uno u otro tipo de separación debe seleccionarse y determinar sus dimensiones tomando en cuenta los procesos o actividades que ahí se realicen, así como las mercancías, materias primas, productos o subproductos que se fabriquen, almacenen o manejen.

Cuando en las áreas de producción existan huecos, éstos deberán protegerse por materiales obturadores resistentes al fuego.

COMENTARIO

Considerar emplear las mismas palabras utilizadas en otras normas de la STPS.

Considerar que en las áreas productivas existen áreas abiertas en la industria química. Redactar el párrafo para que quede más claro.

Considerar sustituir "áreas de producción" por "locales y edificios".

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el apartado 9.1.1 queda en los términos de la respuesta que se dio a la Asociación Nacional de la Industria Química.

9.1.2 Las áreas, locales o edificios destinados a la fabricación, almacenamiento o manejo de mercancías, materias primas, productos o subproductos, que impliquen alto grado de riesgo de incendio, deben cumplir con lo siguiente:

b) contar con la ventilación que técnicamente se requiera para evitar el riesgo de explosión;

COMENTARIO

Considerar eliminar "que técnicamente se requiere"

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, ya que el riesgo de explosión es materia de la NOM-005-STPS-1998, por lo que se cancela el inciso b) del apartado 9.2.1 que por reestructura del capítulo 9, pasa a ser 9.3.1.2, y se recorre la numeración de los incisos subsecuentes.

c) estar aislados de cualquier fuente de calor, que técnicamente evite el riesgo de incendio o explosión;

COMENTARIO

Considerar eliminar "que técnicamente"

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el inciso c) del apartado 9.2.1 que por reestructura del capítulo 9 pasa a ser 9.3.1.2, que en base a la respuesta anterior pasa a ser inciso b), queda en los siguientes términos:

b) estar aislados de cualquier fuente externa de calor, para evitar el riesgo de incendio;

f) contar con los dispositivos de seguridad necesarios de acuerdo a su riesgo;

COMENTARIO

Considerar hacer referencia al punto 9.4

RESPUESTA: No procede su comentario en base a la respuesta que se dio al inciso f) del apartado 9.1.2, a la Asociación Nacional de la Industria Química.

g) limitarse la cantidad de dichos materiales a las estrictamente requeridas para esos procesos;

COMENTARIO

Considerar eliminar la palabra "estrictamente".

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el inciso g) del apartado 9.1.2, que por reestructura del capítulo 9 pasa a ser 9.3.1.2, que en base a la respuesta que se dio al inciso b), pasa a ser inciso e), queda en los siguientes términos:

e) limitarse la cantidad de dichos materiales a la requerida para esas actividades;

h) disponer de recipientes portátiles de seguridad para líquidos inflamables y para residuos sólidos con líquidos inflamables.

COMENTARIO

Considerar definir las características de cada uno de los recipientes portátiles de seguridad.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el inciso h) del apartado 9.1.2, queda en los términos de la respuesta que se dio a la Asociación Nacional de la Industria Química.

9.2.3 Las puertas de las salidas de emergencia deben:

d) ser de material resistente al fuego y capaces de impedir el paso del humo;

COMENTARIO

Considerar que se especifique que es para lugar cerrado.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el inciso d) del apartado 9.2.3 queda en los términos de la respuesta que se dio a Papelera Iruña, S.A. de C.V.

e) estar identificadas conforme a la NOM-026-STPS-1998.

COMENTARIO

Considerar que los señalamientos de salidas de emergencias que sean visibles cuando no haya luz.

RESPUESTA: Esta disposición se encuentra contenida en el inciso c) del apartado 9.2.4, que por reestructura del capítulo 9, pasa a ser inciso e) del apartado 9.1.3.

9.3.1 Los equipos de combate de incendios deben recibir, cuando menos una vez al año, mantenimiento preventivo, a fin de que se encuentren permanentemente en condiciones seguras de funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en el capítulo 11.

COMENTARIO

Considerar utilizar el mismo término de la definición "equipo contra incendios"

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el apartado 9.3.1 queda en los términos de la respuesta que se dio a la Asociación Nacional de la Industria Química.

9.3.3 En la instalación de los extintores se debe cumplir con lo siguiente:

a) colocarse en lugares visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos, de tal forma que el recorrido hacia el extintor más cercano, tomando en cuenta las vueltas y rodeos necesarios para llegar a uno de ellos, no exceda de 15 metros desde cualquier lugar del centro de trabajo;

COMENTARIO

Considerar agregar la palabra "del área de riesgo" después de la palabra "cercano" y eliminar "desde cualquier lugar del centro de trabajo".

RESPUESTA: No procede su comentario, la disposición de contar con extintores es para todo centro de trabajo, aunque no se tenga una zona de alto grado de riesgo de incendio.

b) ubicarse de forma fija y estar a una altura mínima del piso no menor de 10 cm del suelo a la parte más baja del extintor y, en caso de encontrarse colgados, deben estar a una altura máxima de 1.50 m, medidos del piso a la parte más alta del extintor;

COMENTARIO

Considerar agregar otro inciso que indique que se puede tener un extintor en trabajos donde se pueda generar fuego, sin mover los que están fijos en las áreas.

RESPUESTA: No procede su comentario ya que esto es materia de otras normas oficiales mexicanas como la NOM-005-STPS-1998, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-027-STPS-2000, Soldadura y corte-Condiciones de seguridad e higiene y otras.

c) colocarse en sitios donde la temperatura no exceda de 50°C y no sea menor de -5°C;

COMENTARIO

Considerar agregar otro inciso donde incluyan a los extintores que funcionan a temperaturas menores de 5°C.

RESPUESTA: No procede su comentario. En caso de contar con equipo de estas características, solicitar procedimiento alternativo de acuerdo al artículo 8o. del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

g) la presente Norma no aplica a los extintores con los agentes extinguidores que se relacionan a continuación:

- 1) soda-ácido;
- 2) espuma química;
- 3) líquido vaporizante (como: E.J.M., tetracloruro de carbono, bromuro de metilo);
- 4) agua con anticongelante operados por cartucho o cápsula;
- 5) de cobre o de bronce (excepto los de bomba manual) manufacturados con remaches o soldadura blanda.

COMENTARIO

Considerar que se aclare cuales puntos de la norma no aplican a esta excepción.

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el inciso g) del apartado 9.3.3 queda en los términos de la respuesta que se dio a Sony Nuevo Laredo, S.A de C.V.

9.3.4 En la instalación de sistemas fijos de extinción de incendios, se debe cumplir con lo siguiente:

COMENTARIO

Considerar el mismo término de la definición "sistema fijo contra incendios"

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el apartado 9.3.4 que por reestructura del capítulo 9, pasa a ser 9.2.4 queda en los siguientes términos:

9.2.4 En la instalación de sistemas fijos contra incendio, se debe cumplir con lo siguiente:

b) tener una fuente automática para el suministro de la energía necesaria para su funcionamiento;

COMENTARIO

Considerar agregar "en caso de falla de energía eléctrica al final del párrafo".

Considerar agregar la palabra "y autónoma" después de "automática".

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario por lo que el inciso b) del apartado 9.3.4, que por reestructura del capítulo 9, pasa a ser 9.2.4 queda en los siguientes términos:

b) tener una fuente autónoma y automática para el suministro de la energía necesaria para su funcionamiento en caso de falla;

e) el equipo fijo de extinción de incendios puede estar en un gabinete cerrado que tenga un cristal de hasta 4 mm de espesor, y que cuente en su exterior con una herramienta que permita romperlo y acceder fácilmente a su operación en caso de emergencia.

COMENTARIO

Considerar utilizar el mismo término de la definición "sistema fijo contra incendios"

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el inciso e) del apartado 9.3.4 queda en los términos de la respuesta que dio a Papelera Iruña, S.A. de C.V.

9.4 Requisitos para las áreas, locales y edificios, de acuerdo a su grado de riesgo de incendio:

a) grado de riesgo alto:

1. en cada nivel del edificio, por cada 200 m² de superficie o fracción del área de riesgo, se debe instalar al menos un extintor, de acuerdo a la clase de fuego;

COMENTARIO

Considerar eliminar la palabra "del edificio"

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario por lo que el subinciso 1) del inciso a) del apartado 9.4, que por reestructura del capítulo 9, pasa a ser apartado 9.3.1.3 queda en los siguientes términos:

9.3.1.3 En cada nivel del centro de trabajo, por cada 200 m2 o fracción del área de riesgo, se debe instalar al menos un extintor de acuerdo a la clase de fuego.

4) tener un sistema de detección de incendios, con supervisión automática y dispositivos de alarma remota audibles y visibles, de acuerdo al estudio que se realice, mismo que debe determinar el tipo y características del sistema;

COMENTARIO

Punto 9.4 .a).4) Considerar una definición de supervisión automática.

RESPUESTA: No procede su comentario, sin embargo se modifica de acuerdo a la respuesta que se dio al comentario al subinciso 4) del inciso a), del apartado 9.4 de PFAUDLER, S.A. de C.V.

5) tener detectores de gases con alarma audible integrada en las áreas en donde se utilicen gases combustibles y éstos sean parte del proceso de producción.

COMENTARIO

Considerar agregar "de acuerdo al estudio que se realice"

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el subinciso 5) del inciso a), del apartado 9.4 queda en los términos de la respuesta que se dio a Papelera Iruña, S.A. de C.V.

b) grado de riesgo medio:

1) en cada nivel del edificio, por cada 300 m2 de superficie o fracción, se debe instalar al menos un extintor, de acuerdo a la clase de fuego;

COMENTARIO

Considerar eliminar las palabras "del edificio".

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el subinciso 1) del inciso b) del apartado 9.4, que por reestructura del capítulo 9 pasa ser inciso a) del apartado 9.3.2, queda en los siguientes términos:

a) en cada nivel del centro de trabajo, por cada 300 m2 o fracción, se debe instalar al menos un extintor de acuerdo a la clase de fuego;

3) tener detectores de incendio con alarma audible integrada, de acuerdo a la clase de fuego. En las áreas en donde no sea perceptible el sonido de la alarma, se deben tener dispositivos remotos de alarma audible activados por los detectores.

COMENTARIO

Considerar eliminar "de acuerdo a la clase de fuego"

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario de acuerdo a la respuesta que se dio al comentario al subinciso 3) del inciso b) del apartado 9.4, de la Papelera Iruña, S.A. de C.V.

c) grado de riesgo bajo:

1) en cada nivel del centro de trabajo, instalar al menos un extintor portátil, de acuerdo a la clase de fuego;

COMENTARIO

Considerar eliminar la palabra "del edificio"

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario, por lo que el subinciso 1) del inciso a) del apartado 9.4, que por reestructura del capítulo 9, pasa a ser inciso a) del apartado 9.3.3, queda en los siguientes términos:

a) en cada nivel del centro de trabajo, instalar al menos un extintor de acuerdo a la clase de fuego;

3) tener al menos un detector de incendios con alarma audible integrada.

COMENTARIO

Considerar evaluar la eliminación del punto 3.

RESPUESTA: No procede su comentario, ya que es un ordenamiento que proviene del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

10.1 Los integrantes de la brigada contra incendio deben ser capaces de:

COMENTARIO

Considerar cambiar la palabra "ser capaces de" por "ser capacitados para"

RESPUESTA: No procede su comentario, lo importante es que pueden actuar y no que hayan estudiado al respecto.

b) desenergizar la zona de riesgo;

f) reconocer si los equipos y herramientas contra incendios están en condiciones de operación.

COMENTARIO

b y f) Considerar agregar "de acuerdo a los procedimientos del patrón"

RESPUESTA: No procede su comentario ya que se capacitan de acuerdo a los procedimientos del patrón. Sin embargo se agrega un inciso e) en los siguientes términos:

e) el coordinador de la brigada debe contar con el certificado de competencia laboral, expedido de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica de Competencia Laboral de Servicios contra Incendios, del Consejo de Normalización para la Certificación de Competencia Laboral.

Adicionalmente se agregará un artículo transitorio donde se establezca la entrada en vigor de esta disposición, después de 365 días de la publicación de la Norma en el **Diario Oficial de la Federación**.

11.1.2 La inspección de los extintores debe ser visual y comprender al menos que:

d) los marchamos de inviolabilidad estén en buenas condiciones;

COMENTARIO

Considerar cambiar la palabra "marchamos" por "sello de garantía"

RESPUESTA: Procede parcialmente su comentario de acuerdo a la respuesta que se dio a su comentario al inciso mm) del capítulo 4.

Guía de referencia II

II.1 Redes hidráulicas.

j) mantener una presión de 7 kg/cm² en toda la red.

COMENTARIO

Considerar que diga "mínima" después de "presión"

RESPUESTA: Procede su comentario, por lo que el inciso j) del apartado II.1 queda tal como lo propone.

Guía de referencia III

III.1.4 Cada una de las brigadas tendrá como mínimo tres integrantes y como máximo siete, y se integrarán por un jefe de brigada y brigadistas.

COMENTARIO

Considerar eliminar "y como máximo siete".

RESPUESTA: No procede su comentario debido a que esta Guía fue elaborada en base a los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil del Distrito Federal, por lo que estaríamos sobreregularando.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil.- El Subsecretario de Previsión Social, **Carlos Armando Biebrich Torres**.- Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo que modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-1994, Cascos de protección-Especificaciones, métodos de prueba y clasificación, publicado el 16 de noviembre de 1999.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ACLARACION AL ACUERDO QUE MODIFICA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-115-STPS-1994, CASCOS DE PROTECCION-ESPECIFICACIONES, METODOS DE PRUEBA Y CLASIFICACION, PUBLICADO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999.

En la Primera Sección, página 7, artículo segundo transitorio, dice:

"SEGUNDO.- Se adiciona el capítulo 11 que se denominará "Organismos de Certificación", en los términos que a continuación se indican, por lo que el capítulo de "Bibliografía" pasa a ser el número 12.

10. Organismos de certificación"

Debe decir:

"SEGUNDO.- Se adiciona el capítulo 11 que se denominará "Organismos de Certificación", en los términos que a continuación se indican, por lo que el capítulo de "Bibliografía" pasa a ser el número 12.

11. Organismos de certificación"

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 17 de febrero de 2000.- El Director General, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA
PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy

conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.5460 M.N. (NUEVE PESOS CON CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 6 de julio de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Operaciones

Javier Duclaud González de Castilla

Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central

Héctor Tinoco Jaramillo

Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	7.78	Personas físicas	7.97
Personas morales	7.78	Personas morales	7.97
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	8.24	Personas físicas	8.40
Personas morales	8.24	Personas morales	8.40
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	8.74	Personas físicas	9.34
Personas morales	8.74	Personas morales	9.34

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 6 de julio de 2000. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 6 de julio de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Héctor Tinoco Jaramillo

Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuauhtémoc Montes Campos

Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 15.4000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banco Inverlat S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 6 de julio de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Héctor Tinoco Jaramillo

Gerente de Mercado
de Valores

Jaime Cortina Morfin

Rúbrica.

Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de junio de 2000.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAISES CON EL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2000

Con fundamento en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer a continuación, para efectos fiscales, la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales al cierre del mes de junio de 2000.

País	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Africa Central	Franco	0.00145
Albania	Lek	0.00711
Alemania	Marco (3)	0.48961
Antillas Holandesas	Florín	0.56497
Arabia Saudita	Riyal	0.26663
Argelia	Dinar	0.01355
Argentina	Peso	1.00020
Australia	Dólar	0.60000
Austria	Chelín (3)	0.06959
Bahamas	Dólar	1.00000
Bahrain	Dinar	2.65252
Barbados	Dólar	0.50378
Bélgica	Franco (3)	0.02374
Belice	Dólar	0.50505
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.16287
Brasil	Real	0.55066
Bulgaria	Lev	0.48939
Canadá	Dólar	0.67467
Chile	Peso	0.00186
China	Yuan	0.12080
Colombia	Peso (1)	0.46658
Corea del Norte	Won	0.45455
Corea del Sur	Won (1)	0.89706
Costa Rica	Colón	0.00325
Cuba	Peso (2)	0.04762
Dinamarca	Corona	0.12738
Ecuador	Sucre (1)	0.04000
Egipto	Libra	0.28777
El Salvador	Colón	0.11415
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27226
Eslovaquia	Corona	0.02213
España	Peseta (3)	0.00576
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Estonia	Corona	0.06082
Etiopía	Birr	0.12342
Federación Rusa	Rublo	0.03562
Fidji	Dólar	0.48020
Filipinas	Peso	0.02317
Finlandia	Marco (3)	0.16106
Francia	Franco (3)	0.14599
Ghana	Cedi (1)	0.17857
Gran Bretaña	Libra	1.51220
Grecia	Dracma	0.00283

Guatemala	Quetzal	0.12886
Guyana	Dólar	0.00554
Haití	Gourde	0.05316
Holanda	Florín (3)	0.43454
Honduras	Lempira	0.06752
Hong Kong	Dólar	0.12828
Hungría	Forint	0.00365
India	Rupia	0.02239
Indonesia	Rupia (1)	0.11429
Irak	Dinar (2)	3.19183
Irán	Riyal (1)	0.57061
Irlanda	Punt (3)	1.21590
Islandia	Corona	0.01304
Israel	Shekel	0.24456
Italia	Lira (1) (3)	0.49456
Jamaica	Dólar	0.02387
Japón	Yen	0.00954
Jordania	Dinar	1.40647
Kenya	Chelín	0.01283
Kuwait	Dinar	3.26531
Líbano	Libra (1)	0.66181
Libia	Dinar	1.99223
Lituania	Litas	0.25006
Luxemburgo	Franco (3)	0.02374
Malasia	Ringgit	0.26316
Malta	Lira	2.32261
Marruecos	Dirham	0.09591
Nicaragua	Córdoba	0.08710
Nigeria	Naira	0.00951
Noruega	Corona	0.11671
Nueva Zelanda	Dólar	0.46865
Pakistán	Rupia	0.01912
Panamá	Balboa	1.02036
Paraguay	Guaraní (1)	0.28531
Perú	Nvo. Sol	0.28678
Polonia	Zloty	0.22792
Portugal	Escudo (3)	0.00478
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.02670
Rep. Dominicana	Peso	0.06329
Rumania	Leu (1)	0.04689
Singapur	Dólar	0.57662
Siria	Libra	0.02180
Sri-Lanka	Rupia	0.01266
Suecia	Corona	0.11369
Suiza	Franco	0.61421
Surinam	Florín	0.00124
Tailandia	Baht	0.02554
Taiwan	Dólar	0.03246
Tanzania	Chelín	0.00125
Trinidad y Tobago	Dólar	0.16026
Turquía	Lira (1)	0.00161
Ucrania	Hryvna	0.18034
Unión Sudafricana	Rand (2)	0.14654
Uruguay	Peso	0.08254
Venezuela	Bolívar	0.00147
Vietnam	Dong (1)	0.07100
Yemen	Rial (2)	0.00646
Yugoslavia	Dinar (2)	0.08613
Zaire (Rep. Dem. Congo)	Zaire	0.22026

Unión Monetaria Europea

Euro (4)

0.95760

- 1) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
- 2) Tipo de cambio de mercado.
- 3) Tipos de cambio calculados con base en la paridad fija publicada por el Banco Central Europeo el 31 de diciembre de 1998.
- 4) Antes denominado Ecu. A partir del 1 de enero de 1999 el Ecu, que correspondía a la divisa de la Comunidad Económica Europea dejó de existir.

México, D.F., a 5 de julio de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Operaciones

Javier Duclaud González de Castilla

Rúbrica.

Director de Disposiciones

de Banca Central

Héctor Tinoco Jaramillo

Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-049-SCT2-2000, De riel de acero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-049-SCT2-2000, DE RIEL DE ACERO.

AARON DYCHTER POLTOLAREK, Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en los artículos 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVI, 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III y 28 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 36 y 42 fracción IV del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que los interesados dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Transporte Terrestre, para que en términos de la Ley se considere en su seno lo propuesto, sito en la calle Nueva York 115, 6o. piso, colonia Nápoles, código postal 03810, México, D.F.

Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de Norma, así como la manifestación de impacto regulatorio del mismo, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

Ciudad de México, D.F., a 18 de mayo de 2000.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Aarón Dychter Poltolarek**.- Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-049-SCT2-2000, DE RIEL DE ACERO

INDICE

Prefacio

Introducción

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Requerimientos suplementarios S1 y S2
4. Referencias
5. Definiciones
6. Materiales
7. Especificaciones
8. Muestreo y métodos de prueba
9. Marcado
10. Condición interna
11. Enderezado
12. Clasificación de superficie
13. Pruebas de ultrasonido
14. Longitud
15. Aceptación

- 16. Garantía
- Apéndice 1
- 17.- Cargadura
- 18.- Vigilancia
- 19.- Sanciones
- 20. Bibliografía
- 21. Concordancia con normas internacionales
- 22. Vigencia

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma participaron las dependencias del Ejecutivo Federal y Organismos descentralizados.

- Secretaría de Comunicaciones y Transportes
 - Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal
 - Dirección de Transporte Ferroviario
- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
- Ferrocarriles Nacionales de México
 - Departamento de Vía
 - Instituto de Capacitación Ferrocarrilera
 - Subdirección de Infraestructura
- Industrias Nylco Mexicana, S.A. de C.V.
- Cía. Comercial Metalplast
- UNAM Universidad Nacional Autónoma de México

Introducción

El riel constituye el elemento más importante de la superestructura de la vía y en conjunto con los elementos de sujeción y de apoyo. Soportan y transmiten a las capas inferiores las cargas y esfuerzos longitudinales, transversales y verticales, aplicadas por las ruedas de los trenes, el riel también sirve de superficie de rodamiento y como guía de las ruedas en movimiento.

La presente Norma Oficial Mexicana define las condiciones de calidad que debe cumplir el riel de acero en su manufactura, inspección, pruebas y recepción, requeridos por el comprador quien definirá el tipo de riel, calibre y características especiales.

1. Objetivo

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana establece las condiciones de fabricación y especifica los requerimientos que deben cumplir los rieles de acero de dureza estándar y de alta resistencia de 29.8 Kg./m. (60 Lbs./Yda.) y mayores, para vías férreas.

2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana se aplica en la fabricación y recepción de rieles para uso en vías de ferrocarriles, industriales, manufactura de herrajes de cambio, cruces y juntas aislantes.

3. Los requerimientos suplementarios S1 y S2 deben aplicarse sólo cuando lo solicite el comprador

3.1 S1 Endurecimiento de las puntas de los rieles, cuando éstos van a ser emplanchuelados.

3.2 S2 Prueba de ultrasonido manual a los extremos de los rieles, cuando éstos van a ser soldados para formar rieles largos soldados.

4. Referencias

NOM-B-116, Métodos de obtención de dureza Brinell en productos de acero.

NOM-B-331, Método de prueba de macroataque para productos de acero.

NOM-B-465, Inspección ultrasónica por el método de contacto pulso-eco-haz recto.

Manual A.R.E.A. Especificaciones para rieles de acero, capítulo 4, parte 2. Secciones recomendadas de rieles, última revisión, tomo 1, capítulo 4, parte 2. A.R.E.A.

5. Definiciones

A.R.E.A.: Sociedad Americana de Ingenieros Ferrocarrileros.

A.S.T.M.: Sociedad Americana para Pruebas y Materiales.

Colada: es una porción de acero que ha sido fabricado en una sola horneada, correspondiente al ciclo de fusión por afinación y vaciado continuo o en lingotes.

Colada continua: es el vaciado del acero en forma continua, por medio de la alimentación de una olla y ésta a su vez a una artesa con orificios que alimentan a las lingoteras en forma y dimensiones deseadas, construida en moldes de cobre con movimiento para que los blooms se desprendan a la salida del molde. Esta lingotera está fuertemente refrigerada y sin fondo que permite la solidificación rápida del acero.

Colada en lingotes: es el vaciado del acero sobre moldes metálicos en forma troncoide, que durante su enfriamiento y solidificación produce una contracción que si no es alimentada por su parte superior con el mismo metal líquido aún, se produce una cavidad o rechupe que se extenderá hacia abajo donde alojará inclusiones no metálicas, para remediar este defecto se dispone en la parte superior de las lingoteras mazortas de material exotérmico que mantiene al acero líquido, para que las inclusiones no metálicas puedan emigrar a la parte superior de la lingotera y no causen segregación excesiva en el acero.

Laminación en caliente: es la deformación plástica que sufren los lingotes o blooms, por medio de rodillos, hasta llegar al perfil deseado.

ppm: Partes por millón.

Proceso de laminación: es el intervalo que se requiere para la laminación del riel, desde el momento que salen los blooms del horno de recalentamiento hasta que llegan los rieles ya laminados a la mesa de enfriamiento.

6. Materiales

El fabricante debe utilizar la práctica más aceptable para la manufactura de los rieles, con objeto de garantizar que los rieles cumplan con todos los requerimientos de esta Norma.

6.1 Fabricación del acero

El acero debe ser fabricado por uno de los procesos de horno de hogar abierto, aceleración convertidor oxígeno básico (BOF) u horno eléctrico.

El acero debe ser vaciado por uno de los siguientes procesos: Colada continua o colada en lingotes, con mazorta de material exotérmico.

En la fabricación de los rieles se debe utilizar el proceso de limpieza del acero y en los rieles laminados las inclusiones no metálicas, no deben ser mayores del número 3 A.S.T.M., de la serie delgada del tipo FeO, SiO y SO.

No se debe utilizar aluminio en la desoxidación del acero, durante la fabricación del acero para rieles.

Se debe realizar suficiente descarte de los lingotes y blooms, para asegurar la ausencia de entubamiento y concentración de inclusiones no metálicas que puedan provocar fatiga prematura de los rieles en servicio.

El tamaño de los blooms debe ser suficientemente grande para asegurar un 8:1 en la reducción de blooms a riel.

Los rieles deben ser inspeccionados por ultrasonido para confirmar que están libres de grietas internas.

6.2 Composición química

La composición química de los rieles de acero debe ser de acuerdo al calibre y grado de dureza requerida por el comprador, cumpliendo con los límites siguientes:

Elementos	Rieles de dureza estándar		
	Peso nominal en Kg./m. (Lbs./Yd.)		
	29.8-41.7 (60-84)	42.2-56.6 (85-114)	57.045 y mayores (115 y mayores)
% Carbono	0.55-0.68	0.67-0.80	0.72-0.82
% Manganeso	0.60-0.90	0.70-1.00	1.00-1.25
% Fósforo máx.	0.040	0.035	0.030
% Azufre máx.	0.040	0.035	0.030
% Silicio	0.10-0.50	0.10-0.50	0.10-0.50
% Cromo	-----	-----	0.30-0.40
ppm. Hidrógeno	*	*	*

Las ppm. de hidrógeno en el riel terminado deben ser reportadas en el certificado de control de calidad, para control interno del comprador.

El contenido de los elementos residuales de cada colada debe ser reportado para control del comprador.

El contenido de manganeso puede ser extendido hasta 1.25%, para alcanzar la dureza especificada en los rieles de dureza estándar de 57.045 kg./m. y mayores.

Cuando el manganeso exceda de 1.10%, los elementos residuales en los rieles de hasta 56.6 kg./m. de dureza estándar deben estar en los siguientes límites: 0.25% máximo de Níquel, 0.10% máximo de Molibdeno y 0.03% máximo de Vanadio.

El fabricante puede usar Molibdeno o Vanadio para subir la dureza especificada en los rieles de 57.045 kg./m. y mayores de dureza estándar.

Cuando se realice la colada por lingote, se debe hacer un muestreo uno de los tres primeros y uno de los tres últimos lingotes de cada colada, cuando se realice por colada continua se deben tomar dos muestras durante el primer tercio y la otra al último tercio de la colada.

La determinación del análisis químico debe ser realizado espectrográficamente o químicamente, aceptándose la o las coladas que cumplan con los requerimientos.

El primer análisis debe ser considerado como determinación oficial.

La composición química de los rieles de alta resistencia debe ser determinada de común acuerdo entre el comprador y el fabricante (rieles con tratamiento térmico en el hongo o rieles aleados).

6.3 Aspecto

Los rieles deben ser inspeccionados sobre toda su superficie para asegurar que están libres de marcas hechas en caliente o en frío, u otras discontinuidades que puedan provocar fatiga prematura de los rieles en servicio.

6.4 Datos importantes que debe acompañar la orden de compra de rieles:

- a) Norma Oficial Mexicana de rieles de acero última revisión.
- b) Peso, sección y longitud del riel.
- c) Cantidad de toneladas métricas de riel.
- d) Calidad y grado de dureza del riel.
- e) Cantidad de rieles sin o con barreno.
- f) Número, diámetro y distribución de los barrenos.

7. Especificaciones

7.1 Dimensiones y tolerancias

La sección de los rieles terminados debe cumplir con el diseño y dimensión especificado por el comprador, sujeto a las tolerancias siguientes:

	más (+)	menos (-)
Altura del riel	1.016 mm.	0.381 mm.
Ancho del hongo	0.762 mm.	0.762 mm.
Espesor del alma	1.016 mm.	0.508 mm.
Ancho de cada patín	1.160 mm.	1.016 mm.
Ancho de la base	1.270 mm.	1.270 mm.
Asimetría de la sección	1.250 mm.	1.250 mm.

La simetría se debe determinar usando el escantillón que se muestra en el apéndice "A".

La concavidad de la base no debe exceder de 0.254 mm.

No se aceptará convexidad en la base.

No se acepta ninguna variación en las dimensiones que afecten el ajuste de las planchuelas, excepto en el escantillón lateral de las planchuelas con una tolerancia de 1.524 mm. como máximo.

La verificación de las dimensiones del perfil del riel, debe realizarse con escantillones que de común acuerdo entre comprador y fabricante convengan.

7.2 Dureza Brinell

La dureza Brinell debe ser decreciente a partir de la zona de transición del endurecimiento del hongo, hacia la base del riel.

Los rieles se deben laminar de acuerdo a lo especificado por el comprador y dentro de los límites de dureza Brinell siguientes:

Grado de dureza	Peso nominal en kg./m. (Lbs./Yd.)		
	29.8-41.7 (60-84)	42.2-56.0 (85-114)	57.045 y mayores (115 y mayores)
Dureza estándar	201 min.	269 min.	302 min.
Promedio	229	286	321
Alta resistencia	300-321	321-352	341-388
Promedio	311	336	364

8. Muestreo y métodos de prueba

La prueba se debe realizar de acuerdo a la NOM-B-116, Determinación de la dureza Brinell en materiales metálicos.

La prueba de dureza en rieles de dureza estándar y los rieles de alta resistencia aleados, se debe realizar en una muestra de 150 mm. de longitud tomada de uno de los tres primeros y uno de los tres últimos rieles de cada colada de riel laminado esta prueba se debe realizar en la parte superior de rodamiento del hongo del riel, después de quitar 1.0 mm. mínimo de metal, para tener una lectura de dureza representativa del riel.

La prueba de dureza Brinell en rieles de alta resistencia con tratamiento térmico en el hongo se debe realizar en una muestra de 20 mm. de longitud, tomada en uno de los tres primeros rieles en uno de los tres rieles del medio y uno de los tres últimos rieles de cada colada.

Los rieles de alta resistencia de hongo endurecido por medio de temple deben tener un área mínima del 40% templada a partir de la parte superior del hongo.

La dureza se debe tomar sobre la sección transversal del hongo del riel, figura 10.1.

En el caso de que los requerimientos de las pruebas de dureza Brinell que no cumplan con lo especificado se deben hacer dos durezas más a un lado de la dureza tomada inicialmente, si las dos durezas checadas pasan la dureza mínima especificada, la colada es aprobada, si cualquiera de las dos durezas adicionales fallan, dos rieles adicionales de la colada deben ser checados y deben pasar la prueba de dureza mínima solicitada para que la colada sea aprobada. Si cualquiera de estos dos chequeos fallan, se deben probar individualmente cada uno de los rieles de la colada para su aprobación.

Requerimientos de la altura de la zona tratada térmicamente, en el hongo de los rieles endurecidos, deben ser de acuerdo a los límites siguientes:

Peso nominal en	29.8-41.7	42.2-56.6	57.045 y mayores
Kg./m. (Lbs./Yd.)	(60-84)	(85-114)	(115 y mayores)
Altura de la zona templada sobre la sección el hongo	10-14 mm.	14-18 mm	18-25 mm.

8.1 Eliminación de hidrógeno

Los rieles deben estar libres de grietas externas producidas por hidrógeno.

8.1.1 Procesos

La eliminación de hidrógeno debe ser realizada por uno de los procesos siguientes:

Enfriamiento controlado de los rieles (CC) APENDICE 1

Enfriamiento controlado de los blooms (BC)

Desgasificado al vacío del acero líquido de los rieles (VT)

Se deben marcar o estampar las siglas del proceso utilizado en la eliminación del hidrógeno de acuerdo al inciso 8.1.1.

8.2 Inspección

El diseño, dimensiones y tolerancias del perfil deben ser de acuerdo al plano proporcionado por el comprador.

Antes de iniciar la producción de riel, el fabricante debe remitir dos juegos de escantillones para ser revisados por el comprador, un juego debe ser devuelto al fabricante y el otro debe quedar en poder del comprador, cada juego debe ser marcado con el calibre, sección, logotipos del comprador y fabricante y fecha de laminación.

El inspector representante del comprador debe tener libre acceso a los talleres del fabricante para verificar los procedimientos de control de manufactura de los rieles durante el tiempo que dure la entrega de los bienes.

El fabricante debe entregar el manual de aseguramiento de calidad de la fabricación de los rieles al comprador.

El fabricante debe prestar las facilidades e instrumental necesarios, para la inspección y verificación de la calidad de los rieles durante la producción de los mismos.

9. Marcado

9.1 Identificación en el alma:

El marcado de los rieles debe ser rolado sobre relieve en uno de sus lados, centrado sobre el alma de los rieles, el marcado se debe realizar a cada 4.876 m. min. de distancia. El diseño de las letras y números queda a opción del fabricante.

Los datos y el orden del marcado se deben seguir como se indica a continuación:

Peso	Sección	Proceso de eliminación del hidrógeno	Siglas de fabricante	Grado del acero
115	RE	VT	KRUPP	H.H.T
	Año y mes de fabricación	Siglas del comprador		
	1994 III	X.X.X.		

9.2 Estampado

Los rieles de colada continua deben ser identificados con el número de colada, letras de secuencia de laminado P, R, S, T, número hilo o número de lingote y número de bloom.

El riel superior de cada lingote con mazarota de material exotérmico debe ser identificado con la letra B y los siguientes con las letras C y D sucesivamente.

El estampado del riel, bajorrelieve debe ser realizado a cada 4.876 m. de distancia en el lado opuesto del marcado del riel, centrado en el alma de todos los rieles. El tamaño de los caracteres debe ser de 16.0 mm. con una inclinación de 10°, con un radio en las esquinas de las letras de 0.5 a 1.5 mm. y una profundidad de 1.0-1.5 mm. y no debe causar daño a los rieles. Los datos y orden del estampado deben de seguir el ordenamiento siguiente.

Riel	No. de colada	Secuencia de laminación	No. de hilo o lingote.
Dureza intermedia			

3 HB	245670	P, R, S, T. o B, C, D	2
No. de bloom			
4			

Los rieles de alta resistencia deben ser identificados con las siglas del grado de dureza correspondiente, con tratamiento térmico en el hongo (H.H.T.) o rieles de acero aleado (CR-MO o CR-V), inciso 8.1.1 además los rieles de dureza estándar de 57.045 kg./m. (115 Lbs./Yda.) y mayores deben ser identificados con 3 HB.

9.3 Por longitud

Los rieles menores de 24.384 m. y de 11.88 m. deben ser marcados de color verde, además deben tener una identificación de su longitud aceptada por el comprador y fabricante.

Las marcas deben aparecer en la parte superior del hongo en uno de los extremos de los rieles.

Los rieles solos (sueltos) deberán marcarse con pintura de un solo color, de acuerdo a lo mencionado anteriormente o lo que se acuerde entre el comprador y el fabricante.

Las marcas de pintura aparecerán en la parte superior del hongo en un extremo solamente, por lo menos a 914.4 mm. del final del riel.

Todos los rieles cortos deberán identificarse de una manera aceptable para el comprador y el fabricante en la parte superior del hongo aproximadamente a 304.8 mm. de cada extremo.

10. Condición interna (estándares de macroataque)

10.1 Localización y frecuencia de muestras

10.1.1 Rieles laminados a partir de blooms de colada continua

Dos muestras representativas de riel deben ser macroatacadas una al inicio y otra al final de cada secuencia, de cada hilo, y siempre que se inicie una olla nueva

10.2 Rieles laminados a partir de lingotes

Una muestra representativa del extremo superior de cada riel, de la parte superior uno de los primeros tres, de uno de los primeros tres del medio y de uno de los tres últimos de cada colada, deben ser macroatacadas.

10.3 El comprador tiene derecho de examinar cualquier riel de cualquier parte de la colada en la recepción del material si el comprador determina que la muestra seleccionada es rechazable la colada debe ser reensayada.

10.4 Preparación de la muestra

10.4.1 Una sección transversal completa del riel, se cortará cuidando de no alterar sus propiedades metalúrgicas

10.4.2 El acabado de la superficie de la muestra deberá tener un mínimo de 125 micropulgadas.

10.4.3 La muestra debe ser desengrasada y sumergida totalmente en una solución en caliente de 38% de ácido clorhídrico concentrado y 62% de agua, el nivel de la solución deberá estar a 25.4 mm. sobre la superficie atacada de la probeta, a una temperatura de 71-81°C en un tiempo de 10-20 minutos.

10.4.4 Las muestras después de haber sido atacadas deben ser lavadas con agua caliente y fría limpiando su superficie con una escobilla y secándola, no deben ser manchadas.

10.5 Evaluación del macroataque

De acuerdo a la figura 9.1 las partes de la sección transversal deben definirse como: hongo, alma y base (patín).

10.6 Condiciones para rechazo en rieles de colada continua:

- a) Copos o manchas brillantes de hidrógeno (Fig. 9.2).
- b) Entubamiento de cualquier tamaño (Figs. 9.3 y 9.4).
- c) Rayado en el centro del alma de más de 62.0 mm. de longitud que se extiende del hongo a la base (Figs. 9.5 y 9.6).
- d) Rayados mayores de 63.5 mm. de longitud.
- e) Rayado disperso en el centro del alma extendiéndose al hongo y a la base (Fig. 9.7).
- f) Segregación dispersa extendiéndose más de 25.4 mm. al hongo y a la base (Fig. 9.8).
- g) Porosidad bajo la superficie (Fig. 9.9).
- h) Rayado radial (Fig. 9.10).
- i) Segregación inversa o negativa con ancho mayor de 6.35 mm. extendiéndose más de 12.5 mm. al hongo o a la base.
- j) Rayado más de 3.2 mm. en el hongo originado por agrietamiento interno del bloom.
Fisuras radiales
Fisuras desarrolladas
Fisuras semiunidas
- k) Otros defectos que pueden provocar fallas prematuras por (escoria, refractarios, etc.).

10.7 Condiciones para rechazo en rieles provenientes de lingotes:

- a) Copos o manchas brillantes de hidrógeno (Fig. 9.2).
- b) Rechupe de cualquier tamaño (Figs. 9.3 y 9.4).
- c) Segregación extendiéndose al hongo o a la base (Fig. 9.8).
- d) Segregación con un ancho mayor de 3.2 mm. en el hongo o en la base (Fig. 9.8).
- e) Segregación dispersa en el centro del alma extendiéndose al hongo y en la base (Fig. 9.8).
- f) Porosidad bajo la superficie (Fig. 9.9).
- g) Segregación inversa o negativa con un ancho mayor de 6.35 mm. extendiéndose más de 12.7 mm. al hongo o a la base.
- h) Otros defectos que puedan provocar fallas prematuras (escoria, refractarios, etc.).

10.8 Reensayar

Si cualquiera de las muestras no satisface la calidad estándar de la macroestructura interna, deben ser tomadas dos muestras adicionales representativas del riel del mismo hilo o un adyacente a la muestra, inferior del lingote deberá ser tomada.

Estos remuestreos deben tomarse de posiciones seleccionadas por el fabricante y el material que se encuentre entre las posiciones del muestreo deben ser rechazadas.

Si cualquier remuestreo falla, la prueba debe continuar hasta que se exhiba la calidad interna aceptable.

10.8.1 Rechazo

Todos los rieles representados por pruebas falladas deben ser rechazados.

10.9 Rieles cortos

En rieles terminados provenientes de lingotes o al inicio de un hilo en colada continua si muestra defectos. Deben cortarse en rieles sanos estando sujetos a los requerimientos de 15.

10.10 Inspección ampliada

En el caso de que existiera una duda sobre el rechazo de la colada, se debe realizar un examen a una ampliación mayor.

Los rieles se deben inspeccionar con un microscopio que contenga hasta 5 x (5 aumentos).

Se debe preparar una muestra metalográfica para su interpretación a 100 X 100 aumentos.

11. Enderezado

11.1 Los rieles deben ser enderezados en frío por medio de rodillos y prensas para eliminar torceduras, ondulaciones o dobleces hasta que cumplan con los requerimientos especificados de superficie y alineamiento determinado por una inspección visual.

11.2 Al colocar los rieles con el hongo hacia arriba en un soporte horizontal, los rieles que tengan los extremos más altos que la sección media, la curvatura máxima uniforme aceptada verticalmente deben ser de 25.4 mm. de flecha al centro en una longitud de 24.385 m. (Fig. I).

11.3 Al colocar los rieles con el hongo hacia arriba en un soporte horizontal, la curvatura máxima uniforme aceptada verticalmente en ambos extremos de los rieles no debe exceder de una flecha de 0.635 mm. al centro de 914.4 mm. referidos a cada extremo (Fig. II).

11.4 La curvatura hacia abajo o caída no será aceptada.

11.5 Desviación de la línea lateral (horizontal) en cualquier dirección en los extremos del riel no deberán exceder de 0.762 mm. en un tramo de 914.4 mm. (Fig. III).

11.6 La curvatura máxima uniforme aceptada lateralmente debe ser de 36.81 mm. de flecha, al centro en una longitud de 24.384 mm. (Fig. IV).

11.7 Cuando se requiere probar los requerimientos de los incisos 11.2 y 11.6 se debe determinar por medio de una cuerda de alambre, con un escantillón de cuña.

11.8 Los rieles terminados deben tener una variación en la escuadra de los extremos no mayor a 0.793 mm.

11.9 Si el riel muestra evidencia de torcedura al ser colocado en las camas de inspección final, éste debe ser checado insertando un escantillón entre la base y el patín del riel más cercano al extremo. Si el espacio es mayor de 2.286 mm. el riel no será aceptado, se puede utilizar un escantillón de torsión y si excede de 1.5° en 24.384 m. debe ser rechazado. Los rieles rechazados pueden volver a enderezarse.

El método utilizado en el enderezado de los extremos de los rieles no debe dañarlos.

12. Clasificación de superficie

12.1 Marcas en caliente

Los rieles con marcas en caliente provenientes del corte de la cizalla o sierra, costras, agujeros, ralladuras, cuando estos defectos sean mayores de 0.508 mm. de profundidad deben ser rechazados.

Los rieles con ralladuras en el hongo que excedan de 0.508 mm. de profundidad y mayores 1.575 de ancho deben ser rechazados.

12.2 Ralladuras en frío

Los rieles con ralladuras que excedan de 0.254 mm. de profundidad y 914.4 mm. de longitud producidas abajo de 371°C de temperatura deben ser rechazados.

Los rieles con ralladuras transversales mayores de 0.25 mm. de profundidad, producidas abajo de 371°C de temperatura deben ser rechazados.

12.3 Protuberancias

Los rieles con cualquier protuberancia de metal sobre la superficie del riel, tales como las producidas por un rodillo agrietado, deben ser rechazados si la protuberancia afecta la colocación de la planchuela o causa el holgamiento o separación de 1.587 mm. lateralmente.

Los rieles con cualquier protuberancia en el alma mayor de 1.587 mm. de altura y con áreas mayores de 12.7 mm² deben ser rechazados.

No debe permitir protuberancia o exceso de metal en el hongo o en la base del riel.

13. Pruebas de ultrasonido

Los rieles se deben probar ultrasónicamente para detectar que no existan discontinuidades internas.

La longitud total de los rieles se debe probar en la línea ultrasónicamente por el fabricante los rieles deben estar libres de rugosidad superficial, cascarilla de laminación u otros materiales que pueden interferir en la detección de defectos internos, la prueba se realizará cuando la temperatura de riel esté por debajo de los 66°C.

La calibración del riel patrón se debe realizar a lo largo y ancho de la sección del riel y éste debe ser de las mismas secciones que los rieles que se están laminando. El riel patrón debe tener una longitud suficiente para permitir la calibración a la misma velocidad de la producción del perfil.

13.1 Calibración

El tamaño, forma, localización y orientación de las referencias de calibración que se coloque en riel patrón se acordarán entre comprador y fabricante. Por lo menos una referencia se debe colocar con el riel patrón, para representar una unidad de Registro.

El ultrasonido en la línea se debe calibrar con un riel patrón para que pueda detectar un defecto de un mínimo de 2.381 mm. de diámetro en cualquier parte del hongo, otro de 1.5875 mm. de diámetro en alguna parte del alma y un defecto que no exceda de 12.7 mm. de longitud por 1.5875 mm. de altura por 1.5875 mm. de ancho en la base.

Cualquier indicación igual o mayor de las especificaciones en el inciso (16.4.1) encontradas en la prueba de ultrasonido sobre la línea de producción, debe ser motivo para un rechazo inicial.

Un registro se debe llevar a cada riel detectado que no cumpla con los niveles establecidos, este registro estará disponible para el inspector del comprador.

El equipo de ultrasonido de la línea de producción se debe calibrar con el riel patrón, mínimo cada ocho horas de operación y cada inicio de turno y adicionalmente cuando se cambia la sección del riel o indicación del mal funcionamiento del equipo. Se debe llevar un registro de las veces que se calibre el ultrasonido durante la laminación del riel, el cual estaría a disposición del inspector del comprador.

En caso de que falle una calibración, todos los rieles procesados desde la última calibración correcta, se deben inspeccionar nuevamente.

Los rieles que no cumplan con los parámetros especificados en el inciso 13.2, se deben probar de nuevo, usando pruebas no destructivas antes del rechazo final. El criterio de la prueba no destructiva se debe acordar conjuntamente entre comprador y fabricante, inciso 13.1.

Los rieles rechazados se deben cortar hasta que haya indicación de material sano de acuerdo a la prueba de ultrasonido sujeto a las restricciones de longitud del inciso 14.

14. Longitud

La longitud estándar de los rieles debe ser de 24.384 m. y 11.88 m. cuando sean medidos a una temperatura de 15°C.

En la recepción de rieles de 24.384 m. se admitirá hasta un 15% de rieles cortos del total de toneladas aceptadas en cada laminación como sigue: 24.08 m., 23.47 m., 23.16 m., 21.34 m., 20.12 m., 11.88 m., 10.97 m., 10.06 m. y 7.92 m.

En la recepción de rieles de 11.88 m. se admitirá hasta un 9% de rieles cortos, del total de las toneladas aceptadas en cada laminación como sigue: 11.58 m., 10.97 m., 10.06 m.

Se debe aceptar una variación de -25.4 mm. y de +152.4 mm. de longitud especificada, para rieles sin barrenos de 24.384 m. y 11.88 m. de longitud.

Se debe aceptar una variación de 3.0 mm. para rieles con barrenos en ambos extremos para sujetarse con planchuelas, en longitudes de 24.384 m. y 11.88 m. de longitud.

15. Aceptación

Para ser aceptados los rieles éstos deben cumplir con todos los requerimientos de esta Norma.

Los rieles aceptados deben ser embarcados y facturados con base en su peso calculado.

En el caso de que los rieles no cumplan con esta Norma, deben ser repuestos y los gastos que se generen por retrasos en la colocación de los mismos, deben ser cubiertos por el fabricante.

El fabricante debe entregar un certificado de calidad de cada embarque de riel donde se identifique: No. de colada, análisis químico, dureza Brinell, ppm. de hidrógeno, macroataque, la cantidad de rieles y toneladas métricas que ampara cada colada.

16. Garantía

Los rieles de acero para vía deben tener una garantía de 36 meses a partir de su recepción o 30 millones de toneladas de carga acumuladas en la vía a partir de su instalación.

Apéndice 1

Como el enfriamiento controlado de los rieles ha sido probado como un método eficiente para la eliminación de hidrógeno, el siguiente procedimiento se presenta como uno que cumple con los requerimientos del inciso 11.

1. Todos los rieles deben enfriarse en camas calientes o pistas hasta que una transformación completa se lleve a cabo y entonces se carga inmediatamente a los contenedores. En ningún caso los rieles deben ser cargados a una temperatura por debajo de 385°C.
2. La temperatura de los rieles antes de cargarlos debe ser determinada en el hongo por lo menos a 304.8 mm. del extremo.
3. La cubierta debe colocarse sobre el contenedor inmediatamente después de terminar de cargarlo y deberá permanecer puesta por lo menos durante 10 horas. Después de levantar la cubierta no se debe mover ningún riel hasta que la temperatura de la capa superior sea igual o menor a 148.8°C.
4. La temperatura de un riel exterior o entre un riel interior y el adjunto en la capa inferior del contenedor en una localización no menor a 304.8 mm. y no mayor a 914.4 mm. del extremo del riel deberá de tomarse. Esta temperatura será el control para juzgar el coeficiente de enfriamiento.
5. El contenedor debe estar protegido y aislado de tal manera que la temperatura no baje de 148.8°C en 7 horas para rieles de 49.604 kg/m. (100 Lbs/Yda.) o más pesados desde el momento que la capa inferior es colocada en el contenedor de 5 horas para rieles de menos de 49.604 kg/m. (100 Lbs/Yda.). Si este requerimiento no se cumple, los rieles pueden considerarse de enfriamiento controlado, siempre y cuando la temperatura en una localización a no menos de 304.8 mm. de un extremo del riel colocado aproximadamente en el centro del contenedor no baje a 148.8°C en menos de 15 horas.
6. Un registro del proceso de enfriamiento por cada contenedor de rieles debe entregar el fabricante al comprador.

REQUERIMIENTOS SUPLEMENTARIOS S1 y S2

Los siguientes requerimientos suplementarios se deben aplicar únicamente cuando lo especifique el comprador en la orden de compra.

S1 Endurecimiento de las puntas de los rieles

- S1.1** Los extremos barrenados de los rieles pueden ser endurecidos y biselados cuando lo especifique el comprador de acuerdo a los incisos S1.1 al S1.8.
- S1.2** Los rieles con puntas endurecidas se deben estampar en caliente con las letras "CH" sobre el alma del riel, adelante del número de colada.
- S1.3** No debe utilizar agua como medio de templado, con excepción de emulsiones de aceite-agua o polímero-agua, aprobados por el comprador.
- S1.4** Las secciones longitudinales y transversales que presenta una distribución típica de dureza, producida por cualquier proceso propuesto, deberán en caso de ser solicitados por el comprador, someterse para su aprobación antes de que la producción comience.
- S1.5** La zona afectada por el calor, definida como la región en la cual la dureza está por arriba de la del metal de origen, deberán cubrir todo el ancho del hongo y extenderse longitudinalmente un mínimo de 38.10 mm. del extremo del riel, deberán tener por lo menos 6.35 mm. de profundidad.
- S1.6** La dureza medida en el punto sobre la línea central del hongo, a una distancia 6.35 mm. a 12.70 mm. del extremo del riel, deberá mostrar una dureza Brinell dentro 341 y 401 cuando se ha removido la superficie descarburada.
Un reporte de la determinación de la dureza representando al producto deberá entregársele al comprador o a su representante.
- S1.7** El fabricante se reserva el derecho de volver a tratar los rieles que no cumplan con la dureza especificada en el inciso S1.5.
- S1.8** El biselado de las puntas y de los barrenos de los rieles se debe realizar de tal manera que no se dañen metalúrgicamente.

S2 Pruebas de ultrasonido manual

- S2.1** El riel debe ser probado por ultrasonido manual para detectar defectos internos, cuando lo especifique el comprador con base en el inciso S2.2.
- S2.2** Prueba manual de ultrasonido realizada en los extremos sobre el alma de los rieles para su aplicación en las plantas de soldado.
- S2.3** La prueba manual de las puntas debe ser llevada a cabo, utilizando equipo de ultrasonido estándar aceptable por el comprador y el fabricante.
- S2.4** La unidad de búsqueda debe tener un elemento dual de cristal estándar o un transductor similar aceptable por el comprador y fabricante.
- S2.5** El bloque de calibración debe tener las siguientes características: material AISE 4340, acero de baja aleación fabricado de acuerdo a la norma A.S.T.M. E428. Como alternativa de referencia estándar se puede fabricar de la misma sección de riel que se está laminando si se acuerda entre comprador y fabricante.
- S2.6** Las dimensiones del bloque de calibración de prueba y las referencias de calibración debe de acordarse entre el comprador y el fabricante. (Para referencias de calibración se recomienda un espesor de bloque aproximadamente del espesor del alma del riel y conteniendo un agujero de fondo plano de 1.586 mm. taladrado a la mitad del grosor).
- S2.7** La calibración del instrumento debe realizarse al empezar las pruebas y después de cada 100 puntas de rieles y después de cualquier demora de la prueba de más de 30 minutos.
- S2.8** Cuando la unidad de búsqueda se aplique al bloque de calibración la inclinación de altura de la referencia de calibración debe servir como nivel de preferencia para la prueba (se recomiendan niveles de referencia que aparezcan de 40% a 80% de la máxima altura en el ocular cuadrícula del tubo de rayos catódicos).
- S2.9** El acoplante debe distribuirse en una longitud de 304.8 mm. sobre el alma, de ambos extremos de cada riel, la unidad de búsqueda se desplazará sobre el área indicada horizontalmente y verticalmente.
- S2.10** Una indicación igual o mayor del nivel de referencia debe ser rechazado
- S2.11** Los rieles rechazados pueden ser cortados a longitudes menores hasta que se encuentre metal sano de acuerdo a lo indicado en pruebas de ultrasonido, sujeto a las restricciones de longitud en el inciso 13.

17. Cargadura

Todos los rieles deben ser manejados cuidadosamente para evitar cualquier daño y deben ser cargados con el estampado de todos los rieles, viendo hacia la misma dirección. Rieles de diferente grado de dureza no deben mezclarse al cargarlos, en el caso de que no existan suficientes rieles de la misma calidad pueden cargarse en un mismo carro o buque con la aprobación del comprador.

Cuando el embarque se realice en barco, se deben proteger los rieles haciendo atados de cinco rieles para su envío o por el sistema de trincado o amarre de los rieles cuando se encuentren en la bodega del barco.

18. Vigilancia

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal, es la autoridad competente para vigilar el cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

19. Sanciones

El incumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de Vías Generales de Comunicación, y demás ordenamientos aplicables.

20. Bibliografía

E428 Fabricación de patrones de acero usados en la inspección por ultrasonido.

E340 Macroataque de metales y aleaciones.

E45 Determinación de contenido de inclusiones en los aceros.

Manual A.R.E.A. (Asociación Americana de Ingenieros de Ferrocarriles). Especificaciones para rieles de acero, capítulo 4, parte 2. Secciones recomendadas de rieles, última revisión, tomo 1, capítulo 4, parte 2.

Tratado de Ferrocarriles, Editorial Rueda, Madrid, Autor Oliveros, F. López A. y Mejía, M.

Ferrocarriles, Autor Tognu, Francisco.

A.S.T.M. American Society of Testing Materials

21. Concordancia con normas internacionales

Este proyecto de Norma Oficial Mexicana, no concuerda con normas internacionales.

22. Vigencia

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Ciudad de México, D.F., a 18 de mayo de 2000.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Aarón Dychter Poltolarek**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

FE de erratas a las Reglas de procedimiento a que se refiere el artículo 72 bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, publicadas el 6 de julio de 2000.

En la Primera Sección, página 45, renglón 11, dice:

México, D.F., a 23 de junio de 2000.- El Presidente de la Comisión Nacional para la ...

Debe decir:

México, D.F., a 18 de mayo de 2000.- El Presidente de la Comisión Nacional para la ...

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

GRUPO FINANCIERO BANCOMER, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

En asamblea general extraordinaria de accionistas de Grupo Financiero Bancomer, S.A. de C.V. (GFB), celebrada el día 29 de junio de 2000, se aprobaron, entre otras, las siguientes resoluciones:

"DECIMA CUARTA.- Se aprueba aumentar la parte variable del capital de la sociedad, en su parte ordinaria en la cantidad de \$16'500,000.00 (dieciséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de 150'000,000 de acciones ordinarias, nominativas, de la serie O, con valor nominal cada una de \$0.11 (once centavos de un peso M.N.), mismas que se ofrecen a los accionistas de la sociedad para su suscripción y pago en efectivo, a un valor de \$6.00 (seis pesos 00/100 M.N.) por acción, del cual la cantidad de \$0.11 (once centavos de un peso M.N.) por acción, corresponde a pago de capital social y la cantidad de \$5.89 (cinco pesos 89/100 M.N.) por acción a pago de prima en suscripción de acciones.

Los accionistas podrán ejercitar el derecho de preferencia que les corresponde en los términos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y octavo de los estatutos sociales y, en consecuencia, tendrán derecho a suscribir y pagar una nueva acción de las que se emiten por cada 52.385051 acciones de las que actualmente se encuentren en circulación y de que sean tenedores, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se publique en el Diario Oficial y dos periódicos de amplia circulación el aviso a los accionistas para que ejerciten dicho derecho de preferencia."

"DECIMA QUINTA.- Se acuerda expresamente que las acciones que no fueren suscritas y pagadas por los accionistas de la sociedad en ejercicio de su derecho de preferencia, sean ofrecidas para su suscripción y pago en efectivo y al mismo valor, en los términos que determinen cualesquiera de los señores Ricardo Guajardo Touché, Vitalino Nafra Aznar, Francisco Javier Fernández Carbajal o Luis Robles Miaja."

En consecuencia de lo anterior, los accionistas de GFB que deseen ejercer su derecho de preferencia para suscribir y pagar las acciones a que se refiere el presente aviso, podrán hacerlo a partir de esta fecha y a más tardar el último día del plazo estipulado anteriormente, o bien, el día hábil inmediato siguiente, si aquél no lo fuere, por conducto de la institución de crédito o casa de bolsa que administre sus acciones.

México, D.F., a 4 de julio de 2000.

Delegado Especial de la Asamblea

Ing. Francisco Javier Fernández Carbajal

Rúbrica.

(R.- 129210)

GRUPO TELEvisa, S.A.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales -consolidados- de Grupo Televisa, S.A. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 1998 y 1999, y los estados -consolidados- de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestros exámenes se efectuaron de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, en

consecuencia, incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, asimismo, incluye la evaluación de la principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera -consolidada- de Grupo Televisa, S.A. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 1998 y 1999, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera -consolidados- por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 28 de febrero de 2000.

PricewaterhouseCoopers

C.P. Mario Salazar Erdmann

Rúbrica.

GRUPO TELEVISA, S.A.

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1999

(en miles de pesos con poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999)

(notas 1, 2, 3 y 27)

		1998	1999
Activo			
Circulante			
Disponibles			
Efectivo		\$ 234,184	\$ 1,291,633
Inversiones temporales	nota 4	<u>6,127,814</u>	<u>4,806,972</u>
		6,361,998	6,098,605
Documentos y cuentas por cobrar a clientes- neto	nota 5	7,352,590	7,730,664
Otras cuentas y documentos por cobrar- neto		652,597	455,147
Cuentas corrientes con compañías afiliadas- neto	nota 20	401,926	447,244
Inventarios	nota 6	8,850,211	8,044,525
Otros activos		<u>601,707</u>	<u>476,430</u>
Suma el activo circulante		24,221,029	23,252,615
Documentos y cuentas por cobrar a largo plazo	nota 7	678,358	590,847
Inversiones	nota 8	2,323,772	817,554
Inmuebles, planta y equipo- neto	nota 9	13,217,954	12,008,506
Marcas comerciales y crédito mercantil- neto	nota 10	4,155,597	3,631,264
Activos diferidos- neto	nota 11	2,173,181	2,223,631
Otros activos		530,678	698,260
Suma el activo		\$ 47,300,569	\$ 43,222,677
Pasivo			
A corto plazo			
Documentos por pagar	nota 12	\$ 160,276	\$ 735,484
Proveedores		2,029,747	1,983,905
Impuestos por pagar		378,580	798,518
Intereses por pagar		82,874	68,984
Otros pasivos acumulados		<u>1,182,451</u>	<u>1,347,510</u>
Suma el pasivo a corto plazo		<u>3,833,928</u>	<u>4,934,401</u>
A largo plazo			

Créditos bursátiles	nota 12	9,102,539	8,338,251
Documentos por pagar	nota 12	1,120,062	313,551
Otros pasivos		<u>953,176</u>	<u>880,675</u>
Suma el pasivo a largo plazo		<u>11,175,777</u>	<u>9,532,477</u>
Créditos diferidos			
Depósitos y anticipos de clientes		<u>8,646,871</u>	<u>8,078,785</u>
Otros pasivos			
Pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad	nota 14	<u>236,283</u>	-
Suma el pasivo		<u>23,892,859</u>	<u>22,545,663</u>
Compromisos y contingencias	nota 15		
Capital contable			
Capital contribuido			
Capital social, sin valor nominal	nota 16		
Autorizado y emitido		6,427,051	6,427,051
Recomprado		-	(298,526)
En circulación		6,427,051	6,128,525
Prima en colocación de acciones		<u>5,919</u>	<u>5,919</u>
		<u>6,432,970</u>	<u>6,134,444</u>
Capital ganado	nota 17		
Reserva legal		829,585	872,365
Reserva para recompra de acciones		3,850,081	5,074,523
Utilidades por aplicar		10,743,560	7,928,964
Insuficiencia en la actualización	nota 18	(526,156)	(1,720,828)
Utilidad neta del año		<u>855,605</u>	<u>1,064,082</u>
		<u>15,752,675</u>	<u>13,219,106</u>
		22,185,645	19,353,550
Interés minoritario	nota 19	<u>1,222,065</u>	<u>1,323,464</u>
Suma el capital contable		<u>23,407,710</u>	<u>20,677,014</u>
Suman el pasivo y el capital contable		<u>\$ 47,300,569</u>	<u>\$ 43,222,677</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

GRUPO TELEVISA, S.A.

ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1999

(en miles de pesos con poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999, excepto utilidad por CPO)

(notas 1, 2, 3 y 27)

		1998	1999
Ventas netas	nota 28	\$ 18,214,269	\$ 17,968,719
Costo de ventas		<u>10,455,906</u>	<u>10,438,192</u>
Utilidad bruta		<u>7,758,363</u>	<u>7,530,527</u>
Gastos de operación			
Gastos de administración		2,499,862	1,387,571
Gastos de venta		<u>1,249,334</u>	<u>1,400,896</u>
		<u>3,749,196</u>	<u>2,788,467</u>
Depreciación y amortización		<u>1,067,774</u>	<u>1,057,899</u>
Utilidad de operación	nota 28	2,941,393	3,684,161
Costo integral de financiamiento- neto	nota 21	(2,471,224)	(925,156)
Partidas especiales	nota 22	(1,042,374)	(449,705)
Otros productos- neto	nota 23	<u>3,108,606</u>	<u>639,969</u>
Utilidad antes de provisiones		<u>2,536,401</u>	<u>2,949,269</u>
Provisiones para			
Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo		640,602	846,703
Participación de los Trabajadores en la Utilidad		48,051	67,717
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad diferidos		<u>(10,782)</u>	<u>(50,655)</u>
	nota 24	<u>677,871</u>	<u>863,765</u>
Utilidad antes de participación en los resultados de afiliadas, operaciones discontinuadas e interés minoritario		1,858,530	2,085,504
Participación en los resultados de afiliadas	nota 8	(1,585,233)	(699,666)

Operaciones discontinuadas	nota 25	1,941,990	(105,267)
Interés minoritario	nota 19	(1,359,682)	(216,489)
Utilidad neta del año	nota 17	<u>\$ 855,605</u>	<u>\$ 1,064,082</u>
Utilidad por CPO	nota 26	<u>\$ 2.79</u>	<u>\$ 3.55</u>

LAS NOTAS QUE SE ACOMPAÑAN SON PARTE INTEGRANTE DE ESTOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS.

GRUPO TELEVISIA, S.A.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1999

(en miles de pesos con poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999)

(notas 1, 2, 3 y 27)

	Capital contribuido (nota 16)	Reserva legal	Reserva para recompra de acciones	Capital ganado Utilidade: por aplica
SalDOS al 1 de enero de 1998	\$ 6,432,970	\$ 478,389	\$ 1,585,343	\$ 5,412,850
Aplicación de la utilidad neta de 1997	-	351,196	2,264,738	5,330,710
Exceso en la actualización	-	-	-	-
Disminución en interés minoritario	-	-	-	-
Utilidad neta del año	-	-	-	-
SalDOS al 31 de diciembre de 1998	6,432,970	829,585	3,850,081	10,743,560
Aplicación de la utilidad neta de 1998	-	42,780	1,442,036	(629,211)
Déficit en la actualización	-	-	-	-
Recompra de acciones	(298,526)	-	(217,594)	(2,185,385)
Incremento en interés minoritario	-	-	-	-
Utilidad neta del año	-	-	-	-
SalDOS al 31 de diciembre de 1999	<u>\$6,134,444</u>	<u>\$872,365</u>	<u>\$5,074,523</u>	<u>\$7,928,960</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

GRUPO TELEVISIA, S.A.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1999

(en miles de pesos con poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999)

(notas 1, 2, 3 y 27)

	1998	1999
Actividades de operación		
Utilidad neta del año	\$ 855,605	\$ 1,064,082
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron utilización de recursos		
Participación en los resultados de afiliadas	1,585,233	699,666
Interés minoritario	1,359,682	216,489
Depreciación y amortización	1,067,774	1,057,899
Amortización y cancelación de crédito mercantil	216,634	467,778
Amortización de gastos preoperativos y de desarrollo de DTH	24,524	24,055
Utilidad en valores negociables	(1,924,437)	-
Cancelación de derechos de transmisión y programas	582,082	-
Estimación por baja de valor en inversión	187,403	23,008
Resultado por tenencia de activos no monetarios aplicado a resultados	(66,061)	(11,765)
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad diferidos	(10,782)	(50,655)
Efecto neto de cobertura cambiaria por inversiones en el extranjero	(89,824)	-
Utilidad por venta de inversiones	(2,788,551)	(1,746,806)
(Utilidad) pérdida por operaciones discontinuadas	<u>(1,941,990)</u>	<u>105,267</u>
	<u>(942,708)</u>	<u>1,849,018</u>
Flujo derivado de cambios en el capital de trabajo (Incrementos) decrementos en		

Documentos y cuentas por cobrar- Neto	(2,242,938)	(378,074)
Inventarios	(936,706)	240,907
Otras cuentas por cobrar y otros activos circulantes	681,621	223,780
(Decrementos) incrementos en		
Depósitos y anticipos de clientes	(533,372)	(568,086)
Proveedores	(24,353)	(45,842)
Otros pasivos e impuestos por pagar	577,575	507,670
Pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad	(4,412)	(75,910)
	<u>(2,482,585)</u>	<u>(95,555)</u>
Recursos (utilizados) generados en operaciones continuas	(3,425,293)	1,753,463
Recursos generados (utilizados) en operaciones discontinuadas	164,964	(59,220)
Total de recursos (utilizados) generados en actividades de operación	<u>(3,260,329)</u>	<u>1,694,243</u>
Actividades de financiamiento		
Financiamientos bancarios	(256,362)	(231,303)
Créditos bursátiles	839,244	(764,288)
Recompra de acciones	-	(2,701,505)
Interés minoritario	(1,506,720)	(115,090)
Efecto en conversión	398,538	(293,088)
Total de recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(525,300)</u>	<u>(4,105,274)</u>
Actividades de inversión		
Cuentas corrientes con compañías afiliadas- neto	92,841	(45,318)
Documentos y cuentas por cobrar a largo plazo	(248,373)	87,511
Inversiones y crédito mercantil	(3,775,821)	72,939
Venta de inversiones	10,508,615	2,341,362
Adiciones de inmuebles, planta y equipo	(1,049,312)	(853,086)
Bajas de inmuebles, planta y equipo	445,153	745,885
Disposición de operaciones discontinuadas	1,913,128	10,377
Activos diferidos y otros activos	(338,864)	(554,172)
Marcas comerciales	(39,160)	(7,882)
Efecto en conversión	<u>(333,682)</u>	<u>350,022</u>
Total de recursos generados en actividades de inversión	<u>7,174,525</u>	<u>2,147,638</u>
(Decremento) incremento neto en efectivo e inversiones temporales	3,388,896	(263,393)
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	<u>2,973,102</u>	<u>6,361,998</u>
Efectivo e inversiones temporales al final del año	<u>\$ 6,361,998</u>	<u>\$ 6,098,605</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

GRUPO TELEvisa, S.A.

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1999

**(en miles de pesos con poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999,
excepto número de CPOs y acciones e importes por CPO y por acción)**

1. Políticas contables

A continuación se resumen las políticas contables más importantes seguidas por Grupo Televisa, S.A. (la Compañía) y sus subsidiarias consolidadas (colectivamente, el Grupo) que se observaron para la preparación de estos estados financieros.

a) Bases de presentación

Los estados financieros del Grupo se presentan sobre bases consolidadas y de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGAs) en México. Los estados financieros consolidados incluyen los activos netos y los resultados de operaciones de todas las empresas en las que el Grupo mantiene un interés de control (subsidiarias). Todas las operaciones intercompañías significativas fueron eliminadas.

La preparación de los estados financieros, de conformidad con PCGAs, requiere que la administración realice estimaciones y supuestos que afectan a los activos y pasivos registrados, a la revelación de activos y pasivos contingentes a las fechas de los estados financieros, así como a los ingresos y gastos

reconocidos en los periodos informados. Consecuentemente, los resultados podrían diferir por estas estimaciones.

b) Subsidiarias del Grupo

Durante 1998 y 1999, ciertas compañías en el Grupo fueron fusionadas. Estas fusiones fueron entre subsidiarias del Grupo bajo control común y no dieron lugar a cambios en los montos registrados de activos o pasivos. Al 31 de diciembre de 1999, el Grupo consiste de varias compañías, incluyendo las siguientes:

- Empresa Promotora del Valle, S.A. de C.V. y Subsidiarias
- Editora Factum, S.A. de C.V. y Subsidiarias
- Promotora Las Campanas, S.A. de C.V. y Subsidiarias
- Grupo Radiópolis, S.A. de C.V. y Subsidiarias
- Telesistema Mexicano, S.A. de C.V. y Subsidiarias
- Televisión Independiente de México, S.A. de C.V. y Subsidiarias
- Corporativo Vasco de Quiroga, S.A. de C.V. y Subsidiarias

Las operaciones de las compañías del Grupo y de las entidades en donde el Grupo tiene inversiones, incluyen:

• Producción y transmisión de televisión abierta, que incluye cadenas nacionales de televisión y estaciones de televisión locales

- Programación para televisión restringida
- Licencias de programación
- Editoriales
- Distribución de publicaciones
- Discos
- Televisión por cable
- Radio
- Servicio de televisión directa al hogar vía satélite (DTH)
- Sistemas de comunicación personal

• Otros negocios, que incluyen la promoción de eventos deportivos y espectáculos, equipos de fútbol, servicio de mensajes electrónicos personalizados, producción y distribución de películas y doblaje.

Las estaciones transmisoras de señal de televisión y radio requieren para operar de una concesión otorgada por el Gobierno Federal, por un periodo determinado sujeto a renovación, de conformidad con las disposiciones legales mexicanas. Al 31 de diciembre de 1999, las fechas de vencimiento de las concesiones de televisión están comprendidas entre 2000 y 2010 y las de radio entre 2003 y 2014. La administración del Grupo estima que las concesiones que vencen en 2000 serán renovadas por el Gobierno Federal. Los servicios de televisión por cable y mensajes electrónicos personalizados que opera el Grupo requieren también la concesión de una red pública de telecomunicaciones otorgada por el Gobierno Federal; la concesión para el servicio de televisión por cable vence en 2029 y las concesiones para el servicio de mensajes personalizados vencen en 2006 y 2019.

c) Inversiones

Las inversiones en compañías en las que el Grupo ejerce influencia significativa se valúan por el método de participación. Las inversiones en valores negociables se reconocen a valor de mercado con base en su precio de cotización y las utilidades o pérdidas relativas se reconocen en resultados cuando se generan o incurrir. Las otras inversiones se valúan por el método de costo.

d) Conversión de moneda extranjera

Los balances generales de compañías extranjeras, se convierten al tipo de cambio de la fecha de cierre, los estados de resultados relativos se convirtieron al tipo de cambio de la fecha de cierre. Las diferencias en conversión se reconocen como parte de la insuficiencia en la actualización del capital contable.

Los activos y pasivos monetarios de compañías mexicanas denominados en moneda extranjera, se convierten al tipo de cambio prevaleciente a la fecha del balance general. Las diferencias resultantes por tipo de cambio se aplican a resultados del año formando parte del costo integral de financiamiento, excepto por las diferencias en tipo de cambio relativas a los créditos bursátiles a largo plazo con cobertura cambiaria que se describen en el párrafo siguiente.

La inversión neta del Grupo en Univisión Communications, Inc. (junto con sus subsidiarias, Univisión), que al 31 de diciembre de 1997 ascendía a \$387,722, se reconoce como una cobertura cambiaria de U.S. \$36.1 millones de dólares de los créditos bursátiles a largo plazo a esa fecha. A partir del 1 de octubre de 1998, el Grupo dejó de considerar como cobertura cambiaria de los créditos bursátiles a la inversión neta en Univisión debido a la disposición substancial de esta inversión en el cuarto trimestre de 1998 (ver nota 3). El Grupo cargó directamente al capital contable los efectos por diferencias cambiarias derivados de la deuda con cobertura cambiaria. La utilidad monetaria derivada de dicha deuda se calculó con base en el

índice general de inflación del país de la inversión en el extranjero y se reconoció en resultados como parte del costo integral de financiamiento (ver nota 21).

e) Valuación de inventarios

Los derechos de transmisión, papel, materiales y refacciones, se valúan al costo de adquisición o valor neto de realización, el que sea menor. Los derechos de transmisión de programas se amortizan en la vigencia de los contratos, generalmente de uno a tres años o en un periodo más corto si el periodo de beneficio de dichos derechos se estima que es menor. Las películas en las que el Grupo tiene derechos de transmisión a largo plazo, por las cuales los términos de los contratos no limitan el número de exhibiciones, incluyendo derechos de perpetuidad, se amortizan en línea recta en el periodo en que se estima obtener un beneficio, determinado con base en la experiencia anterior y que en ningún caso excede de 25 años. Otros derechos de transmisión a largo plazo, que establecen contractualmente el número de exhibiciones, se amortizan con base en la estimación de la Compañía del número total de exhibiciones en la vigencia del contrato. Los programas, películas, revistas, discos y videocintas se valúan al costo de producción, que consiste de costos directos e indirectos de producción, o al valor neto de realización, el que sea menor (ver nota 2).

La política del Grupo es capitalizar los costos de producción de programas que benefician a más de un periodo y amortizarlos en el periodo estimado de generación de ingresos con base en el comportamiento histórico de ingresos del Grupo para producciones similares, lo cual generalmente se estima que ocurra en cinco años. Bajo esta política, 70% de dichos costos se registran en resultados en el año inicial de transmisión y el 30% restante en los cuatro años siguientes, periodo en el cual el Grupo estima reconocer ingresos por licencias de dichos programas.

f) Inversiones temporales

El Grupo considera como activos de alta liquidez aquellas inversiones con vencimiento menor o igual a tres meses, integrados principalmente por pagarés a corto plazo, emitidos por instituciones financieras mexicanas, que pueden considerarse como efectivo. Las inversiones con vencimientos entre tres meses y menor a un año, se clasifican como inversiones a corto plazo. Las inversiones temporales están valuadas al valor de mercado.

g) Inmuebles, planta y equipo

Los inmuebles, planta y equipo se registran al costo al momento de su adquisición. Hasta el 31 de diciembre de 1996 se reexpresaban al valor neto de reposición, y a partir de esa fecha han sido reexpresados utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), excepto el equipo de origen extranjero, el cual se reexpresa utilizando un índice que refleja la inflación del país de origen y el tipo de cambio del peso con respecto a la moneda de dicho país a la fecha del balance general (Índice Específico) (ver nota 2).

h) Depreciación y amortización

Se sigue la práctica de depreciar los inmuebles, planta y equipo con base en su valor registrado y se reconoce utilizando el método de línea recta sobre la vida útil estimada, la cual fluctúa entre 40 y 60 años para edificios, entre 10 y 20 años para equipo técnico y entre 5 y 15 años para otras propiedades y equipo.

La amortización de mejoras a locales arrendados y gastos de instalación es calculada utilizando el método de línea recta sobre los saldos finales a las tasas anuales de 10 y 5%, respectivamente.

i) Cartas de derechos de exclusividad, primas de presencia y anticipos para talento artístico

Las cartas de derechos de exclusividad se registran al costo, y la utilidad o pérdida en la transferencia de jugadores, es reconocida hasta el momento de dar de baja dicha exclusividad, normalmente por venta. Las primas de presencia firmadas con jugadores son valuadas al costo y amortizadas durante la vigencia del contrato.

El Grupo realiza pagos a artistas, productores, escritores y actores, por derechos de exclusividad de servicios para programas futuros por periodos determinados. Dichos pagos han sido registrados como derechos de exclusividad en inventarios y serán aplicados a los costos directos o indirectos de producción de programas que serán amortizados a partir de su transmisión.

j) Depósitos y anticipos de clientes

Hasta el 30 de septiembre de 1998, los depósitos de clientes recibidos para futuros servicios de publicidad, establecían que los clientes recibieran publicidad (normalmente en el siguiente año) a precios fijos durante el periodo del contrato y en términos que eran sustancialmente más favorables a los que recibían los clientes en general, como era el otorgamiento de tiempos adicionales al cliente (proporcionados también normalmente en el siguiente año), de acuerdo con el contrato respectivo. A partir del 1 de octubre de 1998 como parte del nuevo plan de ventas del Grupo, ya no se otorgan tiempos adicionales a los clientes. Los contratos de depósitos y anticipos para servicios de publicidad por televisión, establecen actualmente que los clientes reciban precios preferentes y fijos durante el periodo del contrato, en la transmisión de tiempo publicitario con base a las tarifas establecidas por el Grupo las

cuales varían dependiendo de cuando se transmita la publicidad, en función a la hora, el día y el tipo de programación.

Los depósitos y anticipos de clientes se consideran partidas no monetarias debido a que no son sujetos de reembolso y a que son aplicados a las tarifas originalmente contratadas. Consecuentemente, estos depósitos y anticipos se reexpresan para reconocer los efectos de la inflación mediante el INPC.

El Grupo proporcionó en 1999, tiempo de publicidad en televisión a aquellos clientes que no hubieran utilizado al 31 de diciembre de 1998 los tiempos adicionales otorgados por el Grupo en relación con los depósitos efectuados bajo el plan de ventas anterior. El otorgamiento de estos tiempos adicionales en 1999 no tuvo impacto en los resultados de operaciones o situación financiera del Grupo.

k) Reconocimiento de ingresos

Los ingresos por publicidad, que incluyen los depósitos de clientes por publicidad futura, se reconocen como ingresos al momento en que el servicio de publicidad es prestado. Los ingresos por otras operaciones se reconocen como sigue:

- Los ingresos por servicios de programación para televisión restringida y licencias de programas de televisión se reconocen cuando los programas se consideran disponibles para su transmisión.
- Los ingresos por suscripciones de revistas se diferencian y se reconocen proporcionalmente en resultados conforme las revistas se entregan a los suscriptores. Los ingresos por la venta de revistas y libros se reconocen cuando las publicaciones se entregan, netos de una estimación para devoluciones.
- Los ingresos por venta de cintas de música grabada y discos compactos, netos de una estimación para devoluciones, se reconocen al momento de su embarque.
- Las cuotas de suscripción de televisión por cable, pago por evento e instalación se reconocen en el periodo en que los servicios se proporcionan. Las cuotas de instalación no fueron significativas en los periodos presentados.
- Los ingresos por asistencia a eventos y espectáculos, así como las ventas anticipadas de boletos, se reconocen en la fecha en que tienen lugar dichos eventos y espectáculos, que incluyen los juegos de fútbol, las funciones de teatro y las corridas de toros.
- Los ingresos por servicios de mensajes electrónicos personalizados se reconocen cuando se proporcionan dichos servicios. Las cuotas por activación no fueron materiales en los periodos presentados.
- Los ingresos por producción y distribución de películas se reconocen cuando las películas son exhibidas.
- Los ingresos por servicios de doblaje se reconocen en el periodo en que se proporcionan los servicios.

l) Pensiones, jubilaciones, primas de antigüedad e indemnizaciones

Existen planes de pensiones por jubilaciones y primas de antigüedad para el personal, principalmente de las empresas mexicanas, establecidos mediante fideicomisos irrevocables. Los pagos a los fideicomisos se cargan a resultados, según cálculos actuariales. Los pagos por pensiones son hechos por la administración de los fideicomisos.

El incremento o decremento en el pasivo de primas de antigüedad se efectúa con base en cálculos actuariales.

Las obligaciones por indemnizaciones se cargan a los resultados del ejercicio en que se incurren.

m) Impuesto Sobre la Renta

Es presentado como gasto en la cantidad que realmente se causó en el periodo. Los impuestos diferidos, se reconocen por aquellas diferencias temporales de las que se tiene seguridad que no serán reemplazadas por otras partidas similares (ver nota 1(q)).

n) Licencias, marcas y concesiones

Se registran a su costo de adquisición y se amortizan en 10, 40 y 15 años, respectivamente.

o) Crédito mercantil y gastos preoperativos y de desarrollo

La amortización del crédito mercantil se efectúa por el método de línea recta a las tasas de 5 y 2.5% anual.

Los gastos preoperativos y de desarrollo, incurridos por el Grupo en relación con las asociaciones estratégicas propuestas para el desarrollo del servicio de DTH, son amortizados en un periodo de cinco años después de haber iniciado operaciones. Los costos adicionales incurridos por el Grupo en los años siguientes, son reconocidos en resultados, como otros gastos (ver nota 23).

p) Capitalización del costo integral de financiamiento y diferimiento de costos de financiamiento

El costo integral de financiamiento atribuible a activos fijos en periodos preoperativos se capitaliza como parte del costo de dichos activos. Dicha capitalización incluye los intereses pagados, la utilidad por posición monetaria y la pérdida en cambios; y se determinó con base en el interés promedio del servicio de deuda de los créditos existentes (ver nota 21).

Los costos que se incurren en relación con préstamos y financiamientos se diferencian y amortizan en la vigencia de la deuda respectiva utilizando el método de tasa de interés efectiva.

q) Nuevos boletines contables

En agosto de 1997, el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) revisó la Norma Internacional de Contabilidad número 14 Información por Segmento (NIC 14), que es aplicable a empresas mexicanas bajo el Boletín A-8. La NIC 14, es aplicable para los ejercicios que inicien después del 30 de junio de 1998, y requiere que las empresas consideren su estructura organizacional y su sistema de información interna, con el propósito de identificar los segmentos de negocios. La presentación de segmentos de negocios del Grupo, así como las revelaciones relativas fueron modificadas en 1998 (ver nota 28).

En septiembre de 1998, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) emitió el Boletín D-3 modificado, Obligaciones Laborales; cuya aplicación efectiva es a partir del 1 de enero de 1999, el cual confirma el uso de las tasas reales (netas de inflación) en los cálculos actuariales y considera a los pasivos por pensiones y primas de antigüedad como partidas no monetarias. Asimismo, incluye lineamientos para el registro y revelación relativos a la terminación de planes de pensiones o recortes de personal. La adopción de dicho boletín en 1999 no fue material en los resultados de operaciones y en la posición financiera del Grupo.

En mayo de 1999, el IMCP publicó el Boletín D-4 revisado, Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad el cual será adoptado por el Grupo a partir del 1 de enero de 2000. Este boletín modifica significativamente el tratamiento contable utilizado hasta el 31 de diciembre de 1999 para el reconocimiento de los impuestos diferidos (método de pasivo con enfoque parcial), al establecer en su lugar el método de activos y pasivos con enfoque integral. Bajo este método, los activos y pasivos de impuestos diferidos se reconocen por todas las diferencias temporales entre los montos registrados por activos y pasivos existentes a la fecha del balance general y sus respectivas bases fiscales. De acuerdo con el nuevo Boletín D-4, el efecto acumulado al 1 de enero de 2000 será aplicado directamente al capital contable. La administración de la Compañía estima que dicho efecto acumulado requerirá el reconocimiento al 1 de enero de 2000 de un pasivo neto por impuestos diferidos de aproximadamente \$2,150,000 y un cargo neto al capital contable por el mismo monto.

r) Instrumentos financieros derivados

El Grupo utiliza instrumentos financieros derivados con el propósito de reducir su riesgo a fluctuaciones adversas en tipo de cambio e intereses. Las ganancias o pérdidas con motivo de los contratos de instrumentos financieros derivados se reconocen en el periodo en que son reconocidas las transacciones sujetas a cobertura. Las utilidades o pérdidas de instrumentos financieros derivados que no son designados como coberturas, se reconocen hasta el vencimiento de los contratos respectivos (ver notas 12 y 15).

2. Efectos de la inflación en la información financiera

El Grupo reconoce en los estados financieros básicos los efectos de la inflación, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Boletín B-10, Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera y sus documentos de adecuaciones, y las disposiciones del Boletín B-15 Transacciones en Moneda Extranjera y Conversión de Estados Financieros de Operaciones Extranjeras, emitidas por el IMCP.

Compañías mexicanas en el Grupo

Las cuentas del estado de resultados de las compañías mexicanas en el Grupo han sido actualizadas utilizando el factor derivado del INPC, desde el mes en que las operaciones se realizaron hasta la fecha del balance general.

Los otros estados financieros de las compañías mexicanas en el Grupo han sido actualizados a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999, utilizando el INPC a esa fecha.

Subsidiarias en el extranjero

Los estados financieros de subsidiarias en el extranjero han sido reexpresados antes de ser convertidos a pesos mexicanos (ver nota 1(d)), mediante la aplicación del índice general de inflación del país de origen, de acuerdo con los lineamientos del Boletín B-15.

Comparabilidad

Los estados financieros de años anteriores, para ser comparables con la información financiera de 1999, están expresados en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999, mediante la aplicación de un factor derivado del INPC el cual fue para 1998 de 1.1232. De haber sido aplicado el factor común como lo indica el Boletín B-15 para efectos de comparabilidad, el factor hubiera sido del 1.0946.

El INPC, al 31 de diciembre fue de:

1998	275.038
1999	308.919

Reexpresión de activos no monetarios

Los derechos de transmisión, discos, papel y ciertos materiales e insumos se reexpresan mediante costos específicos determinados por el Grupo con base en la última compra o último costo de producción, o el costo de reposición, el que sea más representativo. Otros inventarios se reexpresan utilizando los factores derivados del INPC. El costo de ventas se determina con base en costos reexpresados, como se menciona anteriormente, y calculados en el mes en que dichos inventarios se identifican con los ingresos correspondientes.

Los inmuebles, planta y equipo con excepción del equipo de procedencia extranjera, se reexpresan utilizando el INPC. El equipo de procedencia extranjera se reexpresa mediante un Índice Específico (ver nota 1(g)).

Los inmuebles, planta y equipo son depreciados sobre los valores actualizados al inicio del ejercicio; adicionando la depreciación de las adquisiciones del año basada en el valor histórico de las mismas.

Reexpresión del capital contable

•Capital social y otras cuentas del capital contable (excepto el exceso o insuficiencia en la actualización)

El capital social y otras cuentas del capital contable (excepto el exceso o insuficiencia en la actualización) incluyen su efecto de actualización, el cual se determina aplicando el factor derivado del INPC desde las fechas en que el capital fue contribuido o la utilidad neta fue generada hasta la fecha del balance general más reciente. La actualización representa el monto requerido para mantener las aportaciones de los accionistas, la recompra de acciones y los resultados acumulados en pesos constantes al 31 de diciembre de 1999.

• Exceso o insuficiencia en la actualización

Este rubro incluye (i) el resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios, que representa la diferencia acumulada entre costos específicos (costo neto de reposición o Índice Específico) de los activos no monetarios y su actualización mediante el uso del INPC (incluyendo la reexpresión de inventarios que ha sido aplicada al costo de ventas); (ii) el efecto acumulado de conversión de entidades extranjeras, y (iii) el resultado monetario acumulado (ver nota 18).

Costo integral de financiamiento

Los resultados cambiarios del costo integral de financiamiento se calculan aplicando a los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera (ver nota 1(d)), los tipos de cambio aplicables al cierre de cada mes.

El resultado por posición monetaria representa los efectos de la inflación medidos por el INPC para las subsidiarias mexicanas o el índice general de inflación de cada país en el caso de las subsidiarias en el extranjero, sobre los activos y pasivos monetarios al principio de cada mes. Por el año que terminó el 31 de diciembre de 1998, los pasivos monetarios excedieron, en general, a los activos monetarios, consecuentemente, se generó una utilidad por posición monetaria en ese año. Por el año que terminó el 31 de diciembre de 1999, los activos monetarios excedieron, en general, a los pasivos monetarios, por lo cual se generó una pérdida por posición monetaria en ese año.

Los intereses ganados y pagados se registran en el costo integral de financiamiento conforme se devengan.

Otras cuentas

Con los factores derivados del INPC, publicados por el Banco de México y/o el índice general de inflación de cada país, son actualizadas las siguientes cuentas:

- Crédito mercantil y su amortización;
- Gastos de instalación y su amortización;
- Mejoras a locales arrendados y su amortización;
- Concesiones y su amortización, y
- Depósitos y anticipos de clientes.

Estado de cambios en la situación financiera

De acuerdo con el Boletín B-12 emitido por el IMCP, dicho estado presenta los cambios en la situación financiera a pesos de poder adquisitivo a la fecha del balance general más reciente. Este boletín requiere también que el resultado por posición monetaria y las diferencias en cambio de moneda extranjera no sean tratados como partidas que no requieren uso de efectivo en la determinación de recursos generados en la operación.

El estado de cambios en la situación financiera presenta por separado el efecto en conversión de los estados financieros de entidades extranjeras en las actividades de inversión y financiamiento, neto del efecto de actualización de las partidas que lo originan. Los efectos en conversión de activos y pasivos de operación se incluyen como variación en cada una de las partidas.

3. Adquisiciones, disposiciones y otras transacciones de empresas

En mayo de 1998, el Grupo vendió el remanente de su inversión de 7.5% en PanAmSat Corporation (PanAmSat) por aproximadamente U.S. \$675 millones de dólares (\$7,487,486). La utilidad en la venta de

las acciones de PanAmSat por \$192,295 representa la diferencia entre los ingresos por la venta y el valor de mercado al 30 de abril de 1998 (ver notas 8 y 23).

En el tercer trimestre de 1998, el Grupo concluyó la venta de los activos operativos de Vendor, S.A. de C.V., subsidiaria dedicada al arrendamiento y producción de publicidad exterior en México, en la cual el Grupo tenía un interés de control indirecto de 44.4%. Los recursos en efectivo de esta venta fueron de aproximadamente U.S. \$217 millones de dólares (\$2,379,802) y la utilidad neta consolidada en la venta de dichos activos fue de aproximadamente \$1,788,511 (ver nota 25).

El 1 de octubre de 1998, Grupo Televisat, S. de R.L. de C.V. (Televisat) una subsidiaria al 100% de la Compañía, hizo un depósito por U.S. \$114.3 millones de dólares (\$1,267,469) a una afiliada de Grupo Televisat, S.A. de C.V. (Televisat), el accionista controlador de la Compañía, a cuenta del precio para adquirir, sujeto a cubrir ciertas condiciones antes del 28 de julio de 1999, el capital social en circulación de Grupo Alameda, S.A. de C.V. (Alameda, cuya denominación social cambió a partir de octubre de 1999 a Televisa Comercial, S.A. de C.V.), una subsidiaria de Televisat. Al 31 de diciembre de 1998, este depósito se presentó en el balance general como un anticipo a cuenta de una inversión (ver notas 8 y 20). Una de las condiciones principales subsecuentes que debía ser satisfecha era la eliminación de toda la deuda existente de Alameda. Adicionalmente, el 26 de diciembre de 1998, Televisat vendió a Televisat el 50.03% de las acciones con voto de Alameda en \$1,124; dicha venta estaba sujeta a la consumación de la compra total de las acciones de Alameda. Alameda no fue consolidada en los estados financieros del Grupo al 31 de diciembre de 1998. Durante el segundo trimestre de 1999, las condiciones subsecuentes fueron cumplidas y el Grupo concluyó la adquisición de la totalidad del capital social de Alameda. El monto total pagado para adquirir Alameda fue de U.S. \$230 millones de dólares (\$2,454,818), el cual fue financiado con efectivo disponible. A la fecha de adquisición, el único activo de Alameda consistía en una inversión en acciones que representaba aproximadamente el 4.19% del capital social suscrito y pagado de la Compañía y pérdidas fiscales por amortizar de aproximadamente \$7,858,725. A partir del 30 de junio de 1999, la inversión de Alameda en acciones de la Compañía ha sido reconocida como una recompra de acciones (ver notas 16 y 17).

En el cuarto trimestre de 1998, el Grupo vendió, en una oferta pública secundaria, aproximadamente 13.2 millones de acciones de Univisión (ver nota 8). Los recursos netos en efectivo de la oferta fueron de aproximadamente U.S. \$266 millones de dólares (\$2,950,623) y la utilidad antes de impuestos fue de aproximadamente \$2,609,742 que representa el exceso de efectivo sobre el valor registrado de la inversión del Grupo en Univisión y costos directos de la transacción (ver nota 23).

En junio de 1999, el Grupo ejerció todas sus opciones, excepto 1,000, para adquirir 9,395,248 acciones comunes del capital social de Univisión, que representaban aproximadamente el 9.3% del capital social en circulación de esta empresa. Dichas opciones fueron ejercidas a un precio de U.S. \$0.06439 dólares por acción. Como resultado de esta transacción el Grupo reconoció en 1999 una utilidad en la inversión de Univisión de aproximadamente \$440,953.

En el segundo semestre de 1999, el Grupo vendió aproximadamente 2.6 millones de acciones del capital social de Univisión. Los recursos netos en efectivo recibidos por esta venta fueron de aproximadamente U.S. \$196.6 millones de dólares (\$1,906,622) y la utilidad antes de impuestos por la venta de estas acciones fue de aproximadamente \$1,789,421, que representa el exceso de los recursos netos en efectivo sobre el valor contable de la inversión en Univisión más costos de la transacción. La utilidad antes de impuestos fue reconocida en otros ingresos, neto (ver nota 23).

4. Inversiones temporales

Al 31 de diciembre las inversiones temporales consisten en depósitos a plazo fijo (corto plazo), con bancos comerciales (principalmente dólares americanos en 1998 y pesos mexicanos y dólares americanos en 1999), con rendimiento promedio anual de aproximadamente 5.12 y 5.09% en 1998 y 1999, respectivamente, para depósitos en dólares americanos, y 20.75% en 1999 para depósitos en moneda nacional.

5. Documentos y cuentas por cobrar a clientes

Los documentos por cobrar a clientes al 31 de diciembre de 1998 y 1999, incluyen documentos de compañías no relacionadas por \$4,759,086 y \$4,416,849, respectivamente, provenientes de los depósitos de clientes amparados con documentos por cobrar que no generan intereses. Las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 1998 y 1999, incluyen cuentas por cobrar a clientes e Impuesto al Valor Agregado por cobrar originado por servicios de publicidad.

Al 31 de diciembre de 1998 y 1999, el importe de documentos y cuentas por cobrar a clientes se presenta neto de cuentas de cobro dudoso por \$295,255 y \$597,552, respectivamente.

6. Inventarios

Los inventarios al 31 de diciembre se integran como sigue:

	1998	1999
Derechos de transmisión	\$ 4,727,930	\$ 4,003,338

Programas y películas	3,473,974	3,516,541
Papel y revistas	225,369	201,431
Almacenes generales	170,527	140,704
Derechos de exclusividad	149,101	99,101
Discos	86,291	70,912
Videocasetes	17,019	12,498
	<u>\$ 8,850,211</u>	<u>\$ 8,044,525</u>

Los derechos de transmisión y los costos de programas y películas que benefician a más de un periodo se estiman en \$4,144,032 y \$3,763,721 al 31 de diciembre de 1998 y 1999, respectivamente.

7. Documentos y cuentas por cobrar a largo plazo

Los documentos y cuentas por cobrar a largo plazo al 31 de diciembre de 1998 y 1999 consisten principalmente de (a) documentos por cobrar a clientes que no generan intereses por \$298,493 y \$74,420, respectivamente, con vencimiento entre enero y mayo de 2001; (b) pagarés e intereses acumulados por cobrar a un negocio DTH por U.S. \$15 millones de dólares (\$166,758) y U.S. \$43 millones de dólares (\$407,866), respectivamente, con vencimientos entre diciembre de 2008 y junio de 2009, a una tasa de interés anual de 9.0% (ver nota 20), y (c) pagarés por cobrar a partes no relacionadas y recibidos por el Grupo por la venta de empresas subsidiarias por U.S. \$14 millones de dólares (\$155,090) y U.S. \$11 millones de dólares (\$105,803), respectivamente, con vencimientos entre enero y julio de 2001, a una tasa de interés anual promedio de 8.5%.

8. Inversiones

El saldo al 31 de diciembre se integra como sigue:

	1998	1999	% de participación al 31 de diciembre de 1999
Valuadas por método de participación			
DTH TechCo Partners (1)	\$ 148,813	\$ 139,254	30.00%
DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A. (2)	269,638	154,207	8.77%
Grupo Aeromar, S.A. de C.V. (3)	82,738	-	-
Innova, S. de R.L. de C.V. (4)	(1,194,980)	(1,436,127)	60.00%
Jets Ejecutivos, S.A. de C.V. (5)	111,151	-	-
Pegaso Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (6)	342,719	446,071	17.14%
Red Televisiva Megavisión, S.A. (7)	70,464	35,424	30.41%
Sky Multi-Country Partners (8)	58,473	56,401	30.00%
Sky Latin America Partners	-	6,333	30.00%
T.V. del Humaya, S.A. de C.V.	4,346	4,162	49.99%
T.V. de Mazatlán, S.A. de C.V.	1,812	1,638	49.99%
Proeffetto, S.L. (9)	-	35,393	30.00%
Univision Communications, Inc. (10)	46	323,783	6.67%
Otras	<u>17,860</u>	<u>10,532</u>	
	<u>(86,920)</u>	<u>(222,929)</u>	
Otras inversiones			
Anticipo para la adquisición de Alameda (ver nota 3)	1,267,469	-	-
Depósito restringido (11)	1,110,920	950,924	-
Grupo Videovisa, S.A. de C.V. (12)	24,500	23,856	6.98%
Otras (13)	<u>7,803</u>	<u>65,703</u>	
	<u>2,410,692</u>	<u>1,040,483</u>	
	<u>\$ 2,323,772</u>	<u>\$ 817,554</u>	

(1) Negocio conjunto que proporciona servicios técnicos a los negocios DTH en Latinoamérica.

(2) Durante 1999, el Grupo efectuó aportaciones de capital por aproximadamente U.S. \$10.8 millones de dólares (\$97,410). Esta Compañía proporciona servicios de DTH en España.

(3) En el cuarto trimestre de 1999, el Grupo vendió su participación minoritaria en esta Compañía, por aproximadamente U.S. \$5.5 millones de dólares (\$52,485) y reconoció una pérdida de \$35,093, que representa el exceso del valor registrado de esta inversión sobre el efectivo neto recibido.

(4) Innova, S. de R.L. de C.V. (junto con sus subsidiarias, Innova) es un negocio conjunto del Grupo que proporciona servicios de televisión directa al hogar vía satélite en México. Durante 1998 y 1999, el Grupo efectuó aportaciones de capital a Innova por U.S. \$30 millones de dólares (\$320,093) y U.S. \$29.4 millones de dólares (\$281,776), respectivamente. El Grupo y The News Corporation Limited (News Corp.), tienen un interés conjunto en Innova de 60 y 30%, respectivamente, y Liberty Media (anteriormente TeleCommunications, Inc.) es un inversionista con un interés de 10%. En relación con este negocio conjunto el Grupo ha garantizado ciertos compromisos, hechos por Innova, de pagos por renta de

transpondedores satelitales (ver nota 15). El Grupo reconoce su participación en las pérdidas de Innova en exceso de su inversión y aportaciones subsecuentes, lo que origina un pasivo neto al 31 de diciembre de 1998 y 1999, que representa el compromiso del Grupo de apoyar financieramente a Innova, si es requerido, en virtud de las garantías otorgadas.

(5)En abril de 1998, Jets Ejecutivos, S.A. de C.V., llevó a cabo una reducción de capital. Como resultado, la participación controladora del Grupo en esta entidad se redujo a una participación sin control de 41.86%. En octubre de 1999, el Grupo recibió en efectivo el valor contable de esta inversión a esa fecha el cual ascendió a \$82,273.

(6)Al 31 de diciembre de 1998, el Grupo tenía aproximadamente el 10% del capital social en circulación de Pegaso Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (junto con sus subsidiarias, Pegaso), que representa el 20.41% de las acciones con voto. Pegaso fue constituida en junio de 1998 para proporcionar servicios de sistemas de comunicación personal en México, y comenzó operaciones en el primer trimestre de 1999. En julio de 1999 el Grupo hizo una aportación adicional de capital a Pegaso por U.S. \$30 millones de dólares (\$292,991), e incrementó su tenencia accionaria al 17.14%, manteniendo un 20.41% de las acciones con voto.

(7)En 1999, la participación del Grupo en Red Televisiva Megavisión, S.A. fue diluida de 49% al 30.41%.

(8)Asociación en la cual el Grupo tiene una participación de 30% y ha realizado aportaciones de capital en 1998 y 1999 de U.S. \$21.7 millones de dólares (\$206,535) y U.S. \$29.8 millones de dólares (\$283,141), respectivamente. Al 31 de diciembre de 1999, Sky Multi-Country Partners tiene inversiones en negocios DTH en Colombia, Chile y Argentina.

(9)El Grupo adquirió en el primer trimestre de 1999 el 30% de las acciones de esta Compañía en aproximadamente U.S. \$10.0 millones de dólares. Esta Compañía y sus subsidiarias se dedican a la producción y transmisión de programas de televisión en España.

(10)El Grupo valúa esta inversión por el método de participación como resultado de la capacidad del Grupo para ejercer influencia significativa sobre las operaciones de Univisión. Los estatutos sociales de Univisión establecen que el Grupo tiene un voto especial, el cual es requerido para llevar a cabo ciertas acciones importantes, en la medida en que el Grupo mantenga cuando menos una inversión de 6,789,042 acciones y opciones de Univisión. Al 31 de diciembre de 1999, la inversión del Grupo está constituida por 6,797,517 acciones y opciones de Univisión (ver nota 3).

(11)En relación con la transacción PanAmSat/Hughes (ver nota 3), el Grupo otorgó una garantía colateral para ciertas obligaciones indemnizatorias consistente al 31 de diciembre de 1998 y 1999, en una carta de crédito disponible hasta por U.S. \$25.1 millones de dólares (\$278,978 y \$238,799, respectivamente) y un depósito a corto plazo por U.S. \$75 millones de dólares (\$831,943 y \$712,125, respectivamente). Al 31 de diciembre de 1998 y 1999, la garantía asciende a U.S. \$100.1 millones de dólares en efectivo o equivalentes. El Grupo tiene un saldo compensado por U.S. \$25.1 millones de dólares en efectivo con el banco que emitió la carta de crédito. Esta garantía colateral será reducida a un monto mínimo una vez concluido el periodo de exigibilidad de dichas obligaciones. Los acuerdos de la garantía colateral terminarán en aproximadamente ocho años.

(12)En diciembre de 1998, como resultado de la reestructuración de Grupo Videovisa, S.A. de C.V. (junto con sus subsidiarias, Videovisa), el Grupo convirtió un documento por cobrar a largo plazo e interés acumulado por un total de U.S. \$19.1 millones de dólares (\$211,869) a cargo de Videovisa en una inversión de 6.98% del total de las acciones en circulación de Videovisa. Como resultado, el Grupo reconoció una pérdida de \$187,403, que representa el exceso de la cuenta por cobrar registrada sobre la participación proporcional de capital recibida (ver nota 23). La inversión fue registrada al valor contable de las acciones, el cual se estima que es aproximado al valor razonable.

(13)Al 31 de diciembre de 1999, incluye pagos por cuenta de los negocios DTH en Latinoamérica por U.S.\$5.3 millones de dólares (\$59,022), los cuales se consideran como anticipos para futuras aportaciones de capital.

La información financiera condensada de Innova y otras empresas asociadas del Grupo, valuadas por el método de participación, se muestra como sigue:

	1998	1999
Innova		
Al 31 de diciembre		
Activos circulantes	\$ 987,747	\$ 678,534
Activos no circulantes	2,390,121	2,056,091
Pasivos a corto plazo	812,878	705,676
Pasivos a largo plazo	4,556,625	4,422,470
Pasivos netos	(1,991,635)	(2,393,521)
Participación del Grupo en los pasivos netos	(1,194,980)	(1,436,127)
Por los años que terminaron el 31 de diciembre		

Ventas netas	\$ 811,232	\$ 1,512,609
Pérdida de operación	(1,260,675)	(968,759)
Pérdida neta	(1,897,577)	(832,183)
Participación del Grupo en la pérdida neta	(1,138,550)	(499,310)
Otras afiliadas		
Al 31 de diciembre		
Activos circulantes	\$ 2,838,369	\$ 5,176,802
Activos no circulantes	11,089,477	22,068,053
Pasivos a corto plazo	5,962,105	9,612,251
Pasivos a largo plazo	1,438,980	7,452,622
Activos netos	6,526,761	10,179,982
Participación del Grupo en los activos netos	1,108,060	1,213,198
Por los años que terminaron el 31 de diciembre		
Ventas netas	\$ 8,557,467	\$ 11,107,396
Pérdida de operación	(2,665,526)	(2,039,835)
Pérdida neta	(2,200,915)	(3,012,833)
Participación del Grupo en la pérdida neta	(446,683)	(200,356)

9. Inmuebles, planta y equipo

Los inmuebles, planta y equipo se integran como sigue:

	1998	1999
Edificios	\$ 5,942,944	\$ 5,673,831
Equipo técnico	8,482,289	7,868,224
Muebles y enseres	598,482	552,741
Equipo de transporte	491,740	385,610
Equipo de cómputo	<u>542,491</u>	<u>523,961</u>
	16,057,946	15,004,367
Depreciación acumulada	<u>(6,437,115)</u>	<u>(6,359,182)</u>
	9,620,831	8,645,185
Terrenos	2,925,070	2,950,373
Inversiones y construcciones en proceso	<u>672,053</u>	<u>412,948</u>
	<u>\$ 13,217,954</u>	<u>\$ 12,008,506</u>

Al 31 de diciembre de 1998 y 1999, los equipos técnico, de transporte y de cómputo incluyen activos de subsidiarias mexicanas que son de origen extranjero valuados por \$4,109,714 y \$2,442,570, respectivamente, neto de su depreciación acumulada (ver nota 2).

De haber sido aplicado el INPC para reexpresar la totalidad del equipo neto del Grupo (ver nota 2), el saldo neto de inmuebles, planta y equipo al 31 de diciembre de 1998 y 1999, habría sido de \$13,281,363 y \$12,414,567, respectivamente.

Los inmuebles, planta y equipo incluyen costo integral de financiamiento capitalizado por \$1,201,944 y \$1,188,216 al 31 de diciembre de 1998 y 1999, respectivamente, de los cuales \$47,384 y \$6,886 están incluidos en inversiones y construcciones en proceso a esas fechas, respectivamente (ver nota 21). La depreciación acumulada incluye la depreciación del costo integral de financiamiento capitalizado por \$148,911 y \$205,387 al 31 de diciembre de 1998 y 1999, respectivamente.

La depreciación del periodo aplicada a los resultados ascendió a \$821,084 y \$850,347 en 1998 y 1999, respectivamente.

El rubro de inmuebles, planta y equipo, incluye activos en arrendamiento financiero, netos de depreciación acumulada por \$939 y \$32,192 al 31 de diciembre de 1998 y 1999, respectivamente.

10. Marcas comerciales y crédito mercantil

El saldo de marcas comerciales y crédito mercantil al 31 de diciembre se integra como sigue:

	Marcas comercialesCrédito mercantil			
	1998	1999	1998	1999
Inversión	\$ 486,634	\$ 425,537	\$ 4,657,607	\$ 4,416,710
Amortización acumulada	<u>(75,022)</u>	<u>(75,367)</u>	<u>(913,622)</u>	<u>(1,135,622)</u>
	<u>\$ 411,612</u>	<u>\$ 350,170</u>	<u>\$ 3,743,985</u>	<u>\$ 3,281,088</u>

La amortización de marcas comerciales aplicada a resultados ascendió a \$11,657 y \$11,185, en 1998 y 1999, respectivamente.

La amortización del crédito mercantil aplicada en otros gastos, neto ascendió a \$226,638 y \$316,402, en 1998 y 1999, respectivamente (ver nota 23).

11. Activos diferidos

El saldo al 31 de diciembre se integra como sigue:

1998 **1999**

Gastos de instalación	\$ 1,218,052	\$ 1,411,724
Mejoras a locales arrendados	71,997	58,005
Participación por concesión	928,162	928,163
Licencias	11,736	19,404
Costos financieros por amortizar	455,776	441,987
Gastos preoperativos y de desarrollo de DTH	122,612	122,913
Costos asociados con contratos de programación	65,191	63,088
Otros	<u>116,711</u>	<u>119,055</u>
	2,990,237	3,164,339
Amortización acumulada	<u>(817,056)</u>	<u>(940,708)</u>
	<u>\$ 2,173,181</u>	<u>\$ 2,223,631</u>

La amortización de los activos diferidos aplicada a resultados, ascendió a \$259,557 en 1998 y \$220,422 en 1999, de los cuales \$24,524 y \$24,055 fueron registrados durante 1998 y 1999 en otros gastos, neto (ver nota 23).

12. Documentos por pagar y créditos bursátiles

Documentos por pagar

Al 31 de diciembre, los documentos por pagar se integran como sigue:

	1998	1999	Vencimientos al 31 de diciembre de 1999
Créditos bancarios (1)			
Moneda nacional (2)	\$ 685,705	\$ 622,666	En el 2000
Dólares americanos (3)	422,432	309,472	Varios de 2002 a 2009
Pesetas españolas	<u>172,007</u>	<u>84,705</u>	En 2007
	1,280,144	1,016,843	
Arrendamientos financieros	<u>194</u>	<u>32,192</u>	En 2003
	1,280,338	1,049,035	
Menos: vencimientos a corto plazo	<u>160,276</u>	<u>735,484</u>	
Vencimientos a largo plazo	<u>\$ 1,120,062</u>	<u>\$ 313,551</u>	

(1) Los préstamos en moneda extranjera, distintos a los que se describen a continuación, causan intereses a tasas que varían entre 1 y 4 puntos, arriba de la tasa LIBOR (excluyendo el efecto de piramidación de los impuestos retenidos establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta).

(2) Incluye un préstamo por pagar de \$610,500 a un banco mexicano con vencimiento el 16 de agosto de 2000. Este préstamo causa intereses a la tasa interbancaria en México, calculada mensualmente más un porcentaje, el cual, promedió 0.53% en 1998 y 1.38% en 1999. Los términos de este préstamo requieren que la Compañía cumpla con ciertas restricciones financieras, que incluyen el mantenimiento de ciertos niveles de capital contable, activos circulantes y flujo de efectivo (según definiciones respectivas). En diciembre de 1996, la Compañía celebró un contrato de intercambio bajo el cual la deuda denominada en pesos a una tasa flotante (que causaba interés de 32.75% anual en ese momento), fue convertida efectivamente a una deuda denominada en dólares americanos a una tasa fija de interés de 8.71% anual, con el fin de reducir el impacto de las tasas locales en los resultados del Grupo. Este contrato de intercambio terminó el 17 de febrero de 1998.

(3) Incluye U.S. \$22.4 millones de dólares y U.S. \$16.4 millones de dólares de deuda a largo plazo al 31 de diciembre de 1998 y 1999, respectivamente, con vencimientos de hasta tres años, a una tasa de interés anual de 5.5%. Esta deuda requiere que la Compañía reconozca ciertas restricciones financieras.

Al 31 de diciembre de 1999, la Compañía mantiene una línea de crédito revolvente disponible de U.S. \$100 millones de dólares, contratada con un grupo de bancos comerciales, con vencimiento el 20 de diciembre de 2000 y sujeta a renovarse por un año adicional. El contrato de este crédito contiene restricciones financieras que son sustancialmente semejantes a las restricciones contenidas en los contratos de los créditos bursátiles descritos más adelante, así como otras restricciones financieras relativas al mantenimiento de capital contable y flujo de efectivo (como se definen en el contrato respectivo).

Créditos bursátiles

Al 31 de diciembre, los créditos bursátiles se integran como sigue:

1998	1999	
Monto principal (miles de dólares americanos)	Moneda nacional	Monto principal (miles de dólares americanos) Moneda nacional

Documentos por pagar serie A con vencimiento en 2003 (a)	U.S. \$ 200,000	\$ 2,218,517	U.S. \$ 200,000	\$ 1,899,000
Documentos por pagar serie B con vencimiento en 2006 (a)	200,000	2,218,517	200,000	1,899,000
Obligaciones descontadas con vencimiento en 2008, netas de descuento por amortizar por aproximadamente U.S. \$149.6 millones de dólares y U.S. \$92.0 millones de dólares al 31 de diciembre de 1998 y 1999, respectivamente (incluyen descuento amortizado por aproximadamente U.S. \$120.6 millones de dólares y U.S. \$178.2 millones de dólares al 31 de diciembre de 1998 y 1999, respectivamente) (b)	<u>420,596</u>	<u>4,665,505</u>	<u>478,173</u>	<u>4,540,251</u>
	<u>U.S. \$ 820,596</u>	<u>\$ 9,102,539</u>	<u>U.S. \$ 878,173</u>	<u>\$ 8,338,251</u>

(a) Los intereses sobre los documentos por pagar serie A y serie B son pagaderos semestralmente. Excepto por lo que se describe en el párrafo (c) siguiente, los documentos por pagar serie A y serie B no son redimibles a opción de la Compañía.

(b) El descuento sobre las obligaciones descontadas quedará completamente amortizado el 15 de mayo de 2001, fecha en la cual el monto de pago del principal será de aproximadamente U.S. \$570.2 millones de dólares. Después del 15 de mayo de 2001, los intereses sobre las obligaciones descontadas serán pagaderos semestralmente comenzando el 15 de noviembre de 2001. Las obligaciones descontadas son pagaderas a opción de la Compañía, en todo o en parte, en cualquier fecha a partir del 15 de mayo de 2001, inicialmente al 106.625% de su monto principal más intereses acumulados pendientes de pago, si los hubiera; declinando posteriormente, hasta llegar al 100% del monto del principal, más los intereses acumulados pendientes de pago, hacia el o después del 15 de mayo de 2003. Adicionalmente, las obligaciones descontadas son redimibles como se describe en el siguiente inciso (c).

(c) En el caso de ocurrir ciertos cambios legales que afectaran el tratamiento de impuestos retenidos a los tenedores de estos documentos, los títulos podrán redimirse en cualquier fecha y a la opción de la Compañía, únicamente por la totalidad de los mismos, al 100% de su monto principal o valor acumulado, según sea el caso, más los intereses acumulados pendientes de pago, si los hubiera, a la fecha de la redención.

Las tasas de interés sobre los créditos bursátiles antes mencionados (incluyendo el efecto de piramidación de los impuestos retenidos y por retener a los tenedores de los títulos) son de 11.96%, 12.49% y 13.93% anual sobre los documentos por pagar serie A, serie B y las obligaciones descontadas, respectivamente.

Los títulos antes descritos son quirografarios y tienen igualdad en derecho de pago con todas las obligaciones existentes y futuras, quirografarias y no subordinadas de la Compañía; además, tienen preferencia de pago a toda la deuda futura subordinada de la Compañía, y están efectivamente subordinados a todos los pasivos existentes y futuros de las subsidiarias de la Compañía.

Los contratos relativos a los documentos por pagar serie A y serie B y a las obligaciones descontadas, contienen restricciones que, entre otras cosas, imponen ciertas limitaciones a la Compañía y a la mayoría de sus subsidiarias (excepto aquellas designadas como subsidiarias no restringidas) con respecto a: incurrimiento de deuda, pagos restringidos, dividendos y otras restricciones de pago que afectan a las subsidiarias restringidas, emisión y venta de capital social de subsidiarias restringidas, emisión de garantías por subsidiarias restringidas, transacciones con accionistas y afiliadas, gravámenes, transacciones de venta y renta en vía de regreso de activos, venta de activos y ciertas fusiones y consolidaciones. Al 31 de diciembre de 1999, las subsidiarias dedicadas a los negocios de televisión por cable y DTH son subsidiarias no restringidas. Al 31 de diciembre de 1999, a la Compañía no le habría sido permitido pagar dividendos bajo las restricciones financieras más estrictas, excepto por aquellos montos pagaderos bajo ciertas excepciones incluyendo la posibilidad de pagar dividendos u otros pagos con respecto a su capital por un monto equivalente de hasta el 25% de la utilidad neta derivada de las ventas de las inversiones del Grupo, en PanAmSat y Univisión (ver notas 3 y 8).

En junio de 1999, la Compañía celebró contratos de cobertura del tipo de cambio futuro por un monto de U.S. \$100 millones de dólares y un valor de referencia de \$1,253,500 para cubrir el riesgo cambiario por

los intereses en dólares americanos pagaderos semestralmente en 2000 y 2001 de los documentos por pagar serie A y serie B.

En el tercer trimestre de 1999, la Compañía celebró un contrato de intercambio de documentos por pagar de la Serie A. Los términos de la transacción fueron establecidos para que una institución financiera comprara, en el mercado abierto, hasta U.S. \$50 millones de dólares de los documentos por pagar de la serie A, y la Compañía recibiera un monto inicial de 5.4% sobre el valor nominal de los documentos adquiridos. Dependiendo de las condiciones del mercado, el contrato requiere que la Compañía pague o reciba la diferencia entre el precio pagado por la institución financiera y el valor de mercado de los documentos comprados en la fecha de su vencimiento o redención anticipada. Al 1 de diciembre de 1999, fecha límite en que las compras podían ser efectuadas, la institución financiera había comprado en el mercado abierto U.S. \$41 millones de dólares de los documentos por pagar Serie A, de acuerdo con este contrato.

Vencimientos de pasivos y arrendamientos financieros

Los vencimientos de los pasivos por los siguientes cinco años, a partir del 31 de diciembre de 1999, sin incluir arrendamiento financiero, son los siguientes:

2000	\$ 728,253
2001	106,169
2002	79,362
2003	1,917,515
2004 y años siguientes	<u>6,523,795</u>
	<u>\$ 9,355,094</u>

Los pagos mínimos por arrendamiento financiero en los próximos años, a partir del 31 de diciembre de 1999, son como sigue:

2000	\$ 9,384
2001	12,451
2002	12,444
2003	<u>3,110</u>
Total	37,389
Menos: intereses	<u>5,197</u>

Valor presente neto de los pagos

por arrendamiento financiero

\$ 32,192

Evento subsecuente

En febrero de 2000, la Compañía celebró un contrato para emitir deuda a corto plazo sin garantía específica hasta por U.S. \$200 millones de dólares, como parte de un programa de Papel Euro-Comercial.

13. Instrumentos financieros

Los instrumentos financieros del Grupo registrados en el balance general incluyen efectivo, inversiones temporales, documentos y cuentas por cobrar, cuentas por pagar y deuda. Para el efectivo, inversiones temporales, cuentas por cobrar y por pagar circulantes, y documentos por pagar a corto plazo a instituciones financieras, los importes registrados se aproximan a su valor razonable dado el vencimiento a corto plazo de estos rubros. Las tasas de interés aplicables a los documentos por cobrar a largo plazo se aproximan a las tasas de préstamos a corto plazo a favor del Grupo. El valor razonable de los créditos bursátiles están basados en cotizaciones de sus respectivos valores de mercado. Los depósitos restringidos causan interés a tasas de mercado y el valor registrado se aproxima al valor razonable. Las inversiones permanentes registradas al costo incluyen principalmente anticipos y su valor registrado se aproxima a su valor razonable. El valor razonable de opciones para comprar acciones de Univisión se estimó con base en el precio de mercado de las acciones. El valor razonable del préstamo que el Grupo contrató con uno de los principales bancos mexicanos (ver nota 12), se estimó utilizando la tasa de financiamiento disponible para el Grupo para créditos bancarios con términos y vencimientos semejantes. Los valores razonables estimados de los instrumentos financieros del Grupo al 31 de diciembre, son como sigue:

	1998 Valor registrado	1999 Valor razonable	Valor registrado	Valo razonabl
Opciones para comprar acciones de Univisión	\$ -	\$3,756,397	\$ -	\$ 971
Documentos y cuentas por cobrar a largo plazo	678,358	581,195	590,847	487,75
Créditos bursátiles	9,102,539	9,106,440	8,338,251	8,772,00
Documento por pagar a un banco mexicano	685,705	704,814	610,500	610,50

14. Pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad

Ciertas compañías del Grupo tienen contratos colectivos, que incluyen beneficios definidos por planes de pensiones para la mayoría de sus trabajadores. Adicionalmente, el Grupo adoptó un plan de pensiones de beneficios definidos para ejecutivos. Todos los beneficios por pensiones se basan en sueldos y años de servicios prestados.

Bajo las normas de la Ley Federal del Trabajo, las primas de antigüedad son pagaderas con base en sueldos y años de servicio a trabajadores que renuncien o sean liquidados antes de alcanzar la edad de retiro. Algunas compañías del Grupo tienen primas de antigüedad que son mayores a los requerimientos legales. Después de la edad de retiro, los trabajadores no tienen derecho a primas de antigüedad adicionales.

Los importes de pensiones y primas de antigüedad se determinan actuarialmente, de acuerdo con el Boletín D-3 (ver nota 1 (q)). Bajo el Boletín D-3, los cálculos actuariales se determinan considerando el valor presente neto de inflación de todos los beneficios futuros estimados proporcionalmente a cada año, desde la fecha de contratación hasta la edad de 65 años. El Grupo ha utilizado una tasa de descuento de 4%, una escala de sueldos de 2% y rendimientos de los activos del plan de 5% en 1998 y 1999. El Grupo realiza contribuciones voluntarias a los fondos de pensiones y primas de antigüedad, las cuales son generalmente deducibles para efectos fiscales. En el tercer trimestre de 1999, el Grupo hizo contribuciones en efectivo de aproximadamente \$385,487 a sus planes de pensiones y primas de antigüedad. Al 31 de diciembre de 1999, dichos fondos están invertidos principalmente en instituciones financieras y bonos del Gobierno Mexicano. Los beneficios por pensiones y primas de antigüedad son pagados cuando éstos son exigibles.

El importe de los pasivos por los planes de pensiones y primas de antigüedad, al 31 de diciembre, es como sigue:

	1998	1999
Valor presente actuarial de:		
Obligaciones por beneficios adquiridos	\$ 139,110	\$ 157,897
Obligaciones por beneficios no adquiridos	<u>279,379</u>	<u>443,737</u>
Obligaciones por beneficios actuales	418,489	601,634
Importe adicional por beneficios proyectados	<u>179,385</u>	<u>141,476</u>
Obligaciones por beneficios proyectados	597,874	743,110
Activos del plan	<u>(181,677)</u>	<u>(692,191)</u>
Obligaciones por beneficios proyectados en exceso a los activos del plan	<u>416,197</u>	<u>50,919</u>
Partidas por amortizar en un periodo de 14 años:		
Obligaciones transitorias	330,205	325,250
Costo de servicios anteriores no reconocidos	(36,389)	(29,142)
Pérdida neta por variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	<u>46,471</u>	<u>22,215</u>
	<u>340,287</u>	<u>318,323</u>
Pasivo (activo) neto proyectado	75,910	(267,404)
Ajuste necesario para reconocer el pasivo mínimo (con incremento a los activos intangibles)	<u>160,373</u>	-
Pasivo (activo) en el balance general	<u>\$ 236,283</u>	<u>\$ (267,404)</u>

El activo neto proyectado al 31 de diciembre de 1999, está registrado en el rubro de otros activos.

El costo neto de pensiones y primas de antigüedad por 1998 y 1999, fue de \$137,619 y \$112,978, respectivamente.

Durante 1998, derivado de la reducción de personal de aproximadamente el 22.7% se tuvo una disminución importante en las obligaciones del personal relativas a primas de antigüedad y pensiones. Como resultado, el Grupo reconoció una ganancia neta por reducción de personal de \$2,866 en 1998.

15. Compromisos y contingencias

Al 31 de diciembre de 1999, los compromisos del Grupo son de aproximadamente \$206,745, de los cuales \$181,270 son relativos a compromisos de compra para adquirir equipo técnico de televisión.

En julio de 1999, la Compañía celebró contratos de precio adelantado (forwards) por un monto de U.S. \$45 millones de dólares y un valor de referencia de \$585,675, con el propósito de cubrir el tipo de cambio de sus inversiones futuras en negocios DTH. Los términos de dichos contratos son por periodos que fluctúan entre 14 y 26 meses.

Al 31 de diciembre de 1999, el Grupo había aprobado aportaciones de capital para el año 2000 en sus negocios DTH en México, Latinoamérica y España hasta por un monto de U.S. \$43.3 millones de dólares, U.S. \$39 millones de dólares y U.S. \$24.4 millones de dólares, respectivamente.

La Compañía otorgó avales a ciertas subsidiarias, por préstamos directos y contratos de arrendamiento financiero por un total de \$880,584, mismos que están reflejados en el balance general al 31 de diciembre

de 1999, como pasivos. Adicionalmente, el Grupo ha otorgado **(a)** una garantía colateral en relación con ciertas obligaciones indemnizatorias (ver nota 8), que incluye una carta de crédito por U.S. \$25.1 millones de dólares a nombre de la Compañía y un depósito a corto plazo de U.S. \$75 millones de dólares, y **(b)** una garantía por \$670,851 en relación con ciertas reclamaciones fiscales a cargo de la Compañía.

Además, la Compañía otorgó avales a ciertas afiliadas, por préstamos directos y contratos de arrendamiento financiero por un monto aproximado de \$357,318, de los cuales aproximadamente el 90% corresponden a garantías relacionadas con instalaciones técnicas de DTH.

Se tiene la contingencia por pagos que las empresas mexicanas del Grupo tendrían que hacer a sus empleados en caso de despido y bajo circunstancias previstas en la Ley Federal del Trabajo.

Al 31 de diciembre de 1999, el Grupo tiene compromisos de rentas por pagar bajo contratos no cancelables de arrendamiento operativo, como sigue:

Miles de dólares	
2000	U.S. \$ 4,058
2001	3,546
2002	3,065
2003	627
2004 y años siguientes	<u>3,160</u>

U.S. \$ 14,456

Al 31 de diciembre de 1999, el Grupo tiene los siguientes compromisos anuales mínimos por la utilización de transpondedores de satélite (sin incluir la utilización de los transpondedores para el servicio de DTH descrita abajo):

Miles de dólares	
2000	U.S. \$ 22,568
2001	18,440
2002	18,200
2003	18,200
2004 y años siguientes	<u>59,033</u>

U.S. \$ 136,441

El Grupo ha garantizado, su parte proporcional de 60%, de los compromisos mínimos anuales de Innova por el uso de transpondedores por 15 años, que se estiman en U.S. \$176.6 millones de dólares.

El Grupo también ha garantizado su parte proporcional de los compromisos mínimos anuales de las asociaciones estratégicas de DTH distintas a la de Innova, por el uso de transpondedores por 19 años, que se estima en aproximadamente U.S. \$188.0 millones de dólares. La participación del Grupo en dichas asociaciones varía en cada una de ellas.

El Grupo no considera que sea probable efectuar pagos por las garantías a sus negocios DTH. Si lo fuera, el Grupo requeriría reconocer un pasivo por la estimación de estas obligaciones.

En 1996, Comsat Corporation (Comsat) inició una acción legal en una corte Distrital de California buscando compensación de daños en contra de la Compañía, News Corp. y PanAmSat. El demandante argumenta, entre otras cosas, que News Corp. dio por terminado en forma indebida un contrato de cinco años para que Comsat proporcionara servicios satelitales a News Corp. y que la Compañía, por sí misma y en conspiración con PanAmSat, interfirió intencionalmente en las relaciones contractuales entre News Corp. y Comsat. La demanda busca la compensación de daños por las partes demandadas como sigue: liquidación de daños por interferencia de contrato por U.S. \$235.1 millones de dólares o ganancias perdidas de U.S. \$82.6 millones de dólares; el mismo importe por interferencia de beneficios económicos proyectados más ganancias perdidas por U.S. \$70.5 millones de dólares; interés presunto de 1.5% mensual; y daños punitivos por un monto de veinte veces los daños reales. El 29 de diciembre de 1999, la corte decidió que Comsat no tiene bases para reclamar la liquidación de daños por U.S. \$235.1 millones de dólares; sin embargo, Comsat puede apelar esta decisión. La Compañía considera que las reclamaciones son injustificadas, pero no puede asegurar el éxito en la defensa de este litigio.

La administración de la Compañía detectó que ciertos empleados de una de sus subsidiarias habían realizado pagos en los últimos 10 años por un monto de U.S. \$10 millones de dólares para la promoción de sus productos, en aparente violación de ciertas leyes aplicables. Como consecuencia, la subsidiaria dejó de declarar ingresos acumulables de periodos anteriores. El Grupo ha reportado estas actividades a las autoridades en los Estados Unidos y ha tomado medidas para asegurar que este tipo de pagos no se repitan en el futuro. En 1999, el Grupo reconoció su culpabilidad en una corte en relación con este asunto y pagó una multa de U.S. \$0.7 millones de dólares. El Grupo ha estimado \$110,926 y \$100,501 al 31 de diciembre de 1998 y 1999, respectivamente, por concepto de pasivos fiscales. El Grupo considera que este asunto no tendrá un efecto material adverso en su posición financiera o en sus resultados de operación.

Existen otras acciones legales y reclamaciones pendientes en contra del Grupo, relacionadas con sus negocios y operaciones. En opinión de la administración del Grupo, ninguna de estas acciones tendrá un efecto material adverso sobre la posición financiera o resultados de operaciones del Grupo.

16. Capital social y plan de acciones a ejecutivos

La Compañía tiene un capital autorizado y emitido de 927,000,000 acciones en circulación, integradas como sigue: 472,770,000 acciones serie A, 227,115,000 acciones serie L y 227,115,000 acciones serie D (preferentes y de dividendo superior), de las cuales 227,115,000 acciones de cada serie están representadas, por lo menos hasta diciembre de 2008, por 227,115,000 Certificados de Participación Ordinaria (CPOs); cada CPO representa una acción serie A, una acción serie L y una acción serie D. Las acciones serie L y serie D tienen derechos de voto limitado.

Al 31 de diciembre de 1998, el capital social de la Compañía autorizado, emitido y en circulación estaba constituido como sigue:

	Número de acciones	Importe
Serie A	472,770,000	\$ 3,277,795
Serie L	227,115,000	1,574,628
Serie D	227,115,000	1,574,628
	<u>927,000,000</u>	<u>\$ 6,427,051</u>

Al 31 de diciembre de 1999, el capital social de la Compañía está constituido como sigue:

	Autorizado y emitido		Recomprado	En circulación
	Número de acciones	Importe	Número de acciones	Importe
Serie A	472,770,000	\$ 3,277,795	21,209,400	\$ 147,041
Serie L	227,115,000	1,574,628	10,924,165	75,731
Serie D	227,115,000	1,574,628	10,924,165	75,731
	<u>927,000,000</u>	<u>\$ 6,427,051</u>	<u>43,057,730</u>	<u>\$ 298,521</u>

El 28 de abril de 1999, los accionistas aprobaron una división accionaria (split) de 10 por 1, por cada una de las acciones en circulación de las series A, L y D. El split será efectivo a partir del 1 de marzo de 2000 (ver nota 26).

Bajo los estatutos de la Compañía, el Consejo de Administración de la Compañía consiste de un mínimo de 19 y un máximo de 24 miembros, de los cuales los tenedores de las acciones series L y D, votando cada uno en su clase, tienen derecho a elegir dos miembros cada serie. Los tenedores extranjeros de CPOs no tienen derecho a voto respecto de las acciones series A y D.

Los tenedores de las acciones serie D recibirán un dividendo superior, anual y acumulativo, equivalente a 5% del capital nominal correspondiente a dichas acciones (\$0.085443938 nominales por acción) antes de cualquier dividendo pagadero a los tenedores de las acciones series A y L. Asimismo, los tenedores de las acciones serie D tendrán derecho a recibir un dividendo adicional consistente en un dividendo anual por acción de 160% sobre cualquier dividendo pagadero a los tenedores de las acciones series A y L. Este dividendo adicional incluye el dividendo superior.

Las acciones series A, L y D son perpetuas en duración y no podrán convertirse en otra clase de acciones. En caso de que la Compañía sea liquidada, las acciones serie D tendrán preferencia para liquidarse a un valor de \$1.708878756 nominales por acción, antes de hacer cualquier distribución con respecto a las acciones series A y L.

Plan de acciones a ejecutivos

A partir de 1999, la Compañía tiene un plan que establece la asignación y venta de hasta 74,160,000 de sus acciones (24,720,000 CPOs) a ciertos ejecutivos de la Compañía (el Plan). De acuerdo con este Plan, durante 1999 se asignaron y vendieron 18,599,994 acciones (6,199,998 CPOs) a precios de mercado y sujeto a ciertas condiciones que establecen, entre otras cosas, la permanencia de los ejecutivos en el Grupo por periodos que varían de tres a cinco años. Las acciones vendidas a los ejecutivos sólo podrán ser ejercidas cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas por el Plan.

17. Resultados acumulados

Las utilidades netas del año están sujetas a la aplicación de cuando menos un 5% para incrementar la reserva legal, hasta que dicha reserva sea igual al 20% del capital social, así como a otras aplicaciones que pudiera acordar la asamblea de accionistas. Esta reserva no está disponible para dividendos, pero puede ser utilizada para disminuir pérdidas o capitalizarse. Otras aplicaciones de utilidades requieren el voto de los accionistas.

De acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes, las empresas que paguen dividendos estarán libres de Impuesto Sobre la Renta, si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN). Los dividendos pagados en exceso del saldo de la CUFIN, están sujetos a un Impuesto Sobre la Renta de 35% sobre el resultado de multiplicar el dividendo pagado por el factor de 1.5385; el impuesto correspondiente será a

cargo de la Compañía. Adicionalmente a lo anterior, los dividendos pagados a personas físicas o residentes en el extranjero, estarán sujetos a una retención a cargo del accionista de 5% sobre el resultado de multiplicar dichos dividendos por el factor de 1.5385 (si los dividendos provienen del saldo de la CUFIN al 31 de diciembre de 1998, el factor a utilizar es del 1.5150).

Al 31 de diciembre de 1999, la CUFIN del Grupo, ascendió a \$3,806,097. El pago de dividendos, sujeto a ciertas excepciones, sería considerado como un pago restringido bajo las restricciones contenidas en ciertos instrumentos de deuda de la Compañía, y podría ser efectuado, sólo si ciertas razones financieras fueran cubiertas (ver nota 12).

En abril de 1994, 1998 y 1999, la asamblea de accionistas aprobó la aplicación de utilidades acumuladas por \$1,585,343, \$2,264,738 y \$1,442,036, respectivamente, para la creación de una reserva para recompra de acciones. La administración de la Compañía podrá hacer uso de esta reserva de conformidad con las reglas establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). En febrero de 1999, la Compañía inició un programa de recompra de acciones hasta por U.S. \$50 millones de dólares. Al 31 de diciembre de 1999, la Compañía había recomprado 4,237,200 acciones (1,412,400 CPOs) por un monto de \$246,972. Adicionalmente, en relación con la adquisición de Alameda (ver nota 3) el Grupo recompró 38,823,530 acciones de la Compañía (9,511,765 CPOs y 10,288,235 acciones serie A no negociadas como unidades de CPO) por un importe de U.S. \$230 millones de dólares (\$2,454,818). Estas recompras fueron reconocidas en 1999 como una reducción en el capital social de la Compañía, la reserva para recompra de acciones y los resultados acumulados en \$298,547, \$217,594 y \$2,185,649, respectivamente. En diciembre de 1999, 3,000 acciones de la serie A no negociadas como unidades de CPO, y recompradas en relación con la adquisición de Alameda, fueron revendidas por la Compañía, aumentando el capital contribuido y los resultados acumulados en \$21 y \$264, respectivamente. Bajo las restricciones contenidas en ciertos instrumentos de deuda de la Compañía, cualquier recompra de acciones sería considerada pago restringido y podría ser hecha solamente si se cubren ciertas razones financieras (ver nota 12).

18. Insuficiencia en la actualización

Al 31 de diciembre, se integra de (ver nota 2):

	1998	1999
Efecto acumulado de conversión de entidades extranjeras	\$ (32,500)	\$ (325,592)
Pérdida por cobertura cambiaria de inversiones netas en el extranjero (ver nota 1(d))	(159,129)	(159,129)
Efecto neto acumulado de conversión de entidades extranjeras	(191,629)	(484,721)
Resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios	(310,545)	(1,212,125)
Resultado monetario acumulado	(23,982)	(23,982)
	<u>\$ (526,156)</u>	<u>\$ (1,720,828)</u>

19. Interés minoritario

El interés minoritario al 31 de diciembre se integra como sigue:

	1998	1999
Capital social	\$ 827,503	\$ 805,734
Resultados acumulados	(783,028)	547,552
Resultado acumulado por posición monetaria	(13,411)	(8,680)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	(168,681)	(237,631)
Resultado neto del año	<u>1,359,682</u>	<u>216,489</u>
	<u>\$ 1,222,065</u>	<u>\$ 1,323,464</u>

20. Cuentas corrientes con compañías afiliadas y relacionadas

Las principales operaciones del Grupo con compañías afiliadas y relacionadas, incluyendo inversiones de capital, accionistas y empresas bajo control común, son:

	1998	1999
Ingresos		
Regalías (Univisión) (ver nota 8) (a)	\$ 525,044	\$ 602,327
Producción y transmisión (b)	149,684	176,825
Servicios administrativos (c)	77,700	62,234
Intereses ganados	20,293	29,945
Publicidad (d)	21,349	86,237
Otros	<u>1,494</u>	<u>17</u>
	<u>\$ 795,564</u>	<u>\$ 957,585</u>
Costos		
Intereses pagados	\$ 31,661	\$ -
Producción y transmisión (e)	25,800	32,320
Donativos (f)	69,381	8,437

Publicidad y derechos de transmisión (Club de Fútbol Atlante, S.A. de C.V.)	39,310	76,871
Servicios administrativos (c)	<u>18,097</u>	<u>125</u>
	<u>\$ 184,249</u>	<u>\$ 117,753</u>

(a) El Grupo recibe regalías de Univisión por programación proporcionada de acuerdo con un contrato de regalías que expira en diciembre de 2017. Las regalías se determinan con base en un porcentaje de las ventas netas combinadas de Univisión, el cual fue de 9.0% al 31 de diciembre de 1999.

(b) Servicios de transmisión de señal y programación a Innova.

(c) El Grupo recibe tanto ingresos como costos de sus afiliadas por servicios, tales como: arrendamiento de inmuebles y equipos, seguridad y otros servicios. Las tarifas por estos servicios son negociadas entre las dos partes. El Grupo proporciona servicios administrativos a afiliadas, las cuales le reembolsan la nómina y los gastos pagados.

(d) Servicios de publicidad a Innova en 1998 y 1999, y a Pegaso en 1999.

(e) Estos costos incluyen la producción de programas de compañías afiliadas en relación con eventos especiales, culturales y deportivos.

(f) Incluye donativos a Centro Cultural Arte Contemporáneo, A.C. y Fundación Cultural Televisa, A.C., los cuales consisten principalmente en servicios administrativos y fueron registrados como gastos de operación.

Los saldos de anticipos, depósitos, cuentas por cobrar y por pagar entre las afiliadas y el Grupo al 31 de diciembre son los siguientes:

	1998	1999
Asistencia, Asesoría y Administración de Espectáculos, S.A. de C.V.	\$ 116,461	\$ 103,991
Centro Cultural Arte Contemporáneo, A.C.	(14,687)	(14,722)
Club de Fútbol Atlante, S.A. de C.V.	124,160	91,456
Comunicaciones Kappa, S.A. de C.V.	34,652	30,866
Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.	6,918	10,659
Distribuidora de Revistas Bertrán, S.A.C.	9,890	6,175
Grupo Editorial Metropolitano, S.A. de C.V.	8,891	7,942
Innova (ver notas 7 y 8)	264,328	527,288
Jets Ejecutivos, S.A. de C.V.	(99,735)	-
Telemercado Alameda, S. de R.L. de C.V.	36,390	33,989
Televisión (ver notas 3 y 8)	1,267,469	(27,885)
T.V. del Humaya, S.A. de C.V.	7,270	7,318
Univisión (ver nota 8)	55,951	64,207
Watermark Associates	5,169	4,495
Otros	<u>13,026</u>	<u>9,331</u>
	1,836,153	855,110

Menos

Préstamo e interés acumulado por cobrar a negocio DTH incluido en documentos y cuentas por cobrar a largo plazo (ver nota 7)	166,758	407,866
Anticipo incluido en inversiones (ver notas 3 y 8)	<u>1,267,469</u>	-
	<u>\$ 401,926</u>	<u>\$ 447,244</u>

Al 31 de diciembre de 1998 y 1999, existen saldos con los principales accionistas por \$66,768 y \$2,920, respectivamente, los cuales fueron contabilizados en otras cuentas por cobrar.

Todos los saldos significativos con compañías afiliadas generan intereses, habiéndose cargado intereses a una tasa promedio de 27.55 y 26.46% en 1998 y 1999. Los anticipos y cuentas por cobrar son por su naturaleza a corto plazo; sin embargo, no tienen fechas específicas de vencimiento.

21. Costo integral de financiamiento

Se integra por:

	1998	1999
Intereses pagados	\$ 1,692,757	\$ 1,520,949
Intereses ganados	(560,522)	(748,182)
Pérdida (utilidad) en tipo de cambio, neto	1,786,208	(69,857)
(Utilidad) pérdida por posición monetaria	<u>(310,928)</u>	<u>222,246</u>
	2,607,515	925,156
Capitalizado, neto (ver nota 1(p))	(46,467)	-
Cobertura cambiaria, neto (ver nota 1(d))	<u>(89,824)</u>	-
	<u>\$ 2,471,224</u>	<u>\$ 925,156</u>

La cobertura cambiaria y la capitalización del costo integral de financiamiento, se integran de:

	1998	1999
Costo integral capitalizado		
Intereses pagados	\$ 51,331	\$ -
Pérdida en tipo de cambio	60,353	-
Utilidad por posición monetaria	<u>(65,217)</u>	-
	<u>\$ 46,467</u>	<u>\$ -</u>
Cobertura cambiaria		
Pérdida en tipo de cambio	\$ 89,824	\$ -
Utilidad por posición monetaria (ver nota 1(d))	-	-
	<u>\$ 89,824</u>	<u>\$ -</u>

No hubo costo integral de financiamiento capitalizado en 1999, debido a que se generó una utilidad por financiamiento.

A partir del 1 de octubre de 1998 derivado de la venta de Univisión, el Grupo ya no cuenta con activos en dólares considerados como cobertura cambiaria (ver notas 3 y 8).

22. Partidas especiales

Durante 1998 y 1999, el Grupo tomó ciertas medidas para reducir sus costos. Estas medidas incluyen, entre otras cosas, la reducción del número de empleados, la consolidación de oficinas e instalaciones y el cierre o venta de operaciones no esenciales. Los cargos por reestructuración en 1998 y 1999, se integran principalmente por indemnizaciones al personal.

23. Otros productos, neto

Otros productos y (gastos) se analizan como sigue:

	1998	1999
Utilidad en valores negociables (ver nota 3)	\$ 1,924,437	\$ -
Utilidad en disposición de inversiones, neta (1)	2,788,551	1,746,806
Amortización del crédito mercantil (2)	(216,634)	(307,406)
Costos incurridos por inversiones DTH (3)	(297,648)	(237,867)
Provisión para cuentas de cobro dudoso y cancelación de cuentas por cobrar (4)	(80,634)	(58,036)
Cancelación de programas (5)	(582,082)	-
Estimación por baja de valor en inversión (ver nota 8)	(187,403)	(23,008)
Cancelación de crédito mercantil (6)	-	(160,372)
Donativos (7)	(41,368)	(61,793)
Servicios legales y de asesoría financiera (8)	(116,408)	(97,218)
Utilidad (pérdida) por disposición de activos fijos	1,021	(77,830)
Otros, neto	<u>(83,226)</u>	<u>(83,307)</u>
	<u>\$ 3,108,606</u>	<u>\$ 639,969</u>

(1) En 1998, la utilidad de \$2,609,742 neta de costos directos asociados y derivada de la transacción de Univisión y la utilidad en la venta de las acciones de PanAmSat por \$192,295 y en 1999, la utilidad en la venta de las acciones de Univisión de \$1,789,421 neta de costos directos asociados y la pérdida neta en la venta de otras inversiones de \$42,615 (ver notas 3 y 8).

(2) Neto de amortización de crédito mercantil negativo por \$10,004 y \$8,996 en 1998 y 1999, respectivamente.

(3) En 1998 y 1999 incluye principalmente pagos por renta de transpondedores satelitales no utilizados en ciertos proyectos DTH por \$153,484 y \$130,704, respectivamente, neto de ingresos por subarrendamiento de transpondedores utilizados por otros negocios DTH en España y Latinoamérica; y la amortización de gastos preoperativos y de desarrollo DTH por \$24,524 y \$24,055, respectivamente (ver nota 11).

(4) Incluye estimaciones para otras cuentas por cobrar y la cancelación del Impuesto al Valor Agregado por cobrar cargado a clientes en años anteriores.

(5) Incluye en 1998, la cancelación de costos de programas por cambios en las estrategias de programación de televisión del Grupo para incrementar los niveles de teleauditorio, y la cancelación de derechos de transmisión de series y películas que no fueron transmitidas por el Grupo, derivada de la terminación de la vigencia de los contratos relativos.

(6) Corresponde al crédito mercantil cancelado como resultado de la reestructuración de ciertos negocios del Grupo.

(7) Donativos del Grupo a instituciones no lucrativas, distintos de los donativos al Centro Cultural Arte Contemporáneo, A.C. (ver nota 20).

(8) Incluye en 1998 y 1999 servicios profesionales en relación con cierto litigio y otros asuntos (ver notas 15 y 24), así como servicios de asesoría financiera relativos a disposiciones contempladas de activos y proyectos de planeación estratégica.

24. Provisiones para impuestos y Participación de los Trabajadores en la Utilidad

La Compañía está autorizada por las autoridades hacendarias para calcular sobre bases consolidadas los Impuestos Sobre la Renta y al Activo. Como resultado de las modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las compañías controladoras mexicanas determinarán el Impuesto Sobre la Renta sobre bases consolidadas aplicando el 60% de la tenencia accionaria al resultado fiscal de las subsidiarias y tenedora. Hasta el 31 de diciembre de 1998, se aplicaba el 100% de la tenencia accionaria para calcular el Impuesto Sobre la Renta sobre bases consolidadas. El Impuesto al Activo se calcula sobre bases consolidadas al 100%.

La tasa del Impuesto Sobre la Renta en 1998 fue de 34%. A partir del 1 de enero de 1999, la tasa de Impuesto Sobre la Renta es de 35%. En 1999, las empresas reconocieron el Impuesto Sobre la Renta por pagar calculado a la tasa de 32% y el 3% remanente será pagadero cuando las empresas distribuyan dividendos. En 2000 y años subsecuentes, los importes de impuestos sobre la renta por pagar y diferidos serán a la tasa de 30 y 5%, respectivamente.

Las siguientes partidas presentan las principales diferencias entre el Impuesto Sobre la Renta calculado a tasa impositiva y a tasa efectiva:

	1998	1999
Utilidad antes de provisiones de impuestos a la tasa impositiva de 34% en 1998 y de 35% en 1999		
Operaciones continuas	\$ 862,376	\$ 1,032,244
Operaciones discontinuadas	<u>824,378</u>	<u>(27,558)</u>
	1,686,754	1,004,686
(Utilidad) pérdida antes de impuestos de compañías extranjeras(1,174,906)		79,487
Depreciación y resultado en venta de activos fijos (a)	29,134	(56,111)
Diferencias de reexpresión (b)	301,849	(320,218)
No deducibles	75,313	57,365
Conceptos especiales de consolidación fiscal	37,105	435,963
Generación (amortización) de pérdidas fiscales consolidadas (c)	210,052	(1,310,145)
Amortización de pérdidas fiscales no consolidadas	(7,533)	(639,246)
Diferencia entre el tratamiento contable y fiscal de las compras y el costo de ventas	(291,577)	26,772
Anticipos de clientes gravables (d)	27,975	1,142,046
Provisiones (aportaciones) para planes por pensiones y primas de antigüedad, neto (ver nota 14)	63,474	(93,459)
Efecto del cambio en la Ley del Impuesto Sobre la Renta por no consolidar fiscalmente las subsidiarias al 100%	-	(445,976)
Otras partidas	<u>(394,587)</u>	<u>408,247</u>
Provisión del Impuesto Sobre la Renta en México a tasa efectiva (e)	563,053	289,411
Menos: Provisión de Impuesto Sobre la Renta de operaciones discontinuadas	<u>476,415</u>	-
Provisión de Impuesto Sobre la Renta de operaciones continuas	86,638	289,411
Provisión para Impuesto Sobre la Renta de compañías mexicanas no consolidadas	104,472	-
Provisión para Impuesto Sobre la Renta del extranjero	<u>145,953</u>	<u>122,877</u>
Provisión de Impuesto Sobre la Renta	337,063	412,288
Impuesto al Activo (f)	<u>303,539</u>	<u>434,415</u>
Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo según estado de resultados	<u>\$ 640,602</u>	<u>\$ 846,703</u>

(a) La valuación de inversiones y activos fijos, así como la ganancia o pérdida en venta de acciones o activos difiere para efectos contables y fiscales.

(b) Estas cantidades representan las diferencias que existen entre calcular los efectos de la inflación bajo los lineamientos del Boletín B-10 y los cálculos de acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, e incluyen el efecto neto de las diferencias entre las prácticas contables y fiscales para el cálculo de los efectos de la inflación en depósitos de clientes, en las pérdidas cambiarias y ganancia monetaria provenientes de la cobertura cambiaria natural, y en la capitalización del costo integral de financiamiento, así como los intereses pagados y ganados.

(c) Al 31 de diciembre de 1999, se tienen pérdidas fiscales consolidadas pendientes de amortizar por \$601,568, que expiran en 2008 y generadas por la mayoría de las subsidiarias mexicanas y por Innova, entidad que se consolida con la Compañía solamente para efectos fiscales. Durante 1999 se amortizaron pérdidas consolidadas por \$3,743,271, las cuales redujeron la provisión de impuestos en \$1,310,145. En

1998 y 1999 ciertas subsidiarias mexicanas amortizaron pérdidas fiscales no consolidadas por \$22,155 y \$1,826,417, respectivamente, las cuales redujeron la provisión de impuestos por \$7,533 y \$639,246, respectivamente. Al 31 de diciembre de 1999, ciertas compañías mexicanas del Grupo tienen pérdidas fiscales no consolidadas por amortizar por aproximadamente \$1,727,291, que expiran entre 2001 al 2008, y están sujetas a actualizarse con base en el INPC. Adicionalmente, al 31 de diciembre de 1999, una subsidiaria de la Compañía tiene pérdidas fiscales por amortizar por venta de acciones por aproximadamente \$2,374,274, las cuales sólo podrán ser amortizadas con las utilidades por venta de acciones que genere dicha subsidiaria. Al 31 de diciembre de 1999, algunas compañías extranjeras del Grupo tienen pérdidas fiscales por amortizar por aproximadamente U.S. \$95.5 millones de dólares (\$907,214), que expiran entre 2000 y 2019.

(d) Los anticipos de clientes para futuros servicios de publicidad se consideran ingresos acumulables para efectos fiscales aun y cuando no hayan sido proporcionados dichos servicios.

(e) El Impuesto Sobre la Renta, está referido a la utilidad fiscal de la participación minoritaria en empresas del Grupo.

(f) La tasa del Impuesto al Activo es de 1.8%. El Impuesto Sobre la Renta pagado en exceso del Impuesto al Activo en los tres años anteriores, puede ser acreditado contra el importe del Impuesto al Activo del año en curso.

Las compañías mexicanas del Grupo, están obligadas por la Ley Federal del Trabajo a pagar a sus empleados, una participación de utilidades de 10% adicional a las compensaciones y prestaciones contractuales. Dicho 10% está basado en la utilidad gravable para el Impuesto Sobre la Renta (sin considerar ajustes inflacionarios ni compensación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores).

El Impuesto Sobre la Renta y la Participación de los Trabajadores en la Utilidad diferidos se originaron, al 31 de diciembre, como sigue:

	1998	1999
Activos		
Deducciones permitidas por las autoridades hacendarias, atribuibles a inventarios existentes anteriores a la fecha en que la base actual del Impuesto Sobre la Renta se hiciera aplicable (1 de enero de 1987). Esta deducción especial está siendo efectuada en un periodo de 30 años a partir de 1992	\$ 104,223	\$ 139,109
Otros	<u>1,187</u>	<u>1,012</u>
	<u>105,410</u>	<u>140,121</u>
Pasivos		
Cambio de régimen de Impuesto Sobre la Renta en las compañías de publicaciones. El impuesto diferido se reversará conforme las compañías declaren y paguen dividendos	20,975	20,975
Beneficio de impuesto en el pago al Gobierno Mexicano por concesión recibida. El valor total asignado a esta concesión es una partida no deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta	<u>83,831</u>	<u>67,955</u>
	<u>104,806</u>	<u>88,930</u>
Activo de Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad diferidos, neto	<u>\$ 604</u>	<u>\$ 51,191</u>
El activo de impuestos diferidos se reconoce en el balance general como otros activos.		
La provisión del Impuesto Sobre la Renta y la Participación de los Trabajadores en la Utilidad diferidos, por el año que terminó el 31 de diciembre, se resumen como sigue:		
	1998	1999
Impuesto Sobre la Renta	\$ (11,794)	\$ (40,877)
Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>1,012</u>	<u>(9,778)</u>
	<u>\$ (10,782)</u>	<u>\$ (50,655)</u>

25. Operaciones discontinuadas

Durante el tercer trimestre de 1998, el Grupo realizó la venta de los activos de Vendor, S.A. de C.V., subsidiaria, dedicada al arrendamiento y producción de publicidad exterior en México. El Grupo tenía el 44.4% de la tenencia accionaria y el control de la operación. Como resultado de la desinversión, los resultados de operación de este segmento de negocios por los años terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1999, junto con la ganancia neta de la venta, han sido clasificados como operaciones discontinuadas en el estado de resultados.

Durante el segundo trimestre de 1999, el Grupo discontinuó ciertos negocios, específicamente los dedicados a la producción de obras teatrales, la promoción de corridas de toros y la venta de productos

de consumo. Consecuentemente, los resultados de operaciones de estos negocios por los años que terminaron el 31 de diciembre de 1998 y 1999, han sido presentados como operaciones discontinuadas en los estados de resultados consolidados.

Las operaciones discontinuadas se presentan como sigue:

	1998	1999
Utilidad (pérdida) de operaciones discontinuadas, neta de Impuesto Sobre la Renta de \$36,349 y \$743 en 1998 y 1999, respectivamente	\$ 153,479	\$ (62,706)
Utilidad (pérdida) neta en la venta de los activos de operaciones discontinuadas, neta de Impuesto Sobre la Renta de \$446,300 en 1998	<u>1,788,511</u>	<u>(42,561)</u>
	<u>\$ 1,941,990</u>	<u>\$ (105,267)</u>

La información condensada de los resultados de operaciones discontinuadas se muestra como sigue:

	1998	1999
Ventas netas	\$ 825,105	\$ 51,222
Utilidad (pérdida) de operación antes de depreciación y amortización	125,203	(45,200)
Depreciación y amortización	5,451	3,486
Utilidad (pérdida) de operación	119,752	(48,686)
Utilidad (pérdida) de operaciones discontinuadas	153,479	(62,706)

26. Utilidad por CPO/acción

Durante el año terminado el 31 de diciembre de 1998, el número de las acciones en circulación, CPOs y acciones serie A no negociadas como unidades de CPO fue de 927,000,000, 227,115,000 y 245,655,000, respectivamente. Durante el año terminado el 31 de diciembre de 1999, el promedio ponderado de acciones en circulación, CPOs y acciones serie A no negociadas como unidades de CPO fue de 905,103,157, 221,544,826 y 240,468,679, respectivamente.

Las utilidades por CPO y por acciones serie A no negociadas como unidades de CPO por los años terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1999, se presentan como sigue:

	1998	1999		1999
	Por CPO	Por acción serie A	Por CPO	Por acción serie A
Operaciones continuas	\$ (0.06)	\$ (0.02)	\$ 3.63	\$ 1.21
Operaciones discontinuadas	2.83	0.94	(0.10)	(0.03)
Efecto de dividendo superior	<u>0.02</u>	<u>(0.02)</u>	<u>0.02</u>	<u>(0.02)</u>
Utilidad neta	<u>\$2.79</u>	<u>\$0.90</u>	<u>\$3.55</u>	<u>\$1.16</u>

La información de utilidades por CPO/acción se presenta antes de dar efecto al split que se describe en la nota 16. Las utilidades proforma por CPO/acción, dando efecto al split antes mencionado, por los años que terminaron el 31 de diciembre de 1998 y 1999, son como sigue:

	1998	1999		1999
	Por CPO	Por acción serie A	Por CPO	Por acción serie A
Operaciones continuas	\$ -	\$ -	\$ 0.36	\$ 0.11
Operaciones discontinuadas	0.28	0.09	(0.01)	
Efecto de dividendo superior	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	
Utilidad neta	<u>\$0.28</u>	<u>\$0.09</u>	<u>\$0.35</u>	<u>\$0.11</u>

27. Posición en moneda extranjera

a) La posición en moneda extranjera de las partidas monetarias al 31 de diciembre de 1999, fue la siguiente:

Moneda	Moneda extranjera (miles)	Tipo de cambio al cierre del ejercicio	Moneda nacional
Activos			
Dólares americanos	570,753	\$ 9.4950	\$ 5,419,300
Pesetas españolas	1,455,969	0.0573	83,427
Pesos argentinos	3,789	9.4950	35,977
Pesos chilenos	3,612,123	0.0179	64,657
Pesos colombianos	25,888,000	0.0050	129,440
Otras monedas	-	-	55,304
Pasivos			

Dólares americanos	1,168,104	\$ 9.4950	\$ 11,091,147
Pesetas españolas	2,765,464	0.0573	158,461
Pesos argentinos	3,903	9.4950	37,059
Pesos chilenos	1,224,581	0.0179	21,920
Balboa panameña	1,369	9.4950	12,999
Nuevo sol peruano	4,467	2.7082	12,098
Pesos colombianos	17,719,000	0.0050	88,595
Otras monedas	-	-	7,223

b) La posición en moneda extranjera de las partidas no monetarias al 31 de diciembre de 1999, fue la siguiente:

Moneda	Moneda extranjera (miles)	Tipo de cambio al cierre del ejercicio	Moneda nacional
Inmuebles, planta y equipo			
Dólares americanos	132,488	\$ 9.4950	\$ 1,257,974
Franco franceses	48,262	1.4967	72,234
Pesetas españolas	4,838,701	0.0573	277,258
Yenes japoneses	8,931,060	0.0958	855,596
Pesos argentinos	1,420	9.4950	13,483
Marcos alemanes	2,020	5.0351	10,171
Libras esterlinas	1,984	15.7025	31,154
Pesos colombianos	11,882,174	0.0050	59,411
Otras monedas	-	-	18,353
Inventarios			
Dólares americanos	404,097	\$ 9.4950	\$ 3,836,901
Pesos colombianos	5,568,120	0.0050	27,841
Otras monedas	-	-	24,800

c) Las operaciones realizadas en moneda extranjera durante 1999, fueron las siguientes:

	Miles de dólares	Miles de dólares relativos a otras monedas extranjeras	Total en miles de dólares	Moneda nacional (1)
Ingresos				
Ventas	U.S. \$ 326,658	U.S. \$ 55,995	U.S. \$ 382,653	\$ 3,633,291
Otros ingresos	205,276	495	205,771	1,953,791
Intereses ganados	<u>24,195</u>	<u>1,450</u>	<u>25,645</u>	<u>243,491</u>
	<u>U.S. \$556,129</u>	<u>U.S. \$57,940</u>	<u>U.S. \$614,069</u>	<u>\$5,830,581</u>
Compras, costos y gastos				
De inventarios	U.S.\$ 172,160	U.S.\$ 21,194	U.S.\$ 193,354	\$ 1,835,891
De propiedades y equipo	22,705	399	23,104	219,371
Otros costos y gastos	269,712	32,244	301,956	2,867,071
Intereses pagados	<u>112,590</u>	<u>1,223</u>	<u>113,813</u>	<u>1,080,651</u>
	<u>U.S. \$577,167</u>	<u>U.S. \$55,060</u>	<u>U.S. \$632,227</u>	<u>\$6,002,991</u>

(1) Importes convertidos al tipo de cambio de fin de año de \$9.4950 para propósitos de referencia; no corresponden a los importes reales registrados en los estados financieros (ver nota 1(d)).

Al 31 de diciembre de 1999 el tipo de cambio era de \$9.4950 por un dólar americano, que representa el tipo de cambio interbancario de mercado a esa fecha reportado por el Banco Nacional de México, S.A.

Al 28 de febrero de 2000, el tipo de cambio fue de \$9.3910 por un dólar americano, que representa el tipo de cambio interbancario a esa fecha reportado por el Banco Nacional de México, S.A.

28. Información por segmentos

La información por segmentos es preparada de acuerdo con la NIC 14 (revisada), la cual fue aplicada al 31 de diciembre de 1998. La información de años anteriores ha sido reestructurada para hacerla comparativa. Los segmentos que se reportan se determinaron en función a los reportes internos del Grupo para su administración y operación.

El Grupo está organizado con base en los servicios y productos que proporciona. Los segmentos del Grupo son unidades de negocios estratégicos que ofrecen distintos servicios y productos de entretenimiento. Los segmentos reportables del Grupo son como sigue:

Televisión abierta

El segmento de televisión abierta incluye la producción de programas de televisión y su transmisión a todo el país de los canales 2, 4, 5 y 9 (cadenas de televisión), y la producción de programas de televisión y su transmisión en estaciones televisoras locales en México y los Estados Unidos de América. La transmisión de las cadenas de televisión se lleva a cabo a través de estaciones repetidoras en México, de las cuales el Grupo es propietario, o tiene una participación mayoritaria o minoritaria, o son independientes y se encuentran afiliadas a las cadenas del Grupo. Los ingresos se derivan principalmente de la venta de tiempo publicitario en las transmisiones de las cadenas de televisión y de las estaciones televisoras locales del Grupo.

Programación para televisión restringida

El segmento de programación para televisión restringida incluye la creación de servicios de programación para empresas de televisión por cable y de pago por evento tanto en México como en otros países de Latinoamérica. Los servicios de programación consisten tanto de programación producida por el Grupo como de programación producida por terceros. Los ingresos de televisión restringida se derivan de servicios de programación nacional e internacional proporcionados a los sistemas independientes de televisión por cable en México y al negocio de televisión DTH del Grupo, así como la venta de tiempo publicitario en programas proporcionados a empresas de televisión restringida en México.

Licencias de programación

El segmento de licencias de programación consiste de las licencias otorgadas para la transmisión de programas de televisión tanto en México como en el extranjero. Los ingresos de programación se derivan de las regalías obtenidas por derechos de transmisión de programas otorgados a diferentes empresas nacionales e internacionales.

Editoriales

El segmento de editoriales consiste principalmente en la publicación de revistas en idioma español en México, los Estados Unidos de América y Latinoamérica y de un periódico en México. Los ingresos de editoriales incluyen las ventas de espacio publicitario, de revistas y periódicos a los distribuidores.

Distribución de publicaciones

El segmento de distribución de publicaciones consiste en la distribución de revistas en idioma español, propiedad tanto del Grupo como de editores independientes, en México, los Estados Unidos de América y Latinoamérica. Los ingresos por distribución de revistas se derivan de las ventas de revistas y publicaciones periódicas a los negocios de venta al público.

Discos

El segmento de discos incluye la producción y distribución de discos compactos, grabaciones en cintas y discos en los Estados Unidos y México principalmente, de artistas mexicanos y latinoamericanos, principalmente bajo tres marcas propias. Los ingresos de música grabada se derivan principalmente de las ventas de discos y de regalías por derechos de grabación otorgados a terceros.

Televisión por cable

El segmento de televisión por cable, incluye la operación de un sistema de televisión por cable en la Ciudad de México y área metropolitana. Sus ingresos provienen principalmente de cuotas por suscripción mensual, tanto por el servicio básico como por los canales de pago adicional, de cargos por instalación, de sus cuotas de pago por evento, así como de venta de tiempo publicitario.

Radio

El segmento de radio incluye la operación de seis estaciones de radio en la Ciudad de México y otras once estaciones en el resto del país, propiedad del Grupo. Los ingresos son generados por la venta de tiempo publicitario y distribución de programas a estaciones de radio no afiliadas.

Otros negocios

El segmento de otros negocios incluye las operaciones nacionales del Grupo en la promoción de eventos deportivos y espectáculos, equipos de fútbol, servicios de mensajes electrónicos personalizados, producción y distribución de películas, y productos de consumo. También incluye servicios de doblaje para empresas mexicanas y multinacionales.

El cuadro siguiente presenta información por segmentos por los años que terminaron el 31 de diciembre de 1998 y 1999.

	Ventas totales	Ventas intersegmento	Ventas consolidadas	Utilidad (pérdida) de operación consolidada antes de depreciación y amortización
1998				
Televisión abierta	\$ 9,979,081	\$ 52,467	\$ 9,926,614	\$ 3,683,357
Programación para televisión				

restringida	328,196	33,240	294,956	(569,210)
Licencias de programación	1,129,075	-	1,129,075	104,650
Editoriales	2,351,364	1,120	2,350,244	652,160
Distribución de publicaciones	854,189	11,340	842,849	(3,457)
Discos	1,310,183	4,918	1,305,265	67,160
Televisión por cable	645,924	5,332	640,592	264,980
Radio	388,871	13,258	375,613	58,300
Otros negocios	1,422,067	73,006	1,349,061	(81,151)
Eliminaciones y gastos corporativos	(194,681)	(194,681)	-	(167,651)
Total consolidado 1999	<u>\$18,214,269</u>	<u>\$-</u>	<u>\$18,214,269</u>	<u>\$4,009,160</u>
Televisión abierta	\$10,607,987	\$24,434	\$10,583,553	\$4,484,540
Programación para televisión restringida	406,717	56,496	350,221	(458,014)
Licencias de programación	1,145,926	-	1,145,926	119,270
Editoriales	1,687,403	1,057	1,686,346	353,060
Distribución de publicaciones	750,962	10,436	740,526	13,740
Discos	1,293,850	2,450	1,291,400	182,370
Televisión por cable	695,055	733	694,322	259,700
Radio	278,661	10,649	268,012	38,400
Otros negocios	1,268,699	60,286	1,208,413	(120,765)
Eliminaciones y gastos corporativos	(166,541)	(166,541)	-	(130,270)
Total consolidado	<u>\$17,968,719</u>	<u>\$-</u>	<u>\$17,968,719</u>	<u>\$4,742,060</u>

Políticas contables
Las políticas contables de los segmentos son las que se describen en el resumen de políticas contables (ver nota 1). El Grupo evalúa el desempeño de sus segmentos y les asigna recursos con base en la utilidad de operación antes de depreciación y amortización.

Ventas intersegmento

Hasta el 30 de septiembre de 1998, el tiempo bonificable que se otorgaba a los clientes de acuerdo al Plan Francés era generalmente proporcionado a través de las cadenas nacionales y estaciones locales de televisión, de las estaciones de radio y del sistema de televisión por cable, sin importar en cual de dichos medios se hubiera transmitido la publicidad pagada. Generalmente se realizaba una reasignación de ventas cuando el tiempo bonificable era proporcionado por un medio diferente al que recibía el pago de la publicidad. El monto de la reasignación intersegmento por 1998 no fue material. A partir del 1 de octubre de 1998 el Grupo discontinuó la práctica de otorgar tiempo bonificable.

A partir de 1999, las ventas intersegmento incluyen solamente los ingresos por actividades propias de cada segmento de negocio con otros segmentos del Grupo. La información de ventas intersegmento de 1998 fue reestructurada para efectos de comparación.

El Grupo registra las ventas intersegmento como si las ventas hubieran sido a terceros, esto es, a precios actuales del mercado.

Asignación de gastos generales y gastos administrativos

En 1998, el Grupo redefinió la asignación de gastos de operación en los segmentos de negocios, mediante la identificación de dichos gastos con el segmento correspondiente; asimismo, la determinación de los gastos corporativos fue también redefinida.

Los gastos corporativos no identificados con los segmentos de negocios del Grupo incluyen principalmente aquellos que por su naturaleza y características no son sujetos a asignarse a ninguno de los segmentos de negocios del Grupo. En 1999, ciertos gastos generales que fueron presentados como gastos corporativos no asignados en 1998, fueron identificados y asignados en cada segmento de negocio. Consecuentemente, la información por segmento de negocio de 1998 fue reestructurada para efectos de comparación.

El cuadro siguiente presenta la información por segmento de activos, pasivos y adiciones de inmuebles, planta y equipo al 31 de diciembre de 1998, 1999 y por los años que terminaron en esas fechas.

	Activos por segmento al final del año	Pasivos por segmento al final del año	Adiciones de inmuebles, planta y equipo
1998			
Operaciones de televisión (1)	\$ 33,628,222	\$ 13,222,322	\$ 747,728
Editoriales	1,224,293	99,429	23,827

Distribución de publicaciones	712,358	262,710	3,982
Discos	817,467	286,519	332
Televisión por cable	701,891	146,628	73,935
Radio	825,867	23,088	15,553
Otros negocios	<u>2,942,847</u>	<u>63,963</u>	<u>183,955</u>
Total	<u>\$ 40,852,945</u>	<u>\$ 14,104,659</u>	<u>\$ 1,049,312</u>

1999

Operaciones de televisión (1)	\$ 31,274,779	\$ 12,488,852	\$ 687,868
Editoriales	1,352,424	263,326	7,602
Distribución de publicaciones	671,703	241,641	3,660
Discos	723,076	209,280	1,191
Televisión por cable	731,742	86,920	110,213
Radio	859,284	35,268	3,690
Otros negocios	<u>2,994,594</u>	<u>271,625</u>	<u>38,862</u>
Total	<u>\$ 38,607,602</u>	<u>\$ 13,596,912</u>	<u>\$ 853,086</u>

(1) La información de activos y pasivos por los segmentos de televisión abierta, programación para televisión restringida y licencias de programación, no fue determinada por el Grupo, ya que considera que no hay bases adecuadas para definir los activos que les corresponden, por la interdependencia entre los distintos segmentos. Consecuentemente el Grupo presenta esta información sobre bases combinadas como operaciones de televisión.

Los activos por segmento se concilian con el total de activos como sigue:

	1998	1999
Activos por segmento	\$ 40,852,945	\$ 38,607,602
Documentos y cuentas por cobrar a largo plazo distintas de clientes	379,864	516,427
Inversiones atribuibles a:		
Operaciones de televisión (1)	2,594,756	1,342,727
Otros segmentos (2)	461,359	574,699
Negocios DTH	(718,054)	(1,020,910)
Crédito mercantil - neto atribuible a:		
Operaciones de televisión	2,219,172	1,967,413
Editoriales	924,675	860,405
Distribución de publicaciones	466,588	293,675
Otros segmentos	<u>119,264</u>	<u>80,639</u>
Total de activos	<u>\$ 47,300,569</u>	<u>\$ 43,222,677</u>

(1) En 1998 y 1999, incluye crédito mercantil por \$2,391 y \$2,406, respectivamente.

(2) En 1998 y 1999, incluye crédito mercantil por inversiones de otros segmentos por \$11,896 y \$76,556, respectivamente.

La utilidad o (pérdida) reconocida por el método de participación por los años terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1999, relativa a las operaciones de televisión importó aproximadamente \$(23,020) y \$434,566, respectivamente.

Los pasivos por segmento se concilian con el total de pasivos como sigue:

	1998	1999
Pasivos por segmento	\$ 14,104,659	\$ 13,596,912
Documentos por pagar y créditos a largo plazo no atribuibles a otros segmentos	<u>9,788,200</u>	<u>8,948,751</u>
Total de pasivos	<u>\$ 23,892,859</u>	<u>\$ 22,545,663</u>

Información por área geográfica:

	Total	Activos	Adiciones
	ventas netas	por segmento	de inmuebles,
		al final del año	planta y equipo
1998			
México	\$ 15,203,866	\$ 38,163,579	\$ 974,700
Otros países	<u>3,010,403</u>	<u>2,689,366</u>	<u>74,612</u>
	<u>\$ 18,214,269</u>	<u>\$ 40,852,945</u>	<u>\$ 1,049,312</u>
1999			
México	\$ 15,425,143	\$ 37,752,702	\$ 747,885
Otros países	<u>2,543,576</u>	<u>854,900</u>	<u>105,201</u>
	<u>\$ 17,968,719</u>	<u>\$ 38,607,602</u>	<u>\$ 853,086</u>

(R.- 126946)

GRUPO AZUCARERO MEXICO, S.A. DE C.V.

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Azucarero México, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 1998 y 1999 y los estados consolidados de resultados, de inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Los estados financieros al 31 de diciembre de 1997, que se presentan únicamente con fines comparativos, fueron examinados por otros auditores, cuyo dictamen de fecha 29 de enero de 1998, no incluyó salvedades. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 1 a los estados financieros consolidados adjuntos, las condiciones actuales de la industria azucarera en México son extremadamente difíciles, principalmente debido a que los precios del azúcar en el mercado interno han presentado una importante disminución en términos reales de 1996 a la fecha, derivada del exceso de oferta de azúcar, la falta de financiamientos accesibles a la industria, el incumplimiento de las cuotas de exportación por parte de algunos competidores de la Compañía y el desorden en el mercado interno. Estos factores, aunados a los incrementos en el costo de las materias primas y los salarios, han limitado la generación de utilidades de operación y los flujos de efectivo.

Las perspectivas futuras de la industria son inciertas, ya que se requiere de acciones específicas por parte del Gobierno Federal, los productores de caña, el sindicato de trabajadores de la industria y los propios grupos azucareros, para ordenar los precios en el mercado interno y cumplir con las cuotas de exportación acordadas, todo lo cual crea una incertidumbre para que la Compañía pueda seguir operando en condiciones normales. Los estados financieros consolidados adjuntos no incluyen ningún ajuste relativo a los valores y clasificación de los activos y pasivos, que pudiera ser necesario, en caso de que las situaciones antes mencionadas continúen en el futuro.

Asimismo, como resultado de la situación que vive la industria, existen al 31 de diciembre de 1999, contingencias importantes de carácter ambiental y laboral, que afectan a varios de los ingenios operados por la Compañía, pero que son comunes al resto de la industria azucarera. Dichas contingencias no son cuantificables en este momento, debido a que dependen de la posición que tomen las autoridades federales en estas materias, respecto a la industria en general y por lo tanto, la dirección de la Compañía ha decidido no reconocer pasivo alguno por estos conceptos en los estados financieros consolidados adjuntos.

Las prácticas contables seguidas por la Compañía para la preparación de los estados financieros consolidados adjuntos, están de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México; sin embargo, no están de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de Norteamérica. En las notas 18 y 19 se describen las principales diferencias y se presenta una conciliación de la utilidad neta consolidada y de la inversión de los accionistas con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de Norteamérica.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Azucarero México, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 1998 y 1999 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en las cuentas de inversión de los accionistas y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

México, D.F., a 8 de marzo de 2000.

Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

C.P.C. Daniel del Barrio B.

Rúbrica.

GRUPO AZUCARERO MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1999

expresados en miles de pesos (Ps.) de poder adquisitivo

del 31 de diciembre de 1999 y miles de dólares (\$)

1998

1999

1999

Activo**Circulante**

Efectivo e inversiones en valores realizables	Ps. 54,927	Ps. 41,651	\$ 4,394
Efectivo restringido	110,785	66,697	7,036
Cuentas y documentos por cobrar	613,234	512,525	54,063
Partes relacionadas	28,349	-	-
Inventarios	<u>269,205</u>	<u>188,364</u>	<u>19,870</u>
Total del activo circulante	1,076,500	809,237	85,363
Cuentas por cobrar a largo plazo a cañeros	59,881	39,792	4,197
Controladora de Negocios Azucareros, S.A. de C.V. (Parte relacionada)	114,671	-	-
Propiedades y equipo	2,937,599	2,831,979	298,732
Otros activos	<u>140,969</u>	<u>53,036</u>	<u>5,594</u>
Total del activo	<u>Ps. 4,329,620</u>	<u>Ps. 3,734,044</u>	<u>\$ 393,886</u>

Pasivo e inversión de los accionistas**Circulante**

Préstamos bancarios y porción circulante de la deuda a largo plazo	Ps. 638,125	Ps. 490,763	\$ 51,768
Cuentas por pagar a proveedores	100,350	126,656	13,360
Cuentas por pagar a cañeros	43,849	34,482	3,637
Partes relacionadas	752	8,701	918
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	392,967	401,302	42,332
Anticipos de clientes	13,036	28,324	2,988
Participación de utilidades	<u>2,921</u>	<u>2,567</u>	<u>271</u>
Total del pasivo circulante	1,192,000	1,092,795	115,274
Deuda a largo plazo	1,737,445	1,050,842	110,848
Obligaciones laborales	<u>28,694</u>	<u>32,805</u>	<u>3,460</u>
Total del pasivo	2,958,139	2,176,442	229,582
Inversión de los accionistas			
Capital social	1,012,425	1,010,264	106,568
Utilidades acumuladas	360,552	645,663	68,108
Reserva para recompra de acciones	125,405	126,211	13,313
Resultado acumulado por actualización	<u>(126,901)</u>	<u>(224,536)</u>	<u>(23,685)</u>
Total de la inversión de los accionistas	<u>1,371,481</u>	<u>1,557,602</u>	<u>164,304</u>
Total del pasivo y de la inversión de los accionistas	<u>Ps. 4,329,620</u>	<u>Ps. 3,734,044</u>	<u>\$ 393,886</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales.

GRUPO AZUCARERO MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS**

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997, 1998 Y 1999

expresados en miles de pesos (Ps.) de poder adquisitivo del 31 de diciembre

de 1999 y miles de dólares (\$) excepto utilidad (pérdida) por acción

	1997	1998	1999	1999
Ventas netas	Ps. 2,183,848	Ps. 2,180,227	Ps. 2,225,133	\$ 234,711
Costo de ventas	<u>1,839,094</u>	<u>1,922,815</u>	<u>1,952,732</u>	<u>205,981</u>
Utilidad bruta	344,754	257,412	272,401	28,731
Gastos de operación				
Administración	155,211	245,304	182,140	19,211
Venta	<u>54,355</u>	<u>67,456</u>	<u>83,020</u>	<u>8,751</u>
	<u>209,566</u>	<u>312,760</u>	<u>265,160</u>	<u>27,971</u>
Utilidad (pérdida) de operación	135,188	(55,348)	7,241	761
Resultado integral de financiamiento				
Intereses ganados	98,568	187,779	143,276	15,111
Intereses pagados	(356,490)	(472,175)	(345,809)	(36,478)
Fluctuación cambiaria	(73,906)	(377,028)	84,880	8,951
Utilidad por posición monetaria	<u>253,469</u>	<u>363,231</u>	<u>229,577</u>	<u>24,211</u>
	<u>(78,359)</u>	<u>(298,193)</u>	<u>111,924</u>	<u>11,801</u>
Otros gastos	(3,984)	-	(61,810)	(6,520)
Partida especial	-	-	<u>(106,475)</u>	<u>(11,231)</u>
Utilidad (pérdida) antes de provisiones para Impuesto				
Sobre la Renta, Impuesto al Activo, participación de				

utilidades y partidas extraordinarias	52,845	(353,541)	(49,120)	(5,181)
Provisiones para				
Impuesto Sobre la Renta	114,370	559	29,866	3,150
Impuesto al Activo	23,238	10,728	6,568	690
Participación de utilidades	19,660	2,921	2,567	270
Efecto en consolidación fiscal	-	(23,882)	(29,866)	(3,150)
	<u>157,268</u>	<u>(9,674)</u>	<u>9,135</u>	<u>960</u>
Pérdida antes de partidas extraordinarias	(104,423)	(343,867)	(58,255)	(6,145)
Partidas extraordinarias	<u>525,947</u>	-	<u>343,366</u>	<u>36,220</u>
Utilidad (pérdida) neta consolidada	<u>Ps. 421,524</u>	<u>Ps. (343,867)</u>	<u>Ps. 285,111</u>	<u>\$ 30,070</u>
Utilidad (pérdida) por acción antes de partidas extraordinarias	<u>Ps. (0.42)</u>	<u>Ps. (1.18)</u>	<u>Ps. (0.20)</u>	<u>\$ (0.02)</u>
Partidas extraordinarias por acción	<u>Ps. 2.13</u>	<u>Ps. -</u>	<u>Ps. 1.18</u>	<u>\$ 0.10</u>
Utilidad (pérdida) por acción	<u>Ps. 1.71</u>	<u>Ps. (1.18)</u>	<u>Ps. 0.98</u>	<u>\$ 0.10</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación	<u>247,446,108</u>	<u>290,264,256</u>	<u>289,768,590</u>	<u>289,768,590</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

GRUPO AZUCARERO MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997, 1998 Y 1999

expresados en miles de pesos (PS.) de poder adquisitivo

del 31 de diciembre de 1999 y miles de dólares (\$)

	Número de acciones	Capital social histórico	Actualización	Utilidad acumulada:
SalDOS al 31 de diciembre de 1996	231,322,216	Ps. 350,337	Ps. 233,895	Ps. 445,390
Aumento de capital social	57,247,707	312,000	104,185	(26,286)
Prima en conversión de acciones	-	-	-	(10,811)
SalDOS antes de la utilidad integral del año	288,569,923	662,337	338,080	408,300
Utilidad integral-				
Utilidad neta consolidada del año	-	-	-	421,520
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-
SalDOS al 31 de diciembre de 1997 (auditados)	288,569,923	662,337	338,080	829,820
Reclasificación del plan de acciones	<u>1,694,333</u>	<u>8,861</u>	<u>3,147</u>	-
SalDOS al 31 de diciembre de 1997 (ajustados)	290,264,256	671,198	341,227	829,820
Creación de la reserva para recompra de acciones	-	-	-	(125,405)
SalDOS antes de la pérdida integral del año	290,264,256	671,198	341,227	704,415
Pérdida integral-				
Pérdida neta consolidada del año	-	-	-	(343,867)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-
SalDOS al 31 de diciembre de 1998	290,264,256	671,198	341,227	360,550
Recompra de acciones	<u>(891,000)</u>	<u>(2,060)</u>	<u>(101)</u>	-
SalDOS antes de la utilidad integral del año	289,373,256	669,138	341,126	360,550
Utilidad integral-				
Utilidad neta consolidada del año	-	-	-	285,110
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-
SalDOS al 31 de diciembre de 1999	<u>289,373,256</u>	<u>Ps. 669,138</u>	<u>Ps. 341,126</u>	<u>Ps. 645,660</u>
SalDOS al 31 de diciembre de 1998	290,264,256	\$ 70,801	\$ 35,995	\$ 38,030
Recompra de acciones	<u>(891,000)</u>	<u>(217)</u>	<u>(11)</u>	-
SalDOS antes de la utilidad integral del año	289,373,256	70,584	35,984	38,030
Utilidad integral-				
Utilidad neta consolidada del año	-	-	-	30,070
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-
SalDOS al 31 de diciembre de 1999	<u>289,373,256</u>	<u>\$ 70,584</u>	<u>\$ 35,984</u>	<u>\$ 68,100</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

GRUPO AZUCARERO MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997, 1998 Y 1999

expresados en miles de pesos (Ps.) de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999 y miles de dólares (\$)

	1997	1998	1999	1999
Operaciones				
Pérdida antes de partidas extraordinarias	Ps. (104,423)	Ps. (343,867)	Ps. (58,255)	\$ (6,145)
Más (menos)- Partidas que no requirieron (generaron) recursos-				
Depreciación	90,752	145,599	142,127	14,991
Amortización de crédito mercantil	5,099	8,576	-	-
Amortización de gastos de colocación de deuda	-	9,132	53,080	5,591
Partidas extraordinarias	525,947	-	343,366	36,221
Variación neta de las obligaciones de carácter laboral	<u>6,602</u>	<u>(825)</u>	<u>4,111</u>	<u>431</u>
Cambios en el capital de trabajo-	523,977	(181,385)	484,429	51,101
Cuentas y documentos por cobrar	(51,668)	(1,228)	100,709	10,621
Inventarios	53,217	(235,101)	(16,794)	(1,772)
Partes relacionadas	7,629	12,749	36,298	3,821
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	178,958	159,575	25,274	2,661
Anticipos de clientes	4,872	(55,841)	15,288	1,611
Participación de utilidades	-	<u>2,921</u>	<u>(354)</u>	<u>(37)</u>
	<u>193,008</u>	<u>(116,925)</u>	<u>160,421</u>	<u>16,921</u>
Recursos generados por (aplicados a) las operaciones	716,985	(298,310)	644,850	68,021
Financiamiento:				
Aumento (disminución) de préstamos bancarios y porción circulante de la deuda a largo plazo	103,027	246,034	(77,419)	(8,167)
Efecto de variación de préstamos bancarios y porción circulante de la deuda a largo plazo en pesos constantes	(33,385)	(72,733)	(69,943)	(7,378)
Deuda a largo plazo obtenida	996,346	1,462,293	385,642	40,681
Pago de deuda a largo plazo	(807,263)	(906,101)	(881,808)	(93,018)
Efecto de la variación de la deuda a largo plazo en pesos constantes	(169,234)	(271,865)	(190,437)	(20,088)
Efectivo restringido	(53,856)	(56,929)	44,088	4,651
Prima en conversión de acciones	(10,811)	-	-	-
Aumento de capital social	389,899	-	-	-
Reclasificación de plan de acciones	12,008	-	-	-
Controladora de Negocios Azucareros, S.A. de C.V.	22,214	21,272	114,671	12,091
Cuentas por cobrar a largo plazo a cañeros	(15,812)	(12,241)	20,089	2,111
Recompra de acciones	-	-	(1,355)	(143)
Ingenio Santos, S.A. de C.V.	(47,463)	-	-	-
Ingenio Alianza Popular, S.A. de C.V.	<u>(101,758)</u>	-	-	-
Recursos generados por (aplicados a) financiamiento	<u>283,912</u>	<u>409,730</u>	<u>(656,472)</u>	<u>(69,248)</u>
Inversiones:				
Adquisiciones de propiedades y equipo	(1,013,406)	(72,914)	(77,652)	(8,191)
Valor neto de los retiros de propiedades y equipo	-	11,307	41,145	4,341
Otros activos	(12,008)	(82,314)	34,853	3,671
Adquisición de acciones	<u>(87,438)</u>	-	-	-
Recursos aplicados a inversiones	<u>(1,112,852)</u>	<u>(143,921)</u>	<u>(1,654)</u>	<u>(174)</u>
Disminución neta de efectivo e inversiones en valores realizables	(111,955)	(32,501)	(13,276)	(1,400)
Efectivo e inversiones en valores realizables al inicio del año	<u>199,383</u>	<u>87,428</u>	<u>54,927</u>	<u>5,791</u>
Efectivo e inversiones en valores realizables al final del año	<u>Ps. 87,428</u>	<u>Ps. 54,927</u>	<u>Ps. 41,651</u>	<u>\$ 4,391</u>
Información complementaria de flujo de efectivo:				
Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo pagado	<u>Ps. 38,491</u>	<u>Ps. 12,758</u>	<u>Ps. 55</u>	<u>\$ 1</u>
Participación de utilidades pagada	<u>Ps. 20,800</u>	<u>Ps. 3,392</u>	<u>Ps. 2,592</u>	<u>\$ 271</u>
Intereses pagados	<u>Ps. -</u>	<u>Ps. 200,692</u>	<u>Ps. 292,316</u>	<u>\$ 30,831</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

GRUPO AZUCARERO MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997, 1998 Y 1999

expresadas en miles de pesos (Ps.) de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999 y miles de dólares (\$)

1. Actividades principales

Grupo Azucarero México, S.A. de C.V. (en lo subsecuente GAM o la Compañía) es accionista mayoritario de un grupo de empresas, cuyas actividades primordiales consisten en el procesamiento, refinación y comercialización de azúcar de caña y mieles sin cristalizar, que obtiene de sus ingenios.

Los periodos de cosecha de la caña de azúcar (zafra) se inician en noviembre y diciembre de cada año, dependiendo del ingenio y se concluyen entre junio y julio del siguiente año. Los meses restantes son utilizados para la rehabilitación y puesta a punto de los ingenios para la siguiente zafra.

Las condiciones actuales de la industria azucarera en México son extremadamente difíciles, principalmente debido a que los precios del azúcar en el mercado interno han presentado una importante disminución en términos reales de 1996 a la fecha, derivada del exceso de oferta de azúcar, la falta de financiamientos accesibles a la industria, el incumplimiento de las cuotas de exportación por parte de algunos competidores de la Compañía y el desorden en el mercado interno. Estos factores, aunados a los incrementos en el costo de las materias primas y los salarios, han limitado la generación de utilidades de operación y los flujos de efectivo.

La administración del Grupo ha llevado a cabo varias acciones para enfrentar estas situaciones, entre las cuales destacan las siguientes:

1. Recompra parcial de la emisión a largo plazo de Senior Notes, con un descuento de 45% sobre su valor nominal.

2. Optimización de los costos de producción en los cinco ingenios que opera.

3. Reducción en términos reales de los gastos de administración.

Las perspectivas futuras de la industria son inciertas, ya que se requiere de acciones específicas por parte del Gobierno Federal, los productores de caña, el sindicato de trabajadores de la industria y los propios grupos azucareros, para ordenar los precios en el mercado interno y cumplir con las cuotas de exportación acordadas, todo lo cual crea una incertidumbre para que la Compañía pueda seguir operando en condiciones normales. Los estados financieros consolidados adjuntos no incluyen ningún ajuste relativo a los valores y clasificación de los activos y pasivos, que pudiera ser necesario, en caso de que las situaciones anteriores continúen en el futuro.

Asimismo, como resultado de la situación que vive la industria, existen al 31 de diciembre de 1999, contingencias importantes de carácter ambiental y laboral, que afectan a varios de los ingenios operados por la Compañía, pero que son comunes al resto de la industria azucarera. Dichas contingencias no son cuantificables en este momento, debido a que su resolución dependerá de la posición que tomen las autoridades federales en estas materias, respecto a la industria en general, por lo que la Dirección de la Compañía ha decidido no reconocer pasivo alguno por estos conceptos en los estados financieros consolidados adjuntos.

2. Bases de presentación

Los estados financieros consolidados de la Compañía son preparados de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA en México), los cuales difieren en ciertos aspectos importantes con respecto a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de Norteamérica (PCGA en E.U.), como se explica en la nota 18. Una conciliación de los PCGA en México con los PCGA en E.U se presenta en la nota 19.

Los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 1997 y 1998 han sido reclasificados en ciertas cuentas, con el objeto de hacer comparable su presentación con la de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 1999.

3. Principales políticas contables

Las políticas contables que sigue la Compañía están de acuerdo con PCGA en México, los cuales requieren que la administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren presentar en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las principales políticas contables se resumen a continuación:

Resultado integral-

A partir de 1999, se agrupan en el estado de variaciones de inversión de los accionistas, las partidas que forman parte del resultado integral, tal como lo define la nueva Norma Internacional de Contabilidad (NIC) número 1, que es de aplicación supletoria a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. Se dio efecto retroactivo a esta disposición en los estados de variaciones en las cuentas de inversión de los accionistas de ejercicios anteriores.

El resultado integral comprende la utilidad (pérdida) neta del año y las partidas que representan una ganancia o pérdida y que de acuerdo a disposiciones específicas, se presentan directamente en la inversión de los accionistas, tales como el resultado por tenencia de activos no monetarios.

Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera-

La Compañía y sus subsidiarias actualizan sus estados financieros en términos de poder adquisitivo de la moneda al final del último ejercicio, reconociendo así los efectos de la inflación. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros son comparables entre sí y con el año anterior, al estar todas expresadas en la misma moneda. Los estados financieros de años anteriores han sido actualizados a valores de 1999 y difieren de los originalmente presentados.

Bases de consolidación-

Los estados financieros consolidados adjuntos incluyen los correspondientes a Grupo Azucarero México, S.A. de C.V. y los de aquellas subsidiarias en las cuales se tiene control accionario y administrativo.

Las principales compañías subsidiarias son:

	% de Participación	
	1998	1999
Ingenios-		
Ingenio José María Martínez, S.A. de C.V.	99.9	99.9
Ingenio Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.	99.9	99.9
Compañía Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V.	99.9	99.9
Ingenio Presidente Benito Juárez, S.A. de C.V.	99.9	99.9
Ingenio San Francisco El Naranjal, S.A. de C.V.	99.9	99.9
Compañías comercializadoras-		
Proveedora de Alimentos México, S.A. de C.V.	99.9	99.9
Corporación Azucarera de Tala, S.A. de C.V.	99.9	99.9
Proveedora de Alimentos México-Guadalajara, S.A. de C.V.	99.9	-
Compañías de servicios-		
Corporativo Gamsa, S.A. de C.V.	99.9	99.9
Empresas y Servicios Organizados, S.A. de C.V.	99.9	99.9
Otras-		
Corporación Azucarera Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.	99.9	-

Todos los saldos y operaciones significativas entre las empresas consolidadas, han sido eliminados en la consolidación.

La participación en los resultados y cambios patrimoniales de las subsidiarias compradas o vendidas durante el ejercicio, se incluye en los estados financieros, desde o hasta la fecha en que se llevaron a cabo las transacciones y se actualiza en términos de poder adquisitivo de la moneda al final del ejercicio.

Durante 1998 y 1999 se llevaron a cabo varias operaciones de fusión, escisión y venta de acciones entre compañías del Grupo, que permitieron simplificar la estructura del mismo. Al no modificarse la entidad consolidada como resultado de dichas operaciones, los efectos relativos se incluyeron dentro del resultado acumulado por actualización, que forma parte de la inversión de los accionistas.

Con fecha efectiva del 31 de julio de 1997, la Compañía adquirió todas las acciones de Grupo Multiazúcar, S.A. de C.V., (Multiazúcar) propietaria de dos ingenios y de Proveedora de Alimentos México, S.A. de C.V. (PAM). Debido a lo anterior, se generó un crédito mercantil, el cual se canceló en 1999 afectando el resultado por actualización, por tratarse de una operación entre partes relacionadas. Los estados financieros adjuntos incluyen las operaciones de tres ingenios por el periodo de siete meses terminado el 31 de julio de 1997, mientras que los resultados por el periodo de cinco meses terminado el 31 de diciembre de 1997 y los de los años terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1999, incluyen las operaciones de cinco ingenios.

Inversiones en valores realizables-

Las inversiones en valores realizables están representadas principalmente por aceptaciones y pagarés bancarios, a su valor de mercado (costo más rendimiento acumulado).

El saldo de efectivo restringido corresponde a la inversión en un Fideicomiso de Inversión y Garantía en Banco Internacional, S.A., como respaldo de préstamos a corto plazo obtenidos para financiar a cañeros conforme al programa PROCAMPO.

Inventarios y costo de ventas-

Los inventarios de azúcar y su correspondiente costo de ventas, se registran al costo promedio de producción, el cual se aproxima al valor de reposición, sin exceder su valor de mercado.

Los inventarios de refacciones y partes se actualizaron a valores de reposición, mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). El costo de ventas se actualizó a valores de reposición, con base en los incrementos en el valor de los inventarios de refacciones y partes consumidos en el año.

Propiedades y equipo-

Las propiedades y equipo se registran originalmente a su costo de adquisición y/o construcción y se actualizan mediante la aplicación del INPC.

La depreciación de activos fijos se calcula bajo el método de línea recta, con base en los valores actualizados y aplicando tasas que corresponden a la vida útil económica estimada de los activos.

Los gastos de mantenimiento y reparación se cargan a los resultados de la zafra del ejercicio en que se incurren. Las mejoras que extienden la vida útil o capacidad productiva de los activos, son capitalizadas.

Impuesto Sobre la Renta y Participación de Utilidades a los Empleados-

Las provisiones para Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades a los empleados, fueron calculadas sobre un ingreso que difiere de la utilidad contable, por existir partidas que no son gravables o deducibles en forma permanente, no existiendo partidas temporales no recurrentes acumuladas de importancia. Las partidas más significativas se originaron por el diferencial entre las compras y el costo de ventas, la depreciación calculada sobre valores actualizados y los efectos de actualización.

Ciertas compañías subsidiarias optaron por utilizar fiscalmente la deducción inmediata de algunas de sus inversiones en activo fijo, lo cual les permitió reducir sustancialmente las provisiones de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo de ejercicios anteriores. El efecto de Impuesto Sobre la Renta diferido de estas partidas se registrará a partir del año 2000, de acuerdo con el nuevo Boletín D-4 Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, según se menciona en la nota 4.

De acuerdo con la autorización expresa otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Compañía prepara su declaración del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo, consolidando aquellas subsidiarias que reúnen las características de empresas controladas. El efecto por consolidación fiscal es reconocido como un ingreso en el año en el cual es generado.

Obligaciones laborales-

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, algunas de las compañías subsidiarias tienen pasivos por indemnizaciones, primas de antigüedad y pensiones al personal que se separe bajo ciertas circunstancias. Los pagos por indemnizaciones se incluyen en los resultados del periodo en que se efectúan.

El pasivo devengado por primas de antigüedad, a empleados sindicalizados, se registra mediante la creación de una reserva, con base en cálculos actuariales determinados por el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés reales. Por lo tanto se está provisionando el pasivo que, a valor presente, cubrirá la obligación por beneficios proyectados a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que laboran en la Compañía.

Efectos de actualización patrimonial-

La actualización de las aportaciones de capital y de las utilidades acumuladas, se determina aplicando el INPC, a partir de la fecha en que se hicieron las aportaciones o se retuvieron las utilidades y equivale a la cantidad necesaria para mantener la inversión de los accionistas en términos de su poder adquisitivo original.

El resultado acumulado por actualización, corresponde principalmente al resultado por tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el valor de dichos activos, en relación al INPC.

Gastos de colocación-

Los gastos de colocación de capital fueron cargados a las utilidades acumuladas, netos de sus efectos fiscales.

Actualización de ingresos y gastos-

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria, se actualizan a partir del mes en que ocurren hasta el cierre, con base en factores derivados del INPC. El costo de ventas y la depreciación cargada a resultados, se actualizan en función del activo que se está consumiendo o vendiendo.

Resultado integral de financiamiento-

Comprende los intereses devengados, la fluctuación cambiaria y la utilidad por posición monetaria, que se origina de mantener activos y pasivos monetarios, cuyo poder adquisitivo real se modifica por los efectos de la inflación.

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación y los activos y pasivos en moneda extranjera al cierre del ejercicio, se ajustan al tipo de cambio en vigor a esa fecha.

Utilidad (pérdida) por acción-

La utilidad (pérdida) por acción se determinó con base en la utilidad (pérdida) neta consolidada y el promedio ponderado de acciones en circulación durante los ejercicios.

4. Nuevo principio contable

A partir del 1 de enero de 2000, entró en vigor el nuevo Boletín D-4, que regula el tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y participación de utilidades y es de aplicación obligatoria para las empresas en México.

Esta nueva disposición requiere que se registre el efecto diferido integral (activo o pasivo), aplicable a las diferencias temporales acumuladas entre los activos y pasivos registrados en los estados financieros y los

activos y pasivos para efectos fiscales. La participación de utilidades diferida será calculada únicamente por las diferencias temporales del año, con fecha de reversión definida.

El efecto inicial derivado de la aplicación de este nuevo pronunciamiento asciende a Ps.725,117 al 31 de diciembre de 1999 y será reconocido, a partir del 1 de enero de 2000, como un pasivo a largo plazo, afectando el saldo de utilidades acumuladas. La aplicación de este nuevo principio no tiene ningún efecto en la generación de flujo de efectivo de la empresa.

5. Efectivo e inversiones en valores realizables

Se analizan como sigue:

	1998	1999
Efectivo	Ps. 43,899	Ps. 9,290
Inversiones (vencimientos menores a 3 meses)	<u>11,028</u>	<u>32,361</u>
	<u>Ps. 54,927</u>	<u>Ps. 41,651</u>

6. Cuentas y documentos por cobrar

Se analizan como sigue:

	1998	1999
Productores de caña de azúcar	Ps. 464,229	Ps. 357,998
Clientes	65,188	123,330
Menos- Estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>(26,898)</u>	<u>(32,723)</u>
	502,519	448,605
Otras cuentas por cobrar	<u>110,715</u>	<u>63,920</u>
	<u>Ps. 613,234</u>	<u>Ps. 512,525</u>

Las cuentas por cobrar a cañeros provienen de créditos otorgados para la siembra, cultivo y cosecha de la caña de azúcar. Estos créditos devengan intereses a tasas congruentes con las que Financiera Nacional Azucarera, S.N.C. (FINA), cobra a su vez a los ingenios por los financiamientos de operación que les otorga y son recuperadas mediante las entregas anuales de caña de azúcar que realizan los cañeros.

7. Inventarios

Se analizan como sigue:

	1998	1999
Azúcar y mieles	Ps. 230,778	Ps. 140,718
Refacciones y partes	<u>38,053</u>	<u>45,053</u>
	268,831	185,771
Menos- Estimación para inventarios obsoletos	-	<u>(338)</u>
	268,831	185,433
Anticipos a proveedores	<u>374</u>	<u>2,931</u>
	<u>Ps. 269,205</u>	<u>Ps. 188,364</u>

8. Propiedades y equipo

Se analizan como sigue:

	1998	1999	Tasas promedio de depreciación anual
Edificios e instalaciones	Ps. 808,063	Ps. 818,929	1.68%
Maquinaria y equipo	4,158,343	4,095,634	2.8%
Equipo de transporte	26,635	25,141	13%
Mobiliario y equipo de oficina	<u>31,285</u>	<u>28,143</u>	9 a 19%
	5,024,326	4,967,847	
Menos- Depreciación acumulada	<u>(2,230,963)</u>	<u>(2,292,079)</u>	
	2,793,363	2,675,768	
Terrenos	80,245	80,245	
Proyectos en proceso	<u>63,991</u>	<u>75,966</u>	
	<u>Ps. 2,937,599</u>	<u>Ps. 2,831,979</u>	

9. Operaciones en moneda extranjera

Las compañías valoraron sus activos y pasivos en moneda extranjera, representados principalmente por dólares americanos, a los tipos de cambio en vigor al 31 de diciembre de 1998 y 1999 de Ps. 9.8963 y Ps. 9.4986 por dólar, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 1998 y 1999 se tienen activos y pasivos denominados en moneda extranjera, como sigue:

	1998	1999
Activo circulante	<u>\$ 2,081</u>	<u>\$ 596</u>
Pasivo-		

Circulante	45,390	34,635
Largo plazo	<u>152,000</u>	<u>108,668</u>
	<u>197,390</u>	<u>143,303</u>
Posición pasiva neta en moneda extranjera	<u>\$ (195,309)</u>	<u>\$ (142,707)</u>

Durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1997, 1998 y 1999, la Compañía y sus subsidiarias efectuaron operaciones en moneda extranjera, siendo las más importantes las siguientes:

	1997	1998	1999
Ventas de exportación	\$ 29,206	\$ 27,632	\$ 18,848
Intereses pagados	-	19,895	11,678
Neto	<u>\$ 29,206</u>	<u>\$ 7,737</u>	<u>\$ 7,170</u>

Al 8 de marzo de 2000, fecha de emisión de los estados financieros, la posición en moneda extranjera no auditada, es similar a la del 31 de diciembre de 1999 y el tipo de cambio es de Ps. 9.2662 por dólar americano.

10. Préstamos bancarios y deuda a largo plazo

Los préstamos bancarios y la deuda a largo plazo se analizan como sigue:

	1998	Tasa de interés	Importe	1999
	Vencimiento			Vencimiento
Emisión de deuda (Senior Notes)	2005	11.5%	Ps. 1,611,608	2005
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (Bancomext)	-	-	-	2000 a 2005
FINA-				
Capital de trabajo y créditos refaccionarios	1998 a 2005	Variable	94,988	2001 a 2005
Banco Inverlat, S.A.	2000	Libor+4	<u>155,603</u>	2000 a 2005
			1,862,199	
			<u>(124,754)</u>	
Menos- Porción circulante			<u>Ps. 1,737,445</u>	

Los vencimientos de la deuda a largo plazo al 31 de diciembre de 1999 son como sigue:

2001	Ps. 152,716
2002	150,412
2003	99,717
2004	1,446
2005	<u>646,551</u>
	<u>Ps. 1,050,842</u>

La porción circulante de la deuda a largo plazo y los préstamos bancarios a corto plazo se analizan como sigue:

	1998	1999
Porción circulante de la deuda a largo plazo	Ps. 124,754	Ps. 88,337
Otros préstamos pagaderos en-		
Moneda nacional	242,092	242,333
Moneda extranjera	<u>271,279</u>	<u>160,093</u>
	<u>Ps. 638,125</u>	<u>Ps. 490,763</u>

El 28 de enero de 1998, la Compañía llevó a cabo una emisión de deuda en los mercados internacionales (Senior Notes) por US\$145 millones, con vencimiento el 15 de enero de 2005. La deuda devenga intereses al 11.5% anual, pagaderos semestralmente el 15 de enero y 15 de julio de cada año, comenzando el 15 de julio de 1998. La emisión está totalmente garantizada por las subsidiarias.

Las principales restricciones de la emisión, las cuales se han cumplido, se refieren a:

- Gravámenes sobre los activos
- Limitaciones para contraer deudas
- Emisión de acciones preferentes
- Pago de dividendos
- Ventas de activos y subsidiarias
- Transacciones con partes relacionadas

Durante 1998, la Compañía completó el registro de la serie B de Senior Notes ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos y una oferta subsecuente de intercambio por la serie A de las Senior Notes.

A partir del 15 de enero de 2002, las Senior Notes serán amortizables, a opción de la Compañía, total o parcialmente, en cualquier momento o en ciertos periodos, previa notificación en plazos no menores de 30 ni mayores de 60 días, a los precios de amortización siguientes (expresados en porcentajes del principal), más los intereses acumulados a la fecha de amortización:

Fecha	Precio
2002	106%
2003	104%
2004	102%
2005	100%

Además, en cualquier momento antes del 15 de enero de 2001, la Compañía puede amortizar hasta un 35% de la emisión original de las Senior Notes, con los fondos obtenidos de cualquier oferta pública, a un precio de amortización expresado como porcentaje del principal, de 112% más intereses acumulados a la fecha de la amortización, con tal de que cuando menos un 65% del principal pendiente de pago de las Senior Notes, quede pendiente después de cada amortización.

En la ocurrencia de un cambio de administración, como se define en el contrato, cada tenedor de deuda tendrá el derecho de recompra por parte de la Compañía a un precio en efectivo igual al 101% del principal, más los intereses acumulados no pagados a la fecha de la recompra.

Con los fondos obtenidos de esta colocación de deuda, la Compañía liquidó un crédito puente por \$100 millones con Credit Suisse First Boston, obligaciones hipotecarias pendientes de pago y créditos garantizados en dólares con FINA por \$6,400 y \$13,507, respectivamente.

Con fecha 14 de mayo de 1999, la Compañía llevó a cabo exitosamente una oferta de recompra de \$76,932 de la emisión de Senior Notes pagando \$0.45 por cada \$1 del principal y los intereses acumulados no pagados. El monto total pagado fue \$34,619 de principal y \$3,097 de intereses. La ganancia obtenida por la recompra de deuda, neta de los gastos incurridos, se registró como una partida extraordinaria en el estado de resultados.

Para efectuar la recompra de deuda, la Compañía contrató un préstamo con Bancomext por \$40 millones. Este préstamo deberá ser pagado en un plazo de 4 años y los pagos deberán efectuarse entre los meses de enero y julio de 2000, 2001, 2002 y 2003. De acuerdo con el contrato de este nuevo préstamo, \$6 millones del principal se amortizarán en 2000, \$12 millones en 2001, \$12 millones en 2002 y \$10 millones en 2003.

Como se menciona en la nota 4, a partir del año 2000 entró en vigor una nueva disposición para el registro de los efectos diferidos de Impuesto Sobre la Renta, sobre las diferencias acumuladas entre los activos y pasivos contables y fiscales. La aplicación de este nuevo principio modificará el total del pasivo y la inversión de los accionistas, aunque no tendrá ningún efecto en la generación de flujos de efectivo, lo cual permitirá que las razones financieras relativas a cobertura de deuda e intereses no se vean afectadas. Sin embargo, algunos índices relativos a la relación entre pasivo total y capital contable cambian como resultado de la aplicación de este nuevo boletín, por lo que dichos índices deberán ser adecuados por las instituciones acreedoras correspondientes a esta nueva situación.

Los gastos incurridos en la emisión de la deuda están siendo amortizados en línea recta en el plazo de la colocación.

Al 31 de diciembre de 1999, el valor en libros de la emisión de Senior Notes emitidos por la Compañía asciende a \$68.1 millones y su valor de mercado es de \$30.6 millones.

La Compañía concluyó en 1999 la reestructuración de su deuda con Banco Inverlat, S.A. (Inverlat). De conformidad con los nuevos términos, la Compañía pagó \$4.1 millones del capital más los intereses acumulados. El saldo por pagar de \$9.9 millones se liquidará en tres pagos iguales a partir del mes de mayo de 2000. La tasa de interés aplicable será Libor + 5. Entre otras condiciones, existe la obligación de mantener un fideicomiso de garantía con los fondos obtenidos en la venta de azúcar de Corporación Azucarera de Tala, S.A. de C.V., en donde Inverlat actúa como fideicomisario.

11. Obligaciones laborales

Las obligaciones laborales se derivan de la prima de antigüedad a los empleados sindicalizados, al momento de su retiro. El monto que resulta de cálculos actuariales efectuados por actuarios externos, bajo el método de crédito unitario proyectado, es como sigue:

	1998	1999
Obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	Ps. 25,501	Ps. 17,595
Pasivo de transición por amortizar	449	357
Variaciones en supuestos por amortizar	<u>2,744</u>	<u>14,853</u>
Pasivo neto proyectado	<u>Ps. 28,694</u>	<u>Ps. 32,805</u>

Al 31 de diciembre de 1998 y 1999, el monto provisionado excede a la obligación por servicios actuales (equivalente al OBP sin proyectar los sueldos a la fecha de retiro) en Ps.5,043 y Ps.7,046, respectivamente.

El costo de las obligaciones laborales, se integra como sigue:

	1997	1998	1999
Costo laboral	Ps. 1,133	Ps. 1,272	Ps. 1,086
Amortización del pasivo de transición	(33)	(179)	(58)

Amortización de variaciones en supuestos	-	-	(178)
Costo financiero	<u>1,086</u>	<u>1,154</u>	<u>1,311</u>
Costo neto del periodo	<u>Ps. 2,186</u>	<u>Ps. 2,247</u>	<u>Ps. 2,161</u>

Las tasas reales de interés utilizadas en las proyecciones actuariales son:

Tasa de interés	5%
Tasa de incremento de sueldos	1.5%

El movimiento de la obligación por beneficios proyectados fue como sigue:

	1998	1999
Saldo inicial	Ps. 25,107	Ps. 25,501
Costo laboral	1,272	1,086
Costo financiero	1,154	1,311
Pérdida actuarial	<u>(2,032)</u>	<u>(10,303)</u>
Saldo final	<u>Ps. 25,501</u>	<u>Ps. 17,595</u>

El movimiento del pasivo neto proyectado fue como sigue:

	1998	1999
Saldo inicial	Ps. 28,982	Ps. 28,694
Resultado neto del año	2,247	2,161
(Pérdida) ganancia actuarial	<u>(2,535)</u>	<u>1,950</u>
Saldo final	<u>Ps. 28,694</u>	<u>Ps. 32,805</u>

Los periodos promedio de amortización son como sigue:

Pasivo de transición	7 a 20 años
Variaciones en supuestos	15 años

Los pagos por jubilaciones y primas de antigüedad correspondientes al personal de confianza, se cubren mediante aportaciones a un fideicomiso administrado por la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohola y fueron determinadas mediante cálculos actuariales. Las aportaciones recomendadas y cargadas a los resultados de 1998 y 1999, ascendieron a Ps.5,029 y Ps.1,825, respectivamente.

Por lo que respecta a los pagos por jubilaciones a empleados sindicalizados, los términos del Contrato Ley de la Industria Azucarera requieren la realización de aportaciones a un fondo en fideicomiso manejado por el sindicato con base en los kilos de azúcar producida. El importe cargado a los resultados por este concepto en 1998 y 1999 ascendió a Ps. 23,269 y Ps. 17,818, respectivamente.

12. Inversión de los accionistas

Durante 1999, la Compañía compró 891,000 acciones por un monto de Ps.1,292, con un valor de mercado al 31 de diciembre de 1999 de Ps.1,426. La compra se cargó a la reserva correspondiente.

Al 31 de diciembre de 1999 el capital social está integrado por 289,373,256 acciones ordinarias, nominativas, serie B, sin expresión de valor nominal. La porción fija sin derecho a retiro asciende a \$ 70,000 y la porción variable es ilimitada.

Las reducciones de capital causarán impuestos sobre el excedente del monto repartido contra su valor fiscal, determinado de acuerdo con lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Los dividendos que se paguen a partir de 1999, a personas físicas o residentes en el extranjero, estarán sujetos a retención del Impuesto Sobre la Renta a una tasa efectiva de 7.5 al 7.7%, la cual varía según el año en que las utilidades hayan sido generadas. Además, en caso de repartir utilidades que no hubieran causado el impuesto aplicable a la Compañía, éste tendrá que pagarse al distribuir el dividendo. Por lo anterior, la Compañía debe llevar cuenta de las utilidades sujetas a cada tasa.

La utilidad neta de cada Compañía, estará sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada ejercicio sea traspasado a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% de su capital social. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de las compañías, excepto en la forma de dividendos en acciones. El monto nominal de la reserva legal al 31 de diciembre de 1998 y 1999 es de Ps. 20,660, y se incluye en utilidades acumuladas.

13. Entorno fiscal

Las compañías están sujetas al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula en la moneda en que ocurrieron las transacciones y no en moneda de cierre. A partir de 1999, la tasa del Impuesto Sobre la Renta se incrementó de 34% al 35%, teniendo la obligación de pagar el impuesto cada año a la tasa de 30% (transitoriamente 32% en 1999) y el remanente al momento en que las utilidades sean distribuidas.

Por otro lado, el IMPAC se causa a razón de 1.8% del promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) menos ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los tres ejercicios precedentes y en los diez subsecuentes.

La provisión para participación de utilidades, se ha determinado con base en los resultados individuales de cada compañía y no sobre una base consolidada.

Al 31 de diciembre de 1999, la Compañía tiene pérdidas fiscales consolidadas por amortizar para efectos de ISR por Ps. 251,075, que se indexarán hasta el año en que se apliquen, con vencimiento en 2008.

Los impuestos son calculados sobre un resultado fiscal que difiere de la utilidad contable. En 1997, 1998 y 1999, las principales diferencias son las siguientes:

	1997	1998	1999
Provisión de impuesto a la tasa de ley	Ps. 17,967	Ps. (120,204)	Ps. (17,192)
Diferencias permanentes-			
Ganancia por posición monetaria	-	(101,148)	(83,388)
Componente inflacionario	90,494	120,096	9,916
Gastos no deducibles	-	13,850	20,046
Ingresos no acumulables	-	(27,354)	(16,758)
Diferencias temporales-			
Compras en exceso al costo de ventas	13,058	(49,850)	(6,460)
Anticipos de clientes	1,657	(17,809)	5,865
Reservas	295	(3,262)	81,297
Depreciación	719	17,189	17,782
Pérdidas fiscales pendientes de amortizar	-	160,805	-
Otras	(9,820)	8,246	44,869
	114,370	559	55,977
Amortización de pérdidas fiscales	-	-	(26,111)
Provisión de impuesto según estados de resultados	<u>Ps. 114,370</u>	<u>Ps. 559</u>	<u>Ps. 29,866</u>

14. Saldos y operaciones con partes relacionadas

Los saldos al 31 de diciembre de 1999 y 1998 con partes relacionadas, se muestran a continuación:

	1998	1999
Cuentas por cobrar		
Ingenio El Dorado, S.A. de C.V.	Ps. 3,009	Ps. -
Controladora de Negocios Azucareros, S.A. de C.V.	26,809	137,477
Azucarera Independiente, S.A. de C.V.	14	-
Ingenio Rosales, S.A. de C.V.	9,841	-
Otras	20	-
Menos- Estimación para cuentas de cobro dudoso	(11,344)	(137,477)
	<u>Ps. 28,349</u>	<u>Ps. -</u>
Cuentas por pagar-		
Controladora de Negocios Azucareros, S.A. de C.V.	Ps. -	Ps. 8,701
Servicios Agrícolas Unidos, S.A. de C.V.	752	-
	<u>Ps. 752</u>	<u>Ps. 8,701</u>

Las operaciones con compañías relacionadas se derivaron de los siguientes conceptos:

	1997	1998	1999
Venta de azúcar	<u>Ps. 156,843</u>	<u>Ps. 216,279</u>	<u>Ps. 279,640</u>
Servicios prestados	<u>Ps. 5,212</u>	<u>Ps. 3,574</u>	<u>Ps. 1,314</u>
Compras	<u>Ps. 192,188</u>	<u>Ps. 65,387</u>	<u>Ps. 89,945</u>
Fletes pagados	<u>Ps. 57,785</u>	<u>Ps. 71,809</u>	<u>Ps. 70,161</u>
Rentas pagadas	<u>Ps. -</u>	<u>Ps. 1,078</u>	<u>Ps. 1,473</u>

La cuenta por cobrar a largo plazo a Controladora de Negocios Azucareros, S.A. de C.V. (Conasa), por Ps.106,475 por la venta de acciones de Ingenio Rosales, S.A. de C.V. hecha por el Ingenio José María Martínez, S.A. de C.V., fue reservada en 1999, como resultado de la situación financiera crítica de Conasa y se muestra como partida especial en el estado de resultados.

15. Compromisos

La situación actual de la industria azucarera han impedido continuar las inversiones necesarias para cumplir con la totalidad de las normas ambientales. Para subsanar esta situación, actualmente existe un acuerdo previo entre la industria y las autoridades gubernamentales que se espera resulte en un programa definitivo para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

Con el objeto de rectificar incumplimientos a los programas acordados con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Comisión Nacional del Agua, la Compañía se comprometió a invertir aproximadamente Ps. 42.8 millones desde 1998 y hasta 2000, en mejoras relativas a descargas contaminantes de agua y sustancias peligrosas y a contaminación de agua, aire y por ruidos. Al 31 de diciembre de 1999 el monto invertido es de Ps.11,800.

Conforme al convenio de revisión del Contrato Ley de la Industria Azucarera, los ingenios se comprometieron a otorgar viviendas a 2,548 trabajadores sindicalizados, en un plazo que vence en 2003.

Al 31 de diciembre de 1999 se han entregado 243 viviendas y el importe estimado por incurrir asciende a Ps.138,240.

16. Contingencias

En marzo de 1998, la Compañía presentó una demanda de apelación ante las autoridades fiscales, contra la liquidación de Impuesto Sobre la Renta adicional por Ps.15,143, aproximadamente. Esta demanda aún no ha sido resuelta.

En noviembre de 1998, la Unión Nacional de Productores de Caña, la Confederación Nacional Campesina y la Asociación de Cañeros presentaron en etapa conciliatoria ante los Comités de Producción Cañera del Ingenio José María Martínez, S.A. de C.V., Ingenio Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., Ingenio Presidente Benito Juárez, S.A. de C.V. e Ingenio San Francisco El Naranjal, S.A. de C.V., una demanda reclamando el pago de intereses por la falta de liquidación oportuna de su caña y por una supuesta penalidad por incumplimiento en las exportaciones. La Compañía considera haber cumplido con todas sus obligaciones de exportación. El monto máximo estimado referente a estas 4 demandas es de Ps. 45,400.

Al 31 de diciembre de 1999, existen 35 juicios laborales en contra de la Compañía, los cuales ascienden a Ps.1,246 aproximadamente.

Actualmente, la Compañía está sujeta a procedimientos administrativos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con cuotas retenidas y pagadas por los productores de caña de azúcar y trabajadores de los ingenios. La Compañía estima que el riesgo máximo, en caso de llegarse a obtener resoluciones desfavorables de estos procedimientos, sería de aproximadamente Ps. 6,600.

Al 31 de diciembre de 1999 no se ha creado ninguna reserva para cubrir estas contingencias, debido a que la Compañía junto con sus asesores legales, estiman que su resolución no afectará los resultados de manera significativa.

17. Partidas extraordinarias

Las partidas extraordinarias se analizan como sigue:

	1997	1998	1999
Descuento por liquidación de deuda con FINA, neto de su efecto de impuestos	Ps. 268,897	Ps. -	Ps. -
Amortización de pérdidas fiscales	137,608	-	-
Beneficio por consolidación fiscal	119,442	-	-
Utilidad neta en recompra de deuda	-	-	343,366
	<u>Ps. 525,947</u>	<u>Ps. -</u>	<u>Ps. 343,366</u>

18. Diferencias entre los PCGA en México y los PCGA en E.U.

Los estados financieros consolidados de la Compañía están preparados de acuerdo con PCGA en México, los cuales difieren en ciertos aspectos importantes de los PCGA en E.U.

En la nota 19 se presenta una conciliación entre los PCGA en México y los PCGA en E.U., de la utilidad (pérdida) neta consolidada y de la inversión de los accionistas con PCGA en E.U. Sin embargo, estas conciliaciones no incluyen la reversión de la reexpresión de los estados financieros, para reconocer de manera integral los efectos de la inflación, como lo requieren los PCGA en México.

La aplicación del Boletín B-10 representa una medición integral de los efectos por cambios en el nivel general de precios en la economía mexicana y, como tal, se considera una presentación más adecuada para efectos contables tanto en México como en Estados Unidos, que los estados financieros basados en costos históricos.

Las principales diferencias entre PCGA en México y PCGA en E.U. se describen más adelante junto con una explicación del método utilizado para determinar los ajustes que afectan la utilidad (pérdida) neta consolidada y la inversión de los accionistas.

Estado de flujo de efectivo-

De conformidad con PCGA en México, la Compañía presenta estados consolidados de cambios en la situación financiera.

El Boletín B-12 señala la presentación adecuada del estado de cambios en la situación financiera, cuando los estados financieros han sido reexpresados en pesos constantes, de acuerdo con la tercera adecuación al Boletín B-10. El Boletín B-12 identifica la generación y uso de los recursos que representan diferencias entre los saldos iniciales y finales de los estados financieros en pesos constantes. El boletín también establece que al resultado por posición monetaria y a las fluctuaciones cambiarias, no se les dé tratamiento de partidas que no implican uso de efectivo para determinar los recursos generados por las operaciones.

Las variaciones incluidas en este estado representan flujos de efectivo expresados en pesos constantes (incluyendo el resultado por posición monetaria y las fluctuaciones cambiarias no realizadas, los cuales se consideran flujos de efectivo en los estados financieros expresados en pesos constantes).

De acuerdo con PCGA en México, la reducción en la deuda circulante y a largo plazo debida a la reexpresión en pesos constantes y las ganancias y pérdidas por fluctuaciones cambiarias no realizadas,

se presentan en el estado de cambios en la situación financiera como un recurso utilizado en actividades de financiamiento y el resultado por posición monetaria se presenta como un componente de las actividades de operación. De acuerdo con PCGA en E.U. no existen lineamientos con respecto a estados financieros ajustados por inflación y se requiere la presentación del estado de flujo de efectivo.

A continuación se presenta una conciliación de los recursos generados por (aplicados a) actividades de operación, inversión y financiamiento de acuerdo con PCGA en México y los recursos generados por (aplicados a) dichas actividades de acuerdo con PCGA en E.U.:

	1997	1998	1999
Recursos generados por (aplicados a) las operaciones de acuerdo con PCGA en México	Ps. 716,985	Ps. (298,310)	Ps. 644,8
Efectos de inflación	(253,469)	(363,231)	(229,577)
Fluctuación cambiaria	73,906	377,028	(84,880)
Valor neto de los retiros de propiedades, planta y equipo	-	11,307	41,145
Recursos generados por (aplicados a) las operaciones de acuerdo con PCGA en E.U.	<u>Ps. 537,422</u>	<u>Ps. (273,206)</u>	<u>Ps. 371,531</u>
Recursos aplicados a actividades de inversión de acuerdo con PCGA en México	Ps. (1,112,852)	Ps. (143,921)	Ps. (1,654)
Valor neto de los retiros de propiedades, planta y equipo	-	(11,307)	(41,145)
Efectos de inflación	62,018	5,631	(13,895)
Recursos aplicados a actividades de inversión de acuerdo con PCGA en E.U.	<u>Ps. (1,050,834)</u>	<u>Ps. (149,597)</u>	<u>Ps. (56,694)</u>
Recursos generados por (aplicados a) actividades de financiamiento de acuerdo con PCGA en México	Ps. 283,912	Ps. 409,7	
Efectos de inflación	191,451	357,600	243,472
Fluctuación cambiaria	(73,906)	(377,028)	84,880
Recursos generados por (aplicados a) actividades de financiamiento de acuerdo con PCGA en E.U.	<u>Ps. 401,457</u>	<u>Ps. 390,307</u>	

Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades diferidos-

La Compañía adoptó el SFAS número 109, Reconocimiento del Impuesto Sobre la Renta, con el fin de conciliar con PCGA en E.U. El objetivo de este pronunciamiento es el reconocimiento de los activos y pasivos diferidos que surjan de los efectos fiscales futuros de todas las diferencias temporales entre las bases contables y fiscales de los activos y pasivos.

Las principales diferencias temporales que generaron el pasivo de impuestos diferidos de acuerdo con PCGA en E.U. fueron la deducción de compras para fines fiscales, en lugar del costo de ventas para fines contables, diferentes tasas de depreciación de los activos fijos, así como su correspondiente actualización y las pérdidas fiscales por amortizar, las cuales reducen los pagos futuros de impuestos por pagar.

Los cambios en el pasivo por impuestos diferidos se cargan a los resultados del ejercicio.

Los efectos fiscales de las diferencias temporales que generaron (pasivos) activos de impuestos diferidos, de acuerdo con el SFAS número 109 son los siguientes:

Impuesto Sobre la Renta diferido

	1998	1999	1999
Activos fijos	Ps. (757,829)	Ps. (767,354)	\$ (80,945)
Inventarios	(94,221)	(65,927)	(6,954)
Reservas	23,428	22,935	2,419
Pérdidas fiscales por amortizar	236,406	87,876	9,270
Otros	(18,314)	(2,647)	(279)
	<u>Ps. (610,530)</u>	<u>Ps. (725,117)</u>	<u>\$ (76,489)</u>

La participación de utilidades a los empleados está sujeta a las consecuencias futuras de las diferencias temporales, al igual que el Impuesto Sobre la Renta. Los efectos diferidos no registrados de acuerdo con PCGA en México se incluyen en la conciliación de PCGA en México y PCGA en E.U.

Además, para fines de PCGA en E.U. la participación de utilidades a los empleados debe clasificarse como un gasto de operación.

Participación de utilidades diferida

	1998	1999	1999
Activos fijos	Ps. (216,522)	Ps. (243,023)	\$ (25,635)
Inventarios	(26,921)	(18,836)	(1,987)
Reservas	6,694	6,553	691
Otros	(5,233)	(757)	(80)
	<u>Ps. (241,982)</u>	<u>Ps. (256,063)</u>	<u>\$ (27,011)</u>

Crédito mercantil negativo-

De conformidad con los PCGA en México, el exceso en el valor en libros sobre el precio de compra de subsidiarias se clasifica como un crédito diferido y se amortiza durante el plazo que se estima que se integrarán al Grupo dichas subsidiarias, sin exceder de 5 años. De conformidad con los PCGA en E.U., este exceso se registra como una reducción proporcional a los activos fijos adquiridos y al gasto por depreciación.

Cuentas por cobrar que no generan intereses-

De conformidad con los PCGA en México, a las cuentas por cobrar que no generan intereses no se les calcula un interés de mercado, para reconocer el elemento económico de la transacción correspondiente. De conformidad con los PCGA en E.U., dicho ajuste es necesario.

Los PCGA en E.U. requieren que se atribuya una tasa de interés razonable con base en el mercado para los instrumentos que no generan intereses durante la vigencia del documento. Además, el valor en libros del instrumento se registra neto de cualquier descuento o prima.

Ciertos gastos no incluidos en la utilidad de operación-

De conformidad con los PCGA en México, la utilidad de operación no incluye ni la participación de utilidades a los empleados ni la amortización del crédito mercantil. De conformidad con los PCGA en E.U., estas partidas se incluyen en la utilidad de operación.

Otros pronunciamientos-

Debido a que la Compañía tiene una estructura de capital simple, el SFAS número 128, Utilidad por Acción, no tiene ningún impacto en el cálculo de la utilidad neta por acción de acuerdo con PCGA en E.U.

A partir de 1998 entró en vigor el SFAS número 130, Utilidad integral, el cual requiere la presentación de la utilidad integral de acuerdo con los PCGA en E.U. La nota 19 d) presenta la conciliación de la utilidad neta de acuerdo con los PCGA en E.U., con la utilidad integral de acuerdo con los PCGA en E.U.

Efecto de normas contables recientemente adoptadas-

En junio de 1998, el Comité de Normas Financieras Contables de E.U. (FASB) emitió el SFAS número 133, Contabilización de instrumentos derivados y actividades de cobertura. El SFAS número 133 está programado para entrar en vigor en 2000, aunque el FASB recientemente votó para diferir su entrada en vigor hasta 2001. Esta nueva norma requerirá el reconocimiento de todos los derivados en el balance general, ya sea como activos o pasivos, así como la medición de dichos instrumentos a su valor real. Los cambios en el valor real de los derivados se reconocerán en las utilidades del año, a menos que se cumpla con ciertos criterios contables de cobertura. Las ganancias y pérdidas en los instrumentos derivados de cobertura deberán registrarse ya sea dentro de otras utilidades integrales o en la utilidad del año, dependiendo de la naturaleza del instrumento. Debe también mencionarse que el Boletín C-2 Instrumentos Financieros, similar al SFAS número 133, fue emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. en febrero de 2000 y será obligatorio a partir del 1 de enero de 2001.

La Compañía tiene intenciones de adoptar estas nuevas normas cuando entren en vigor. Aun y cuando la Compañía no tiene actualmente instrumentos derivados de importancia y no ha participado en actividades de cobertura importantes, no existe ninguna seguridad de que la Compañía no lo haga en un futuro. Por lo tanto, el impacto en los estados financieros de la Compañía no se puede estimar a la fecha.

Conversión de conveniencia-

Las cifras en dólares americanos que se presentan en los estados financieros han sido incluidas únicamente para conveniencia del lector y se han convertido mediante un simple cálculo aritmético, al tipo de cambio publicado por el Banco de México el 31 de diciembre de 1999, de Ps. 9.48 por dólar. No se deberá asumir que dicha conversión es una manifestación de que las cifras en pesos han sido, pudieron ser o podrían en el futuro ser, convertidas a dólares americanos a este tipo de cambio o a cualquier otro tipo de cambio.

19. Conciliación de PCGA en México con PCGA en E.U.

a) Conciliación de la utilidad (pérdida) neta-

	1997	1998	1999	1999
Utilidad (pérdida) neta de acuerdo con PCGA en México	Ps. 421,524	Ps. (343,867)	Ps. 285,111	\$ 30,07!
Ajustes a PCGA en E.U.				
Impuesto Sobre la Renta y Participación de Utilidades a los Trabajadores diferido(70,788)			(295,814)	(121,666
Reversión de la amortización del crédito mercantil generado por la adquisición de Multiazúcar y PAM5,099				8,57!
Intereses atribuidos a cuentas por cobrar	13,251	9,535	8,901	93!
Reducción de la pérdida monetaria por el descuento de los intereses atribuidos a cuentas por cobrar			9,678	8,17!
Reducción en el gasto por depreciación relativo a la reversión del crédito mercantil negativo			1,659	1,64!
Utilidad (pérdida) neta de acuerdo con PCGA en E.U.	<u>Ps. 380,423</u>	<u>Ps. (611,755)</u>	<u>Ps. 178,893</u>	<u>\$ 18,87!</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación	<u>247,446,108</u>	<u>290,264,256</u>	<u>289,768,590</u>	<u>289,768,59!</u>
Utilidad (pérdida) neta por acción de acuerdo con PCGA en E.U.	<u>Ps. 1.54</u>	<u>Ps. (2.11)</u>	<u>Ps. 0.62</u>	<u>\$ 0.0!</u>

b) Conciliación de la inversión de los accionistas-

	1998	1999	1999	
Inversión de los accionistas de acuerdo con PCGA en MéxicoPs. 1,371,481	Ps. 1,557,602	\$ 164,304		
Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades a los empleados diferidos(852,512)		(981,180)		(103,500
Desconsolidación de las compañías del Grupo CNA de los estados financieros de GAM(48,354)		(48,354)		(5,100
Desconsolidación de la inversión en Ingenio Santos	(21,569)	(21,569)	(2,275)	
Reducción de la pérdida monetaria por el descuento de los intereses atribuidos a cuentas por cobrar			41,265	46,15!

Reversión del crédito mercantil negativo	(59,221)	(59,221)	(6,247)	
Reducción del gasto por depreciación por reversión del crédito mercantil negativo	4,957		6,616	691
Reversión del crédito mercantil generado por la adquisición de Multiazúcar y PAM	(34,297)		-	
Disminución a valor presente de las cuentas por cobrar	(55,925)	(55,925)	(5,899)	
Intereses atribuidos a las cuentas por cobrar	35,307	44,208	4,663	
Inversión de los accionistas de acuerdo con PCGA en E.U.	<u>Ps. 381,132</u>	<u>Ps. 488,330</u>	<u>\$ 51,512</u>	
c) Conciliación de los cambios en la inversión de los accionistas de acuerdo con los PCGA en E.U.-				
	1998	1999	1999	
Inversión de los accionistas al principio del año	Ps. 1,065,707	Ps. 381,132	\$ 40,204	
Utilidad (pérdida) neta de acuerdo con PCGA en E.U.	(611,755)	178,893	18,871	
Resultado acumulado por actualización	<u>(72,820)</u>	<u>(71,695)</u>	<u>(7,563)</u>	
Inversión de los accionistas al final del año	<u>Ps. 381,132</u>	<u>Ps. 488,330</u>	<u>\$ 51,512</u>	
d) Utilidad (pérdida) integral bajo los PCGA en E.U.				
	1997	1998	1999	1999
Utilidad (pérdida) neta de acuerdo con PCGA en E.U.	Ps. 380,423	Ps. (611,755)	Ps. 178,893	\$ 18,871
Otros resultados integrales-				
Resultado por tenencia de activos no monetarios	<u>(287,408)</u>	<u>(72,820)</u>	<u>(71,695)</u>	<u>(7,563)</u>
Utilidad (pérdida) neta integral de acuerdo con PCGA en E.U.	<u>Ps. 93,015</u>	<u>Ps. (684,575)</u>	<u>Ps. 107,198</u>	<u>\$ 11,301</u>

(R.- 127036)**GRUPO AZUCARERO MEXICO, S.A. DE C.V.**

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Grupo Azucarero México, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y los estados de resultados, de inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 1 a los estados financieros adjuntos, las condiciones actuales de la industria azucarera en México son extremadamente difíciles, principalmente debido a que los precios del azúcar en el mercado interno han presentado una importante disminución en términos reales de 1996 a la fecha, derivada del exceso de oferta de azúcar, la falta de financiamientos accesibles a la industria, la falta de cumplimiento de las cuotas de exportación por parte de algunos competidores de la Compañía y el desorden en el mercado interno. Estos factores, aunados a los incrementos en el costo de las materias primas y los salarios, han limitado la generación de utilidades de operación y los flujos de efectivo.

Las perspectivas futuras de la industria son inciertas, ya que se requiere de acciones específicas por parte del Gobierno Federal, los productores de caña, el sindicato de trabajadores de la industria y los propios grupos azucareros, para ordenar los precios en el mercado interno y cumplir con las cuotas de exportación acordadas, todo lo cual crea una incertidumbre para que la Compañía pueda seguir operando en condiciones normales. Los estados financieros adjuntos no incluyen ningún ajuste relativo a los valores y clasificación de los activos y pasivos, que pudiera ser necesario, en caso de que las situaciones anteriores continúen en el futuro.

Asimismo, como resultado de la situación que vive la industria, existen al 31 de diciembre de 1999, contingencias importantes de carácter ambiental y laboral, que afectan a varios de los ingenios operados por la Compañía, pero que son comunes al resto de la industria azucarera. Dichas contingencias no son cuantificables en este momento, debido a que dependen de la posición que tomen las autoridades federales en estas materias, respecto a la industria en general, por lo que la dirección de la Compañía ha decidido no reconocer pasivo alguno por estos conceptos en los estados financieros adjuntos.

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados para ser utilizados por la asamblea de accionistas de la Compañía y, por lo tanto, muestran la inversión en subsidiarias bajo el método de participación y no sobre una base consolidada. Para tener información completa sobre Grupo Azucarero México, S.A. de C.V. y subsidiarias, se recomienda la lectura de los estados financieros consolidados.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Azucarero México, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en las cuentas de inversión de los accionistas y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

México, D.F., a 8 de marzo de 2000.

Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

C.P.C. Daniel del Barrio B.

Rúbrica.

GRUPO AZUCARERO MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

(miles de pesos)

	1999	1998
Activo		
Circulante		
Efectivo e inversiones en valores realizables	\$ 83	\$ 42
Compañías subsidiarias y afiliada	77,685	59,215
Otras cuentas por cobrar	286	396
Total del activo circulante	78,054	59,653
Cuentas por cobrar a largo plazo a compañías subsidiarias	1,456,988	1,709,086
Inversión en compañías subsidiarias	1,814,120	2,129,306
Otros activos	44,336	115,610
	<u>\$ 3,393,498</u>	<u>\$ 4,013,655</u>
Pasivo e inversión de los accionistas		
Circulante		
Porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 56,992	\$ -
Compañías subsidiarias	657,874	832,770
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	145,027	197,796
Impuesto al Activo	6,500	-
Total del pasivo circulante	866,393	1,030,566
Deuda a largo plazo	969,503	1,611,608
Total del pasivo	1,835,896	2,642,174
Inversión de los accionistas		
Capital social	1,010,264	1,012,425
Utilidades acumuladas	645,663	360,552
Reserva para recompra de acciones	126,211	125,405
Resultado acumulado por actualización	(224,536)	(126,901)
Total de la inversión de los accionistas	1,557,602	1,371,481
	<u>\$ 3,393,498</u>	<u>\$ 4,013,655</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales.

GRUPO AZUCARERO MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

(miles de pesos, excepto utilidad (pérdida) por acción que se expresa en pesos)

	1999	1998
Participación en los resultados de subsidiarias	\$ (245,484)	\$ (404,573)
Ingresos por regalías	98,052	-
	(147,432)	(404,573)
Gastos de administración	(12,946)	(9,674)
Pérdida de operación	(160,378)	(414,247)
Resultado integral de financiamiento:		
Intereses ganados	205,732	51,861
Intereses pagados	(205,204)	(57,075)
Utilidad cambiaria, neta	10,804	9,367
Utilidad por posición monetaria	68,935	23,468
	80,267	27,621
Otros gastos	(1,442)	-
Pérdida antes de provisión para Impuesto al Activo		

y partida extraordinaria	(81,553)	(386,626)
Provisiones para:		
Impuesto al Activo	(6,568)	-
Efecto en consolidación fiscal	29,866	42,759
	<u>23,298</u>	<u>42,759</u>
Pérdida antes de partida extraordinaria	(58,255)	(343,867)
Partida extraordinaria	343,366	-
Utilidad (pérdida) neta del año	<u>\$ 285,111</u>	<u>\$ (343,867)</u>
Utilidad (pérdida) por acción antes de partida extraordinaria	<u>\$ (0.20)</u>	<u>\$ (1.18)</u>
Partida extraordinaria por acción	<u>\$ 1.18</u>	<u>\$ -</u>
Utilidad (pérdida) por acción	<u>\$ 0.98</u>	<u>\$ (1.18)</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación	<u>289,768,590</u>	<u>290,264,256</u>
Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.		

GRUPO AZUCARERO MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

(miles de pesos)

	Número de acciones	Capital social Histórico	Actualización	Utilidade: acumulada:
Saldos al 31 de diciembre de 1997 (auditados)	288,569,923	\$ 662,337	\$ 338,080	\$ 829,82:
Reclasificación del plan de acciones	<u>1,694,333</u>	<u>8,861</u>	<u>3,147</u>	
Saldos al 31 de diciembre de 1997 (ajustados)	290,264,256	671,198	341,227	829,82:
Creación de la reserva para recompra de acciones	-	-	-	<u>(125,405)</u>
Saldos antes de la pérdida integral del año	290,264,256	671,198	341,227	704,41:
Pérdida integral				
Pérdida neta del año	-	-	-	(343,867)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	
Saldos al 31 de diciembre de 1998	290,264,256	671,198	341,227	360,55:
Recompra de acciones	<u>(891,000)</u>	<u>(2,060)</u>	<u>(101)</u>	
Saldos antes de la utilidad integral del año	289,373,256	669,138	341,126	360,55:
Utilidad integral				
Utilidad neta del año	-	-	-	285,11:
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>289,373,256</u>	<u>\$ 669,138</u>	<u>\$ 341,126</u>	<u>\$ 645,66:</u>
Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.				

GRUPO AZUCARERO MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

(miles de pesos)

	1999	1998
Operaciones		
Pérdida antes de partida extraordinaria	\$ (58,255)	\$ (343,867)
Más (menos)- Partidas que no requieren (generan) recursos-		
Participación en los resultados de subsidiarias	245,484	404,573
Amortización de crédito mercantil	-	8,574
Partida extraordinaria	<u>343,366</u>	-
	530,595	69,280
Recursos generados por (aplicados al) capital de trabajo operativo	<u>(176,168)</u>	<u>779,282</u>
Recursos generados por las operaciones	354,427	848,562
Financiamiento		
Cuentas por cobrar a largo plazo a compañías subsidiarias	252,098	(625,835)
Deuda a largo plazo obtenida	323,022	1,611,608
Pago de deuda a largo plazo	(788,482)	(906,061)
Efecto de variación de la deuda a largo plazo en pesos constantes	(176,645)	(168,075)
Recompra de acciones	<u>(1,355)</u>	-

	<u>(391,362)</u>	<u>88,363</u>
Inversiones		
Adquisición de acciones	-	(759,049)
Otros activos	<u>36,976</u>	<u>(1,144)</u>
	<u>36,976</u>	<u>(760,193)</u>
Aumento neto de efectivo e inversiones en valores realizables	41	6
Efectivo e inversiones en valores realizables al inicio del año	<u>42</u>	<u>36</u>
Efectivo e inversiones en valores realizables al final del año	<u>\$ 83</u>	<u>\$ 42</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

GRUPO AZUCARERO MEXICO, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

EXPRESADAS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

(miles de pesos)

1. Actividades principales

Grupo Azucarero México, S.A. de C.V. (en lo subsecuente GAM o la Compañía) es accionista mayoritario de un grupo de empresas, cuyas actividades primordiales consisten en el procesamiento, refinación y comercialización de azúcar de caña y mieles sin cristalizar, que obtienen de sus ingenios. La Compañía no tiene empleados.

Las condiciones actuales de la industria azucarera en México son extremadamente difíciles, principalmente debido a que los precios del azúcar en el mercado interno han presentado una importante disminución en términos reales de 1996 a la fecha, derivada del exceso de oferta de azúcar, la falta de financiamientos accesibles a la industria, la falta de cumplimiento de las cuotas de exportación por parte de algunos competidores de la Compañía y el desorden en el mercado interno. Estos factores, aunados a los incrementos en el costo de las materias primas y los salarios, han limitado la generación de utilidades de operación y los flujos de efectivo.

La administración del Grupo ha llevado a cabo diferentes acciones para enfrentar estas situaciones, entre las cuales destacan las siguientes:

1. Recompra parcial de la emisión a largo plazo de Senior Notes, con un descuento de 45% sobre su valor nominal.
2. Optimización de costos de producción en los cinco ingenios que opera.
3. Reducción en términos reales de los gastos de operación de los ingenios.

Las perspectivas futuras de la industria son inciertas, ya que se requiere de acciones específicas por parte del Gobierno Federal, los productores de caña, el sindicato de trabajadores de la industria y los propios grupos azucareros, para ordenar los precios en el mercado interno y cumplir con las cuotas de exportación acordadas, todo lo cual crea una incertidumbre para que la Compañía pueda seguir operando en condiciones normales. Los estados financieros adjuntos no incluyen ningún ajuste relativo a los valores y clasificación de los activos y pasivos, que pudiera ser necesario, en caso de que las situaciones anteriores continúen en el futuro.

Asimismo, como resultado de la situación que vive la industria, existen al 31 de diciembre de 1999, contingencias importantes de carácter ambiental y laboral, que afectan a varios de los ingenios operados por la Compañía, pero que son comunes al resto de la industria azucarera. Dichas contingencias no son cuantificables en este momento, debido a que dependen de la posición que tomen las autoridades federales en estas materias, respecto a la industria en general, por lo que la Dirección de la Compañía ha decidido no reconocer pasivo alguno por estos conceptos en los estados financieros adjuntos.

2. Principales políticas contables

Las políticas contables que sigue la Compañía están de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, los cuales requieren que la administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren presentar en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las principales políticas contables se resumen a continuación:

Resultado integral-

A partir de 1999 se agrupan en el estado de variaciones de inversión de los accionistas, las partidas que forman parte del resultado integral, tal como lo define la nueva Norma Internacional de Contabilidad (NIC) número 1, que es de aplicación supletoria a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. Se dio efecto retroactivo a esta disposición en el estado de variaciones en las cuentas de inversión de los accionistas del ejercicio anterior.

El resultado integral comprende la utilidad (pérdida) neta del año y las partidas que representan una ganancia o pérdida y que de acuerdo a disposiciones específicas se presentan directamente en la inversión de los accionistas, tales como el resultado por tenencia de activos no monetarios.

Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera-

La Compañía actualiza sus estados financieros en términos de poder adquisitivo de la moneda al final del último ejercicio, reconociendo así los efectos de la inflación. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros son comparables entre sí y con el año anterior, al estar todas expresadas en la misma moneda. Los estados financieros del año anterior han sido actualizados en moneda de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999 y difieren de los originalmente presentados.

Inversiones en valores realizables-

Las inversiones en valores realizables están representadas principalmente por aceptaciones y pagarés bancarios, a su valor de mercado (costo más rendimiento acumulado).

Inversión en compañías subsidiarias-

La inversión en compañías subsidiarias se registra bajo el método de participación.

Para tener información completa sobre Grupo Azucarero México, S.A. de C.V. y subsidiarias, se recomienda la lectura de los estados financieros consolidados, de los que se desprende la siguiente información seleccionada:

	1999	1998
Activos totales	<u>\$ 3,734,044</u>	<u>\$ 4,329,620</u>
Pasivos totales	<u>\$ 2,176,442</u>	<u>\$ 2,958,139</u>
Inversión de los accionistas	<u>\$ 1,557,602</u>	<u>\$ 1,371,481</u>
Ventas netas	<u>\$ 2,225,133</u>	<u>\$ 2,180,227</u>
Utilidad (pérdida) de operación	<u>\$ 7,241</u>	<u>\$ (55,348)</u>

Durante 1999 y 1998 se llevaron a cabo varias operaciones de fusión, escisión y venta de acciones entre compañías del Grupo, que permitieron simplificar la estructura del mismo. Al no modificarse la entidad consolidada como resultado de dichas operaciones, los efectos relativos se incluyeron dentro del resultado acumulado por actualización, que forma parte de la inversión de los accionistas.

Impuesto Sobre la Renta-

La provisión para Impuesto Sobre la Renta fue calculada sobre un ingreso que difiere de la utilidad contable, por existir partidas que no son gravables o deducibles en forma permanente, no existiendo partidas temporales no recurrentes acumuladas de importancia. Las diferencias más significativas se originaron por la participación en los resultados de subsidiarias y los efectos de actualización.

De acuerdo con la autorización expresa otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Compañía prepara su declaración del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo, consolidando aquellas subsidiarias que reúnen las características de empresas controladas. El efecto por consolidación fiscal es reconocido como un ingreso en el año en el cual es generado.

Efectos de actualización patrimonial-

La actualización de las aportaciones de capital, de las utilidades acumuladas y la reserva para recompra de acciones, se determina aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), a partir de la fecha en que se hicieron las aportaciones o se retuvieron las utilidades y equivale a la cantidad necesaria para mantener la inversión de los accionistas en términos de su poder adquisitivo original.

El resultado acumulado por actualización corresponde principalmente al resultado por tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el valor de dichos activos, en relación con la inflación medida a través del INPC.

Otros activos-

Este rubro incluye principalmente los gastos de colocación de deuda que se amortizan en línea recta en un periodo de siete años.

Actualización de ingresos y gastos-

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria, se actualizan a partir del mes en que ocurren hasta el cierre, con base en factores derivados del INPC.

Resultado integral de financiamiento-

Comprende los intereses devengados, el resultado cambiario y la utilidad por posición monetaria, que se origina de mantener activos y pasivos monetarios, cuyo poder adquisitivo real se modifica por los efectos de la inflación.

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación y los activos y pasivos en moneda extranjera al cierre del ejercicio, se ajustan al tipo de cambio en vigor a esa fecha.

Utilidad (pérdida) por acción-

La utilidad (pérdida) por acción se determinó con base en la utilidad (pérdida) neta del año y el promedio ponderado de acciones en circulación durante los ejercicios.

3. Nuevo principio contable

A partir del 1 de enero de 2000, entró en vigor el nuevo Boletín D-4, que regula el tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y participación de utilidades y es de aplicación obligatoria para las empresas en México.

Esta nueva disposición requiere que se registre el efecto diferido integral (activo o pasivo), aplicable a las diferencias temporales acumuladas entre los activos y pasivos registrados en los estados financieros y los activos y pasivos para efectos fiscales.

El efecto inicial derivado de la aplicación de este nuevo pronunciamiento asciende a \$725,117 al 31 de diciembre de 1999 y será reconocido, a partir del año 2000, como un pasivo a largo plazo afectando el saldo de utilidades acumuladas. La aplicación de este nuevo principio no tiene ningún efecto en la generación de flujo de efectivo de la empresa.

4. Operaciones en moneda extranjera

La Compañía valuó sus activos y pasivos en moneda extranjera, representados principalmente por dólares americanos, a los tipos de cambio en vigor al 31 de diciembre de 1999 y 1998 de \$9.4986 y \$9.8963 por dólar respectivamente, ya que se espera utilizar los activos en moneda extranjera para liquidar pasivos en dicha moneda.

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, se tienen activos y pasivos denominados en moneda extranjera, como sigue:

	Miles de dólares	
	1999	1998
Activo	<u>153,391</u>	<u>153,729</u>
Pasivo		
Circulante	14,710	10,962
Largo plazo	<u>102,068</u>	<u>145,000</u>
	<u>116,778</u>	<u>155,962</u>
Posición activa (pasiva) neta en moneda extranjera	<u>36,613</u>	<u>(2,233)</u>

Durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, la Compañía pagó intereses al extranjero por US \$11,678 y US \$8,384 miles de dólares, respectivamente, que se determinaron al tipo de cambio de la fecha de cada operación.

Al 8 de marzo de 2000, fecha de emisión de los estados financieros, la posición en moneda extranjera no auditada, es similar a la del 31 de diciembre de 1999 y el tipo de cambio es de \$9.2662 por dólar americano.

5. Saldos y operaciones con compañías subsidiarias y afiliada

Los saldos al 31 de diciembre de 1999 y 1998 con compañías subsidiarias, se muestran a continuación:

	1999	1998
Corto plazo		
Cuentas por cobrar		
Ingenio José María Martínez, S.A. de C.V.	\$ -	\$ 28,417
Ingenio San Francisco El Naranjal, S.A. de C.V.	31,584	17,764
Compañía Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V.	43,452	12,698
Ingenio Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.	-	336
Proveedora de Alimentos México, S.A. de C.V.	398	-
Empresas y Servicios Organizados, S.A. de C.V.	<u>2,251</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 77,685</u>	<u>\$ 59,215</u>
Cuentas por pagar		
Corporación Azucarera de Tala, S.A. de C.V.	\$ 563,082	\$ 639,060
Corporación Azucarera Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.	-	134,789
Corporativo Gamsa, S.A. de C.V.	18,739	41,447
Controladora de Negocios Azucareros, S.A. de C.V.	12,343	13,413
Ingenio Presidente Benito Juárez, S.A. de C.V.	34,505	1,635
Proveedora de Alimentos México, S.A. de C.V.	-	2,426
Ingenio José María Martínez, S.A. de C.V.	22,479	-
Ingenio Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.	<u>6,776</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 657,874</u>	<u>\$ 832,770</u>
Largo plazo		
Cuentas por cobrar		
Ingenio José María Martínez, S.A. de C.V.	\$ 650,021	\$ 761,119
Compañía Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V.	459,855	538,939
Ingenio San Francisco El Naranjal, S.A. de C.V.	181,042	211,988
Corporación Azucarera de Tala, S.A. de C.V.	91,303	106,908

Ingenio Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.	51,274	61,437
Ingenio Presidente Benito Juárez, S.A. de C.V.	<u>23,493</u>	<u>28,695</u>
	<u>\$ 1,456,988</u>	<u>\$ 1,709,086</u>

Las operaciones con compañías relacionadas se derivaron de los siguientes conceptos:

	1999	1998
Ingresos por regalías	<u>\$ 98,052</u>	<u>\$ -</u>
Intereses ganados	<u>\$ 188,899</u>	<u>\$ 182,039</u>
Intereses pagados	<u>\$ 30,808</u>	<u>\$ -</u>

Las cuentas por cobrar a largo plazo a compañías subsidiarias, se derivan de la deuda en dólares adquirida por la Compañía, que fue distribuida entre sus subsidiarias para liquidar deudas a corto plazo y cubrir sus necesidades de operación. El vencimiento de dicha deuda es el 15 de enero de 2005, con intereses al 12% anual, pagaderos semestralmente.

6. Inversión en compañías subsidiarias

Se analiza como sigue:

	1999	1998
Ingenio José María Martínez, S.A. de C.V.	\$ 590,788	\$ 691,295
Ingenio Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.	122,871	150,027
Compañía Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V.	(19,046)	45,727
Ingenio Presidente Benito Juárez, S.A. de C.V.	772,477	853,491
Ingenio San Francisco El Naranjal, S.A. de C.V.	428	2,355
Proveedora de Alimentos México, S.A. de C.V.	15,742	16,793
Proveedora de Alimentos México-Guadalajara, S.A. de C.V.	-	(1,189)
Corporación Azucarera de Tala, S.A. de C.V.	309,362	234,877
Corporativo Gamsa, S.A. de C.V.	23,692	32,921
Corporación Azucarera Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.	-	105,016
Empresas y Servicios Organizados, S.A. de C.V.	<u>(2,194)</u>	<u>(2,007)</u>
	<u>\$ 1,814,120</u>	<u>\$ 2,129,306</u>

7. Deuda a largo plazo

La deuda a largo plazo se analiza como sigue:

	Vencimiento	1999 Tasa de interés	Importe	Vencimiento
Emisión de deuda (Senior Notes)	2005	11.5%	\$ 646,551	2005
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (Bancomext)	2003	Variable	<u>379,944</u>	
			1,026,495	
Menos- Porción circulante			<u>(56,992)</u>	
			<u>\$ 969,503</u>	

El 28 de enero de 1998, la Compañía llevó a cabo una emisión de deuda en los mercados internacionales (Senior Notes) por US \$145 millones, con vencimiento el 15 de enero de 2005. La deuda devenga intereses al 11.5% anual, pagaderos semestralmente el 15 de enero y 15 de julio de cada año, comenzando el 15 de julio de 1998. La emisión está totalmente garantizada por las subsidiarias.

Las principales restricciones de las Senior Notes, las cuales se han cumplido, se refieren a:

- Gravámenes sobre los activos
- Limitaciones para contraer deudas
- Emisión de acciones preferentes
- Pago de dividendos
- Ventas de activos y subsidiarias
- Transacciones con partes relacionadas

Durante 1998, la Compañía completó el registro de la serie B de Senior Notes ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos y una oferta subsecuente de intercambio por la Serie A de Senior Notes.

A partir del 15 de enero de 2002, la Senior Notes será amortizable, a opción de la Compañía, total o parcialmente, en cualquier momento o en ciertos periodos, previa notificación en plazos no menores de 30 ni mayores de 60 días, a los precios de amortización siguientes (expresados en porcentajes del principal), más los intereses acumulados a la fecha de amortización:

Fecha	Precio
2002	106%
2003	104%
2004	102%

2005

100%

Además, en cualquier momento antes del 15 de enero de 2001, la Compañía puede amortizar hasta un 35% de la emisión original de las Senior Notes, con los fondos obtenidos de cualquier oferta pública, a un precio de amortización (expresado como porcentaje del principal) de 112% más intereses acumulados a la fecha de la amortización, con tal de que cuando menos un 65% del principal pendiente de pago de las Senior Notes, quede pendiente después de cada amortización.

En la ocurrencia de un cambio de administración, como se define en el contrato, cada tenedor de deuda tendrá el derecho de recompra por parte de la Compañía a un precio en efectivo igual al 101% del principal, más los intereses acumulados no pagados a la fecha de la recompra.

Con los fondos obtenidos de esta colocación de deuda, la Compañía liquidó el crédito puente por US \$100 millones con Credit Suisse First Boston, obligaciones hipotecarias pendientes de pago y créditos garantizados en dólares con FINA por US \$6,400 y US \$13,507, respectivamente.

Con fecha 14 de mayo de 1999, la Compañía llevó a cabo exitosamente una oferta de recompra de deuda de Senior Notes por US \$76,932 del principal, pagando US \$0.45 por cada US \$1 del principal y los intereses acumulados no pagados. El monto total pagado fue US \$34,619 por el principal y US \$3,097 de intereses. La ganancia obtenida por la recompra de deuda, neta de los gastos incurridos, se registró como una partida extraordinaria en el estado de resultados.

Para efectuar la recompra de deuda, la Compañía contrató un préstamo con Bancomext por US \$40 millones. Este préstamo deberá ser pagado en un plazo de 4 años y los pagos deberán efectuarse entre los meses de enero y julio de 2000, 2001, 2002 y 2003. De acuerdo con el contrato de este nuevo préstamo, US \$6 millones del principal se amortizarán en 2000, US \$12 millones en 2001, US \$12 millones en 2002 y US \$10 millones en 2003.

Los gastos incurridos en la emisión de deuda, están siendo amortizados en línea recta en el plazo de la colocación.

8. Inversión de los accionistas

Durante 1999, la Compañía recompró 891,000 acciones por un monto de \$1,292, con un valor de mercado al 31 de diciembre de 1999 de \$1,426. La compra se cargó a la reserva para recompra correspondiente.

Al 31 de diciembre de 1999 el capital social está integrado por 289,373,256 acciones ordinarias, nominativas, serie B, sin expresión de valor nominal. La porción fija sin derecho a retiro asciende a \$70,000 y la porción variable es ilimitada.

Las reducciones de capital causarán impuestos sobre el excedente del monto repartido contra su valor fiscal, determinado de acuerdo con lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Los dividendos que se paguen a partir de 1999, a personas físicas o residentes en el extranjero, estarán sujetos a retención del Impuesto Sobre la Renta a una tasa efectiva de 7.5 a 7.7% la cual varía según el año en que las utilidades hayan sido generadas. Además, en caso de repartir utilidades que no hubieran causado el impuesto aplicable a la Compañía, éste tendrá que pagarse al distribuir el dividendo. Por lo anterior, la Compañía debe llevar cuenta de las utilidades sujetas a cada tasa.

La utilidad neta estará sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada ejercicio sea traspasado a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% de su capital social. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Compañía, excepto en la forma de dividendos en acciones. El monto nominal de la reserva legal al 31 de diciembre de 1999 es de \$20,660 y se incluye en utilidades acumuladas.

9. Entorno fiscal

La Compañía está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula en la moneda en que ocurrieron las transacciones y no en moneda de cierre. A partir de 1999, la tasa del Impuesto Sobre la Renta se incrementa de 34% a 35%, teniendo la obligación de pagar el impuesto cada año a la tasa de 30% (transitoriamente 32% en 1999), y el remanente al momento en que las utilidades sean distribuidas.

Por otro lado, el IMPAC se causa a razón de 1.8% del promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) menos ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes.

Al 31 de diciembre de 1999, la Compañía tiene pérdidas fiscales consolidadas por amortizar para efectos de ISR por \$251,075, que se indexarán hasta el año en que se apliquen, con vencimiento en 2008.

10. Compromisos

La situación actual de la industria azucarera han impedido continuar las inversiones necesarias para cumplir con la totalidad de las normas ambientales. Para subsanar esta situación, actualmente existe un acuerdo previo entre la industria y las autoridades gubernamentales que se espera resulte en un programa definitivo para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

Con el objeto de rectificar incumplimientos a los programas acordados con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Comisión Nacional del Agua, la Compañía se comprometió a invertir aproximadamente Ps. 42.8 millones desde 1998 y hasta 2000, en mejoras relativas a descargas contaminantes de agua y sustancias peligrosas y a contaminación de agua, aire y por ruidos. Al 31 de diciembre de 1999 el monto invertido es de Ps.11,800.

Conforme al convenio de revisión del Contrato Ley de la Industria Azucarera, los ingenios se comprometieron a otorgar viviendas a 2,548 trabajadores sindicalizados, en un plazo que vence en 2003. Al 31 de diciembre de 1999 se han entregado 243 viviendas y el importe estimado por incurrir asciende a Ps.138,240.

11. Contingencias

En marzo de 1998, la Compañía presentó una demanda de apelación ante las autoridades fiscales, contra la liquidación de Impuesto Sobre la Renta adicional por Ps.15,143, aproximadamente. Esta demanda aún no ha sido resuelta.

En noviembre de 1998, la Unión Nacional de Productores de Caña, la Confederación Nacional Campesina y la Asociación de Cañeros presentaron en etapa conciliatoria ante los Comités de Producción Cañera del Ingenio José María Martínez, S.A. de C.V., Ingenio Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., Ingenio Presidente Benito Juárez, S.A. de C.V. e Ingenio San Francisco El Naranjal, S.A. de C.V., una demanda reclamando el pago de intereses por la falta de liquidación oportuna de su caña y por una supuesta penalidad por incumplimiento en las exportaciones. La Compañía considera haber cumplido con todas sus obligaciones de exportación. El monto máximo estimado referente a estas 4 demandas es de Ps.45,400.

Al 31 de diciembre de 1999, existen 35 juicios laborales en contra de la Compañía, los cuales ascienden a Ps.1,246 aproximadamente.

Actualmente, la Compañía está sujeta a procedimientos administrativos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con cuotas retenidas y pagadas por los productores de caña de azúcar y trabajadores de los ingenios. La Compañía estima que el riesgo máximo, en caso de llegarse a obtener resoluciones desfavorables de estos procedimientos, sería de aproximadamente Ps.6,600.

Al 31 de diciembre de 1999 no se ha creado ninguna reserva para cubrir estas contingencias, debido a que la Compañía junto con sus asesores legales, estiman que su resolución no afectará los resultados de manera significativa.

12. Reclasificaciones a los estados financieros

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1998 han sido reclasificados en ciertas cuentas, con el objeto de hacer comparable su presentación con la de los estados financieros al 31 de diciembre de 1999.

(R.- 127039)

Estados Unidos Mexicanos

H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Tercera Sala

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora, relativo al toca número 4358/99, deducido del Juicio Ordinario Civil, seguido por González Laura Patricia, en contra de Rafael Moreno Valle y otros, se dictó un proveído en fecha veinticuatro de febrero de dos mil, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del tercero perjudicado Protex Properties, S.A. de C.V., se ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo; debiendo comparecer el multicitado tercero perjudicado ante el Alto Tribunal Federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de mayo de 2000.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 128331)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Sexta Sala Civil

Toca 611/2000

EDICTO

Se notifica a Cornejo y Martínez María Teresa.

Que en los autos del toca arriba anotado, del Juicio Especial Hipotecario seguido por Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, contra Cornejo y Martínez María Teresa se ordenó emplazar a usted, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del juicio de garantías ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala las copias simples correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de junio de 2000.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Antígona Cuanalo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 128333)

AVISO NOTARIAL

Por acta número 21,969 de 13 de junio de 2000, ante mí, el señor Rubén Torres Cruz, aceptó la herencia y se reconoció sus derechos hereditarios como único y universal heredero en la sucesión testamentaria de su finado padre el señor Juan Torres Bello, y además aceptó el cargo de albacea en la propia sucesión y declaró que formará el inventario y avalúo.

México, D.F., a 15 de junio de 2000.

El Notario No. 82

Lic. Adalberto Perera Ferrer

Rúbrica.

(R.- 128360)

GRUPO INTE SISTEMAS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 27 DE ABRIL DE 2000

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Activo

Caja	\$42,114.05
IVA acreditable	\$738.15
Total del activo	\$42,852.20

Pasivo

Acreedores diversos	\$0.20	
Suma de pasivo		\$0.20
Capital contable		
Capital social	\$50,000.00	
Pérdida del periodo	- \$7,148.00	
Suma de capital contable		\$42,852.00
Suma de pasivo más capital		\$42,852.20

México, D.F., a 16 de mayo de 2000.

Representante Legal

María Yadira Vergara Bautista

Rúbrica.

(R.- 128362)

GRUPO COMERCIALIZADOR LATINOAMERICANO, S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica al público:

Que mediante asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad, de fecha 30 de diciembre de 1999, se acordó entre otros, la salida de la sociedad de los socios Antonio José Ferráez Calleja, Luz María Zenteno Montes y María Luisa Rubio Geyne por lo que se realizó el reembolso de sus aportaciones con lo que se redujo el capital social de la sociedad en su parte fija, por la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional).

México, D.F., a 7 de junio de 2000.

Delegado Especial de la Asamblea

Juan José de Jesús Ferráez Calleja

Rúbrica.

(R.- 128386)

Estados Unidos Mexicanos

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

H. Tercera Sala

EDICTO

Por este conducto se ordena emplazar al tercer perjudicado Michael Louis Thompson Bourque a efecto de hacerle saber que debe presentarse ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación en relación al Juicio Civil Ordinario expediente 2872/97, promovido por Ana Lorena Anguiano Ferreira en contra de Michael Louis Thompson Bourque relativos al toca de apelación 1040/99.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial, así como en el periódico Excelsior, artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles para el Estado.

Guadalajara, Jal., a 20 de junio de 2000.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala

Lic. Elsa Navarro Hernández

Rúbrica.

(R.- 128618)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil

en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jal.

Estrados

EDICTO

A: Jesús Antonio Marchina Dauded.

En el Juicio de Amparo número 323/2000-I, promovido por Simón Marchina González, contra actos de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades de esta ciudad, ordenándose emplazar por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días, a partir de la última publicación, haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del día ocho de agosto del presente año.

Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excelsior, por tres veces, de siete en siete días.

Guadalajara, Jal., a 14 de junio de 2000.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito

en Materia Civil en el Estado

Lic. Alfredo de la Cruz Moreno

Rúbrica.

(R.- 128634)

AVISO NOTARIAL

TOMAS LOZANO MOLINA, Notario número diez del Distrito Federal, hago saber para efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 277,755 de fecha 19 de junio de 2000, ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de don Carlos Vigil Lagarde.

Rosa María Vigil Reyes, Gloria Vigil Reyes, Clara Vigil Reyes de De Benito, Manuel Carpinteyro Cortés, Teresa Vigil Reyes (hoy su sucesión) y Eduardo Carpinteyro Vigil, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptaron la herencia dejada a su favor, así como la primera el cargo de albacea que le fue conferido, el cual protesta desempeñar fielmente y manifiesta que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 23 de junio de 2000.

Notario No. 10 del D.F.

Lic. Tomás Lozano Molina

Rúbrica.

(R.- 128817)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Segundo Civil

Morelia, Mich.

EDICTO

Notificación a Rafael Tena Morelos y Yolanda Rodríguez Borja de Tena.

Se les hace de su conocimiento que en este Juzgado Segundo de lo Civil, se encuentra tramitado el expediente número 801/99, relativo al Juicio Ordinario Civil, que sobre prescripción positiva promueve Refugio Reséndiz Rosas en contra de José Rafael Tena Morelos y Yolanda Rodríguez Borja de Tena; y por desconocerse su domicilio se ordenó emplazarlos a juicio, por medio de edictos para que en el término de 30 treinta días se presente ante el personal de este Juzgado a dar contestación a la demanda promovida en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

Publíquese el presente edicto 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, otro de mayor circulación y **Diario Oficial de la Federación**, estrados de este Juzgado y lugares públicos de costumbre. Las copias de traslado quedan a disposición de los notificados en la Secretaría de este Tribunal. Doy fe. Morelia, Mich., a 1 de junio de 2000.

El Secretario

Lic. Manuel Alcaraz Avila

Rúbrica.

(R.- 128822)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil número 36/2000-VIII, promovido por Petróleos Mexicanos, por conducto de su apoderado Salvador Lopecedefío Estefan, en contra de Comercializadora H.C. Plásticos, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fecha diez de mayo de dos mil se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte demandada Comercializadora H.C. Plásticos, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación**, a fin de que comparezca a este Juicio Comercializadora H.C. Plásticos, Sociedad Anónima de Capital Variable, a deducir sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en el Juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la parte actora a su disposición, apercibido que de no apersonarse al presente Juicio las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados que se fijarán en el local de este Juzgado, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la vía ordinaria mercantil en la que la parte actora señaló como prestaciones el pago de la cantidad de \$647,954.00 (seiscientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), como suerte principal, adeudo derivado de las facturas con número y fecha que a continuación se enuncian: 015831 de dieciocho de julio de mil novecientos noventa y dos; 002799 de siete de agosto de mil novecientos noventa y dos; 016799 de veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y dos; 017449 de diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos; 017603 del quince de septiembre de mil novecientos noventa y dos; 017867 del veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos, y 018103 del treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El pago de los intereses moratorios al tipo legal, contados a partir del incumplimiento en el pago, y hasta la total liquidación del adeudo. El pago de los daños y perjuicios ocasionados a mi representada a partir del incumplimiento del pago de la demandada y hasta la total solución del presente asunto, y el pago de gastos y costas que se generen por el presente juicio.

México, D.F., a 23 de mayo de 2000.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alejandra Flores Ramos

Rúbrica.

(R.- 128826)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Contraloría Interna en la Secretaría de Educación Pública

Area de Responsabilidades

Expediente P-16/2000

NOTIFICACION POR EDICTO

C.P. Jaime Flores Zárate.

De conformidad con los artículos 309 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en vía de notificación y por desconocer su domicilio, a través de este conducto y con fundamento en la fracción I del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en el oficio 11/AR2/03506/2000 del Area de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Secretaría de Educación Pública, solicito a usted se sirva comparecer personalmente a declarar en la audiencia de ley que tendrá verificativo dentro de los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de

la última de estas tres publicaciones, en las oficinas del Area de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Secretaría de Educación Pública, ubicada en Miguel Alemán número 806, segundo piso, colonia Nápoles, código postal 03810, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, por considerar que con motivo de la Auditoría Especial número 94/99 practicada por este Organismo Interno de Control a la Unidad de Telesecundaria de la Secretaría de Educación Pública, se observó que en su cargo de jefe del Departamento de Recursos Financieros de la citada Unidad Administrativa incurrió en presuntas irregularidades que se encuentran detalladas en el oficio citado con antelación, entre las que se destacan falta de supervisión del área a su cargo lo que originó una falta de comprobación de diversos recursos federales recibidos, negligencia en los registros y controles relativos a la comprobación de recursos económicos, utilizar facturas apócrifas para intentar comprobar la erogación de los recursos federales, utilizar diversas facturas para comprobar indebidamente en dos ocasiones la erogación de los recursos federales, expedición de cheques para servicios que no fueron prestados a la Unidad de Telesecundaria de la Secretaría de Educación Pública, abstenerse de informar a sus superiores jerárquicos la imposibilidad legal de que las C. Isis Miriam Peralta Flores quedara bajo el ámbito de su influencia y órdenes en razón de que es su sobrina, encontrarse en posesión de diversas facturas sin llenar, irregularidades que en su conjunto traen como consecuencia un quebranto patrimonial de \$78,330.89 (sesenta y ocho mil trescientos treinta pesos 89/100 M.N.).

En caso de comprobarse la comisión de las irregularidades que se le atribuyen, su conducta violaría lo dispuesto en las fracciones I, II, III, XIII, XXII y XXIV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, numerales 49, 50 incisos c) y e), 83, 84, 235 inciso b), 257 y 261 del Manual de Normas para el Ejercicio y Control del Presupuesto Autorizado emitido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública, así como el 44, 66 fracción III y 82 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, se hace de su conocimiento que tiene derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y alegar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de un defensor en la audiencia de ley, se le reitera que se encuentra a su disposición el expediente administrativo relacionado con el presente asunto para su consulta en las oficinas señaladas líneas arriba. Deberá traer consigo credencial de identificación personal.

Asimismo, se le hace saber que en caso de no comparecer en la audiencia de ley en la fecha señalada, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga en dicha etapa procedimental.

Atentamente

México, D.F., a 5 de junio de 2000.

El Titular del Area de Responsabilidades

Lic. Alejandro Morales Juárez

Rúbrica.

(R.- 128853)

SNACK'S UNLIMITED, S.A. DE C.V.

AVISO

De conformidad con lo establecido en el artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en cumplimiento del mismo, se informa que por acuerdo tomado en la asamblea general ordinaria de accionistas de Snack's Unlimited, S.A. de C.V., celebrada el día 17 de junio de 1996, se aprobó la reducción del capital social en su parte variable, mediante reembolso a los socios, en la suma de \$230,600.00 (doscientos treinta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), quedando por tanto el capital social total en la suma de \$1'424,406.00 (un millón cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.), de los cuales la suma de \$427,480.00 (cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) corresponden al capital fijo y la suma de \$996,926.00 (novecientos noventa y seis mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) al capital variable.

Asimismo, y en los mismos términos, se informa que por acuerdo tomado en la asamblea general ordinaria de accionistas de Snack's Unlimited, S.A. de C.V., celebrada el día 20 de enero de 1997, se aprobó la reducción del capital social en su parte variable, mediante reembolso a los socios, en la suma de \$375,502.00 (trescientos setenta y cinco mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), quedando por tanto el capital social total en la suma de \$1'048,904.00 (un millón cuarenta y ocho mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales la suma de \$427,480.00 (cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) corresponden al capital fijo y la suma de \$621,424.00 (seiscientos veintiún mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) al capital variable.

México, D.F., a 24 de mayo de 2000.

Presidente del Consejo de Administración y Delegado Especial de la Asamblea

Antonio Sieira Noya

Rúbrica.

(R.- 128914)

INMOBILIARIA ICAZBALCETA, S.A.**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999****Activo**

Circulante

Provincia Oblatos de México

\$ 1'046,681.00

Anticipo de impuestos

15,659.88\$ 1'062,340.88**Pasivo**

A corto plazo

Acreedores diversos

\$ 13,800.00

Capital contable

Capital social

\$ 320,000.00

Utilidad por aplicar

- De ejercicios anteriores

353,992.60

- Por el ejercicio terminado

al 31 de diciembre de 1999

374,548.281'048,540.88\$ 1'062,340.88

Las cifras contenidas en el presente balance general son reflejo de los registros contables de Inmobiliaria Icazbalceta, S.A.

Atentamente

Naucalpan, Edo. de Méx., a 15 de junio de 2000.

Inmobiliaria Icazbalceta, S.A.

Liquidador

Josafath Héctor Muñoz Alanís

Rúbrica.

(R.- 128924)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Jalisco

Sala Auxiliar

EDICTO

Enrique Garabito García, promueve demanda de garantías dentro del toca 57/98, emplácese este medio, al tercer perjudicado Luz Marina del Carmen Duarte del Real Basulto, presentarse a defender derechos ante autoridad federal, dentro de los 30 días, siguientes a su publicación.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días en los periódicos El Informador y el **Diario Oficial de la Federación**.

Guadalajara, Jal., a 23 de junio de 2000.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Sandra N. Díaz Robles

Rúbrica.

(R.- 128925)

MATERIALES, RECUBRIMIENTOS Y SANITARIOS ECONOMIA, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2000****Activo**

\$0.00

Total activo

\$0.00

Pasivo

\$0.00

Capital contable

\$0.00

Total pasivo capital

\$0.00

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 7 de junio de 2000.

Liquidador

Ramírez Aroche Gerardo Armando

Rúbrica.

(R.- 128932)

CONSTRUMATERIALES MEXICO, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2000****Activo**

\$0.00

Total activo

\$0.00

Pasivo

\$0.00

Capital contable

\$0.00

Total pasivo capital \$0.00

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 7 de junio de 2000.

Liquidador

Ramírez Aroche Gerardo Armando

Rúbrica.

(R.- 128934)

CODITESA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2000

Activo \$0.00

Total activo \$0.00

Pasivo \$0.00

Capital contable \$0.00

Total pasivo capital \$0.00

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 7 de junio de 2000.

Liquidador

Ramírez Aroche Gerardo Armando

Rúbrica.

(R.- 128935)

CONUNSA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2000

Activo \$0.00

Total activo \$0.00

Pasivo \$0.00

Capital contable \$0.00

Total pasivo capital \$0.00

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 7 de junio de 2000.

Liquidador

Ramírez Aroche Gerardo Armando

Rúbrica.

(R.- 128937)

FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL
Y DE CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL

AVISO

Agustín E. Ibarra Almada, Secretario Ejecutivo del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, CONOCER, con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Educación, en los lineamientos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, octavo y noveno del Acuerdo Intersecretarial suscrito por los ciudadanos secretarios de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 2 de agosto de 1995, así como en las cláusulas quinta inciso A) del contrato de Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, firmado en la misma fecha que el acuerdo antes citado; en las cláusulas octava, décima primera incisos e), f), g), h) e i), décima tercera incisos f), i) y w), décima cuarta y décima quinta inciso a) del convenio de fecha 31 de julio de 1996, por el que se modificó parcialmente el Fideicomiso, y por instrucciones de los titulares de las dependencias arriba señaladas, procedo a ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, para su debida difusión y efectos legales, de las Calificaciones de Competencia Laboral, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de agosto de 1995 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo Intersecretarial suscrito por los ciudadanos secretarios de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual se establecen los lineamientos generales para la definición de normas técnicas de competencia laboral que comprendan conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación.

En el punto octavo de dicho Acuerdo se previó la constitución de un Fideicomiso, a través del cual se financiarán y apoyarán los trabajos, diagnósticos y estudios que la integración de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral requieran.

II. En esa misma fecha fue celebrado el Contrato de Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada y por Nacional Financiera, S.N.C., como Institución Fiduciaria, con la participación de las secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social.

III. Con fecha 31 de julio de 1996 se modificó parcialmente el Fideicomiso y, en la cláusula séptima del convenio modificatorio, se estableció que las instrucciones a la fiduciaria se harían a través del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, bajo la supervisión de las secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social. En la misma cláusula se determinó que dicho Consejo contaría con un Secretario Ejecutivo, quien entre otras funciones tiene las de formular y proponer a aquél las reglas generales y específicas y, en su caso, su modificación, para el desarrollo de los Sistemas Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral, así como las de proponer las normas técnicas de competencia laboral desarrolladas por los comités de normalización para aprobación del Consejo y su aplicación a nivel nacional.

IV. El Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, mediante la Resolución número CNCCLO2-00 tomada en sesión del día 24 de mayo del año 2000, aprobó 25 Calificaciones de Competencia Laboral.

V. En cumplimiento de las instrucciones del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral contenidas en el Acuerdo CN000208, el Secretario Ejecutivo envió a las secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, las Calificaciones de Competencia Laboral, para su revisión y sanción.

VI. Las Calificaciones de Competencia Laboral fueron aprobadas mediante los diversos números 110/2000 firmado por el licenciado Miguel Limón Rojas como titular de la Secretaría de Educación Pública, y el 736 por el Secretario del Trabajo y Previsión Social, licenciado Mariano Palacios Alcocer, facultándose a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral para proceder a su difusión e implementación.

VII. En cumplimiento de las disposiciones del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral y con las instrucciones de los ciudadanos Secretarios de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social antes mencionados, se hace del conocimiento de los interesados y del público en general, que dicho Consejo:

RESOLVIO

PRIMERO. Expedir las siguientes Calificaciones de Competencia Laboral para los Sistemas Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral:

Industria panificadora

1. Elaboración de pasteles y productos de repostería

Organismos operativos de agua y saneamiento

1. Conservación del funcionamiento operativo de la red de alcantarillado

Sector pesca y acuicultura

1. Elaboración de harina de pescado

Industria electrónica

1. Mantenimiento de equipo y maquinaria electrónica

Sector cerámica

1. Formado de piezas cerámicas por extrusión

Industria química

1. Manejo de líquidos

2. Mezclado de productos químicos

Industria de la construcción

1. Coordinación de maniobras de izaje de cargas

Servicios domésticos

1. Servicios de alimentación en el hogar

Producción e industrialización de carne

1. Alimentación, manejo y cuidados del ganado en pastoreo

Marítimo portuario

1. Inspección de embarcaciones

Masa y tortilla

1. Obtención de nixtamal y masa

2. Obtención de tortilla

Industria textil

1. Preparación de fibra para hilatura de alto voluminizado

Industria del vidrio

1. Obtención de vidrio

2. Formación manual de artículos de vidrio

Seguridad, salud ocupacional y medio ambiente

1. Control básico de plagas urbanas

Sector apícola

1. Aprovechamiento de cera de abeja

Subsector de dulces, chocolates y similares

1. Elaboración de caramelos y goma de mascar

2. Elaboración de productos de chocolate y confitería por formado manual, corte o troquelado

Mantenimiento automotriz

1. Afinación de motores a gasolina con carburador

2. Afinación de motores a gasolina con sistema de inyección

3. Reparación de motores a gasolina

Telefonía

1. Operación de equipo para proporcionar servicios de acceso de alto orden

Transporte urbano de pasajeros

1. Conducción de transporte público colectivo

SEGUNDO. Las Calificaciones de Competencia Laboral entran en vigor en la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y pueden ser consultadas por las autoridades federales, estatales y municipales, así como por cualquier interesado, en el domicilio del CONOCER, sito en la calle de Constituyentes número 810, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, México, Distrito Federal, lugar en donde podrán solicitar y obtener copia a su costo.

México, D.F., a 4 de julio de 2000.

Secretario Ejecutivo del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral

Lic. Agustín E. Ibarra Almada

Rúbrica.

(R.- 128978)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

Dirección General de Inversión Extranjera

Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Oficio 514.113.00

Expediente 64199-C

Registro 9998

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

Medical Clinics of Mexico Inc.

Av. Popocatepetl No. 9

Col. Hipódromo Condesa

06100, México, D.F.

At'n.: C. Gilberto Pineda Campuzano.

Me refiero a su escrito recibido el 1 de junio de 2000, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Medical Clinics of Mexico Inc., sociedad constituida de conformidad con las leyes de las Bahamas, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud de la apertura de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto principal la importación y exportación de productos farmacéuticos y medicinales de origen natural.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17 fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Medical Clinics of Mexico Inc. para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Esta autorización se emite en el entendido de que la sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 20. fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la misma ley.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica, señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley

de Inversión Extranjera o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos, obtenga la resolución favorable correspondiente.

De igual forma, la presente autorización se emite sin perjuicio de las autorizaciones que, en su caso, corresponda otorgar a la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Salud y demás normas jurídicas aplicables en la materia.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y 11 fracción III inciso c) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de dicha Secretaría.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de junio de 2000.

El Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Lic. David Quezada Bonilla

Rúbrica.

(R.- 128997)

LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		\$340,892,046.74
111	Valores	\$133,439,835.91	
112	Gubernamentales	71,264,729.67	
113	Empresas privadas	58,337,915.65	
114	Tasa conocida	11,163,257.63	
115	Renta variable	47,174,658.02	
116	Valuación neta	3,794,460.90	
117	Deudores por intereses	42,729.69	
118	(-) Estimación para castigos		
119	Préstamos	727,072.39	
120	Sobre pólizas	171,882.51	
121	Con garantía	538,342.10	
122	Quirografarios		
123	Descuentos y redescuentos		
124	Cartera vencida		
125	Deudores por intereses	16,847.78	
126	(-) Estimación para castigos		
127	Inmobiliarias	206,725,138.44	
128	Inmuebles	530,727.01	
129	Valuación neta	220,435,661.90	
130	(-) Depreciación	14,241,250.47	
131	Inversiones P/obligaciones laborales al retiro		30,529,325.61
132	Disponibilidad		3,628,357.74
133	Caja y bancos	3,628,357.73	
134	Deudores		43,869,996.01
135	Por primas	34,823,256.79	
136	Agentes y ajustadores	3,880,842.09	
137	Documentos por cobrar	947,896.61	
138	Deud. P/Resp. D/fianzas P/reclamaciones Pag.		
139	Préstamos al personal	2,208,845.78	
140	Otros	9,779,174.17	
141	(-) Estimación para castigos	4,770,019.35	
142	Reaseguradores y reafianzadores		28,678,417.21
143	Instituciones de seguros y fianzas	1,813,344.02	
144	Depósitos retenidos	134,524.01	
145	Participación D/Reas. P/siniestros pendientes	14,000,978.36	
146	Participación D/Reaseg. P/riesgos en curso	12,729,570.89	

147	Otras participaciones		
148	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento		
149	Participación D/Reaf. en la Rva. D/Fzas. en vigor		
150	Otros activos		19,898,407.7:
151	Mobiliario y equipo	5,741,996.04	
152	Activos adjudicados	3,138,773.54	
153	Diversos	8,795,934.36	
154	Gastos amortizables	6,068,450.68	
155	(-) Amortización	3,856,746.89	
@TAB-1-1 =	Suma del activo		<u>467,496,551.2:</u>
@TAB-1-1 =			
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		156,210,741.4:
211	De riesgo en curso	68,335,877.52	
212	Vida	36,271,476.49	
213	Accidentes y enfermedades y daños	32,064,401.03	
214	Fianzas en vigor		
215	De obligaciones contractuales	72,727,238.23	
216	Por siniestros y vencimientos	23,232,651.29	
217	Por siniestros ocurridos y no reportados	6,629,587.81	
218	Por dividendos sobre pólizas	1,873,612.52	
219	Fondos de seguros en administración	39,477,364.27	
220	Por primas en depósito	1,514,022.34	
221	De previsión	15,147,625.70	
222	Previsión	9,554,539.73	
223	Riesgos catastróficos	5,593,085.97	
224	Contingencia		
225	Especiales		
226	Reservas P/obligaciones laborales al retiro		29,958,341.2:
227	Acreedores		8,140,011.3:
228	Agentes y ajustadores	7,210,429.99	
229	Fondos en administración de pérdidas		
230	Acreedores por responsabilidades de fianzas		
231	Diversos	929,581.32	
232	Reaseguradores y reafianzadores		23,623,250.4:
233	Instituciones de seguros y fianzas	9,846,628.17	
234	Depósitos retenidos	13,776,622.32	
235	Otras participaciones		
236	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento		
237	Otros pasivos		11,906,594.4:
238	Provisiones para la Part. D/utilidades al personal	375,270.72	
239	Provisiones para el pago de impuestos	101,310.87	
240	Otras obligaciones	8,412,086.35	
241	Créditos diferidos	3,017,926.53	
@TAB-1-1 =	Suma del pasivo		<u>229,838,938.9:</u>
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		72,811,469.0:
311	Capital o fondo social	97,094,613.00	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	24,283,144.00	
313	(-) Capital o fondo no exhibido		
314	(-) Acciones propias recompradas		
315	Oblig. Subord. D/conversión Oblig. a capital		
316	Reservas		
317	Legal		
318	Para adquisición de acciones propias		
319	Otras		
320	Superávit por valuación		386,588.1:
321	Subsidiarias		
322	Resultado de ejercicios anteriores		(9,643,604.83)
323	Resultado del ejercicio		(7,305,690.72)

324	Exceso o insuficiencia E/la Act. D/capital contable	181,408,850.74
	Suma del capital	237,657,612.24
	Suma del pasivo y capital	467,496,551.24
800	Orden	
810	Valores en depósito	
820	Fondos en administración	39,299,161.94
830	Responsabilidades por fianzas en vigor	
840	Gtías. D/recuperación P/Fzas. expedidas	
850	Reclam. recibidas Pend. D/comprobación	
860	Reclamaciones pagadas	
870	Recuperación de reclamaciones pagadas	
880	Pérdida fiscal por amortizar	6,539,496.54
890	Rva. P/Const. P/Oblig. laborales al retiro	631,635.64
910	Cuentas de registro	292,012,576.64

El presente balance se formuló con las reglas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha Comisión.

El capital pagado incluye la cantidad de \$13,922,094.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial de superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmueble y de Mobiliario y Equipo, la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El auditor externo que revisó los estados financieros es el contador público Jesús Efraín Morales Campos, del Despacho PriceWaterHouseCoopers, S.C., credencial de la C.N.S.F. número 0131.

El auditor externo que dictaminó las reservas técnicas es el actuario Alejandro Ricardo Salinas Almaraz, cédula de la C.N.S.F. número 16.

Gerente General

Ing. Jorge García Lascuráin

Rúbrica.

Subdirector Financiero

C.P. José Ernesto Hernández Baca

Rúbrica.

Comisario

C.P. Celestino Ocadiz López

Rúbrica.

Comisario

C.P. José Antonio Fernández Arena

Rúbrica.

Esta balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la sociedad en los términos del artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Revisado según oficio número 06-367-III-2.1/7821 del 13 de junio de 2000 de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Presidente

Lic. Manuel S. Aguilera Verduzco

Rúbrica.

(R.- 129002)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna

Torreón, Coah.

EDICTO

Sergio Mercado Espinoza.

Tercero perjudicado.

En los autos del Juicio de Amparo número 473/2000 promovido por Oscar E. Revilla Cuevas, endosatario en procuración de Arrendadora del Bajío, S.A. de C.V., contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, de esta ciudad, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en La

Laguna, se le ha señalado como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en los periódicos Excelsior y El Siglo de Torreón que se editan los dos primeros en la ciudad de México, Distrito Federal y el último en la ciudad de Torreón, Coahuila, por ser los de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley citada; quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, apercibida que para el caso de no presentar las mencionadas publicaciones a más tardar un día antes de la audiencia constitucional, la que se celebrará el día cuatro de julio de dos mil, a las once horas, se sobreseerá en el presente Juicio de Amparo, por falta de uno de los requisitos requeridos por el artículo 116 de la ley de la materia.

Torreón, Coah., a 21 de junio de 2000.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna

Lic. Margarita de Jesús García Ugalde

Rúbrica.

(R.- 129026)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Coordinación General de Normatividad

Vicepresidencia de Supervisión Especializada

Dirección General de Disposiciones, Autorizaciones y Consultas

Oficio DGDAC-505-8555

Expediente 721.1(U-98)/1

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito Agrícola del Mayo, S.A. de C.V.

Obregón y Otero

85800 Navojoa, Son.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o. fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula sexta de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 20 de marzo de 1999, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada con fecha 24 de julio de 1947, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-

.....

I.-

.....

II.- El capital social autorizado es de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 8'000,000 de acciones serie A correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 2'000,000 de acciones serie B correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una.

III.-

.....

....."

Atentamente

México, D.F., a 11 de mayo de 2000.

Coordinador General de Normatividad

Octavio Ortega Ordóñez

Rúbrica.

Vicepresidente de Supervisión Especializada

Alejandro Vargas Durán

Rúbrica.

(R.- 129029)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de Inmatriculación Judicial

Secretaría B

Expediente 342/99

EDICTO

En el Juicio de Inmatriculación Judicial promovido por González Reyna María Eugenia y González Reyna Elizabeth, expediente 342/99, se ordenó la publicación del presente edicto para hacer del conocimiento a todas las personas que puedan considerarse perjudicadas, vecinos y público en general, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos respecto del inmueble ubicado en el lote 1, manzana 4, de la calle de Otomíes número provisional 44 de la colonia Tlalcoligia, Delegación Tlalpan, predio denominado El Truenito, en México, Distrito Federal, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: 76.30 metros cuadrados.

AL NORESTE: 8.96 metros con lote 2, manzana 4 de la calle Otomíes número 36, colonia Tlalcoligia, Delegación Tlalpan, código postal 14440, Distrito Federal, propiedad de Guadalupe Felicitas Jafra.

AL NORESTE: 6.17 metros con lote 14 de la calle Cuarta Cerrada de Aztecas número 17, colonia Tlalcoligia, Delegación Tlalpan, código postal 14440, propiedad de Adelfo Monroy.

AL NOROESTE: 6.63 metros con lote 2, manzana 4 de la calle Otomíes número 36, colonia Tlalcoligia, Delegación Tlalpan, código postal 14440, Distrito Federal, propiedad de Guadalupe Felicitas Jafra.

AL SURESTE: 1.14 metros con poligonal de expropiación (propiedad privada), calle Otomíes número 46, colonia Tlalcoligia, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, propiedad de Pilar Chimal Hernández.

AL SUROESTE: 14.88 metros con poligonal de expropiación (propiedad privada), calle Otomíes número 46, colonia Tlalcoligia, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, propiedad de Pilar Chimal Hernández.

AL SUROESTE: 5.93 metros con calle Otomíes.

Para su publicación por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el periódico El Heraldo de México.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de mayo de 2000.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. María Teresa Oropeza Castillo

Rúbrica.

(R.- 129049)

PENSIONES BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO BANORTE

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		\$1,015,634,051
111	Valores	\$1,015,634,058	
112	Gubernamentales	912,414,009	
113	Empresas privadas	44,999,335	
114	Tasa conocida	44,999,335	
115	Renta variable	-	
116	Valuación neta	44,204,831	
117	Deudores por intereses	14,015,883	
118	(-) Estimación para castigos		
119	Préstamos	-	
120	Sobre pólizas		
121	Con garantía		
122	Quirografarios		
123	Descuentos y redescuentos		
124	Cartera vencida		
125	Deudores por intereses		
126	(-) Estimación para castigos		
127	Inmobiliarias	-	
128	Inmuebles	-	
129	Valuación neta	-	
130	(-) Depreciación		
131	Inversiones para obligaciones laborales al retiro	34,723.00	<u>34,723.00</u>
132	Disponibilidad		<u>5,540,591</u>
133	Caja y bancos	<u>5,540,591</u>	
134	Deudores		<u>1,893,651</u>
135	Por primas	<u>424,924</u>	
136	Agentes y ajustadores		
137	Documentos por cobrar		

138	Deudores por responsabilidades de fianzas por reclamaciones pagadas		
139	Préstamos al personal	<u>631,981</u>	
140	Otros	<u>836,754</u>	
141	(-) Estimación para castigos		
142	Reaseguradores y reafianzadores		-
143	Instituciones de seguros y fianzas		
144	Depósitos retenidos		
145	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes		
146	Participación de reaseguradores por riesgos en curso		
147	Otras participaciones		
148	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento		
149	Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor		
150	Otros activos		<u>7,246,701</u>
151	Mobiliario y equipo	<u>4,653,732</u>	
152	Activos adjudicados		
153	Diversos	<u>110,496</u>	
154	Gastos amortizables	<u>2,888,026</u>	
155	(-) Amortización	<u>(405,552)</u>	
	Suma del activo		<u>\$1,030,349,731</u>
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		<u>\$930,163,821</u>
211	De riesgo en curso	<u>\$907,994,996</u>	
212	Vida	<u>\$907,994,996</u>	
213	Accidentes y enfermedades y daños		
214	Fianzas en vigor		
215	De obligaciones contractuales	223,350	
216	Por siniestros y vencimientos	214,474	
217	Por siniestros ocurridos y no reportados		
218	Por dividendos sobre pólizas		
219	Fondos de seguros en administración		
220	Por primas en depósito	8,876	
221	De previsión	21,945,484	
222	Previsión	18,159,900	
223	Riesgos catastróficos		
224	Contingencia		
225	Especiales	3,785,584	
226	Reservas para obligaciones laborales al retiro		<u>11,051</u>
227	Acreedores		<u>5,024,051</u>
228	Agentes y ajustadores	-	
229	Fondos en administración de pérdidas		
230	Acreedores por responsabilidades de fianzas		
231	Diversos	5,024,055	
232	Reaseguradores y reafianzadores		-
233	Instituciones de seguros y fianzas		
234	Depósitos retenidos		
235	Otras participaciones		
236	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento		
237	Otros pasivos		<u>2,477,901</u>
238	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal		
239	Provisiones para el pago de impuestos		
240	Otras obligaciones	2,477,909	
241	Créditos diferidos	-	
	Suma del pasivo		<u>937,676,851</u>
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		100,362,421
311	Capital o fondo social	100,362,423	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	-	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	-	
314	(-) Acciones propias recompradas	-	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		-

316	Reservas	40,806,641
317	Legal	370,444
318	Para adquisición de acciones propias	-
319	Otras	40,436,203
320	Superávit por valuación de inmuebles	-
321	Subsidiarias	-
322	Resultado de ejercicios anteriores	(5,371,714)
323	Resultado del ejercicio	(28,356,724)
324	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	(16,767,753)
	Suma del capital	92,672,881
	Suma del pasivo y capital	\$1,030,349,731
800	Orden	
810	Valores en depósito	
820	Fondos en administración	
830	Responsabilidades por fianzas en vigor	
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas	
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	
860	Reclamaciones pagadas	
870	Recuperación de reclamaciones pagadas	
880	Pérdida fiscal por amortizar	
890	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	
910	Cuentas de registro	\$66,908,681

Las notas que se acompañan forman parte integrante de estos estados financieros.

El presente balance se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto. Las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha Comisión.

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial de superávit por valuación de inmuebles. Dentro de los rubros de inmueble y de mobiliario y equipo la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Los auditores que dictaminan los estados financieros y las reservas técnicas son el C.P. Jesús Efraín Morales Campos de PricewaterhouseCoopers, S.C., y el actuario Pedro A. Covarrubias González de Técnica Actuarial Aplicada, S.C.

Director General

Act. Andrea Crisanaz

Rúbrica.

Dirección de Administración y Finanzas

C.P. Maximino Montes de Oca Chión

Rúbrica.

Contador General

C.P. David Barrientos López

Rúbrica.

Comisario

C.P. Ramón Martínez Méndez

Rúbrica.

Este balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la sociedad en los términos del artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Oficio 06 367 III 2.1/1791, expediente 735 (S 186)"99"/1 de fecha 11 de mayo de 2000.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Presidente

Lic. Manuel Aguilera Verduzco

Rúbrica.

(R.- 129056)

CANADA SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE JUNIO DE 2000****Activo**

Circulante

Efectivo en caja

\$ 50,000.00

Suma el activo

\$ 50,000.00

Capital

Capital social

\$ 50,000.00

Suma el capital

\$ 50,000.00

Del remanente distribuible le corresponde a cada accionista la cantidad de \$1.00 (un peso 00/100, M.N.) por cada peso de capital social aportado, previa entrega de los títulos originales representativos de las acciones de las que son poseedores.

Este balance se publica para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

México, D.F., a 30 de junio de 2000.

Liquidador

C.P. Rafael Pagaza Ramírez

Rúbrica.

(R.- 129063)

ARRENDADORA ESTRATEGIA, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

(EN LIQUIDACION)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE PAGARE FINANCIERO

ARESTRA P94

Se convoca a los tenedores del pagaré financiero de Arrendadora Estrategia, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, ARESTRA P94, a la Asamblea General de Tenedores que tendrá verificativo el día 18 de julio de 2000 a las 16:00 horas en las oficinas del representante común, ubicadas en avenida Periférico Sur número 4355, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos a que se refiere el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y, en su caso, aceptación de propuestas que se presenten consistente en la recompra de la tenencia accionaria de los tenedores de pagarés financieros Arestra P94.

II. Asuntos varios.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán depositar sus títulos o constancias de depósito expedidas por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, por lo menos el día anterior a la fecha de celebración de la Asamblea en las oficinas del representante común, ubicadas en avenida Periférico Sur número 4355, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, 14210, en donde se expedirán a cambio las tarjetas de admisión respectivas. Los tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

Asimismo, en el evento de no reunirse en primera convocatoria el quórum de ley, se señalan las 17:00 horas del día 18 de julio de 2000 y en el lugar indicado, para que tenga verificativo la Asamblea General de Tenedores reunida en segunda convocatoria en la inteligencia de que se considerará legalmente instalada, cualquiera que sea el número de pagarés que estén en ella representados.

México, D.F., a 6 de julio de 2000.

Representante Común

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Banorte

(R.- 129069)**FACTOR QUADNUM DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS

(FAQUAME) 1992

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula de intereses del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

La tasa ponderada para el pago de intereses del periodo del 30 de marzo al 29 de junio de 2000 para las obligaciones subordinadas no convertibles en capital (FAQUAME) 1992, es de 22.797174% anual pagadero el 30 de junio de 2000, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, contra entrega del cupón 32.

Asimismo, se informa que con la misma fecha del pago de intereses, se llevará a cabo la última amortización contra entrega de la serie X.

México, D.F., a 28 de junio de 2000.

Representante Común de los Obligacionistas

Banco del Atlántico, S.A.

Grupo Financiero GBM Atlántico

Dirección Divisional Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 129075)

TABLEX, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

(TABLEX) 1994

En cumplimiento a lo establecido en las cláusulas quinta y décima del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

1. La tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones Quirografarias de Tablex, S.A. de C.V. (TABLEX) 1994, del 2 de julio al 1 de agosto de 2000, será de 21.41% sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 28 de junio de 2000.

Representante Común de los Obligacionistas

Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Interacciones

Rúbrica.

(R.- 129077)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

(BANOBRA 93-2)

En cumplimiento a lo establecido en la emisión de Bonos Bancarios de Desarrollo (Banobra 93-2), hacemos de su conocimiento que la tasa bruta anual por el octogésimo noveno periodo, del 29 de junio al 27 de julio de 2000, será de 18.4338% sobre el valor nominal de los mismos.

Asimismo, a partir del 29 de junio de 2000, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses con un importe total de \$6'924,555.56, sobre el valor nominal de \$500'000,000.00 a razón de una tasa bruta anual de 17.8060% correspondiente al octogésimo octavo periodo de 28 días, dicho pago será contra entrega del cupón número 88.

México, D.F., a 27 de junio de 2000.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 129079)

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PERINORTE, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES AVALADAS

(PERINOR) 1992

En cumplimiento a lo establecido en la Escritura de Emisión correspondiente y, como representantes comunes de obligacionistas, hacemos de su conocimiento que:

La tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones Avaladas de Constructora e Inmobiliaria Perinorte, S.A. de C.V. (Perinor) 1992, por el periodo comprendido del 30 de junio al 29 de julio de 2000, será de 23.76% anual sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 26 de junio de 2000.

Representante Común de los Obligacionistas

Banco del Atlántico, S.A.

Grupo Financiero GBM Atlántico

Dirección Divisional Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 129080)

BANCA CREMI, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

DIVISION FIDUCIARIA

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO DE LA CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO

(OCALFA) 1995

En cumplimiento a lo establecido en la Escritura de Emisión correspondiente, y de conformidad con las reformas fiscales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1999, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán los Certificados de Participación Ordinarios emitidos por Banca Cremi, S.A. (OCALFA) 1995, por el periodo comprendido del 30 de junio al 29 de julio de 2000, será de 24.26%, sobre su valor nominal ajustado, sujeto a la ley fiscal vigente.

México, D.F., a 27 de junio de 2000.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 129081)

CONSORCIO INMOBILIARIO GALERIAS, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON RENDIMIENTOS CAPITALIZABLES, ADMINISTRACION Y GARANTIA FIDUCIARIA Y COLATERAL

(CIGAL) 1996

En cumplimiento a lo establecido en la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán las Obligaciones con Rendimientos Capitalizables, Administración y Garantía Fiduciaria y Colateral de Consorcio Inmobiliario Galerías, S.A. de C.V. (CIGAL) 1996, por el periodo comprendido del 30 de junio al 28 de julio de 2000, será de 23.58% sobre el valor nominal ajustado de las mismas, sujeto a la ley fiscal vigente.

México, D.F., a 27 de junio de 2000.

Representante Común de los Obligacionistas

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 129082)

BANCO INTERACCIONES, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISION FIDUCIARIA AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES

RESPECTO A LA TITULARIDAD DE LOS PAGARES

(ITERMEX) 1997

En cumplimiento a lo establecido en la Escritura de Emisión de los Certificados de Participación Ordinarios Amortizables, emitidos por Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, Respecto a la Titularidad de los Pagarés (ITERMEX) 1997, por este conducto nos permitimos informarles que:

La tasa bruta de rendimiento anual para el periodo comprendido del 30 de junio al 31 de julio de 2000, será de 20.6632%.

A partir del 30 de junio de 2000, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al trigésimo noveno periodo, que comprende del 31 de mayo al 30 de junio de 2000, contra entrega del cupón número 39, a razón de una tasa anual bruta de 18.6304%.

México, D.F., a 27 de junio de 2000.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 129084)

BANCO INTERACCIONES, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISION FIDUCIARIA

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES

(INTEREST 96)

Hacemos de su conocimiento que el rendimiento mínimo devengado por los certificados de participación, por el periodo comprendido entre el 29 de marzo al 28 de junio de 2000, asciende a \$417,887.35, a razón de una tasa anual bruta de 20.3296% el cual será pagado a partir del 29 de junio de 2000, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, contra entrega del cupón número 17.

En la misma fecha y lugar se pagará, además, la séptima amortización de la emisión, por la cantidad de \$4'826,100.00 (cuatro millones ochocientos veintiséis mil cien pesos 00/100 M.N.), correspondientes a las series de la XXXVI a la XXXVIII.

México, D.F., a 26 de junio de 2000.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 129085)

COMPAÑIA OPERADORA DE ESTACIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2000

Activo

Activo circulante

Caja y bancos

35,418.99

Total de activo circulante

35,418.99

Total de activo

35,418.99

Pasivo y capital

Capital

Capital social

66,824.00

Resultado de ejercicios

anteriores

(31,405.01)

Total de capital

35,418.99

Total de pasivo y capital

35,418.99

México, D.F., a 30 de junio de 2000.

Liquidador

Javier Villanueva Iglesias

Rúbrica.

(R.- 129113)